



ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA **LA PLANIFICACIÓN DE** **ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

Consideraciones técnicas y prácticas basadas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) | 2016

**OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE
SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)**
Copenhague, 2016

ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Consideraciones técnicas y prácticas basadas en
las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
(Reglas Nelson Mandela)



NACIONES UNIDAS

Las *Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios* son un documento vivo concebido para mejorar la calidad del diseño de la infraestructura penitenciaria en aras de la seguridad y dignidad de las personas detenidas y el personal penitenciario.

Los lectores que deseen señalar cualquier laguna, omisión o área susceptible de un mayor desarrollo pueden enviar sus comentarios a infrastructure@unops.org.

AGRADECIMIENTOS

Las directrices del presente manual han sido elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), con aportaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Penal Reform International (PRI).

La primera versión del manual se revisó en una reunión de expertos técnicos, de ejecución y en materia de derechos humanos celebrada en Copenhague los días 10 y 11 de octubre de 2013. En particular, UNOPS desea agradecer las contribuciones de los siguientes expertos externos asistentes a la reunión: Isabel Hight y Andrés Casal (CICR), Lipi Chowdhury (DOMP), Philipp Meissner (UNODC), Daniel Goodreid (ARUP) y Stephen Webb (HLM Architects).

Los miembros del personal de UNOPS que se enumeran a continuación también participaron en la elaboración de las Orientaciones técnicas: Gordon Nuttall, Nieves Molina-Clemente, Pedja Jurisic, Will Thurbin, Elian Hirsch, Tyler Christensen y Andrea Cunningham.

Esta edición se actualizó en 2016 para tener en cuenta las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) revisadas.

ÍNDICE

Lista de figuras.....	6
Siglas y títulos abreviados	7
Prólogo.....	8
Introducción general.....	10
Normas y principios jurídicos internacionales.....	11
¿Cómo emplear este manual?	12

SECCIÓN A

Consideraciones generales en la planificación de establecimientos penitenciarios.....	15
Introducción: la construcción de un establecimiento penitenciario funcional	16
A1 Principios fundamentales del diseño de establecimientos penitenciarios.....	18
A2 Sistemas penitenciarios.....	24
A3 Hacinamiento.....	26
A4 Decencia y dignidad humana.....	27
A5 Reeducación y reinserción.....	28
A6 Ejecución gradual de los sistemas penitenciarios.....	29
A7 Reclusión de menores.....	30
A8 Elementos de seguridad.....	31

SECCIÓN B

Perfil del establecimiento penitenciario.....	39
Introducción.....	40
PROF1 Reclusos.....	42
PROF2 Establecimiento penitenciario.....	46
PROF3 Operaciones.....	48
PROF4 Personal.....	50
PROF5 Ubicación.....	51
PROF6 Otros aspectos	53
Modelo de perfil de establecimiento penitenciario.....	55

SECCIÓN C

Plan maestro.....	65
Introducción.....	66
1. Consideraciones sobre el emplazamiento.....	67
2. Planificación del emplazamiento.....	68
3. Ejecución gradual del diseño y la construcción.....	71
4. Aspectos relacionados con la construcción y la gestión en la renovación de instalaciones.....	73
5. Consideraciones sobre el plan maestro para el diseño de establecimientos penitenciarios dignos.....	75

SECCIÓN D

Requisitos de espacio y servicios.....	77
Introducción.....	78
Índice de componentes.....	80
1. ALOJAMIENTO DE LOS RECLUSOS.....	83
ACCOM1 Módulos residenciales	85
ACCOM2 Instalaciones de los pabellones.....	95
ACCOM3 Instalaciones complementarias.....	102
ACCOM4 Reclusión en régimen de aislamiento.....	109
ACCOM5 Unidades maternoinfantiles.....	118

2. INSTALACIONES PARA LOS RECLUSOS	123
FACLT1 Visitas	125
FACLT2 Instrucción	134
FACLT2.1 Instrucción (aulas)	137
FACLT2.2 Instrucción (biblioteca)	140
FACLT2.3 Instrucción (otras)	143
FACLT3 Trabajo	144
FACLT3.1 Trabajo (talleres)	146
FACLT3.2 Trabajo (granjas)	148
FACLT4 Salud e higiene	151
FACLT4.1 Instalaciones de atención sanitaria	153
FACLT4.2 Instalaciones de higiene	158
FACLT5 Alimentación y bebidas	161
FACLT5.1 Alimentación y bebidas (zonas de cocina)	163
FACLT5.2 Alimentación y bebidas (zonas de comedor)	167
3. APOYO PENITENCIARIO	179
SUPRT1 Seguridad	181
SUPRT1.1 Seguridad (perímetro de la prisión)	184
SUPRT1.2 Seguridad (entrada principal)	188
SUPRT1.3 Seguridad (ingresos)	191
SUPRT1.4 Seguridad (departamento de seguridad)	198
SUPRT2 Personal	202
SUPRT2.1 Personal (instalaciones)	203
SUPRT2.2 Personal (alojamiento)	206
SUPRT3 Infraestructura de servicios	209
SUPRT3.1 Infraestructura de servicios (suministro de agua y saneamiento)	211
SUPRT3.2 Infraestructura de servicios (electricidad)	215
SUPRT3.3 Infraestructura de servicios (calefacción, ventilación y aire acondicionado)	216
SUPRT3.4 Infraestructura de servicios (tecnología de la información)	217
SUPRT4.1 Departamento de mantenimiento	218
SUPRT4.2 Almacenes centrales	220
SUPRT5 Administración	223
SECCIÓN E	
Anexos	227
ANEXO 1: Opciones de respuesta rápida	229
ANEXO 2: Errores frecuentes en el diseño de establecimientos penitenciarios	234
ANEXO 3: Modelos para la evaluación de establecimientos penitenciarios	237
ANEXO 4: Cartografía de los requisitos de espacio y servicios	260

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Ciclo de vida de un establecimiento penitenciario	10
Figura 2. Costo de los cambios en el proceso de diseño	17
Figura 3. Implicaciones prácticas del diseño de establecimientos penitenciarios	17
Figura 4. Superficie útil frente a superficie construida	19
Figura 5. Definiciones relativas a las superficies	20
Figura 6. Costos ilustrativos de la construcción de un establecimiento penitenciario	21
Figura 7. Clasificación de reclusos por categorías	23
Figura 8. Función del establecimiento penitenciario en el proceso de justicia habitual	25
Figura 9. Niveles de seguridad*	32
Figura 10. Ejemplo de vestíbulo o sala de registro	34
Figura 11. Tipos de vestíbulo y funciones	34
Figura 12. Sistemas de cierre manual	36
Figura 13. Distribuciones habituales de los establecimientos penitenciarios, 1	47
Figura 14. Distribuciones habituales de los establecimientos penitenciarios, 2	68
Figura 15. Comparación de los tipos de planes maestros	69
Figura 16. Matriz de distribuciones habituales de los niveles de seguridad en los establecimientos penitenciarios	70
Figura 17. Planificación de accesos para fases posteriores de la construcción	72
Figura 18. Ejemplo de criterios para la delimitación de zonas (nivel 2 de seguridad)	79
Figura 19. Distribución del alojamiento por categorías de reclusos	87
Figura 20. Diagrama funcional: alojamiento en un establecimiento penitenciario de alta seguridad	106
Figura 21. Diagrama funcional: alojamiento en un establecimiento penitenciario de mediana seguridad	107
Figura 22. Diagrama funcional: alojamiento en un establecimiento penitenciario de baja seguridad	108
Figura 23. Diagrama funcional: alojamiento en una dependencia de segregación	117
Figura 24. Diagrama funcional: alojamiento en una unidad maternoinfantil	122
Figura 25. Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles	130
Figura 26. Diagrama funcional: zona de visitas	133
Figura 27. Diagrama funcional: aulas	139
Figura 28. Diagrama funcional: biblioteca	142
Figura 29. Diagrama funcional: taller	147
Figura 30. Diagrama funcional: granjas	150
Figura 31. Diagrama funcional: atención sanitaria, consultas	156
Figura 32. Diagrama funcional: atención sanitaria, hospitalizaciones	157
Figura 33. Diagrama funcional: instalaciones centrales de lavandería	160
Figura 34. Diagrama funcional: cocina	166
Figura 35. Diagrama funcional: comedor	169
Figura 36. Diagrama funcional: instalaciones de recreo	174
Figura 37. Diagrama funcional: instalaciones religiosas	177
Figura 38. Nivel de seguridad y perímetros del establecimiento penitenciario	185
Figura 39. Diagrama funcional: entrada principal	190
Figura 40. Diagrama funcional: módulo de ingresos	197
Figura 41. Diagrama funcional: departamento de seguridad	201
Figura 42. Diagrama funcional: instalaciones para el personal	205
Figura 43. Diagrama funcional: alojamiento del personal	208
Figura 44. Diagrama funcional: mantenimiento y almacenes centrales	222
Figura 45. Diagrama funcional: administración	226

SIGLAS Y TÍTULOS ABREVIADOS

ACPR	Carta Africana sobre los Derechos de los Reclusos
CAT	Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Conjunto de Principios	Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Declaración de Kampala	Declaración de Kampala sobre las Condiciones Penitenciarias en África
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EPRs	Reglas Penitenciarias Europeas
IBC	Código Internacional de la Edificación
ICCPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
ICPS	Centro Internacional para Estudios Penitenciarios
OAS ACHR	Convención Americana sobre Derechos Humanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPCAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PPMI	Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental
PRI	Penal Reform International
Principios Básicos	Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos
Principios relativos a la Investigación de la Tortura	Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
Principios relativos a las Ejecuciones Sumarias	Principios relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias
Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas
Reglas de Bangkok	Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes
Reglas de Beijing	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores
Reglas de La Habana	Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad
Reglas de Tokio	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad
Reglas Mínimas	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (1955)
Reglas Nelson Mandela	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (2015)
TB	Tuberculosis
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

PRÓLOGO

El 17 de diciembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 70/175, con la que puso fin a 4 años de revisión de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Las últimas negociaciones se celebraron frente a Robben Island en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), donde Nelson Mandela estuvo preso durante 27 años. En honor del difunto Presidente de Sudáfrica, las Reglas Mínimas revisadas se denominan Reglas Nelson Mandela.

Mediante la adopción de la resolución, la Asamblea General aprobó la necesaria actualización de las normas internacionales fundacionales para el tratamiento de los reclusos. Las normas se habían empleado como modelo para la elaboración de normas penitenciarias nacionales y como marco para la evaluación de las condiciones penitenciarias por parte de los órganos de supervisión, pero se habían quedado obsoletas desde su adopción en 1955.

Por ejemplo, las reglas acerca de la prestación de atención sanitaria pasaban por alto principios fundamentales de la ética médica como la confidencialidad y la independencia clínica de los profesionales sanitarios. Las disposiciones relativas a la representación jurídica se limitaban a la fase de instrucción y a los procesos penales, y no mencionaban otras situaciones en que los reclusos necesitan acceder a los procesos judiciales y la representación jurídica. Las disposiciones sobre la supervisión solo contemplaban las inspecciones internas encaminadas a «alcanzar los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales», sin reconocer el papel de las inspecciones en la protección de los derechos de las personas detenidas ni la necesidad de inspecciones independientes. Las antiguas Reglas Mínimas incluso se referían a las personas con discapacidad mental como «reclusos alienados y enfermos mentales».

En lugar de renegociar el conjunto del texto de las Reglas Mínimas, los Estados prefirieron adoptar un enfoque «selectivo» que sirviera para revisar únicamente los aspectos más desfasados. A pesar de las limitaciones intrínsecas de tal planteamiento, la revisión logró adecuar aspectos esenciales de la gestión penitenciaria a normas más modernas y unificar las normas sobre justicia penal y derechos humanos en un solo documento.

Las Reglas Mínimas revisadas protegen de manera más explícita los derechos de los detenidos y reclusos, e incluyen directrices dirigidas a las administraciones y el personal de los establecimientos penitenciarios. Asimismo, exigen que «los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión».

La introducción de los «principios fundamentales», que ahora anteceden a las reglas sustantivas, constituyen una referencia valiosa para evaluar la calidad de las condiciones penitenciarias. Las Reglas Mínimas revisadas establecen que la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes es una prioridad general y hacen hincapié en que «[e]l régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano».

Se revisó el 35% de las antiguas Reglas Mínimas y se actualizaron las normas a fin de incorporar las reglas actuales de justicia penal y derechos humanos en los ámbitos siguientes: el respeto a la dignidad de los reclusos; las medidas y sanciones disciplinarias; la investigación de todas las muertes de reclusos, así como de los casos en los que sufran lesiones graves o presenten señales de tortura o malos tratos; el derecho a representación letrada; la protección de los grupos vulnerables; las quejas y las inspecciones independientes; y la capacitación del personal pertinente.

¿Qué tiene que ver todo esto con la planificación de los establecimientos penitenciarios?

En un plano fundamental, la infraestructura, las instalaciones e incluso la ubicación de una prisión resultan determinantes para el cumplimiento de las normas más importantes sobre su gestión.

Por ejemplo, las Reglas Nelson Mandela establecen que las condiciones de vida generales «se aplicarán a todos los reclusos sin excepción», «incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente». Para garantizar el cumplimiento de ese derecho y prestar otros servicios que se contemplan en las Reglas Nelson Mandela es preciso contar con la infraestructura adecuada.

Si se debe respetar la confidencialidad médica y ofrecer a los reclusos «los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior», se requiere el diseño y la construcción de instalaciones médicas. Por otro lado, si los detenidos y los reclusos deben gozar de acceso confidencial a la representación letrada, tendrán que preverse y facilitarse las instalaciones correspondientes.

El diseño de los establecimientos penitenciarios ha de perseguir el propósito fundamental de la reclusión, es decir, «proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia». Las Reglas Mínimas revisadas indican expresamente que sus «objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad». La estructura y las instalaciones de la prisión pueden facilitar ese propósito o, en su lugar, constituir un obstáculo notable.

Después de todo, la infraestructura puede reflejar la confianza en la posibilidad de reforma de las personas detenidas o, por el contrario, representar un entorno que deshumaniza e institucionaliza a sus ocupantes. Por ese motivo, nunca se insistirá lo suficiente en la relevancia de este manual, que plasma las Reglas Nelson Mandela en especificaciones concretas y prácticas para la planificación y el diseño de establecimientos penitenciarios.

Andrea Huber
Directora de Políticas
Penal Reform International

INTRODUCCIÓN GENERAL

La finalidad principal del presente documento consiste en facilitar la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en el desarrollo de infraestructura penitenciaria.

A partir de las normas jurídicas y estándares internacionales, en especial de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos revisadas (Reglas Nelson Mandela), este manual facilita orientaciones técnicas y ofrece una serie de recomendaciones mínimas sobre infraestructura a fin de que los establecimientos penitenciarios respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas detenidas y de propiciar la gestión segura, humana y rehabilitadora de las prisiones.

En resumen, las orientaciones tienen por objeto salvar la brecha entre las expectativas internacionales consolidadas acerca del trato humano y digno a los reclusos y la relativa falta de información sobre cómo construir un establecimiento penitenciario que cumpla las normas en circunstancias difíciles.

Las orientaciones técnicas y prácticas resultarán especialmente útiles a las personas que participan en las primeras fases de planificación de un proyecto de infraestructura penitenciaria. Mediante la incorporación de las diversas consideraciones que señala el manual y el empleo de los modelos y herramientas complementarios dirigidos a determinar las necesidades físicas y de servicios, así como el presupuesto provisional, los equipos de desarrollo podrán elaborar un programa de diseño suficientemente detallado de cara a las fases más especializadas del diseño del establecimiento penitenciario. Como se aprecia en la Figura 1, el programa de diseño constituye la fase inicial del ciclo de vida de todo establecimiento penitenciario y resulta imprescindible para sentar unas bases sólidas que permitan construir una infraestructura adecuada.

En términos más generales, el propósito del manual es brindar orientaciones instructivas y prácticas a un conjunto amplio de profesionales y entidades que toman parte en el proceso de planificación y diseño de prisiones, entre ellos los arquitectos, los proyectistas, el personal responsable de la gestión operacional y estratégica de los centros, los organismos estatales, los órganos de supervisión y otros profesionales implicados en la construcción o renovación de los establecimientos penitenciarios.

Cabe señalar a los lectores que las directrices tienen un alcance integral, pero un grado de detalle general: la participación de profesionales del diseño, tales como ingenieros civiles, de estructuras y de servicios, arquitectos y profesionales con experiencia en el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios resulta indispensable en la fase inicial de planificación. En la mayoría de los contextos de ejecución en que se empleará este manual, será necesario asimismo tener en cuenta otras circunstancias de carácter local.

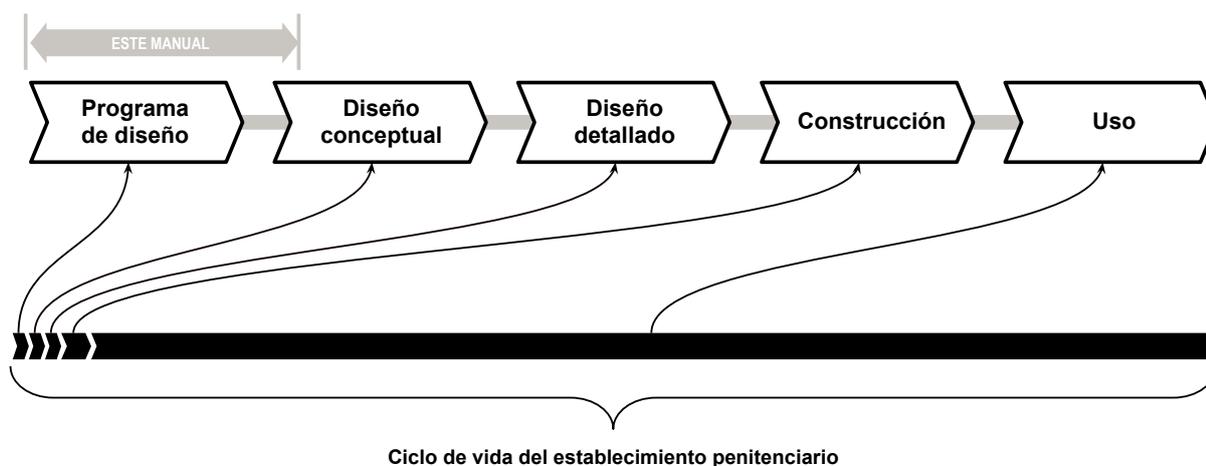


Figura 1. Ciclo de vida de un establecimiento penitenciario

NORMAS Y PRINCIPIOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos reconocen que «[c]on excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [...], así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas»¹.

Así pues, se admite que el castigo del recluso consiste en la propia reclusión, no en las circunstancias de su internamiento. En otras palabras, el establecimiento penitenciario no es un lugar concebido para administrar un castigo que vaya más allá de la privación de la libertad de una persona. En todos los casos y en la mayor medida posible, estos centros deben planificarse y diseñarse de manera que cumplan las normas y principios jurídicos dirigidos a salvaguardar los derechos humanos fundamentales y la dignidad de todas las personas.

Adoptadas en 1955 por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y aprobadas por el Consejo Económico y Social el 31 de julio de 1957 y el 13 de mayo de 1977, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos constituyeron un instrumento internacional y un marco de referencia claves para el diseño y la supervisión de los establecimientos penitenciarios². El 17 de diciembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos revisadas, que se denominan Reglas Nelson Mandela «en homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela, que pasó 27 años encarcelado como parte de su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial».

Las Reglas Nelson Mandela, un conjunto de reglas fundamentales para que los reclusos reciban un trato mínimo aceptable, constituyen uno de los pilares del creciente marco de principios sobre derechos humanos que vela por que se respete la integridad física y moral y la dignidad de los internos. Estas Reglas conforman la base del presente documento, en el que se mencionan con frecuencia. Asimismo, cuando procede, se hace referencia a otros instrumentos más recientes.

Nota sobre las especificaciones contenidas en este manual:

Las Reglas Nelson Mandela, al igual que el resto de los estándares jurídicos y normas internacionales, formulan una serie de principios generales que es preciso transformar en parámetros concretos y prácticos.

A los efectos del presente documento, y dado que los Estados Miembros no han adoptado especificaciones internacionales pormenorizadas, las expectativas relativas al desempeño mínimo se derivan de fuentes autorizadas y reconocidas a nivel internacional; por ejemplo, las especificaciones recomendadas en materia de agua, saneamiento e higiene y alojamiento en los establecimientos penitenciarios, elaboradas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

En aquellos casos en que todavía no se han formulado expectativas internacionales, un equipo experimentado de profesionales especializados en infraestructura y establecimientos penitenciarios ha propuesto y acordado las recomendaciones.

En todos los casos, debe recordarse que estas recomendaciones no constituyen normas mínimas de las Naciones Unidas, sino sencillamente una base de referencia mínima para crear condiciones seguras y humanas en dichos centros; los proyectistas deben tratar de superar esos criterios mínimos a fin de brindar las mejores condiciones posibles.

1 Asamblea General de las Naciones Unidas. Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos [en adelante, Principios Básicos]. 1990. Resolución 45/111 de la Asamblea General, principio 5. Véase también Quinta Conferencia de Jefes de Servicios Penitenciarios del África Central, Oriental y Meridional. Carta Africana sobre los Derechos de los Reclusos. 2001. Párrafo A (1) (b): «Los internos gozarán de todos los derechos en la medida en que estos no se vean limitados o privados a raíz de la propia reclusión».

2 Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. 1957. Resoluciones del ECOSOC 663C(XXIV) y 2076(LXII).

¿CÓMO EMPLEAR ESTE MANUAL?

Este manual pretende llenar un vacío en las directrices relativas al diseño y la planificación de infraestructura penitenciaria y mejorar la comprensión general de las distintas consideraciones acerca del proceso y sus implicaciones.

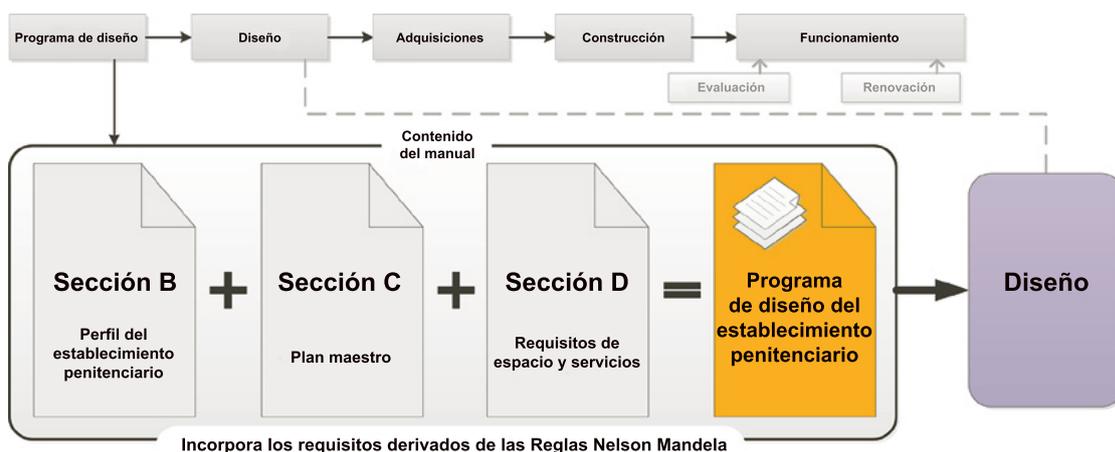
La estructura del documento obedece al deseo de ayudar a los equipos de desarrollo a determinar y agrupar todos los requisitos físicos y de servicios de una prisión en un programa de diseño sólido que sienta las bases de la elaboración de los documentos de diseño más específicos.

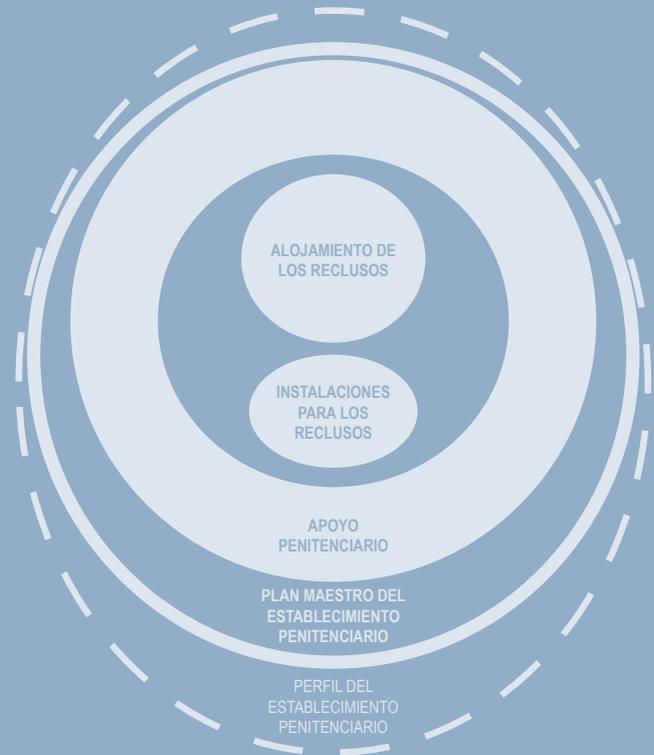
El manual contiene asimismo orientaciones independientes acerca de los aspectos técnicos y prácticos relacionados con el diseño de establecimientos penitenciarios y contribuye a que se tengan en cuenta e incorporen los requisitos contenidos en las Reglas Nelson Mandela y otros estándares y normas internacionales.

En la medida de lo posible, el manual se ha redactado y estructurado con el propósito de ofrecer un documento de referencia fácil de usar. Cada sección y componente contiene la mayor cantidad posible de información básica, de manera que el lector no se vea obligado con demasiada frecuencia a consultar distintas partes del documento. Al mismo tiempo, debido a la interdependencia entre los diversos componentes y sus implicaciones, los proyectistas de los establecimientos penitenciarios deben adoptar una perspectiva holística de la infraestructura, así como de su interacción con los recursos externos y el sistema de justicia penal en general.

Este manual aplica un enfoque sistemático para hacer frente a la complejidad del diseño de un establecimiento penitenciario. Cada sección se centra en un aspecto concreto de la planificación, a saber:

- Sección A Consideraciones generales en la planificación de establecimientos penitenciarios**
Expone consideraciones generales importantes para la planificación de la infraestructura penitenciaria.
- Sección B Perfil del establecimiento penitenciario**
Contiene orientaciones y un modelo para la correcta elaboración de un **perfil del establecimiento penitenciario**. Este documento establece los requisitos básicos relativos a los usuarios —entre otros, el número previsto y las categorías de reclusos que albergará, el nivel de seguridad y la dotación de personal necesarios, y la vida útil prevista de la infraestructura— que resultan imprescindibles para diseñar con éxito un establecimiento penitenciario.
- Sección C Plan maestro**
Comprende directrices sobre la distribución general y el desarrollo de la infraestructura penitenciaria.
- Sección D Requisitos de espacio y servicios**
Brinda orientaciones para la determinación de las **necesidades físicas y de infraestructura de servicios** a fin de satisfacer los requisitos que se establecen en la Sección B. Se articula en torno a tres secciones —alojamiento de los reclusos, instalaciones para los reclusos y apoyo penitenciario—, componentes necesarios de toda prisión segura y funcional.
- Sección E Anexos**
Incluye anexos relativos a la metodología que se emplea actualmente para evaluar los establecimientos penitenciarios, las opciones de respuesta rápida y los errores frecuentes en la planificación de dichos centros.





SECCIÓN A

Consideraciones generales en la planificación de establecimientos penitenciarios

INTRODUCCIÓN: LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO FUNCIONAL

Los establecimientos penitenciarios persiguen tres objetivos:

- Proteger a la sociedad de los delincuentes que no pueden cumplir su condena en el seno de la comunidad debido a la gravedad o naturaleza del delito que han perpetrado;
- Ejecutar la pena impuesta en un proceso judicial reconocido;
- Establecer un régimen seguro y digno que contribuya a la reeducación de los delincuentes, de manera que puedan llevar una vida útil y plena tanto durante la reclusión como tras la puesta en libertad.

Toda decisión que se adopte en la fase inicial del proceso de diseño de cualquier instalación a largo plazo tendrá consecuencias de gran alcance a lo largo del ciclo de vida operacional del establecimiento penitenciario y repercutirá notablemente en su funcionalidad y en la capacidad del personal directivo de la prisión para establecer un régimen seguro y digno de conformidad con las normas internacionales.

Debido al tiempo, el costo y las implicaciones prácticas de la introducción de cambios en el proceso de diseño durante la planificación y la construcción, resulta fundamental que la planificación inicial sea lo más amplia y exhaustiva posible.

Un componente esencial de todo diseño adecuado, y uno de los elementos de peso de este manual, consiste en la inclusión de consideraciones sobre la gestión del establecimiento penitenciario tan pronto como sea posible en el proceso de planificación. Si no se presta la atención suficiente a esos aspectos operacionales, el personal del centro tratará de mantener el orden dentro de las limitaciones de la infraestructura disponible e infringirá a menudo las normas y expectativas internacionales. Al considerar esos factores, el diseño puede contribuir de forma notable a la consecución de un resultado seguro y digno para los reclusos y el personal.

Asimismo, es necesario señalar que cada proyecto de construcción o renovación de un establecimiento penitenciario es único y plantea sus propios retos y oportunidades; por tanto, no procede aplicar un patrón único, dado que no es posible trasladar el modelo de diseño o renovación de una prisión a otras ubicaciones. De igual modo, incluso cuando se plantea el cumplimiento normativo más básico o las mejores prácticas en el diseño y la renovación de prisiones, ha de sopesarse detenidamente si es posible incorporar medidas concretas de forma adecuada en el contexto del proyecto en cuestión.

En lo que resta de sección se mencionan otras consideraciones generales que han de tenerse en cuenta en el diseño de los establecimientos penitenciarios. Algunas, por lo general, no se encuentran bajo el control directo del equipo de desarrollo del diseño, mientras que otras son componentes esenciales de todo diseño inteligente y eficaz. No obstante, todo proceso de diseño debe fundamentarse en estas consideraciones.

A continuación, esta sección trata brevemente las cuestiones siguientes, divididas en ocho epígrafes:

- A1** Principios fundamentales del diseño de establecimientos penitenciarios
- A2** Sistemas penitenciarios
- A3** Hacinamiento
- A4** Decencia y dignidad humana
- A5** Reeducación y reinserción
- A6** Ejecución gradual de los sistemas penitenciarios
- A7** Reclusión de menores
- A8** Elementos de seguridad

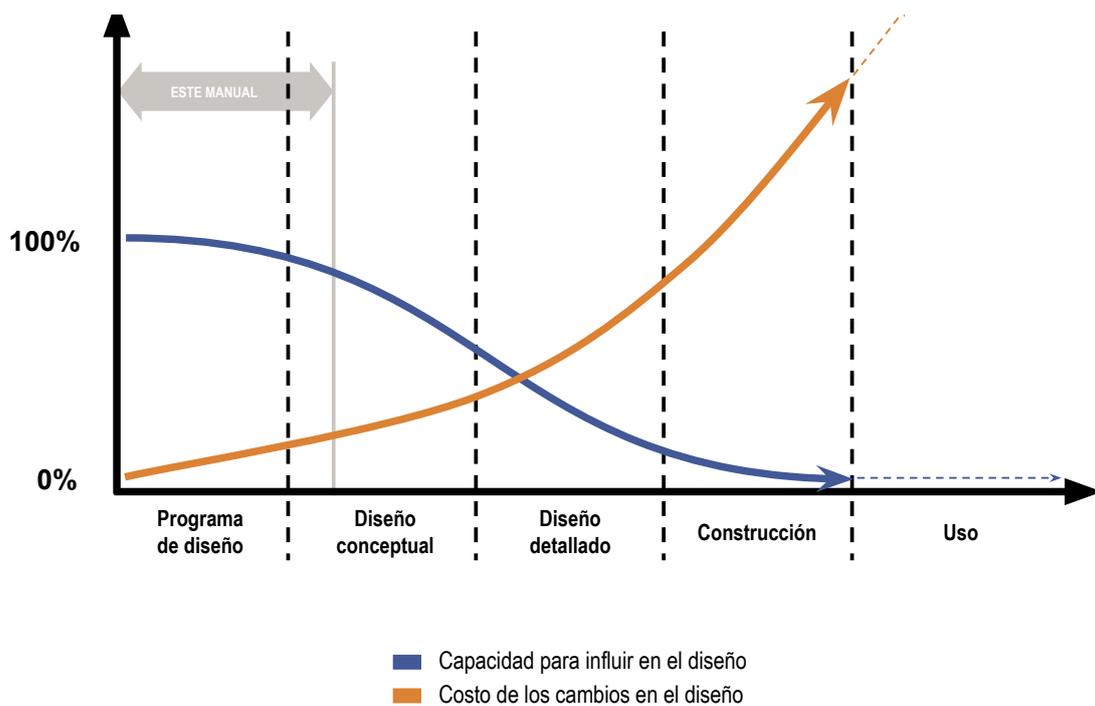


Figura 2. Costo de los cambios en el proceso de diseño

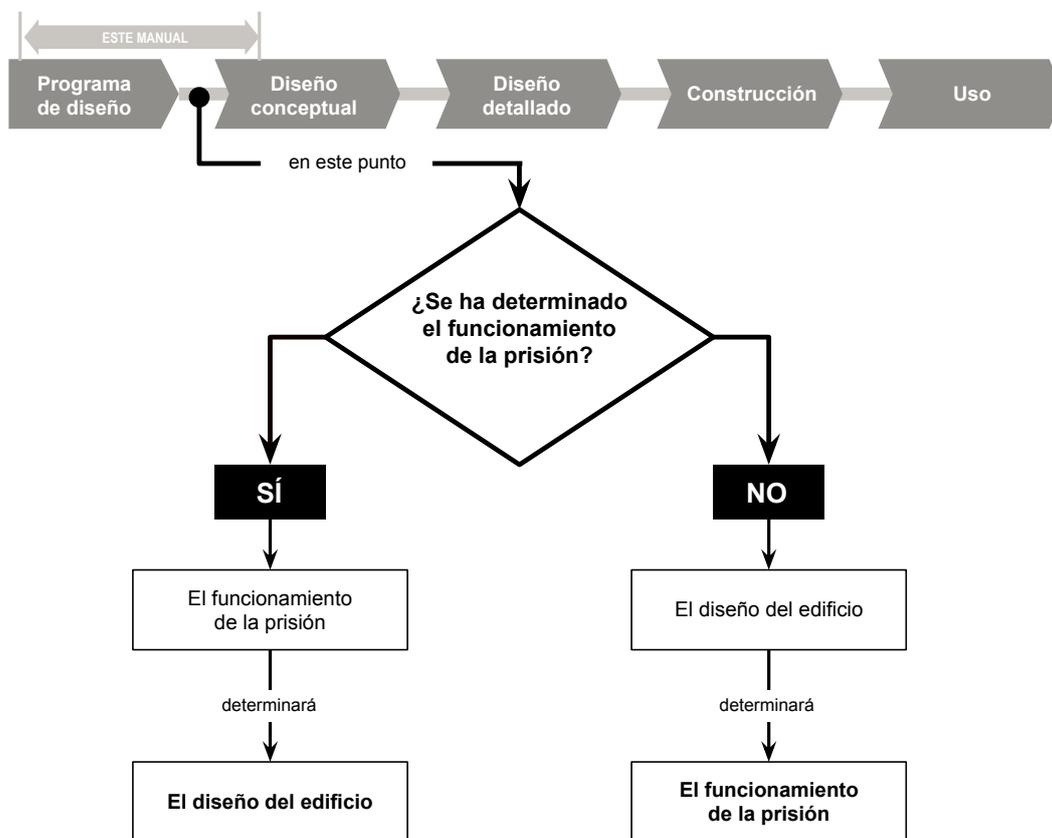


Figura 3. Implicaciones prácticas del diseño de establecimientos penitenciarios

A1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DISEÑO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

En el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tenerse presentes una serie de premisas fundamentales, a saber:

1. Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;
2. Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;
3. Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos;
4. La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;
5. Las categorías de reclusos han de separarse.

En las páginas siguientes, se analizan brevemente estas cinco premisas.

1. Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas

Los establecimientos penitenciarios deben ofrecer condiciones seguras para los reclusos y el personal, así como una calidad de vida digna. Ello depende de la provisión de una serie de condiciones de vida básicas (iluminación, agua, saneamiento, etc.)¹ a un número apropiado de reclusos en un espacio físico vital determinado; la regulación y el control necesarios de los movimientos; y la prestación de distintas instalaciones con las que establecer un régimen eficaz que contribuya a la reeducación de los reclusos.

Algunas de esas condiciones se determinan con facilidad y cuentan con parámetros mensurables. Sin embargo, que un establecimiento penitenciario disponga de espacio suficiente y proporcione los servicios básicos no conlleva que sea seguro, funcional ni humano. Aunque la amplitud de las celdas sea acorde con las expectativas internacionales, también debe permitirse que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día, en la medida en que resulte posible y viable. Asimismo, los establecimientos penitenciarios deben contar con una infraestructura física encaminada a la creación de un entorno seguro favorable para la reeducación de los reclusos que les brinde acceso al trabajo, la educación y programas que les ayuden a corregir su conducta delictiva.

2. Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función

En la planificación de un establecimiento penitenciario, resulta esencial entender la diferencia entre superficie útil y superficie construida. En cualquier caso, existen diversos métodos para calcular la relación entre ambas, que los proyectistas han de conocer, así como las distintas implicaciones de su elección. No todos los programas de diseño contemplan las zonas que se destinarán a salas mecánicas, eléctricas e informáticas, o las correspondientes a retretes y duchas. Por tanto, la descripción de la superficie útil puede variar significativamente en los distintos programas de diseño. Es importante aclarar este aspecto para asegurarse de que se comprenden adecuadamente los requisitos totales de superficie.

En el diagrama de la página siguiente, así como en el resto del documento y en la herramienta complementaria, se entiende por «superficie útil» toda la extensión que los ocupantes pueden usar para desempeñar diversas funciones o instalar equipos. Por tanto, el espacio ocupado por la estructura del edificio, los muros, los pasillos, las escaleras y los ascensores no se considera parte de la superficie útil. Por otro lado, la «superficie construida interior» incluye todos los elementos anteriores y los muros internos, pero no los externos. Todas las superficies que se mencionan en el presente documento de orientación corresponden a superficies útiles, salvo que se indique lo contrario.

La «superficie construida» es la suma de todas las superficies ocupadas por el edificio, incluidos los muros exteriores. En el caso de un establecimiento penitenciario situado en una zona de clima cálido, en el que predomina la circulación exterior (sin pasillos), la relación entre la superficie útil y la superficie construida suele situarse entre el 30% y el 40%. Por el contrario, en un clima más frío y cuando se trata de edificios de varias plantas con circulación interior, la relación suele encontrarse más cercana al 50% y el 70%.

¹ Reglas Nelson Mandela, reglas 13 a 16; 22 (2); y 42.

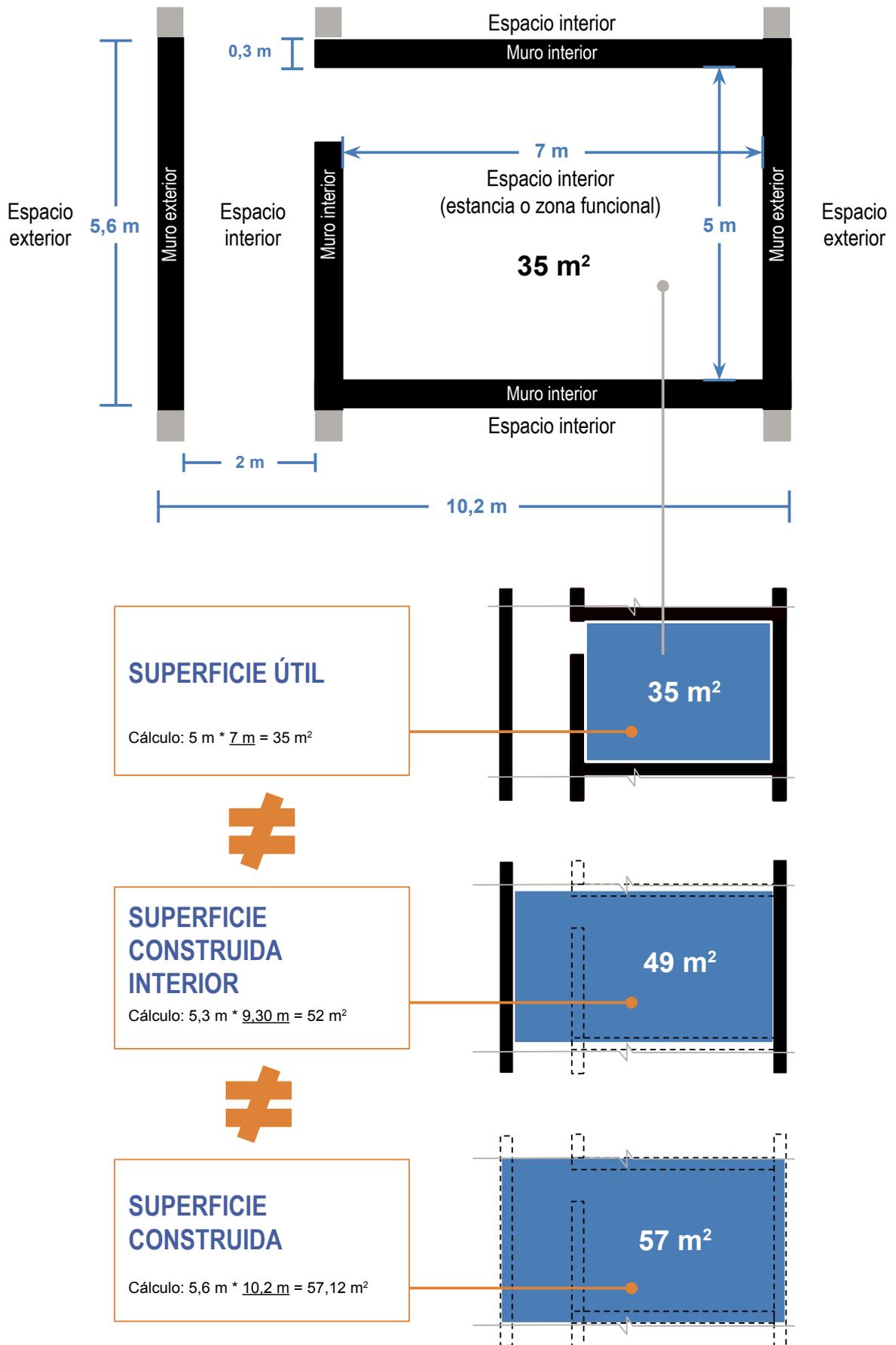


Figura 4. Superficie útil frente a superficie construida

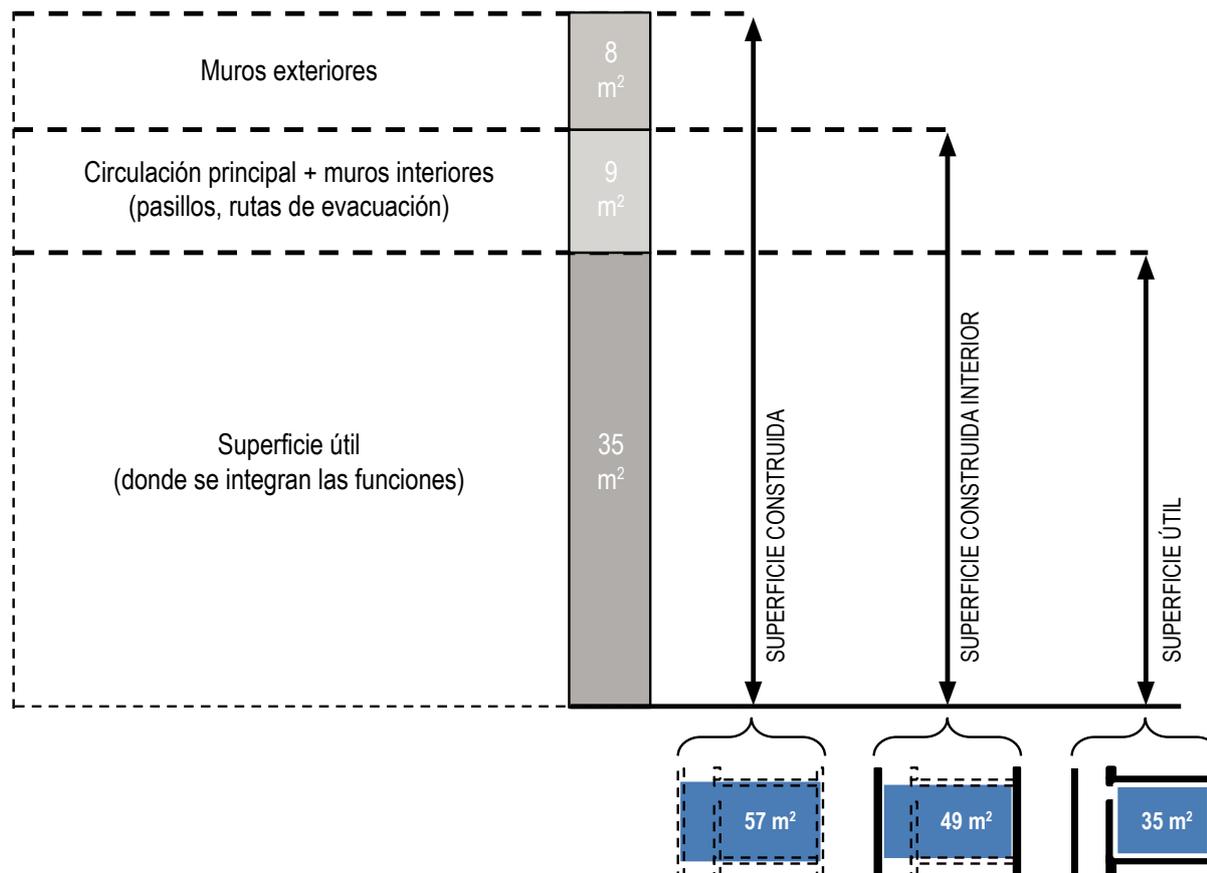


Figura 5. Definiciones relativas a las superficies

3. Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos

Un establecimiento penitenciario controlado y seguro otorga a la población reclusa un mayor grado de libertad.

Por ejemplo, cuando un pabellón de celdas dispone de un patio seguro, el personal penitenciario puede permitir que los reclusos accedan libremente a una zona al aire libre. Por el contrario, si existen dudas sobre su capacidad para garantizar el control, es probable que el personal mantenga a los reclusos en el interior de sus celdas, con lo que se reduce o elimina el uso de espacios beneficiosos para ellos.

Desde el punto de vista del diseño del edificio, los establecimientos penitenciarios se orientan, por una parte, hacia los procesos (como los aeropuertos o las fábricas) y, por otra, hacia los espacios (como las escuelas o las oficinas). Los movimientos activos de los reclusos (un proceso) son objeto de un control riguroso, a pesar de que deben gozar de libertad para moverse en espacios determinados. En la misma línea, si no pueden controlarse adecuadamente los movimientos de los reclusos entre distintos espacios, el personal penitenciario se verá obligado a vigilar a los reclusos en el interior de los espacios. La creación de un entorno físico en el que puedan controlarse con facilidad los movimientos de los reclusos permitirá que el personal penitenciario autorice su salida de las celdas durante el día con miras a que dediquen más tiempo a actividades positivas.

4. La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios

Excepto los de riesgo bajo y régimen abierto, los establecimientos penitenciarios suelen estar cercados por al menos un muro o valla (normalmente dos), en función del nivel de riesgo que los reclusos representen para la seguridad pública y del propio centro. Los centros que albergan a reclusos de alto riesgo cuentan por lo general con vallas internas con las que se divide el espacio a fin de controlar el movimiento dentro de la prisión y delimitar las zonas específicas para cada actividad, por ejemplo de trabajo, formación o administración. Dado que los establecimientos penitenciarios forman parte de la infraestructura de seguridad pública, los códigos de edificación exigen generalmente un estándar estructural más elevado que en los edificios comerciales, con el consiguiente incremento del costo.

Por estos y otros criterios de seguridad, suelen emplearse materiales de construcción más duraderos que los de otros edificios. Es posible que se erijan muros más gruesos, lo que requiere más materiales y mano de obra, sobre todo en entornos de baja tecnología, o que se aseguren mediante el uso de materiales más sólidos y caros.

Las ventanas y puertas de los establecimientos penitenciarios resultan mucho más costosas que las de una oficina o escuela, ya que normalmente deben añadirse elementos específicos que garanticen la seguridad, además de una iluminación y una ventilación adecuadas. Por lo general, las prisiones cuentan con muchas más puertas que los edificios convencionales, tanto en el interior como en el exterior, con el propósito de controlar los movimientos de los reclusos. Además, los suelos y techos han de ser sólidos para impedir que los reclusos accedan a los niveles superiores del centro (por ejemplo, a la cubierta) o excaven túneles con ánimo de huir o causar trastornos en la prisión. Del mismo modo, equipamientos como los retretes, grifos, marcos de las puertas, herrajes, pasamanos, pestillos, armarios, mobiliario, etc., han de fabricarse con materiales duraderos que reduzcan la probabilidad de daño, sabotaje o manipulación con el propósito de cometer actos violentos o autolesionarse.

Dado el costo elevado de la construcción de los establecimientos penitenciarios, es importante conocer el perfil de los reclusos que estos centros albergarán. Los centros destinados a internos de máxima seguridad suelen resultar más costosos, pues el diseño ha de incorporar una serie de elementos de seguridad. Cuando se conoce el nivel de riesgo de los reclusos, el diseño de la prisión puede adaptarse al nivel de seguridad adecuado, con lo que se evitan elementos innecesarios de seguridad y los gastos conexos.

Por último, en especial en los países en desarrollo, es frecuente que los establecimientos penitenciarios deban proveer su propia infraestructura de abastecimiento de agua, alcantarillado, electricidad y, en algunos casos, carreteras. Por todo lo enunciado anteriormente, las prisiones pueden acarrear un costo notablemente mayor que el de otras infraestructuras.

El proceso de financiación para la construcción o renovación de establecimientos penitenciarios varía en función del país, su situación política, social y económica, así como otros factores como la ayuda financiera de donantes externos. Generalmente, cuando se aprueba la construcción o renovación de una prisión, es preciso asignar los fondos correspondientes para cubrir el costo de la infraestructura penitenciaria y su funcionamiento posterior, incluido el mantenimiento.

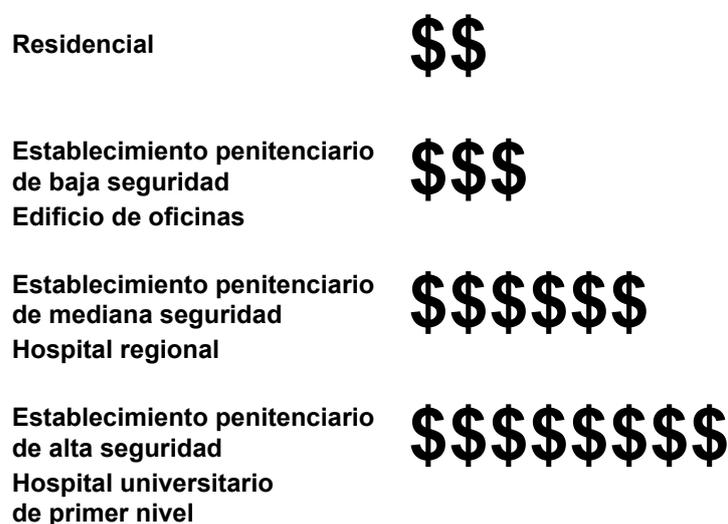


Figura 6. Costos ilustrativos de la construcción de un establecimiento penitenciario

5. Las categorías de reclusos han de separarse

La regla 11 de las Reglas Nelson Mandela resulta fundamental en la planificación de infraestructura penitenciaria, tanto en relación con el diseño de una infraestructura funcional como con respecto a la provisión de condiciones seguras, dignas y humanas. Por tanto, merece la pena citarla en su totalidad:

Regla 11. Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente:

- a. Los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;
- b. Los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;
- c. Los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;
- d. Los jóvenes estarán separados de los adultos.

Preferiblemente, antes de planificar y diseñar un nuevo establecimiento penitenciario debe llevarse a cabo un análisis de la infraestructura penitenciaria existente en el país a fin de confirmar si ya existe otra prisión en la que puedan separarse de forma más óptima las diferentes categorías de reclusos. Un ejemplo de ello sería la creación de una cárcel de mujeres en lugar de contar con diversas instalaciones mixtas.

Cuando las circunstancias obliguen a albergar a distintas categorías de reclusos en un mismo establecimiento penitenciario, será necesario asegurarse de que su diseño contemple una separación visual y auditiva absoluta entre las distintas categorías. Este aspecto resulta especialmente importante cuando se trata de separar a los hombres de las mujeres, a los adultos de los menores detenidos, y a los reclusos en prisión preventiva de los penados. De no prestarse la debida atención a la separación de las categorías, se pondrá en riesgo la seguridad de los reclusos vulnerables, y el personal deberá asumir la difícil tarea de administrar el establecimiento penitenciario de conformidad con sus responsabilidades en virtud de las Reglas Nelson Mandela y otras normas internacionales. En relación con la gestión de la separación física de las categorías de reclusos, es también fundamental que el régimen penitenciario no infrinja el principio de no discriminación, según el cual todas las categorías deben gozar de un acceso equitativo a todos los recursos y servicios disponibles².

Para obtener más información sobre las categorías de reclusos, véanse los puntos .03 y .04 de la Sección B: «Perfil del establecimiento penitenciario».

² Reglas Nelson Mandela, reglas 2 y 5 (2).

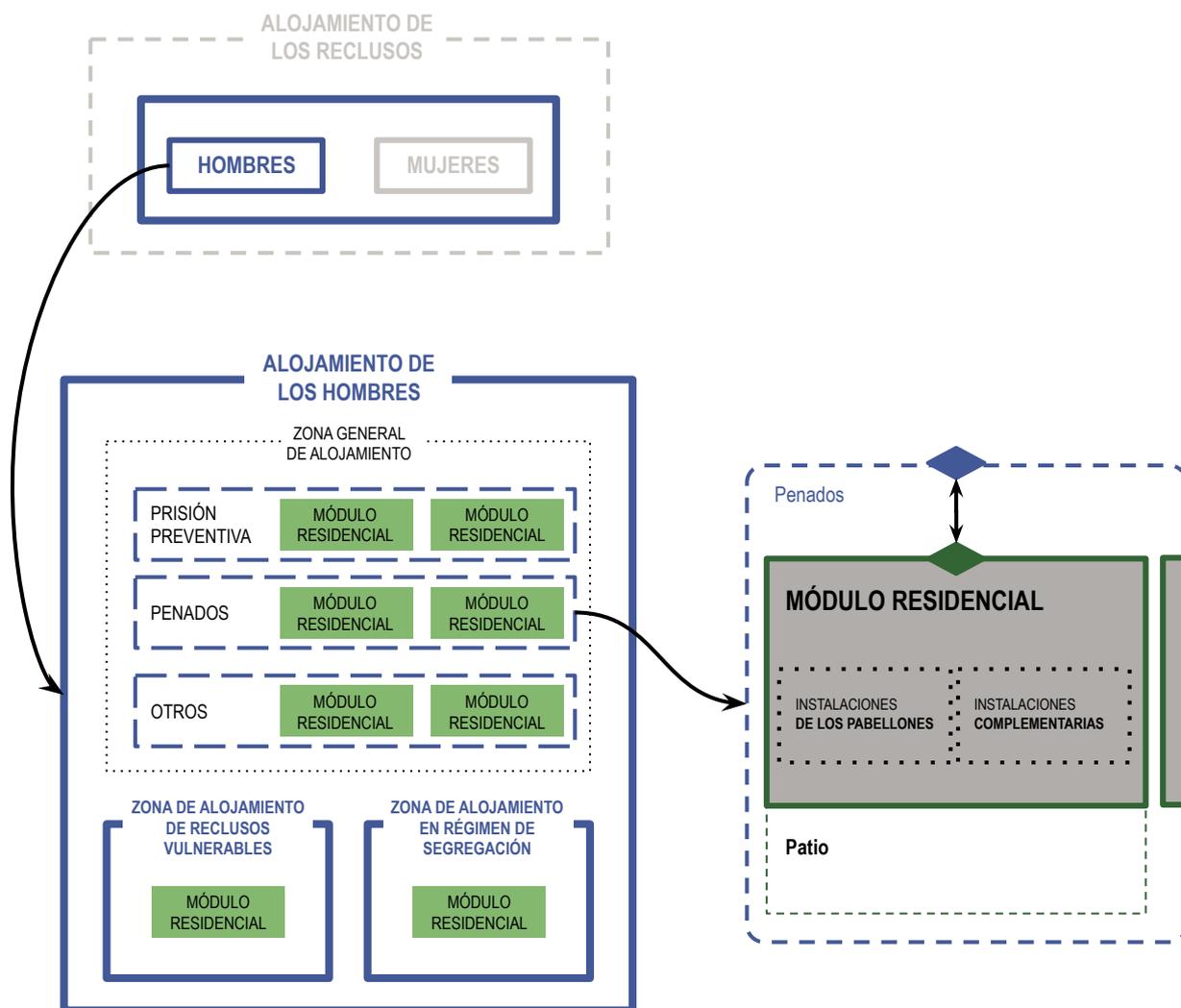


Figura 7. Clasificación de reclusos por categorías

A2 SISTEMAS PENITENCIARIOS

Debe tenerse en cuenta que los establecimientos penitenciarios se inscriben en un sistema de justicia penal más amplio del que no pueden aislarse: una prisión eficaz, digna y conducente a la reeducación depende de numerosos factores ajenos al control directo de los proyectistas y las autoridades penitenciarias.

Los problemas que surgen en el seno de las prisiones, como el hacinamiento, suelen ser sintomáticos de otros de mayor envergadura en el sistema de justicia penal. La reforma de los códigos penales y las orientaciones en materia de condenas, la instauración de medidas alternativas³ y programas de libertad anticipada y condicional, así como otras medidas más amplias en los ámbitos judicial, social, económico y político tienen mucha más repercusión en la calidad de vida de los reclusos que la construcción de uno o varios establecimientos penitenciarios que cumplan los requisitos mínimos internacionales⁴.

Asimismo, aunque los establecimientos penitenciarios suelen encontrarse en lugares de difícil acceso, lejos de la atención pública, cabe recordar que, en términos de accesibilidad y conectividad, las prisiones:

- **Coexisten con otros órganos públicos** como los tribunales, la policía y los servicios de vigilancia de la libertad condicional, y dependen del sistema general de justicia penal;
- **Dependen de la disponibilidad de servicios de atención sanitaria, educación y atención psicológica** para la realización de actividades de atención y reeducación (véase la Regla Nelson Mandela núm. 27);
- **Dependen de los proveedores de alimentos** cuando no llevan a cabo actividades agropecuarias (véase la Regla Nelson Mandela núm. 22);
- Establecen **vínculos con otras prisiones** con ánimo de producir bienes para su uso en el sistema penitenciario, generar ingresos con miras al mantenimiento y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, brindarse ayuda mutua cuando se produce un incidente grave (por ejemplo, un motín) y transferir reclusos (véase la Regla Nelson Mandela núm. 89);
- Deben **tener acceso a una red de carreteras, electricidad, agua potable y desagüe, y a otros recursos** como el gas, el carbón o la leña para cocinar;
- Deben facilitar el **acceso del público para que las familias puedan visitar** a los reclusos (véanse las Reglas Nelson Mandela núm. 58 y 59);
- Deben facilitar el **acceso de los servicios de emergencia** (cuando proceda);
- Deben brindar **acceso a oportunidades laborales y programas de reeducación** (véanse las Reglas Nelson Mandela núm. 4 y 96);
- Deben facilitar el **acceso de los grupos confesionales y otras organizaciones de atención a los reclusos** que deseen brindarles apoyo (véanse las Reglas Nelson Mandela núm. 65 y 90).

Al planificar un nuevo establecimiento penitenciario, es preciso tener presentes las cuestiones enunciadas anteriormente de cara a seleccionar la ubicación de la infraestructura, de manera que la prisión resulte funcional. Cuando no se cumpla alguno de los requisitos, por ejemplo el acceso a agua potable, el diseño habrá de incorporar disposiciones relativas a su suministro.

Téngase en cuenta que cada país dispone de un sistema de justicia penal diferente. Por tanto, es importante que el proyectista o diseñador entienda la función del establecimiento penitenciario dentro del sistema de justicia penal correspondiente y cómo se integrarán en él sus actividades. De ese modo, se dotará al diseño de la prisión de una mayor eficacia operativa. Por ejemplo, si se transfiere con frecuencia a los reclusos a los tribunales y desde ellos, es posible que se requiera un módulo de ingresos amplio.

³ Para obtener más información, véase: UNODC. *Handbook on Alternatives to Imprisonment*. 2007; Centro Internacional para Estudios Penitenciarios [en adelante, ICPS]. Nota orientativa 15: El desarrollo de condenas alternativas. 2005.

⁴ Para obtener más información, véase: UNODC. *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*. 2013; ICPS. Nota orientativa 4: ¿Cómo resolver el hacinamiento de las prisiones? 2005; Para conocer las últimas tendencias en las prácticas penitenciarias y consultar un conjunto de recomendaciones para su mejora, véase: Penal Reform International [en adelante, PRI]. *The use and practice of imprisonment: current trends and future challenges*. Mayo de 2014.

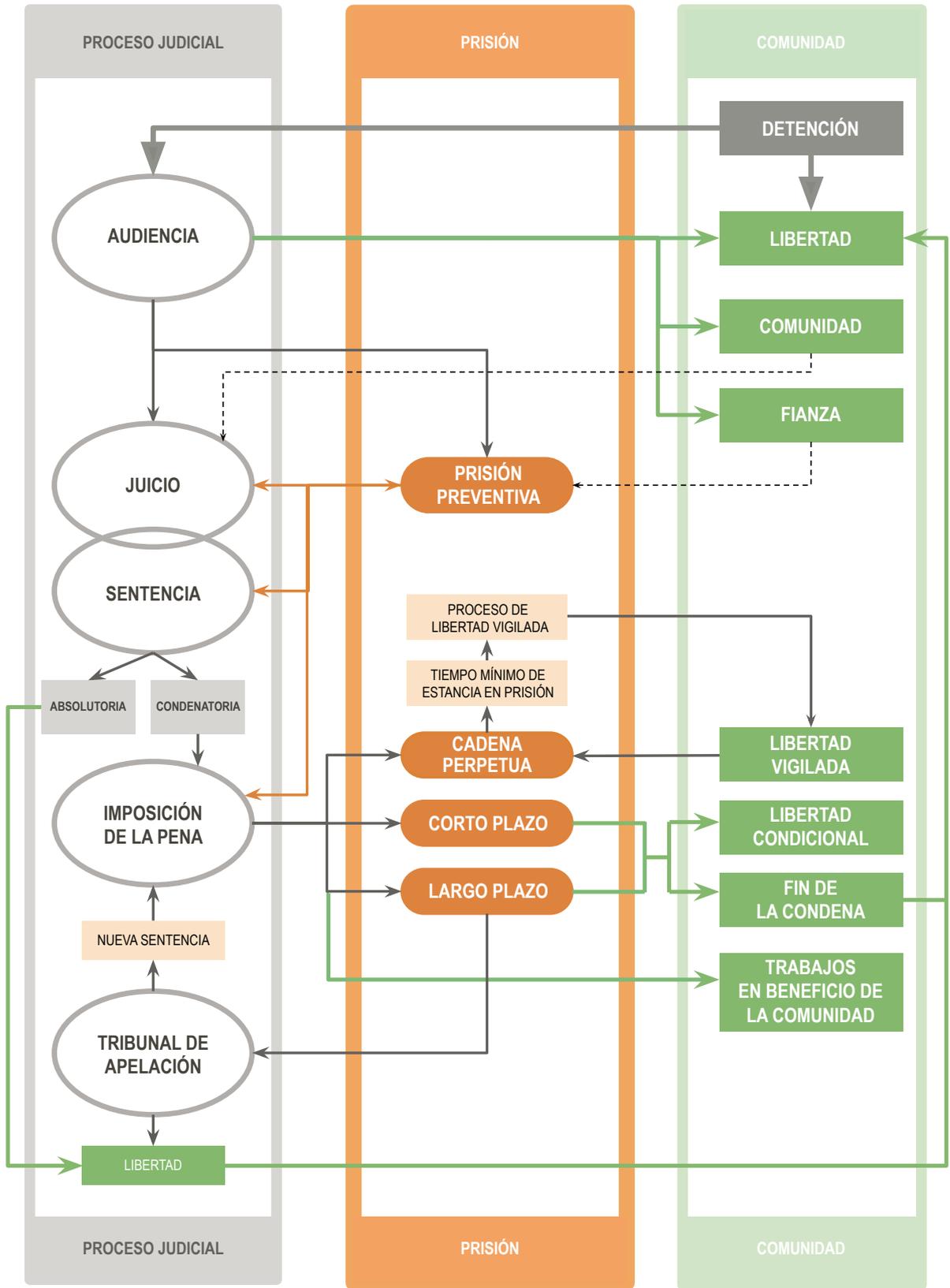


Figura 8. Función del establecimiento penitenciario en el proceso de justicia habitual

A3 HACINAMIENTO

El hacinamiento en los establecimientos y sistemas penitenciarios es un problema extendido y generalizado que surge cuando la población de las instalaciones disponibles supera su capacidad prevista⁵. Con frecuencia, esta situación da lugar a conculcaciones de los derechos humanos de las personas detenidas.

A pesar de que existen diversos métodos para medir la capacidad de las prisiones, en torno a un centenar de países cuentan con centros cuya capacidad se sobrepasa en más de un 10%, según los datos del Centro Internacional para Estudios Penitenciarios correspondientes a 2015⁶. En más de 20 países se observa un hacinamiento del 200%, y algunos incluso superan el 300% de su capacidad. En resumen, el hacinamiento se ha convertido con demasiada frecuencia en un hecho reconocido y aceptado de la vida penitenciaria.

Este fenómeno se debe a causas diversas, a saber: el aumento de la población penitenciaria, una infraestructura insuficiente, los índices elevados de encarcelamiento y las rigurosas orientaciones en materia de condenas, el exceso de casos de prisión preventiva, la falta de medidas y sanciones no privativas de libertad, y múltiples factores sociales, económicos y políticos⁷.

La consecuencia más inmediata es que numerosos reclusos carecen del espacio mínimo necesario según las normas sobre derechos humanos. Además, el hacinamiento merma la capacidad de los establecimientos penitenciarios para facilitar alimentos y servicios de saneamiento y salud adecuados, incrementa la prevalencia de enfermedades y dificulta la gestión segura y eficaz de las prisiones.

El *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*⁸ de la UNODC enumera varias dificultades que plantea el hacinamiento para la gestión de los establecimientos penitenciarios, entre otras:

- El mayor número de reclusos requiere un **aumento de la cantidad de personal penitenciario**;
- La necesaria **separación y clasificación de los reclusos**⁹ resulta más complicada;
- La **seguridad de los reclusos y el personal** se pone en peligro;
- La **reeducación de los reclusos** y su **contacto con el mundo exterior** resultan más difíciles de implementar y gestionar;
- La **salud de los reclusos** se ve amenazada por la sobrecarga de las redes de agua y saneamiento, así como por la falta de acceso a espacios abiertos.

Por todas las razones anteriores, el hacinamiento representa un problema práctico notable a la hora de diseñar un establecimiento penitenciario. Por ejemplo, es posible que una prisión planificada para albergar exactamente a 400 reclusos disponga de una fosa séptica incapaz de cubrir las necesidades de una población que, a causa del hacinamiento, supere los 600 reclusos de forma continuada. Por una parte, la provisión de una fosa séptica y servicios de mayor capacidad, con miras a un posible hacinamiento, podría considerarse una solución práctica al problema (o, cuando menos, una medida de mitigación). Por otra parte, cabe considerar que con la inclusión de tales medidas se estaría aceptando de manera implícita el hacinamiento.

Se trata de problemas de solución compleja en los que se hace patente el contraste entre los objetivos de las normas internacionales y la triste realidad de los sistemas penitenciarios. Ya se comentó en la subsección anterior que construir nuevos establecimientos penitenciarios no basta para dar respuesta al hacinamiento; dada la escala del problema, suele ser preciso aplicar cambios sistémicos. Especialmente en los casos en los que los sistemas penitenciarios no cuentan con recursos suficientes, debe prestarse una atención especial a dirigir los recursos hacia reformas institucionales que reduzcan el alcance de los encarcelamientos y la prisión preventiva, promuevan alternativas a la privación de libertad, y otras medidas y cambios normativos dentro del sistema de justicia penal¹⁰. Ese será el camino más rápido, barato y eficaz para reducir el hacinamiento.

5 La Regla Nelson Mandela 89 (3) señala que «[e]s conveniente evitar que en los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se considera que el número de reclusos en dichos establecimientos no debería pasar de 500. En los establecimientos de régimen abierto el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible».

6 ICPS. Occupancy Level. http://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/occupancy-level?field_region_taxonomy_tid=All.

7 En la siguiente ilustración de PRI (en inglés y francés) se muestra un diagrama con las causas del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios: http://www.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/06/2004-overcrowding-poster-en-fr_1.pdf.

8 UNODC. *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*. 2013. Véase también UNODC. *Handbook on Alternatives to Imprisonment*. 2007.

9 Reglas Nelson Mandela, regla 11.

10 Para obtener más información, véase: UNODC. *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*. Parte II. 2013; UNODC. *Handbook on Alternatives to Imprisonment*. 2007.

En relación con los retos que plantea el hacinamiento al desarrollar una nueva infraestructura penitenciaria, en las secciones A6, «Ejecución gradual de los sistemas penitenciarios», y C, «Plan maestro», se brindan las orientaciones correspondientes. Lo más importante es que toda propuesta de solución de diseño ha de ser del agrado de todas las partes interesadas y satisfacer las necesidades primarias de los reclusos.

A4 DECENCIA Y DIGNIDAD HUMANA

Un conjunto establecido de leyes y normas internacionales y regionales reconoce la dignidad inherente al ser humano y obliga a los Estados y sus agentes a dar a los individuos un trato humano y respetuoso con su integridad física y moral¹¹.

El castigo del recluso consiste en la privación de libertad, no en las circunstancias de su internamiento. Sin embargo, en muchos lugares del mundo los reclusos siguen padeciendo vejaciones constantes y una crueldad notable, incluso actos de tortura.

En consecuencia, de conformidad con los objetivos del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a la abolición de la pena de muerte, debe prohibirse terminantemente el diseño, la construcción o la renovación de instalaciones penitenciarias que ejecuten la pena de muerte¹².

Asimismo, tampoco debe diseñarse, construirse ni renovarse ninguna instalación que contenga herramientas o equipos concebidos para someter a los reclusos a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluido el aislamiento en una celda oscura¹³.

Brindar un trato humano a los reclusos es a un tiempo ético y práctico, un elemento fundamental de la buena gestión que crea un entorno seguro y eficaz para los reclusos y el personal.

Al igual que sucede con el hacinamiento, la gestión humana de los establecimientos penitenciarios comprende aspectos que trascienden el ámbito de trabajo de cualquier equipo de desarrollo que se centre en un solo proyecto. Contar con políticas apropiadas, un liderazgo firme y una selección, capacitación y gestión eficaces del personal penitenciario resulta esencial¹⁴.

Asimismo, es importante reconocer la valiosa función que los equipos de desarrollo asumen en la elaboración de diseños que faciliten un trato seguro y humano a los reclusos. Al diseñar espacios penitenciarios donde las categorías de reclusos se separan de manera eficiente, por ejemplo, los equipos de desarrollo favorecen que los internos hagan ejercicio al aire libre y disfruten de la luz natural y la ventilación. Al concebir salas de registro y mamparas de separación en las duchas, los equipos de desarrollo ayudan a preservar la decencia y la dignidad de los reclusos. Por último, al diseñar espacios de trabajo, formación y ocio, se propicia que el tiempo que los reclusos pasan en prisión contribuya a su reeducación y tenga un propósito. En resumen, cuando se crean espacios físicos que favorecen la gestión eficaz de la circulación de personas, bienes y servicios, los establecimientos penitenciarios bien diseñados otorgan a los reclusos una mayor integridad física, libertad y dignidad.

11 A continuación se enumeran algunos de los ejemplos más destacados: Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984; Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, 1988; Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; Principios Básicos, 1990. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.

12 Asamblea General de las Naciones Unidas. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Resolución 44/128 de la Asamblea General. 1989.

13 Reglas Nelson Mandela, reglas 1 y 43.

14 Reglas Nelson Mandela, reglas 74 a 82. Para obtener más información, véase: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *A Manual on Human Rights Training for Prison Officials*. 2005; ICPS. *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*. 2009; ICPS. Nota orientativa 8: El personal penitenciario y su formación. 2005; ICPS. Nota orientativa 9: ¿Cómo humanizar el trato a los reclusos? 2005.

A5 REEDUCACIÓN Y REINserCIÓN

La finalidad de los establecimientos penitenciarios va más allá del internamiento de los reclusos y la protección de los ciudadanos.

La prisión es también un lugar donde los reclusos deben tener la oportunidad de corregir su conducta delictiva, de manera que, una vez en libertad, puedan reintegrarse en la sociedad y llevar una vida productiva, respetuosa de la ley y plena. Ese planteamiento brinda a la sociedad una protección duradera frente a la reincidencia¹⁵.

Al diseñar infraestructura penitenciaria debe valorarse detenidamente el perfil de los delincuentes que albergará. La infraestructura podrá abarcar las oficinas para el personal encargado del trabajo de reeducación (es decir, los psicólogos o asesores); las aulas y talleres donde los reclusos adquieren nuevas competencias; las consultas donde se celebran sesiones individuales y grupales; un espacio multiconfesional; una zona agropecuaria con sus instalaciones; un gimnasio; e incluso una emisora de radio.

En la fase final de la condena de un recluso, la infraestructura de apoyo también podrá comprender oficinas para el personal penitenciario a cargo de la libertad condicional o la fase previa a la puesta en libertad, así como alojamiento en condiciones de baja seguridad, independiente de la prisión principal, para que los reclusos salientes trabajen en la comunidad y adquieran competencias profesionales de cara a su puesta en libertad¹⁶.

Es importante distinguir las «medidas de reeducación» del «trabajo obligatorio». La Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes de la UNODC denuncia que numerosos establecimientos penitenciarios parecen campos de trabajo y muchos «abusan de los llamados “programas de trabajo”, [que] [...] ponen a los obreros a trabajar para mantenerlos ocupados, como una forma de castigo o simplemente porque proporcionan trabajo barato»¹⁷.

Aunque el trabajo de los reclusos puede resultar beneficioso, especialmente si es remunerado, la atención debe dirigirse a las medidas rehabilitadoras. Dado que encontrar un empleo resulta fundamental para que los reclusos puedan reintegrarse en la sociedad, los programas deberían dotarlos de habilidades productivas para el mercado laboral¹⁸.

Mediante la provisión de infraestructura adecuada que facilite la ejecución de los programas de reeducación, los diseñadores y los equipos de desarrollo hacen posible que la dirección y el personal del establecimiento penitenciario pongan en práctica regímenes que mejoren de manera deliberada la calidad de vida de los reclusos.

15 Reglas Nelson Mandela, regla 59. Para obtener más información, véase: UNODC. *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Serie de guías de justicia penal. 2012; UNODC. *Custodial and Non-Custodial Measures: Social Reintegration*. Criminal Justice Assessment Toolkit. 2006.

16 Reglas Nelson Mandela, reglas 4 y 87 a 90.

17 UNODC. *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Serie de guías de justicia penal. 2012, 56.

18 Reglas Nelson Mandela, reglas 96 a 103.

A6 EJECUCIÓN GRADUAL DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS

Las Reglas Nelson Mandela reconocen que se necesitará tiempo para que todos los establecimientos y sistemas penitenciarios cumplan las normas internacionales sobre derechos humanos, y que «[e]s evidente que [...] no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo momento»¹⁹.

Los sistemas que padecen un problema notable de hacinamiento plantean un reto especialmente complicado a los esfuerzos reformistas. Es probable que incluso los establecimientos penitenciarios nuevos acaben con más población de la deseada debido al elevado nivel de hacinamiento del sistema en su conjunto. Aunque una prisión reduzca la carga sobre el sistema, lo hará de forma gradual. Resultaría extraño (e incluso poco recomendable) que un dormitorio colectivo recién construido facilite el espacio requerido de 3,4 m² por persona cuando otros pabellones de celdas y prisiones disponen de menos de 1 m². Así pues, es mucho más factible que la población se distribuya de manera regular en todo el sistema penitenciario. Los reclusos dispondrán de más espacio que antes, aunque todavía no se cumplan los requisitos de superficie por persona.

Aunque ello supone que el sistema en general no cumple necesariamente las Reglas Nelson Mandela y otras normas aplicables, debe fomentarse y planificarse un progreso continuado con miras a su cumplimiento en un plazo de tiempo razonable. La idoneidad de un marco temporal determinado está abierta a interpretación, pero se propone un periodo de entre 5 y 15 años en vista de la situación actual del sistema penitenciario y del tiempo de tramitación necesario para la financiación, el diseño y la construcción de infraestructura física, así como para la capacitación del personal profesional penitenciario.

Para obtener orientaciones sobre la ejecución gradual de la construcción y mejora de la infraestructura penitenciaria, véase la Sección C: «Plan maestro».

¹⁹ Reglas Nelson Mandela, observación preliminar 2.

A7 RECLUSIÓN DE MENORES

En primer lugar, es preciso señalar sin ambages que no debe condenarse a los niños a penas de prisión²⁰. La reclusión, de ser necesaria, debe tener lugar en centros de internamiento especializados.

No obstante, del mismo modo que en el caso del hacinamiento, se reconoce que la práctica de la reclusión de menores no siempre se ajusta a esta expectativa. Desde el punto de vista de la infraestructura, las consideraciones acerca del diseño deben garantizar en todos los casos de reclusión de menores la provisión de atención y protección, así como satisfacer las necesidades educativas y sociales específicas de los niños reclusos, a fin de estimular el desarrollo de todo su potencial como seres humanos.

Las Reglas de Beijing establecen de manera inequívoca que «mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia —social, educacional, profesional, psicológica, médica y física— que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales»²¹. Estos requisitos exigen una infraestructura suficiente, así como instalaciones que faciliten el acceso de las familias y de todo apoyo profesional externo que pueda participar en la atención, la reeducación y la reintegración de los niños en sus comunidades.

Cuando se trate de niños reclusos por haber infringido la ley, es fundamental separar totalmente a los adultos de los menores. A tal efecto, ha de garantizarse una separación visual y auditiva absoluta. Cuando se acometan proyectos de renovación o ampliación de establecimientos penitenciarios donde los niños permanezcan junto a los reclusos adultos o dentro del mismo recinto, debe hacerse todo lo posible por crear una solución de diseño que separe a los adultos de los menores y evite todo contacto entre ambos grupos.

El alojamiento de los menores debe disponerse en forma de habitación individual o doble. Puede plantearse la posibilidad de habilitar dormitorios para grupos pequeños cuando el personal pueda supervisarlos debidamente a fin de evitar problemas como la intimidación.

Por otro lado, cuando se trate de niños que residen con sus progenitores reclusos, debe prevalecer el interés superior del niño en la adopción de decisiones y en las consideraciones relativas a la infraestructura. Las Reglas de Bangkok establecen que «[l]os niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos»²². Asimismo, «[s]e brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos»²³ y, «[e]n la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios»²⁴.

Los diseñadores y las autoridades penitenciarias hacen frente a numerosas dificultades para cumplir los requisitos anteriores en el contexto de la infraestructura penitenciaria, por lo que merece la pena destacar de nuevo que todas las reclusiones de menores deben tener lugar en un centro de internamiento especializado. Cuando no resulte posible, han de separarse rigurosamente las categorías de reclusos; asimismo, el diseño y el funcionamiento del establecimiento deben servir para mitigar los posibles efectos psicológicos y sobre el desarrollo que el internamiento puede causar en los niños.

²⁰ Reglas Nelson Mandela, observación preliminar 4 (2).

²¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores [en adelante, Reglas de Beijing]. 1985. A/RES/40/33. Regla 13.5.

²² Asamblea General de las Naciones Unidas. Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes [en adelante, Reglas de Bangkok]. 2010. A/C.3/65/L.5. Regla 49.

²³ Reglas de Bangkok, regla 50.

²⁴ Reglas de Bangkok, regla 51 (2).

A8 ELEMENTOS DE SEGURIDAD

A continuación, se presentan una serie de subapartados en los que se resumen algunas de las consideraciones más importantes para controlar y gestionar con seguridad los establecimientos penitenciarios.

Téngase en cuenta que, aunque no se tratan los pormenores del diseño de los muros, las estructuras, los materiales de seguridad y otros aspectos, estos son elementos fundamentales de toda instalación de seguridad y han de estudiarse con detenimiento en vista del riesgo para la seguridad que planteen los reclusos.

A8.1 Niveles de seguridad

El nivel de seguridad de un establecimiento penitenciario debe ser proporcional al riesgo para la seguridad que planteen los reclusos²⁵. Cuanto mayor sea el riesgo, más capas físicas de seguridad o límites habrán de emplearse para desalentar, obstaculizar e impedir la huida de los reclusos y mantener un grado apropiado de control sobre el entorno de la prisión. Diseñar un perfil adecuado del establecimiento penitenciario (véase la Sección B) que también ayude a entender el grado de riesgo de los reclusos constituye el primer paso para establecer el nivel de seguridad necesario.

Nivel 1:

Los establecimientos penitenciarios con elementos de seguridad de nivel 1 son los que cuentan con un mayor número de capas de seguridad para evitar que los reclusos huyan. Estas actúan, en cierto modo, como una prisión dentro de otra prisión, debido a la existencia de más zonas libres de reclusos y a la instalación de dispositivos de seguridad adicionales.

Nivel 2:

Los establecimientos penitenciarios de nivel 2 carecen de una zona central libre de reclusos, pero sí disponen de vallas perimetrales que impiden que los reclusos alcancen el muro perimetral. Asimismo, pueden delimitarse otras zonas con el propósito de controlar los movimientos y dificultar la huida.

Nivel 3:

En este nivel, se brinda a los reclusos un mayor grado de confianza, si bien el alojamiento debe reunir unas condiciones de seguridad adecuadas y ha de instalarse un muro perimetral con ánimo de obstaculizar cualquier intento de fuga. Quizá resulte adecuado cercar ciertas zonas sensibles de la prisión, como la farmacia o el departamento de seguridad.

Nivel 4:

Los reclusos que se alojan en este nivel son los que plantean un menor riesgo de huida. Estas instalaciones, que en ocasiones se conocen como prisiones de régimen abierto, cuentan normalmente con habitaciones o pequeños dormitorios que se cierran con llave durante la noche. El vallado perimetral tiene el propósito de delimitar la propiedad penitenciaria, no tanto el de evitar intentos de huida. Por tanto, quizá resulte innecesario en los establecimientos penitenciarios de nivel 4 situados en zonas remotas o que disponen de una amplia extensión de terrenos adyacentes.

²⁵ Reglas Nelson Mandela, regla 89.

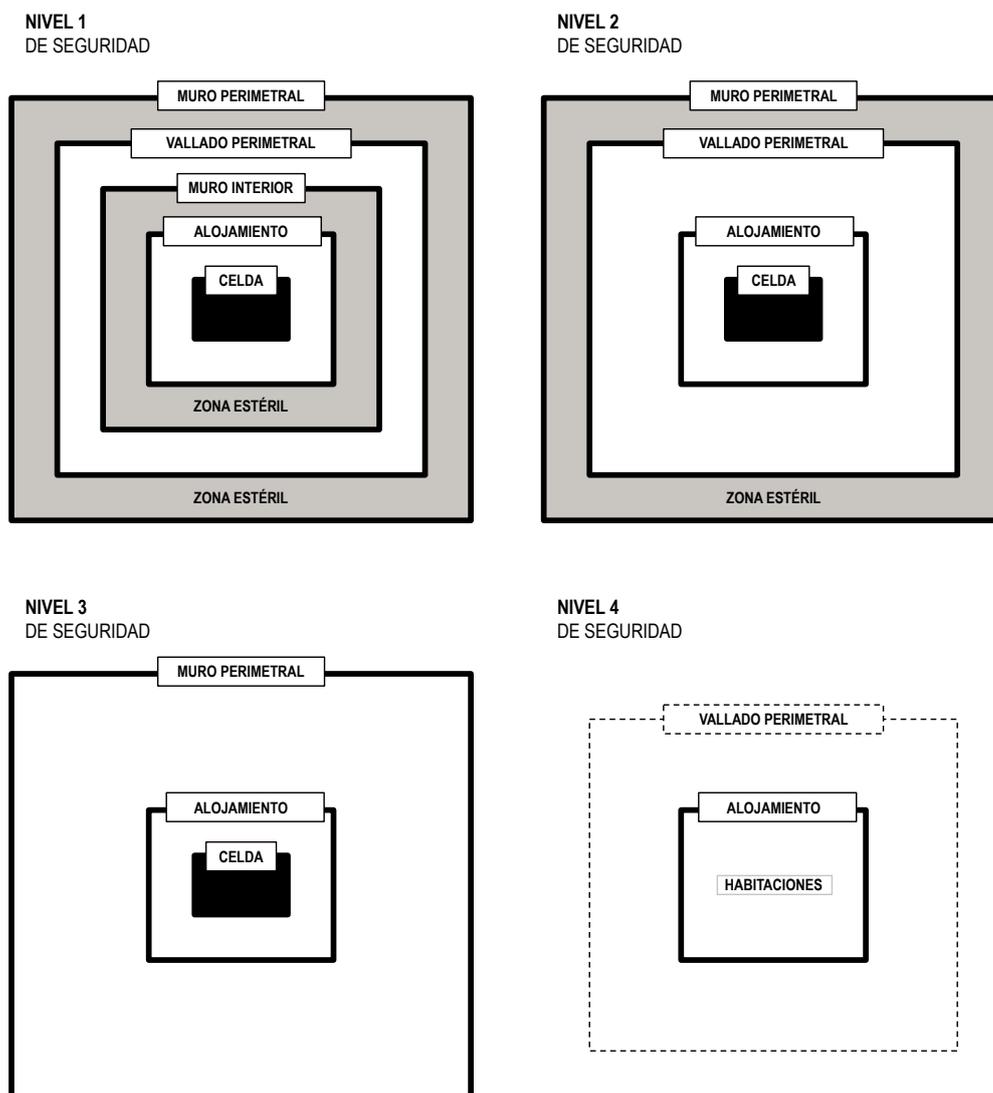


Figura 9. Niveles de seguridad*

A8.2 Enfoques en materia de seguridad penitenciaria

Una de las funciones principales de los establecimientos penitenciarios consiste en mantener la seguridad, una cuestión que debe plantearse a través de tres enfoques entrelazados e interdependientes, a saber:

Seguridad estática o física

La seguridad estática abarca la infraestructura material, que comprende elementos como las cerraduras, las verjas, las puertas, los muros, las vallas, las zonas libres de reclusos, las torres de vigilancia, los puntos de control y acceso, el equipo de registro, la televisión en circuito cerrado, etc.

Es fundamental adecuar la construcción o renovación del establecimiento penitenciario al nivel de riesgo de sus reclusos. Dotar a las prisiones de medidas de seguridad excesivas resulta innecesariamente costoso y restrictivo para el régimen penitenciario, con lo que incide negativamente en la vida de los internos y en la gama de actividades de reeducación que se les ofrecen.

Asimismo, resulta esencial que en el diseño, la construcción o la rehabilitación de la infraestructura penitenciaria no se incluyan instalaciones ni equipos que contravengan los principios de derechos humanos. En concreto, no debe diseñarse, construirse ni rehabilitarse ninguna instalación que recurra al uso de cadenas o grilletes como medios de coerción, o el aislamiento en celdas o pabellones oscuros²⁶.

* Adaptado de Peter Charles Krasnow. *Correctional Facility Design and Detailing*. 1998, 5. Véase también Sharon Shalev. *Supermax: controlling risk through solitary confinement* (Cullompton: Willan Publishing, 2009), 104.

²⁶ Reglas Nelson Mandela, reglas 43 (1) y 47 (1).

Seguridad procedimental

Los establecimientos penitenciarios definen una serie de procedimientos (en ocasiones denominados «procedimientos operativos estándar») que ayudan al personal a cumplir sus deberes de cara al mantenimiento y la mejora de la seguridad.

Esos procedimientos pueden documentarse para su consulta y abarcar cuestiones como el registro de los reclusos, la escolta de vehículos, el mantenimiento de registros, la categorización de los reclusos, la recopilación de información sobre los internos, etc. Los diseñadores o proyectistas pueden recurrir a esa documentación, cuando esté disponible, para informarse sobre los enfoques relativos a la seguridad que aplican los establecimientos penitenciarios comparables del país, y averiguar qué elementos podrían incluir para cumplir los niveles de seguridad requeridos.

Seguridad dinámica

La seguridad estática consiste en medidas pasivas que se incorporan a la infraestructura física del establecimiento penitenciario; la seguridad dinámica, por el contrario, se fundamenta en el papel activo del personal en el entorno de la prisión. Cuando se cultivan relaciones profesionales de confianza mutua entre el personal penitenciario y los reclusos, resulta más probable que el personal responda con mayor eficacia a los problemas que surjan en el seno de la población general de la prisión. Es más, esas relaciones constituyen la forma de seguridad más eficaz, pues facilitan que el personal se comunique de manera efectiva con los reclusos y gestione los problemas antes de que su envergadura obligue a adoptar medidas de seguridad estática o procedimental²⁷.

Aunque la seguridad dinámica no es en esencia una cuestión relacionada con la infraestructura, el diseño de un establecimiento penitenciario puede propiciar la interacción real entre los reclusos y el personal. Crear líneas visuales despejadas para que el personal penitenciario pueda vigilar las zonas comunes y los espacios abiertos contribuirá a mantener la seguridad y a dar respuesta a cualquier posible problema de manera oportuna y eficaz.

A8.3 Tipos de vestíbulo

Los vestíbulos constituyen entradas controladas que se destinan a diversas funciones dependiendo de su ubicación y las necesidades operacionales. Asimismo, un vestíbulo puede desempeñar varias funciones a la vez, que cabe dividir en cinco tipos generales:

Tipo 1: registro

En ocasiones, los reclusos que acceden a un edificio o salen de él son sometidos a un registro en una sala adyacente. Un miembro del personal de la prisión se sitúa en el vestíbulo para evitar que los reclusos atraviesen la zona sin superar un registro.

La sala de registro debe tener un tamaño mínimo de 2,5 m x 3 m y los registros han de ser necesarios y proporcionales, es decir, realizarse de conformidad con las necesidades de seguridad y de la forma menos invasiva posible en el tiempo requerido²⁸.

El registro de los reclusos lo efectuarán dos funcionarios del mismo sexo en privado. Para preservar la dignidad de los internos, deben restringirse los registros invasivos, como los registros sin ropa. Si estos resultan absolutamente necesarios, dos funcionarios del mismo sexo los llevarán a cabo en una sala cerrada o detrás de una cortina. A fin de facilitar el proceso de registro, en ocasiones se colocará al recluso sobre una plataforma ligeramente elevada. No obstante, a menudo bastará con un cacheo, que podrá realizarse a la vista de otras personas.

Tipo 2: movimiento controlado

Según el tipo de régimen penitenciario, es posible que a lo largo del día resulte necesario trasladar a diversas categorías de reclusos de una zona a otra de la prisión, para lo que deberá evitarse todo contacto con las demás categorías de reclusos, por ejemplo, entre hombres y mujeres. El vestíbulo puede servir de lugar de espera en el que retener a los reclusos hasta que se confirme que el grupo puede proseguir su camino con seguridad.

²⁷ Reglas Nelson Mandela, regla 76 (c).

²⁸ Reglas Nelson Mandela, reglas 50 a 52.

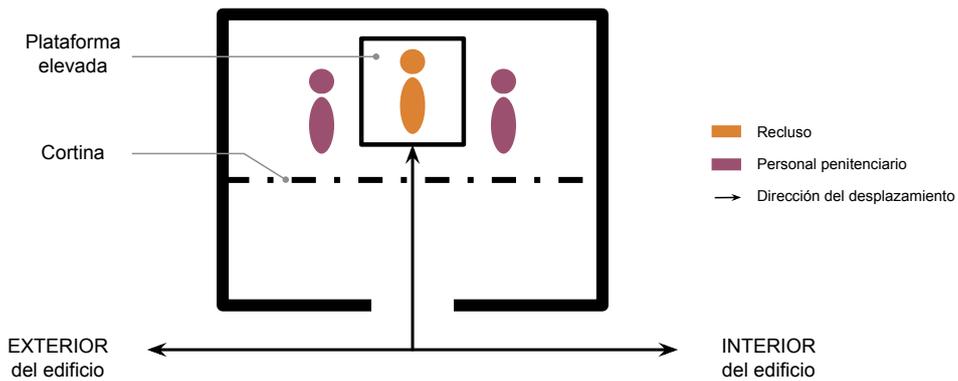


Figura 10. Ejemplo de vestíbulo o sala de registro

Tipo 3: recuento

Es imprescindible que el personal penitenciario sepa exactamente dónde se encuentran los reclusos en cualquier momento del día. Los vestíbulos constituyen recintos cerrados muy útiles donde el personal puede efectuar el recuento de un grupo de reclusos y comprobar que no falta nadie antes de trasladarlos a otra zona del establecimiento penitenciario.

Tipo 4: distribución

Los establecimientos penitenciarios son a veces entornos complejos donde se desarrollan numerosas actividades a la vez, y muy cerca las unas de las otras, por ejemplo, en las zonas de instrucción. En esos casos, los vestíbulos pueden emplearse como ejes de distribución desde los que dirigir a los reclusos a su destino final.

Tipo 5: verificación de identidad

Los vestíbulos situados en lugares como la entrada principal permiten verificar la identidad de las personas que acceden a la prisión o la abandonan, y asegurarse de que están autorizadas a ello.

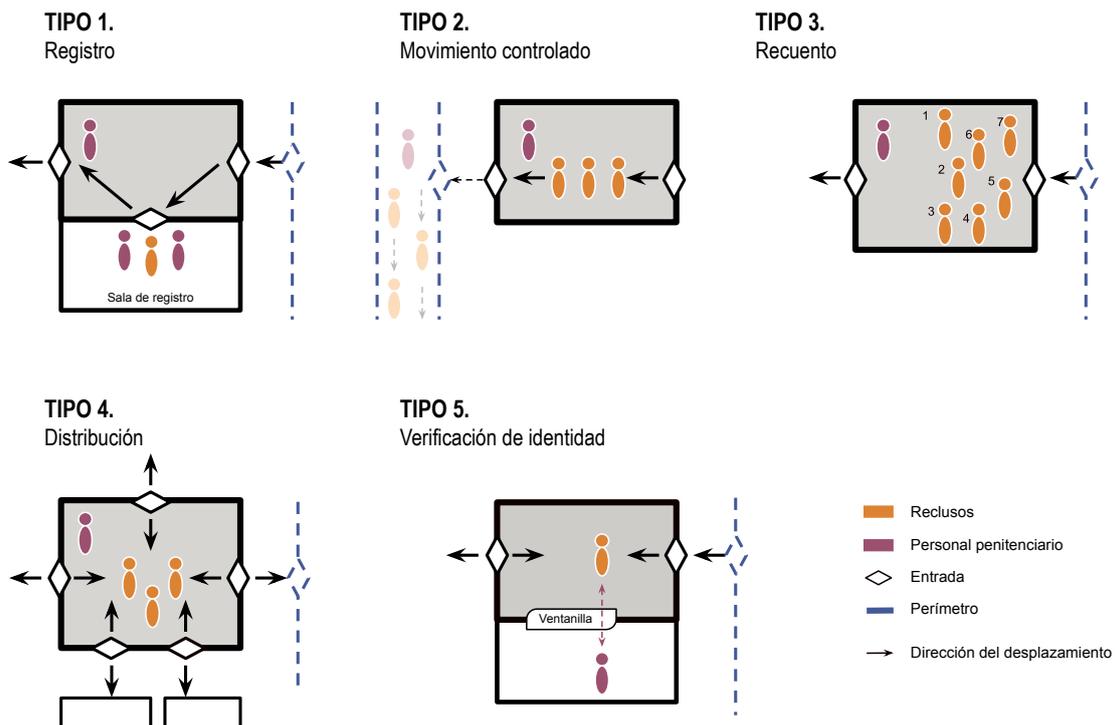


Figura 11. Tipos de vestíbulo y funciones

A8.4 Mecanismos para el cierre de puertas

Los establecimientos penitenciarios deben equiparse con sistemas de cierre acordes con el nivel de seguridad requerido, de manera que se mantenga la seguridad, el orden y el control de los movimientos de los reclusos. A tal efecto, pueden emplearse sistemas manuales o eléctricos, o, como en el caso de numerosas prisiones, una combinación de ambos a fin de obtener el grado de seguridad necesario.

Los sistemas eléctricos de cierre representan un método fiable para contener a los reclusos y controlar sus movimientos. Asimismo, pueden resultar más eficientes y reducir la dotación de personal necesaria para gestionar el cierre y la apertura de las puertas en las horas punta (por ejemplo, cuando se abren por la mañana o se cierran por la noche). Las puertas eléctricas son especialmente útiles en los accesos para vehículos y peatones situados en la zona de entrada principal. No obstante, solo debe considerarse la posibilidad de utilizar sistemas eléctricos de cierre cuando se disponga de energía eléctrica y pueda garantizarse la fiabilidad, el mantenimiento y la reparación de un sistema de tales características.

Los sistemas manuales de cierre varían enormemente entre países. Algunos sistemas penitenciarios emplean candados, mientras que otros disponen de sistemas de bloqueo con cerradura y llave más sofisticados. Los candados son muy vulnerables al sabotaje y la rotura, por lo que, a los efectos del diseño de establecimientos penitenciarios modernos, debe darse preferencia a los sistemas de bloqueo con cerradura y llave, de calidad y adecuados para prisiones. Es posible que estos sistemas resulten costosos, pero son lo bastante resistentes para soportar un uso frecuente y para que los reclusos no los puedan manipular; a continuación, se describen algunos tipos.

Tipo 1:

Estas cerraduras ofrecen el máximo nivel de seguridad. Suelen instalarse en los puntos de entrada de los módulos de alojamiento, las verjas perimetrales internas, los talleres y las verjas de acceso que protegen zonas de alta seguridad o vulnerabilidad. Para una mayor seguridad, incorporan un sistema de doble cerradura que se utiliza cuando la prisión pasa al estado de patrulla nocturna y se reduce enormemente la presencia de personal en el establecimiento penitenciario. También puede emplearse en caso de amenaza de huida inminente. El sistema de doble cerradura resulta especialmente útil cuando se extravía una llave o los reclusos se hacen con un duplicado de la llave principal.

Tipo 2:

Estas cerraduras son parecidas a las de tipo 1, pero no cuentan con el sistema de doble cerradura. Suelen instalarse en las contrapuertas de madera robusta que cubren y protegen las verjas que disponen de cerraduras de tipo 1. De esta forma, proporcionan una capa de protección adicional frente a la manipulación por parte de los reclusos. Por otro lado, este tipo de cerraduras pueden encontrarse en las verjas y puertas que dividen las distintas secciones del interior de los talleres y los módulos de alojamiento, así como en las zonas generales que rodean el establecimiento penitenciario. Cuando las condiciones meteorológicas son buenas, es posible dejar abiertas estas puertas, aunque será necesario colocar dispositivos de bloqueo para mantenerlas en esa posición.

Tipo 3:

Las cerraduras de tipo 3 se utilizan en las puertas de las oficinas, los almacenes con materiales de riesgo bajo, los cuartos de aseo del personal y las aulas. Es posible que se disponga de un conjunto de estas llaves para determinadas zonas de la prisión a fin de restringir el acceso únicamente al personal autorizado.

Tipo 4:

Las cerraduras de tipo 4 se diseñan específicamente para las celdas. Pueden contar con un mecanismo de rotación circular con el que se indica claramente que el pasador está extendido y se ha introducido en el marco de la puerta. La cerradura también dispone en ocasiones de un botón con el que el personal puede fijar la posición del pasador, ya sea fuera o dentro del marco, de manera que, al acceder a las celdas, no exista el riesgo de quedarse encerrado.

Como apunte final, cabe señalar que, para mantener la seguridad en los establecimientos penitenciarios donde se usa el sistema manual, solo debe entregarse al personal aquellas llaves que resulten imprescindibles para su trabajo. Por ejemplo, un miembro del personal disciplinario podrá disponer de acceso a las llaves de las celdas, mientras que un miembro del equipo de psicólogos de la prisión no lo precisará para desempeñar sus funciones. En todo caso, deben establecerse medidas de emergencia que permitan evacuar a los reclusos de manera segura en caso de incendio o desastre natural; y este aspecto debe ser primordial al asignar las llaves.

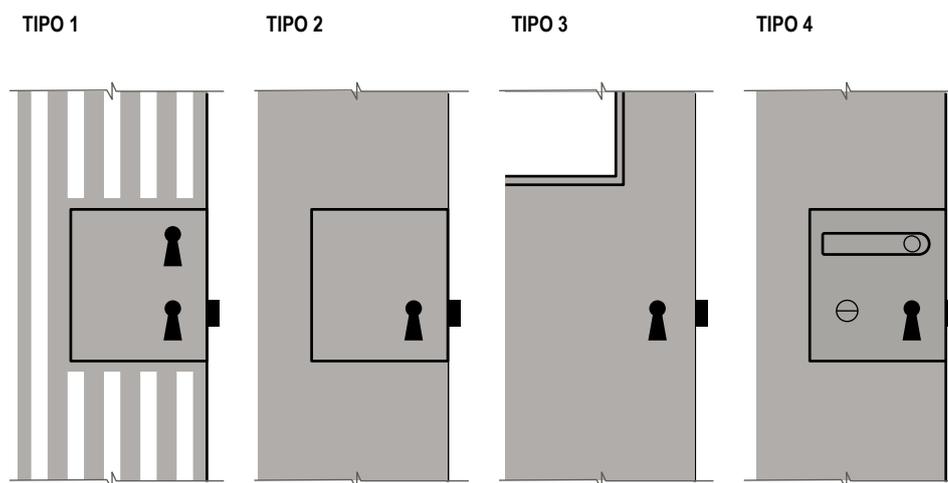


Figura 12. Sistemas de cierre manual

A8.5 Sistemas de alarma o alerta de los establecimientos penitenciarios

Los establecimientos penitenciarios avanzados disponen de sistemas de alarma o alerta que avisan al personal cuando se produce un incidente o en caso de incendio. Como sucede con todos los sistemas electrónicos, debe tenerse en cuenta el grado de disponibilidad de servicios de mantenimiento; no deben instalarse sistemas que no puedan mantenerse. Asimismo, si se instalan sistemas dependientes de la electricidad, es preciso conocer la calidad y seguridad del suministro eléctrico o usar sistemas alternativos como un generador de reserva, que pueden acarrear un costo significativo.

Entre los sistemas de alerta cabe mencionar los pulsadores situados en lugares estratégicos del establecimiento penitenciario; un sistema de telefonía de emergencia, independiente del sistema general; un sistema de radio que incluya botones de alarma en los receptores; y las sirenas y timbres conectados al sistema general de alarma.

Seguridad contra incendios

Debe estudiarse la posibilidad de contar con sistemas de detección de incendios, calor y humo, e instalarse siempre que resulte posible y viable. Las medidas deben adecuarse a su finalidad, diseñarse en vista de la ubicación de la prisión y la oferta de servicios en la zona, y coordinarse con las autoridades locales. Asimismo, además de instalar los sistemas de alerta mencionados a continuación, existe la posibilidad de que los establecimientos penitenciarios capaciten a los reclusos para que ayuden a mitigar el riesgo, la gravedad y la frecuencia de los incendios, especialmente cuando existan condiciones de hacinamiento.

Al igual que otros sistemas de pulsadores (véanse a continuación), cabe la posibilidad de emplear un pulsador para avisar de que se ha iniciado un incendio en una zona determinada del establecimiento penitenciario. A continuación, la sala de control puede alertar al cuerpo local de bomberos o al funcionario de prevención de incendios designado por la prisión para que se activen los planes de extinción de incendios y evacuación del centro. El alumbrado de emergencia, que indica las rutas de evacuación y las salidas de emergencia, puede resultar esencial para salvar vidas.

Cuando se disponga de un suministro de agua adecuado, pueden instalarse columnas secas o sistemas de rociadores dirigidos a ayudar al personal y los servicios de emergencia a controlar el fuego. Asimismo, debe contemplarse la posibilidad de integrar en los tejados exutorios regulables para la evacuación del humo. En aquellos casos en los que el suministro de agua no resulte adecuado para los sistemas contra incendios sofisticados, deberán colocarse cubos de agua y arena y extintores en puntos estratégicos en toda la prisión. Quizá resulte necesario disponer de un depósito de agua portátil con equipo de bombeo y mangueras cuando los servicios de emergencia contra incendios no estén disponibles, o sencillamente con ánimo de facilitar un método eficiente para controlar con rapidez un incendio.

Los pulsadores de alarma se distribuyen estratégicamente por el establecimiento penitenciario, de manera que el personal pueda dar la señal de alarma cuando detecte un incidente. Los pulsadores están conectados con la sala de control y con un panel que muestra la sección en la que se originó la señal de alarma. Seguidamente, la sala de control puede alertar al personal a través de la radio, un sistema de telefonía de emergencia o timbres de alarma.

El establecimiento penitenciario dispone de un **sistema específico de telefonía de emergencia** independiente del sistema general de telefonía. El sistema vincula la sala de control con todos los puestos clave de personal de la prisión (los módulos residenciales, los talleres, la cocina, las instalaciones sanitarias, etc.). Estos teléfonos pueden ser de un color diferente de los de uso general o tener un tono que los distinga, así como un número de conexión con la sala de control fácil de recordar.

Una red interna de radiofonía puede servir al personal penitenciario para activar una alarma a través del sistema de radio de frecuencia muy alta. Existen radios capaces de señalar su ubicación dentro de la prisión, de manera que la sala de control pueda determinar dónde se ha producido el incidente. El sistema puede disponer igualmente de una señal acústica de alerta para avisar al personal de que se va a transmitir información de carácter urgente. Por último, es posible que la sala de control precise la conexión del sistema de radio a los servicios de emergencia externos.

Las sirenas y timbres también pueden conectarse al sistema general de alarma para alertar al personal en caso de incidente.

Las llaves pueden dotarse de un sistema de alarma que avise al personal de la entrada cuando un miembro del personal salga del establecimiento penitenciario con las llaves de seguridad.

A8.6 Otros elementos de seguridad

Escaleras de emergencia para el acceso del personal

Los edificios de los establecimientos penitenciarios que albergan a reclusos de los niveles 1 a 3 pueden requerir escaleras específicas que faciliten el acceso del personal al edificio en situaciones de emergencia como un motín. Estas escaleras deben dotarse de puertas que se abran hacia adentro, a fin de que los reclusos no puedan bloquearlas con barricadas.

Zonas libres de reclusos

En las zonas libres de reclusos pueden instalarse geófonos que detectan las vibraciones del suelo, sensores fotoeléctricos del movimiento y detectores de infrarrojos a fin de detectar la presencia de internos que intentan escapar, especialmente durante la noche.

Bajantes

Con el propósito de impedir que los reclusos se sirvan de las bajantes para escalar hasta los tejados, pueden instalarse voladizos en torno a dichas tuberías. Asimismo, existe la opción de emplear accesorios que sostengan la bajante pero no soporten el peso de una persona.

Cables pararrayos

Si se instalan en la cara de los edificios y los muros, los cables han de fijarse firmemente a la pared, sin dejar margen alguno para que los reclusos los utilicen para escalar una estructura.

Almacenamiento de las escaleras de mano

En los establecimientos penitenciarios, las escaleras de mano deben contabilizarse en todo momento. Para guardarlas puede resultar útil disponer de un almacén seguro, por lo general situado en la zona de mantenimiento.

Verjas y puertas dobles: cerrojos de suelo

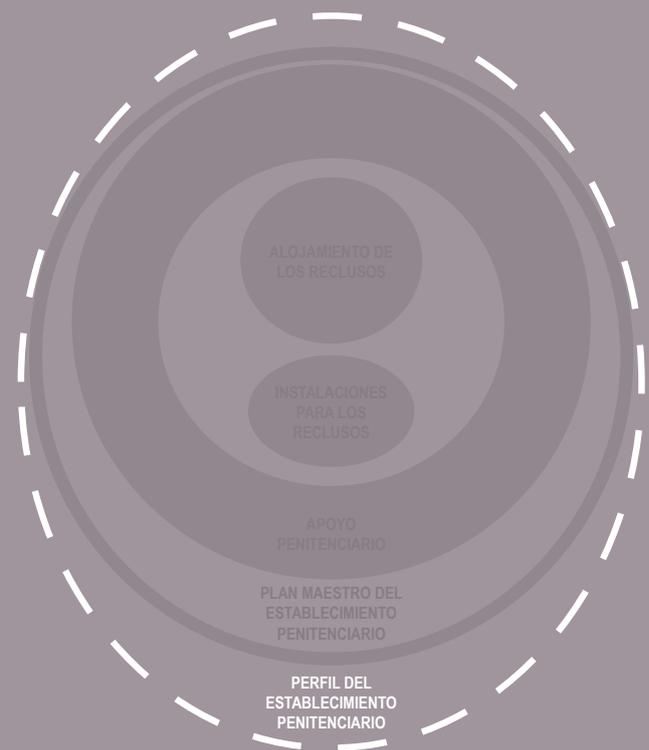
El diseño de las verjas y puertas dobles debe concebirse de forma que impidan que los reclusos levanten ambos cerrojos del suelo al mismo tiempo para forzar la puerta de entrada y huir.

Sistemas de televisión en circuito cerrado (CCTV)

Los sistemas de CCTV resultan muy útiles para vigilar a los reclusos y el personal y garantizar un régimen de gestión adecuado. Estos sistemas también pueden dirigirse a un incidente determinado y grabarlo como prueba, con ánimo de contribuir a resolverlo o dedicarle más recursos. Existen cámaras de CCTV estáticas, que se orientan en una dirección concreta, y móviles, que el personal de la sala de control puede dirigir hacia una zona concreta y ampliar la imagen, por ejemplo en las mesas de la zona de visitas, donde pueden producirse intentos de introducir objetos prohibidos. Asimismo, es posible configurar las cámaras para que se

activen cuando detecten movimiento en sus proximidades, como sucede en las zonas libres de reclusos, con miras a alertar de una violación de la seguridad. También pueden emplearse sistemas de CCTV grabadores en las zonas vulnerables de la prisión, por ejemplo, en las dependencias de segregación. En función del grado de sofisticación tecnológica, cabe emplear cámaras de infrarrojos que den cobertura de CCTV durante la noche. Al igual que el resto de los materiales que se emplean en las prisiones, las cámaras deben ser lo suficientemente sólidas para resistir cualquier intento de sabotaje.

Por último, al instalar un sistema de CCTV deben tenerse en cuenta los aspectos relacionados con la privacidad. Debe informarse con claridad a los reclusos sobre lo que se graba en las celdas. Aunque algunos órganos de vigilancia abogan por la eliminación de los puntos ciegos en la cobertura a fin de prevenir los suicidios, ha de respetarse la privacidad de los reclusos cuando usan los retretes, las duchas y los lavabos; por ejemplo, mediante el difuminado de la imagen correspondiente a la zona del retrete.



SECCIÓN B

Perfil del establecimiento penitenciario

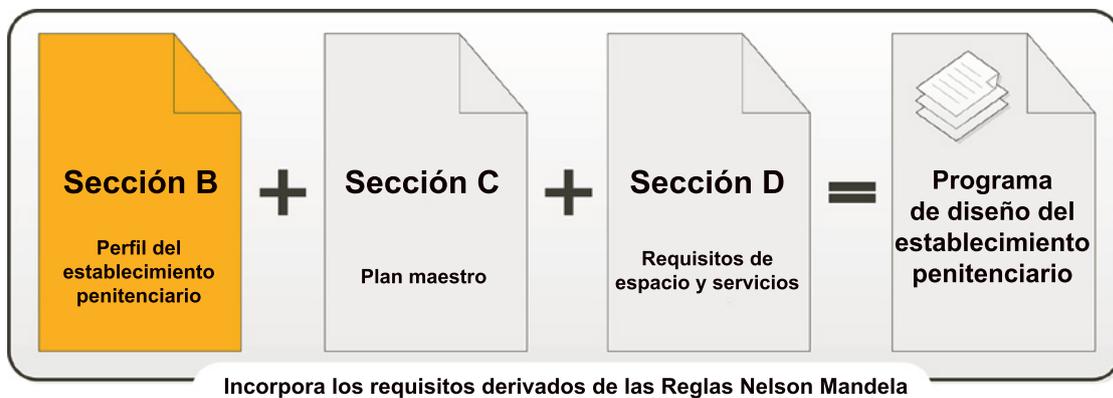
INTRODUCCIÓN

El perfil de un establecimiento penitenciario determina una serie de requisitos básicos, como el número de reclusos que albergará y sus categorías, la vida útil prevista de la prisión y la dotación de personal necesaria para su funcionamiento.

Las especificaciones contenidas en el perfil del establecimiento penitenciario resultan fundamentales para que las necesidades de los usuarios reciban una atención adecuada en la planificación de la capacidad física del centro. Además de establecer las necesidades de los usuarios, el perfil identifica las partes interesadas y los recursos que se consultarán en el proceso de diseño.

En la misma línea, este apartado sienta las bases para que el equipo de desarrollo determine los requisitos físicos y de servicios que se abordan en la Sección D. Al combinar las secciones B, C y D, se obtiene el programa de diseño de la prisión —a cuya elaboración van dirigidas las presentes orientaciones—, en el que se fundamentará la fase de diseño más pormenorizado, que queda fuera del alcance del presente manual.

A partir de la estructura de la página siguiente, esta sección plantea preguntas concretas con las que el usuario podrá determinar las características del perfil del establecimiento penitenciario. A continuación, se facilita un modelo de perfil sin cumplimentar.



ASPECTOS DEL PERFIL DE UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

Reclusos	.01	Nivel de riesgo para la seguridad	
	.02	Población total del establecimiento penitenciario	
	.03	Categorías de reclusos	
	.04	Grupos vulnerables	
Establecimiento penitenciario	.05	Vida útil prevista	
	.06	Tipología del establecimiento penitenciario	
	.07	Posibilidad de ampliación	
Operaciones	.08	Nivel tecnológico (gestión y operaciones)	
	.09	Mantenimiento de las instalaciones	
	.10	Traslado de reclusos: método	
	.11	Traslado de reclusos: frecuencia	
	.12	Visitantes previstos	
	Personal	.13	Número total de funcionarios
.14		Distribución del personal	
Ubicación	.15	Situación geográfica	
	.16	Limitaciones del emplazamiento o el solar	
	.17	Aspectos de seguridad externa	
	.18	Disponibilidad de infraestructura de servicios	
	.19	Disponibilidad de personal cualificado	
	.20	Disponibilidad de suministros	
	.21	Disponibilidad de materiales de construcción	
	.22	Disponibilidad de mano de obra para la construcción	
	Otros	.23	Participación y apoyo de las partes interesadas
		.24	Legislación nacional y normativa local

PROF1 RECLUSOS

.01 Nivel de riesgo para la seguridad

Resulta importante determinar el nivel de seguridad que requiere el establecimiento penitenciario, que ha de ser proporcional al nivel de riesgo de sus reclusos y no debe basarse únicamente en el tipo y la duración de la condena. Incorporar demasiados elementos de seguridad en el diseño resulta costoso y puede incidir negativamente en el régimen penitenciario y su funcionamiento diario¹.

Usando el siguiente cuadro como guía, ¿cómo se prevé dividir a la población reclusa y cuál es el nivel de riesgo previsto?

Tipo de establecimiento penitenciario	Nivel de riesgo	Descripción de los reclusos
Establecimiento penitenciario de régimen cerrado	Nivel 1	Máxima seguridad. Reclusos cuya huida pondría en grave peligro la seguridad pública o nacional.
	Nivel 2	Reclusos que no requieren la máxima seguridad pero que plantean cierto grado de peligro y cuya huida supone una amenaza.
	Nivel 3	Reclusos a quienes no cabe confiar las facilidades del régimen abierto pero cuya huida resulta poco probable.
Establecimiento penitenciario de régimen abierto	Nivel 4	Reclusos de quienes cabe esperar que no traten de huir y a los que se otorga el privilegio de vivir en un establecimiento penitenciario de régimen abierto.

El cuadro anterior se basa en un sistema tradicional de clasificación²; existe un modelo alternativo, basado en el servicio penitenciario escocés, que propone lo siguiente:

- **Supervisión elevada:** individuo cuyas actividades y movimientos deben ser autorizados, supervisados y vigilados en todo momento por el personal penitenciario.
- **Supervisión media:** individuo cuyas actividades y movimientos son objeto de supervisión y restricciones que se determinan a nivel local.
- **Supervisión baja:** individuo cuyas actividades y movimientos, que se determinan a nivel local, son objeto de una supervisión y restricciones mínimas (y a quien podría incluso concederse un permiso temporal para salir de la prisión y llevar a cabo actividades sin supervisión en la comunidad).

Se trata tan solo de dos ejemplos de clasificación de los reclusos de acuerdo con su perfil de riesgo. Debe prestarse la atención debida a los sistemas de justicia locales, incluidos los métodos para la identificación del nivel de riesgo de los reclusos. En las evaluaciones pueden tenerse en cuenta el historial reciente de episodios graves de violencia, los medios para escapar o cometer actos de indisciplina graves y la voluntad de hacerlo, las pruebas relativas al abuso de sustancias adictivas, el historial reciente de conducta impulsiva y cualquier indicio de vulnerabilidad en relación con la ubicación del establecimiento penitenciario³. Estos ejemplos no pretenden ser prescriptivos, sino orientar la reflexión sobre este aspecto esencial del perfil de la prisión. En cualquier caso, el nivel de seguridad del centro no debe basarse en un análisis superficial del tipo y la duración de las condenas de los reclusos, sino en un estudio más exhaustivo del riesgo que estos plantean.

.02 Población total del establecimiento penitenciario

El número total de reclusos constituye un dato fundamental a fin de garantizar que se proporciona una infraestructura adecuada para el alojamiento y la atención de los internos, en especial en aquellos casos en los que las circunstancias hagan prever una ejecución gradual de la infraestructura penitenciaria.

1 Reglas Nelson Mandela, reglas 89 y 93.

2 Adaptado de Servicio penitenciario de Inglaterra y Gales. Instrucción 03/2010 acerca del servicio penitenciario. Marzo de 2010.

3 *Ibid.*

.03 Categorías de reclusos

Uno de los principios más importantes de las Reglas Nelson Mandela dispone que «los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles»⁴.

En un sistema penitenciario estable y bien gestionado, la mayor parte del alojamiento se destina a la población general de reclusos: delincuentes, por lo general hombres, que han sido condenados y cumplen la pena que se les ha impuesto según lo previsto. No obstante, a menudo una misma instalación alberga a otras categorías de reclusos, en cuyo caso, la norma que establece la separación de las categorías dispone que habrán de alojarse por separado.

A continuación, se presentan algunas de esas categorías:

Reclusos en prisión preventiva

Los reclusos en prisión preventiva (en espera de juicio) se alojarán en espacios separados de los reclusos penados, pues se los considera inocentes y no deben mezclarse con los reclusos a quienes un tribunal ha declarado culpables⁵.

Los reclusos en espera de juicio dormirán solos en celdas individuales, a menos que con ello se contravengan las normas culturales⁶. Por consiguiente, el diseñador debe conocer las cifras relativas de reclusos penados y en prisión preventiva a fin de prever instalaciones adecuadas que permitan cumplir este requisito.

Sin embargo, algunos centros de detención cuentan con más reclusos en prisión preventiva que delincuentes penados. A medida que aumenta la capacidad (por ejemplo, mediante la introducción de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad), es probable que disminuya el índice de reclusos en prisión preventiva con respecto a los penados. De ese modo, el alojamiento destinado en un principio a los reclusos que se encuentran en espera de juicio se asignará posteriormente a los reclusos penados. Esta posibilidad debe tenerse presente para diseñar celdas (en una fase inicial o posterior) con miras a su uso permanente⁷.

Reclusos separados por su propia seguridad

Aquellos reclusos a quienes se ha separado de la población general de la prisión por su propia seguridad (a veces denominados «reclusos vulnerables») pueden alojarse en instalaciones con un diseño semejante a las de la población general, salvo que por sus necesidades físicas o psicológicas requieran unas condiciones especiales. Normalmente, se los separa para protegerlos de reclusos que de otro modo podrían abusar de ellos.

En los regímenes integrados, se espera que todos los reclusos se integren en la población general (de no hacerlo, se los castiga de conformidad con las reglas del establecimiento penitenciario). Alternativamente, pueden aplicarse regímenes independientes a los reclusos vulnerables, una opción que suele requerir una dotación mayor de personal penitenciario y profesionales educativos y de formación profesional.

La decisión de contar con un régimen integrado, dos regímenes independientes o dos establecimientos penitenciarios independientes debe adoptarse tan pronto como sea posible dentro del proceso de planificación.

Si se decide alojar a diversas categorías en la misma prisión, debe prestarse especial atención a que la población general y los reclusos vulnerables dispongan de sus propias instalaciones para el desarrollo de actividades, o que utilicen las mismas instalaciones en momentos del día diferentes.

A los reclusos que presenten una propensión elevada a la autolesión o el suicidio se los debería alojar en celdas específicas que carezcan de puntos de ligadura y ventanas de cristal convencionales. De ese modo, se reduce el riesgo de autolesión mediante estrangulación o corte. Además, las celdas deben brindar una visibilidad elevada para que el personal penitenciario pueda vigilar a este tipo de reclusos. En las prisiones

4 Reglas Nelson Mandela, regla 11.

5 Reglas Nelson Mandela, regla 112.

6 Reglas Nelson Mandela, regla 113.

7 Para obtener más información y recursos relacionados con el trato a los reclusos en prisión preventiva y cuestiones conexas, véase Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta. *Pretrial Detention and Torture: Why Pre-trial Detainees Face the Greatest Risk*. 2011; UNODC. *Handbook on Alternatives to Imprisonment*. 2007; UNODC. *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en las prisiones*. 2013.

donde pueda resultar útil un plan de apoyo entre pares, puede resultar adecuado emplear celdas para dos personas con los elementos de diseño enunciados anteriormente.

Reclusos protegidos o de alto riesgo

Un módulo seguro puede describirse como «una prisión dentro de otra prisión». En función de su propósito específico, los módulos seguros se diseñan para albergar a reclusos que hacen frente a una amenaza interna o externa notable contra su vida y necesitan protección, o a los que plantean un riesgo de fuga y constituyen un peligro grave para la seguridad de los ciudadanos. En esos casos es posible que, para proteger a los reclusos o a la ciudadanía en general, sea necesario instalar elementos adicionales de seguridad estática y contratar a más personal.

Prisioneros de guerra

Los prisioneros de guerra deben estar separados de los reclusos civiles y recibir un trato acorde con los Convenios de Ginebra de 1949⁸. Cuando existe un número muy elevado de reclusos militares, lo más recomendable es alojarlos en instalaciones totalmente independientes. Si esto no resulta posible o práctico, ha de estudiarse detenidamente la posibilidad de modificar la distribución o el uso de la infraestructura existente con ánimo de facilitar esa separación absoluta.

Reclusas

En la construcción o renovación de establecimientos penitenciarios resulta fundamental que los hombres y las mujeres estén completamente separados, como también deberán estarlo las instalaciones destinadas a cada uno de ellos⁹.

Cuando se disponga la renovación de un establecimiento penitenciario en el que se encuentren reclusos tanto hombres como mujeres, los arquitectos y proyectistas deberán estudiar con detenimiento cómo pueden modificar la distribución y la infraestructura existente con miras a lograr una separación completa.

Por «separación completa» se entiende que las mujeres están totalmente aisladas desde la perspectiva de la seguridad, pero también que no existe ningún tipo de contacto visual o auditivo, en la medida de lo posible. Las mujeres tampoco deberían verse obligadas a cruzar los módulos de hombres para acceder a las zonas de instrucción o trabajo¹⁰.

El diseño y la construcción de módulos residenciales para las reclusas pueden diferir de los concebidos para los hombres y plantear necesidades funcionales distintas. Los orígenes habituales, los patrones delictivos, el historial de abusos, las necesidades en materia de reeducación y apoyo, y las responsabilidades en cuanto a la prestación de cuidados de las reclusas deben orientar a los proyectistas y arquitectos hacia el diseño de instalaciones innovadoras y con perspectiva de género.

Otros reclusos

En el diseño de establecimientos penitenciarios puede ser preciso tener en cuenta las implicaciones para las personas encarceladas por causas civiles y las personas detenidas o encarceladas sin imputación de cargos¹¹.

.04 Grupos vulnerables

Los reclusos con necesidades especiales deben alojarse de manera adecuada y de conformidad con las consideraciones y el apoyo necesarios¹². Entre esos grupos se encuentran los siguientes:

8 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Convenio de Ginebra relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra (Tercer Convenio de Ginebra). 1949.

9 Reglas Nelson Mandela, regla 11 (a).

10 Para obtener más información y recursos sobre reclusas y cuestiones conexas, véase: Prison Reform Trust, *International good practice: alternatives to imprisonment for women offenders*. 2014; Dignity Institute. *Conditions for women in detention*. 2014; UNODC. *Handbook for prison managers and policymakers on women and imprisonment*, 2.ª ed. Serie Manuales de Justicia Penal. 2014; UNODC y OMS. *Women's Health in Prison: Action Guidance and Checklists to Review Current Policies and Practices*. 2011; UNODC. *Gender in the criminal justice assessment tool*. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal. 2010; National Institute of Corrections. *Facility Planning to Meet the Needs of Female Inmates*. 2007; Penal Reform International e Instituto de Justicia de Tailandia, *Guidance Document on the United Nations Rules for the Treatment of Women Prisoners and Non-Custodial Measures for Women Offenders (the Bangkok Rules)*. 2013.

11 Reglas Nelson Mandela, reglas 121 y 122.

12 Reglas Nelson Mandela, reglas 2 (2) y 5 (2).

Reclusos ancianos¹³

El alojamiento de reclusos ancianos implica una serie de consideraciones, a saber: debe tenerse en cuenta la provisión de un módulo de una sola planta para que no tengan que subir escaleras; las puertas de algunas celdas deben dotarse de una anchura mayor para facilitar el acceso en silla de ruedas; siempre que sea posible, han de instalarse rampas en lugar de escaleras; deben colocarse barras de sujeción y asideros junto a los retretes y las duchas; deben incluirse instalaciones auxiliares para los servicios de atención sanitaria (por ejemplo, una sala de fisioterapia o un dispensario); los timbres de las celdas han de poder alcanzarse desde el interior; y, si el pabellón está rodeado de jardines, las zonas de plantación deben elevarse para que los reclusos con limitaciones físicas o que utilicen silla de ruedas puedan acceder a ellas y mantenerlas. Por último, otros aspectos como la pérdida de visión o audición también influyen en la solución de diseño.

Hay que señalar que en los últimos tiempos se observa una tendencia notable hacia el envejecimiento en la población de reclusos de numerosos países desarrollados, lo cual repercute sobre la infraestructura penitenciaria¹⁴. Teniendo en cuenta la vida útil prevista de la infraestructura penitenciaria, cualquier tendencia demográfica de ese tipo, ya sea presente o futura, debe tenerse en cuenta en el diseño de la instalación.

Personas con discapacidad¹⁵

Los reclusos que estén enfermos o padezcan alguna discapacidad física o mental (pero no requieran hospitalización) deben situarse en un entorno donde dispongan del personal de apoyo y los servicios adecuados. Ha de prevalecer el principio de ajuste razonable, de manera que se posibiliten «las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida [...] para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales»¹⁶.

Las consideraciones de diseño para los reclusos ancianos resultan igualmente adecuadas para los reclusos con dificultades de movilidad y movimiento, incluidas las relativas a los módulos de una sola planta y a la accesibilidad, por ejemplo con la instalación de puertas anchas, barras de sujeción y otras medidas señaladas anteriormente.

Menores

En la sección A7 sobre la reclusión de menores, se señala que no debe condenarse a los niños a penas de prisión¹⁷. La reclusión, de ser necesaria, debe tener lugar en centros de internamiento especializados.

Las Reglas de Beijing establecen de manera inequívoca que «mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia —social, educacional, profesional, psicológica, médica y física— que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales»¹⁸. Estos requisitos exigen una infraestructura suficiente, así como instalaciones que faciliten el acceso de las familias y de todo apoyo profesional externo que pueda participar en la atención, la reeducación y la reintegración de los niños en sus comunidades.

Cuando se trate de niños reclusos por haber infringido la ley, es fundamental separar totalmente a los adultos de los menores. Cuando se acometan proyectos de renovación o ampliación de establecimientos donde los niños permanezcan junto a los reclusos adultos o dentro del mismo recinto, debe hacerse todo lo posible por crear una solución de diseño que separe a los adultos de los menores y evite todo contacto entre ambos grupos.

El alojamiento de los menores debe disponerse en forma de habitación individual o doble. Puede plantearse la posibilidad de habilitar dormitorios para grupos pequeños cuando el personal pueda supervisarlos debidamente a fin de evitar problemas como la intimidación.

¹³ Para obtener más información y recursos sobre la atención de los reclusos más ancianos, véase: OMS. *Prisons and Health*. 2014, capítulo 19; UNODC. *Manual sobre Reclusos con necesidades especiales*. 2009, capítulo 6.

¹⁴ Véase, por ejemplo, Human Rights Watch. *Old Behind Bars: The Aging Prison Population in the United States*. 2012.

¹⁵ Para obtener más información y recursos sobre las discapacidades físicas y mentales y las cuestiones conexas, véase: UNODC. *Manual sobre Reclusos con necesidades especiales*. 2009; OMS. *Prisons and Health*. 2014, capítulo 17; OMS. *Health in Prisons: A WHO guide to the essentials in prison health*. 2007, capítulo 11.

¹⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2007. A/RES/61/106.

¹⁷ Reglas Nelson Mandela, observación preliminar 4 (2).

¹⁸ Reglas de Beijing, regla 13.5.

En el diseño deben incorporarse instalaciones que posibiliten la educación y la formación profesional, así como otras actividades en aras del bienestar emocional, psicológico y físico de los menores reclusos¹⁹.

Módulo residencial o unidad maternoinfantil²⁰

Muchos sistemas penitenciarios permiten que las reclusas convivan con sus bebés en la prisión hasta que alcanzan una edad determinada (por lo general, dos o tres años), a no ser que la relación de la madre con su hijo plantee riesgos de conducta o que la permanencia en el establecimiento penitenciario ponga en peligro la salud del niño. En cualquier caso, el interés superior del niño debe prevalecer en la adopción de decisiones sobre esta cuestión. Permitir que la madre mantenga al niño en su compañía resulta beneficioso para el bienestar de ambos, sobre todo de cara a la creación del vínculo entre madre e hijo²¹.

Para obtener más directrices e información, véase ACCOM5: «Unidades maternoinfantiles».

PROF2 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

.05 Vida útil prevista

Cuál es la vida útil prevista del establecimiento penitenciario? La esperanza de vida de la instalación determinará una serie de decisiones del equipo de desarrollo e influirá en la selección de materiales, las técnicas de construcción, etc. Por ejemplo, el uso de tiendas puede resultar adecuado en ciertas situaciones de emergencia, mientras que en un entorno de transición pueden utilizarse contenedores de transporte aislados; por supuesto, ninguna de estas opciones es sostenible para una instalación a mediano o largo plazo.

El presente documento se centra principalmente en las instalaciones a mediano y largo plazo. Para obtener información sobre los establecimientos penitenciarios en situaciones de emergencia y transición, véase el Anexo 1: Opciones de respuesta rápida.

Tiempo en años	Vida útil	Descripción
<1,5	Corta	Establecimiento penitenciario de emergencia que se pone en marcha para hacer frente a una crisis inminente.
<5		Establecimiento penitenciario de transición que se pone en funcionamiento mientras se planifica una solución más permanente que se ajuste en mayor medida a la normativa internacional.
5<20	Media	Establecimiento penitenciario concebido con una expectativa de vida útil de 5 a 20 años.
>20	Larga	Establecimiento penitenciario concebido con una expectativa de vida útil superior a 20 años.

.06 Tipología del establecimiento penitenciario

La distribución general del establecimiento penitenciario debe definirse lo antes posible, pues el grado de integración de las instalaciones determinará si ciertos espacios podrán ser compartidos por los distintos grupos de reclusos o si se proveerán múltiples espacios con una misma función.

19 Para obtener más información y recursos relacionados con la justicia de menores y cuestiones conexas, véase: PRI. *Protecting children's rights in criminal justice systems: a training manual and reference point for professionals and policymakers*. 2013; UNICEF/The Children's Legal Centre. *Guidance for Legislative Reform on Juvenile Justice*. 2011; UNICEF. *Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention*. 2009; UNODC/UNICEF. *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*. 2006; UNODC. *Criterios para la formulación y evaluación de los programas de reforma de la justicia de menores*. 2011; UNODC. *Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley*. 2005.

20 Para obtener más información y recursos relacionados con la atención sanitaria de las reclusas y cuestiones conexas, véase: OMS. *Prisons and Health*. 2014, capítulo 18; OMS. *Health in Prisons: A WHO guide to the essentials in prison health*. 2007; UNODC. *Handbook for prison managers and policymakers on women and imprisonment*, 2.ª ed. Serie Manuales de Justicia Penal. 2014.

21 Reglas Nelson Mandela, reglas 28 y 29.

Las **prisiones integradas** son aquellas cuyas instalaciones se caracterizan por un mayor grado de integración, por lo general en un único edificio. Con este sistema, el establecimiento penitenciario está plenamente integrado en una única infraestructura de grandes dimensiones adecuada para albergar, por ejemplo, a una población formada en su totalidad por hombres de alto riesgo que cumplen condenas de larga duración.

El **sistema de grupos** cuenta con un número moderado de instalaciones estrechamente asociadas que se distribuyen en varios edificios. Con este sistema, las categorías de reclusos viven en zonas separadas, pero tienen acceso (a horas diferentes) a instalaciones comunes como la cocina central, los talleres, el gimnasio, etc. Debido al tamaño de sus componentes, el sistema de grupos resulta a veces más fácil de gestionar que un establecimiento penitenciario plenamente integrado en el que viven numerosas categorías de reclusos. En concreto, puede ser adecuado para albergar, por ejemplo, a una población integrada exclusivamente por reclusos varones pertenecientes a varias categorías.

El **sistema de recintos** es el que tiene menos instalaciones integradas y funciona como un conjunto de infraestructuras diferenciadas que, por lo general, se reparten en un emplazamiento de gran superficie. Habrá todavía menos instalaciones comunes que en el sistema de grupos y existirá una separación más marcada entre los grupos. Este sistema es preferible cuando se alojan categorías de reclusos que deben mantenerse rigurosamente separadas, por ejemplo en los establecimientos penitenciarios con hombres, mujeres y menores, y en los que tienen un nivel de seguridad más bajo.

Además de las ventajas prácticas, optar por los sistemas de grupos o recintos puede brindar también ventajas económicas. Planificar con acierto un sistema de grupos evita la necesidad de facilitar servicios de infraestructura a diversas prisiones y, por tanto, reduce los costos al establecer las operaciones en un único lugar. No obstante, en ese caso será preciso tomar muchas precauciones para garantizar la separación absoluta de las categorías de reclusos, en especial entre las mujeres y los hombres, y entre los detenidos menores y los adultos.

.07 Posibilidad de ampliación

¿Es probable que la capacidad del establecimiento penitenciario se amplíe en el futuro? ¿Se ha reservado espacio físico para la ampliación y esta se ha contemplado en el plan maestro? ¿Cómo se garantizará el acceso al emplazamiento, en caso de que se hayan planificado fases posteriores o quepa esperar su ejecución? ¿Se transformará una instalación de transición en una instalación a mediano o largo plazo? ¿Cómo? ¿Qué consecuencias prácticas se derivan de la futura ampliación? Para obtener más información, véase la Sección C: «Plan maestro».

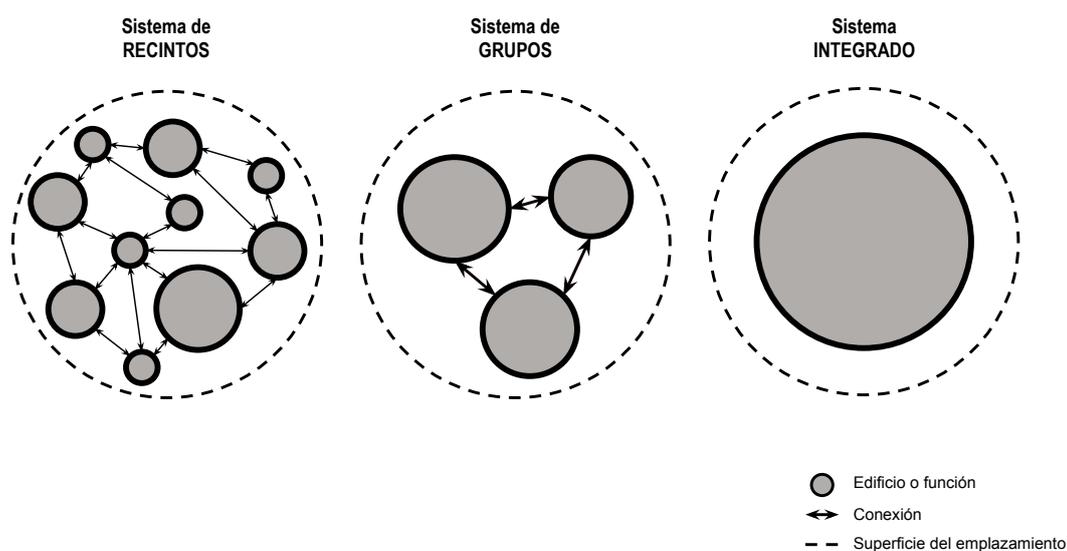


Figura 13. Distribuciones habituales de los establecimientos penitenciarios, 1

PROF3 OPERACIONES

Dado que en el complejo penitenciario se disponen sectores de acceso restringido con ánimo de preservar la seguridad y evitar huidas, a fin de que la planificación y el diseño sean adecuados deben tenerse en cuenta una serie de consideraciones con vistas a que las numerosas funciones operacionales puedan desempeñarse con eficacia y eficiencia.

Esas consideraciones abarcan un conjunto muy amplio de funciones, tales como el trabajo, la educación, el ejercicio y las actividades de reeducación, así como la atención sanitaria, la orientación inicial, el almacenamiento, la administración, la elaboración de alimentos, las zonas para el alojamiento de los reclusos, los puntos de higiene, las salas de registro, las zonas de servicios de alimentos, los comedores, el movimiento de los reclusos, el trabajo de seguridad y otras funciones que varían en función de las necesidades operacionales de cada establecimiento penitenciario.

.08 Nivel tecnológico (gestión y operaciones)

¿En qué medida se dispone en la zona de tecnología para las instalaciones penitenciarias? Las posibilidades tecnológicas conformarán las decisiones de diseño relacionadas con la gestión y funcionamiento del establecimiento penitenciario, sus medidas de seguridad, las comunicaciones, la reeducación de los reclusos y otros aspectos. Si se prevé que el nivel tecnológico aumente durante el ciclo vital de la prisión, ello habrá de tenerse en cuenta en el diseño.

Nivel	Descripción
1	Sin suministro eléctrico, telecomunicaciones, sistemas informáticos, conocimientos ni apoyo técnico.
2	<50% de suministro eléctrico fiable, telecomunicaciones, sistemas informáticos básicos, conocimientos y apoyo técnico limitados.
3	50-99% de suministro eléctrico fiable con un generador de reserva (y suficiente provisión de combustible), buenas telecomunicaciones, un sistema informático en funcionamiento, CCTV y otros sistemas electrónicos de seguridad operativos, conocimientos y apoyo técnico disponibles.
4	>99% de suministro eléctrico fiable con un generador de reserva, excelente sistema de telecomunicaciones, sistema informático en red, CCTV y otros sistemas electrónicos de seguridad en funcionamiento, apoyo técnico <i>in situ</i> y ayuda externa disponible.

.09 Mantenimiento de las instalaciones

El mantenimiento de los establecimientos penitenciarios permite que sigan funcionando sin contratiempos y de manera segura. ¿Se asignará el mantenimiento de las instalaciones penitenciarias a miembros del personal o, por el contrario, se contratará para prestar dicho servicio a proveedores externos? ¿Cómo se financiará el mantenimiento de las instalaciones? ¿Se ha creado un fondo a tal efecto? Si las disposiciones para la financiación son insuficientes o no resulta fácil acceder al mantenimiento, el diseño de la infraestructura deberá tratar de reducir al máximo el costo de funcionamiento y mantenimiento. Del mismo modo, a fin de preservar unas condiciones higiénicas dignas si se retrasan las labores de mantenimiento, en las consideraciones de diseño habrá de incorporarse, por ejemplo, un número de retretes superior al obligatorio.

.10 Traslado de reclusos: método

Cuando los reclusos sean trasladados «se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán las disposiciones adecuadas para protegerlos de los insultos y de la curiosidad del público e impedir toda clase de publicidad»²². ¿Cómo se transporta a los reclusos: en autobús, furgoneta grande o pequeña, u otros medios? Las dimensiones de los vehículos que acceden al recinto penitenciario y se desplazan por sus instalaciones pueden influir en el tamaño de la puerta de entrada, las calzadas y el aparcamiento. Es posible que el diseño de los módulos de ingresos de los reclusos deba prever el acceso de vehículos para su transporte, así como la tramitación por tandas, con ánimo de mantener la separación de los grupos de reclusos en caso de que se realicen traslados frecuentes o de gran envergadura.

.11 Traslado de reclusos: frecuencia

¿Con qué frecuencia se efectúan traslados de reclusos: muy alta (a diario o semanalmente), media (semanal o mensualmente) o baja (intervalos superiores a un mes)? Es posible que los establecimientos penitenciarios que trasladan a reclusos con una frecuencia muy alta necesiten módulos de ingresos y puertas principales preparados para dar respuesta a ese tráfico adicional.

.12 Visitantes previstos

A partir de los datos relativos a otras prisiones del país con dimensiones y población parecidas, ¿cuántas visitas se prevé recibir por semana? ¿Qué tamaño máximo tendrán los grupos de visitantes? Para obtener información sobre las visitas abiertas, cerradas, oficiales y conyugales, véase la Sección F1: «Visitas».

22 Reglas Nelson Mandela, regla 73 (1).

PROF4 PERSONAL

.13 Número total de funcionarios

¿Cuántos funcionarios serán necesarios para gestionar el establecimiento penitenciario? Debe contarse tanto el personal de seguridad como los trabajadores necesarios para cumplir las funciones del establecimiento penitenciario y dotar las instalaciones de apoyo, incluido el personal médico, administrativo, educativo y de otro tipo. La cifra prevista varía ampliamente y exige un análisis pormenorizado, pues repercutirá en las necesidades de la infraestructura, por ejemplo en las instalaciones para la capacitación del personal, los vestuarios, los comedores, los retretes, etc. El contexto operativo de la instalación, el perfil de riesgo de los reclusos, el nivel tecnológico, la amplitud de los servicios de apoyo, la frecuencia de los traslados y otros factores resultan determinantes.

A modo de ejemplo, un establecimiento penitenciario de alta seguridad para 500 reclusos alojados en celdas individuales requiere unos 100 funcionarios en las horas de mayor actividad. No obstante, la relación de 1 funcionario por cada 5 reclusos puede disminuir notablemente si los reclusos se alojan en celdas de ocupación doble o en 25 dormitorios con capacidad para 20 reclusos cada uno. No es necesario señalar que la gestión de una prisión resulta más complicada cuanto menor es la relación de funcionarios por recluso, dado que aumenta el riesgo de incidentes.

Otro aspecto digno de consideración es el denominado «factor de cambio de turno», que calcula cuántos individuos hacen falta para cubrir un puesto de trabajo teniendo en cuenta los diversos turnos, las licencias de enfermedad, las vacaciones, los días de capacitación, etc., con el objetivo de garantizar un número suficiente de funcionarios²³.

.14 Distribución del personal

¿Cómo se prevé distribuir al personal que trabajará en el establecimiento penitenciario?

Los establecimientos penitenciarios son entornos de trabajo complejos que requieren personal tanto general como especializado; por tanto, es preciso entender cuáles son los distintos tipos de funcionarios, su número y las condiciones de trabajo especiales que pueden necesitar. Contemplar estos aspectos contribuye a que el personal penitenciario de apoyo cumpla sus funciones profesionales. Además, la edad y el sexo de los funcionarios pueden influir en ciertas consideraciones de diseño encaminadas a facilitar instalaciones suficientes para satisfacer necesidades específicas.

²³ Para obtener información mucho más exhaustiva sobre la dotación de personal de los establecimientos penitenciarios, véase: National Institute of Corrections. *Staffing Analysis: Workbook for Jails*, 2.ª ed. 2003; National Institute of Corrections. *Prison Staffing Analysis: A Training Manual with Staffing Considerations for Special Populations*. 2008.

PROF5 UBICACIÓN

.15 Situación geográfica

¿Dónde se sitúa la prisión? ¿Ya se ha establecido su emplazamiento? ¿Se encuentra el establecimiento penitenciario en una zona urbana, suburbana, rural o remota? Señale todo elemento relevante que pueda afectar al diseño de la infraestructura, en especial aquellos relacionados con la conectividad de la prisión con otros elementos del sistema de justicia penal, servicios especializados y la comunidad local en general. ¿En qué medida se dispone de transporte público para el personal y los visitantes? ¿Existen servicios cercanos de extinción de incendios?

Si es posible elegir el emplazamiento, los proyectistas han de ser conscientes de que una ubicación remota acarrea costos adicionales y complicaciones en el diseño de los establecimientos penitenciarios. Entre esas dificultades, cabe destacar la falta de acceso al suministro de alimentos, agua y combustible; las dificultades para disponer de servicios de atención médica, extinción de incendios y otros servicios fundamentales; los problemas de acceso para los visitantes y el personal; la menor disponibilidad de personal de explotación y médico capacitado; el menor número de oportunidades de trabajo y reeducación; la complicación y el aumento de los costos del traslado de reclusos y la adquisición de suministros; la imposibilidad de acceder a organizaciones no gubernamentales pertinentes y a mecanismos externos independientes de supervisión; la adecuación del emplazamiento en términos de resiliencia frente al riesgo de desastres; y las posibles necesidades de alojamiento del personal, entre otras muchas. En la elección del emplazamiento del establecimiento penitenciario también deben tenerse en cuenta las características de la población de reclusos y la posibilidad de alojarlos cerca de su hogar, familia y amigos.

Otras consideraciones de interés pueden ser el estado de los enlaces viarios, toda cuestión relacionada con la seguridad durante el tránsito, y la posibilidad de que se produzcan terremotos, inundaciones durante la estación de lluvias o nevadas intensas durante el invierno.

.16 Limitaciones del emplazamiento o el solar

Tenga en cuenta todo elemento relacionado con el emplazamiento que pueda afectar al diseño de la infraestructura. ¿Existen restricciones sobre el tipo de estructuras que pueden construirse en el emplazamiento, por ejemplo en términos de altura, estilo, etc.? La topografía, la pendiente y las condiciones del suelo son aspectos importantes, y también han de considerarse sus implicaciones para el acceso.

.17 Aspectos de seguridad externa

Compruebe todo aspecto relacionado con la seguridad que pueda afectar al diseño de la infraestructura. Por ejemplo, ¿resulta pertinente tomar en consideración la posibilidad de sufrir una amenaza o atentado por parte de un grupo terrorista o delictivo? En ese caso, ¿en qué medida es necesario reforzar la entrada y las torres de vigilancia con miras a repeler un ataque de este tipo? ¿Es preciso instalar capas adicionales de protección perimetral y delimitación de zonas? ¿A qué distancia se encuentra la prisión del apoyo externo (policial o militar)?

.18 Disponibilidad de infraestructura de servicios

Las Reglas Nelson Mandela subrayan la necesidad de mantener unas condiciones de higiene y saneamiento adecuadas²⁴. ¿En qué medida se dispone de suministro de agua y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos? ¿Existe una infraestructura adecuada de suministro eléctrico, telecomunicaciones y otros servicios pertinentes? ¿Se dispone de personal de mantenimiento que dé cobertura al funcionamiento continuado de dichos servicios?

.19 Disponibilidad de personal cualificado

¿En qué medida se dispone en la zona de personal de explotación y especializado capacitado dispuesto a trabajar en el establecimiento penitenciario? ¿Se encuentra la prisión cerca de un centro de población donde pueda contratarse a personal? ¿Obligará la ubicación remota del establecimiento penitenciario a facilitar alojamiento a los funcionarios y sus familias?

.20 Disponibilidad de suministros

¿En qué medida se pueden obtener en la zona suministros necesarios como alimentos, medicamentos, combustible, etc.? Tenga en cuenta que un incremento repentino de las adquisiciones en un contexto local con recursos limitados puede elevar los costos del proyecto, pero también impulsar a largo plazo las oportunidades comerciales y la disponibilidad de suministros y servicios en la zona.

.21 Disponibilidad de materiales de construcción

¿Qué tipo de materiales de construcción pueden adquirirse en la zona? ¿Resultan adecuados para cumplir los requisitos de seguridad en la construcción del establecimiento penitenciario o será necesario obtener materiales más especializados en otro lugar? Tenga en cuenta que un incremento repentino de las adquisiciones en un contexto local con recursos limitados puede elevar los costos de construcción a corto plazo, y que la accesibilidad del emplazamiento (por ejemplo, en relación con la calidad de las carreteras) puede constituir un aspecto importante de cara al suministro de grandes cantidades de material de construcción.

.22 Disponibilidad de mano de obra para la construcción

¿Cuál es la disponibilidad y cualificación de los contratistas locales? ¿Hay trabajadores de la construcción disponibles cerca del emplazamiento? ¿Será necesario facilitarles transporte o quizá alojarlos en un edificio provisional cercano? ¿Disponen los trabajadores de la construcción de las competencias necesarias para ejecutar la construcción del establecimiento penitenciario o será necesario contratar a trabajadores cualificados y experimentados de otros lugares?

²⁴ Reglas Nelson Mandela, reglas 15 a 22 y 35.

PROF6 OTROS ASPECTOS

.23 Participación y apoyo de las partes interesadas

¿Qué infraestructura de apoyo requieren las partes interesadas en el establecimiento penitenciario? Por ejemplo, ¿dispone la prisión de instalaciones adecuadas para que las agrupaciones religiosas celebren sus cultos? ¿Cuenta con aulas destinadas a las iniciativas formativas externas o con espacio de oficinas para que las juntas independientes de supervisión lleven a cabo sus entrevistas con los reclusos? ¿Existen salas suficientes para que los organismos externos organicen sesiones de terapia en grupo?

.24 Legislación nacional y normativa local

Además de las Reglas Nelson Mandela y otros estándares y normas internacionales relativos a la gestión y la atención de los reclusos, ¿qué otras leyes nacionales y factores de interés han de tenerse en cuenta? Considere todos los procedimientos operativos estándar que repercutirán en el día a día de la prisión. Anote todo hecho relevante acerca del sistema judicial, la legislación nacional, las circunstancias locales en relación con el sistema penitenciario, etc.

Nota:

Las consideraciones anteriores se plasman en el siguiente modelo de perfil de establecimiento penitenciario, con el que se pretende facilitar y normalizar la evaluación de este tipo de cuestiones.

**MODELO DE PERFIL
DE ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO**

Nota:

El documento en el que se basa este modelo ofrece notas explicativas breves y orientación para su compleción: *Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios*, sección B: «Perfil del establecimiento penitenciario».

01. Nivel de riesgo

Tipo de establecimiento penitenciario	Nivel de riesgo	Descripción de los reclusos
Establecimiento penitenciario de régimen cerrado	Nivel 1	Máxima seguridad. Reclusos cuya huida pondría en grave peligro la seguridad pública o nacional.
	Nivel 2	Reclusos que no requieren la máxima seguridad pero que plantean cierto grado de peligro y cuya huida supone una amenaza.
	Nivel 3	Reclusos a quienes no cabe confiar las facilidades del régimen abierto pero cuya huida resulta poco probable.
Establecimiento penitenciario de régimen abierto	Nivel 4	Reclusos de quienes cabe esperar que no traten de huir y a los que se otorga el privilegio de vivir en un establecimiento penitenciario de régimen abierto.

Categoría de riesgo	Hombres	Mujeres

02. Población total del establecimiento penitenciario

Hombres	Mujeres	Menores	TOTAL

03. Categorías de reclusos

¿Cuál es el perfil demográfico previsto de los reclusos?

	Hombres	Mujeres
En prisión preventiva		
Condenados		
Reclusos vulnerables		
Otros:		
Total		

04. Grupos vulnerables

A efectos de planificación y diseño, y en el marco de la población de reclusos señalada anteriormente, ¿cuántos reclusos se prevé que se inscriban en las categorías siguientes?

	Hombres	Mujeres
Cadena perpetua		
Larga duración (>10 años)		
Corta duración (<1 año)		
Transgénero		
Ancianos		
Personas con discapacidad		
Madre e hijo		
Reclusos vulnerables debido a la naturaleza de su delito		
Autolesión o conducta suicida		
Otros:		
Otros:		
Otros:		
Total		

Los reclusos pueden asignarse a una o varias categorías. Resulta útil conocer el tipo de reclusos que albergará el establecimiento penitenciario, de manera que, en la medida de lo posible, se incorporen al diseño los servicios y el apoyo adecuados.

05. Vida útil prevista

¿Cuál es la vida útil prevista del establecimiento penitenciario?

Tiempo en años	Vida útil	Descripción	¿Aplicable?
<1,5	Corta	Establecimiento penitenciario de emergencia que se pone en marcha para hacer frente a una crisis inminente.	<input type="checkbox"/>
<5		Establecimiento penitenciario de transición que se pone en funcionamiento mientras se planifica una solución más permanente que se ajuste en mayor medida a la normativa internacional.	<input type="checkbox"/>
5-20	Media	Establecimiento penitenciario concebido con una expectativa de vida útil de 5 a 20 años.	<input type="checkbox"/>
>20	Larga	Establecimiento penitenciario concebido con una expectativa de vida útil superior a 20 años.	<input type="checkbox"/>

06. Tipología del establecimiento penitenciario

Tipología	¿Aplicable?
Integrado (mayoría de instalaciones integradas)	<input type="checkbox"/>
Grupos (instalaciones moderadamente integradas)	<input type="checkbox"/>
Recintos (menor integración de las instalaciones)	<input type="checkbox"/>

07. Posibilidad de ampliación

¿Se prevé una ampliación futura del establecimiento penitenciario?

Posibilidad de ampliación	¿Aplicable?
Sí	<input type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>
No planificada, pero necesaria	<input type="checkbox"/>

08. Nivel tecnológico (gestión y operaciones)

¿En qué medida puede disponerse en la zona de la tecnología que se prevé utilizar en la infraestructura penitenciaria?

Nivel	Descripción	¿Aplicable?
1	Sin suministro eléctrico, telecomunicaciones, sistemas informáticos, conocimientos ni apoyo técnico.	<input type="checkbox"/>
2	<50% de suministro eléctrico fiable, telecomunicaciones, sistemas informáticos básicos, conocimientos y apoyo técnico limitados.	<input type="checkbox"/>
3	50-99% de suministro eléctrico fiable con un generador de reserva, buenas telecomunicaciones, un sistema informático en funcionamiento, CCTV y otros sistemas electrónicos de seguridad operativos, conocimientos y apoyo técnico disponibles.	<input type="checkbox"/>
4	>99% de suministro eléctrico fiable con un generador de reserva, excelente sistema de telecomunicaciones, sistema informático en red, CCTV y otros sistemas electrónicos de seguridad en funcionamiento, apoyo técnico <i>in situ</i> y ayuda externa disponible.	<input type="checkbox"/>

09. Mantenimiento de las instalaciones

¿Son las instalaciones de mantenimiento plenamente independientes o las facilitan servicios externos?

Mantenimiento de las instalaciones	¿Aplicable?
Plenamente independiente	<input type="checkbox"/>
Facilitado por terceros	<input type="checkbox"/>

10. Traslado de reclusos: método

Traslado de reclusos (método)	¿Aplicable?
Autobús	<input type="checkbox"/>
Furgoneta grande	<input type="checkbox"/>
Furgoneta pequeña	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>

11. Traslado de reclusos: frecuencia

Traslado de reclusos (frecuencia)	¿Aplicable?
Frecuencia alta (diaria o semanalmente)	<input type="checkbox"/>
Frecuencia media (semanal o mensualmente)	<input type="checkbox"/>
Frecuencia baja (intervalos superiores a un mes)	<input type="checkbox"/>

12. Visitantes previstos

A partir de los datos de prisiones del país con dimensiones y población parecidas, ¿cuántas visitas se prevé recibir por semana?

Día	Abierta	Cerrada	Oficial	Conyugal
Lunes				
Martes				
Miércoles				
Jueves				
Viernes				
Sábado				
Domingo				
Total semanal				

13. Número total de funcionarios

Personal empleado	Hombres	Mujeres
Personal disciplinario (todas las categorías)		
Personal civil de apoyo (todas las categorías)		
Personal médico		
Total		

Dotación diaria de personal prevista	Hombres	Mujeres
Personal disciplinario (todas las categorías)		
Personal civil de apoyo (todas las categorías)		
Personal médico		
Total		

14. Distribución del personal

¿Cómo se prevé distribuir al personal que trabajará en el establecimiento penitenciario?

Distribución de funciones	Hombres	Mujeres
Personal directivo superior		
Jefes de departamento		
Personal de apoyo administrativo		
Personal de los módulos residenciales		
Personal del departamento de seguridad		
Personal del departamento de capacitación		
Personal de psicología, reeducación y asesoramiento		
Sección canina		
Personal de cocina		
Funciones relacionadas con la entrada y el perímetro		
Trabajadores agrícolas		
Personal de finanzas		
Personal de planificación del proceso penitenciario		
Registros de los reclusos		
Personal designado para las visitas		
Personal encargado de la tramitación de los ingresos		
Personal de atención sanitaria		
Personal de los talleres		
Personal educativo		
Personal de mantenimiento		
Personal de limpieza		
Economato de la prisión		
Escoltas		
Otros:		
Total		

15. Situación geográfica

¿Ya se ha seleccionado el emplazamiento? ¿Se encuentra el establecimiento penitenciario en una zona urbana, suburbana, rural o remota? ¿En qué medida se dispone de transporte público para el personal y los visitantes? ¿Existen servicios cercanos de extinción de incendios?

Si es posible elegir el emplazamiento, los proyectistas han de ser conscientes de que una ubicación remota acarrea costos adicionales y complicaciones en el diseño de los establecimientos penitenciarios. Otras consideraciones de interés pueden ser el estado de los enlaces viarios, toda cuestión relacionada con la seguridad durante el tránsito, y la posibilidad de que se produzcan terremotos, inundaciones durante la estación de lluvias o nevadas intensas durante el invierno.

Situación geográfica del establecimiento penitenciario	¿Aplicable?
Urbana	<input type="checkbox"/>
Suburbana	<input type="checkbox"/>
Rural	<input type="checkbox"/>
Remota	<input type="checkbox"/>
Notas:	

16. Limitaciones del emplazamiento o el solar

¿Qué limitaciones plantea el emplazamiento o solar correspondiente?

Limitaciones del emplazamiento o el solar
Notas:

17. Aspectos de seguridad externa

¿Existen amenazas externas para la seguridad que deban tenerse en cuenta en el diseño del establecimiento penitenciario?

Aspectos de seguridad externa
Notas:

18. Disponibilidad de infraestructura de servicios

Infraestructura de servicios	Disponible	No disponible
Suministro de agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tratamiento de aguas residuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tratamiento de residuos sólidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Suministro eléctrico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notas (incluidas las consideraciones sobre el mantenimiento):		

19. Disponibilidad de personal cualificado

¿En qué medida se dispone en la zona de personal de explotación y especializado capacitado dispuesto a trabajar en el establecimiento penitenciario?

Disponibilidad de personal cualificado

Notas:

20. Disponibilidad de suministros

¿En qué medida se pueden obtener en la zona suministros necesarios como alimentos, medicamentos, combustible, etc.?

Disponibilidad de suministros

Notas:

21. Disponibilidad de materiales de construcción

¿Qué tipo de materiales de construcción pueden adquirirse en la zona?

Disponibilidad de materiales de construcción

Notas:

22. Disponibilidad de mano de obra para la construcción

¿Cuál es la disponibilidad y cualificación de los contratistas locales?

Disponibilidad de mano de obra para la construcción

Notas:

23. Participación y apoyo de las partes interesadas

¿Qué partes interesadas y recursos disponibles deben consultarse e incorporarse para llevar a buen término la construcción o renovación del establecimiento penitenciario?

Partes interesadas o titulares de los recursos

Internacionales

Nacionales

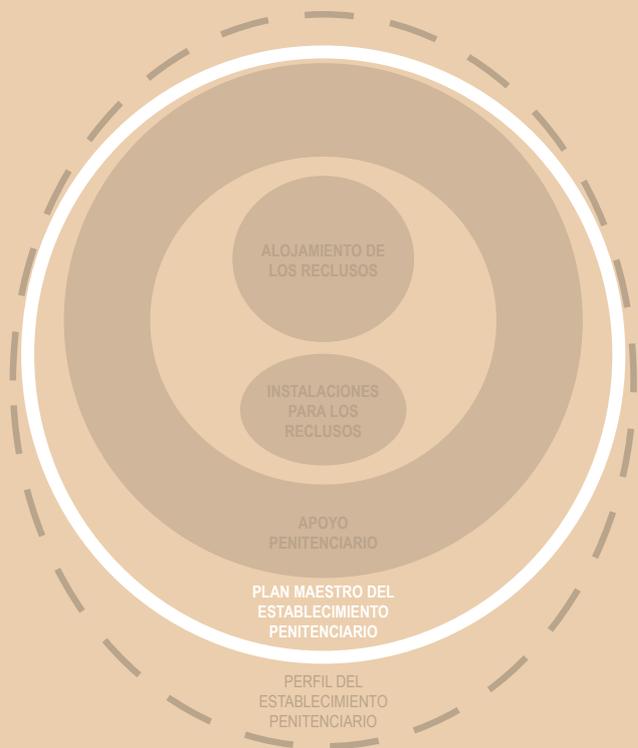
Locales

24. Legislación nacional y normativa local

Además de los estándares y normas internacionales relativos a la gestión y la atención de los reclusos, ¿qué otras leyes nacionales y normativas locales han de tenerse en cuenta? Anote todo hecho relevante acerca del sistema judicial, la legislación nacional, los procedimientos operativos estándar, la situación del sistema penitenciario, etc.

Notas acerca de la legislación nacional, la normativa local, etc.

Notas:



SECCIÓN C

Plan maestro

INTRODUCCIÓN

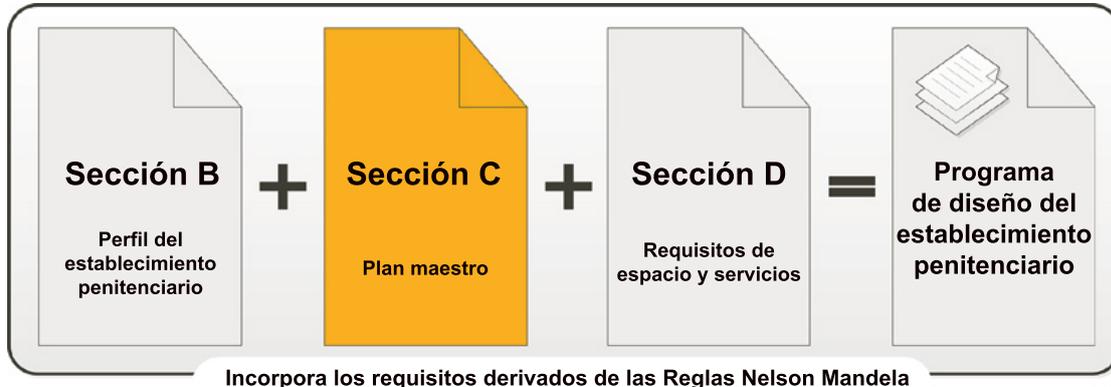
Para elaborar el plan maestro es preciso entender de manera holística la distribución de la instalación y planificar su ejecución. Si bien se requiere un cierto conocimiento del perfil del establecimiento penitenciario antes de iniciar el proceso de elaboración del plan maestro, este ejercicio aportará con frecuencia nuevas consideraciones relativas a la superficie que afectarán a los requisitos de la infraestructura, y conformarán y perfeccionarán el perfil de la prisión.

El enfoque del plan maestro combina el conocimiento de los requisitos del establecimiento penitenciario y los planos del emplazamiento a fin de determinar la secuencia de construcción adecuada y la distribución de las obras sobre el terreno. Aunque la construcción se prolongue durante numerosos años hasta que la instalación se desarrolle y equipe en su totalidad, un buen plan maestro preverá el mejor modo de erigir una instalación plenamente funcional a lo largo de una serie de fases de construcción.

En el caso de las renovaciones, resulta especialmente importante considerar todo traslado de reclusos necesario, el acceso al emplazamiento y otros aspectos que afectan a los procesos de gestión y al funcionamiento de la prisión.

En la medida de lo posible, al diseñar un nuevo establecimiento penitenciario o una renovación, debe trazarse desde el primer momento un plan maestro en el que se contemplarán todas las fases de construcción. Para que el plan maestro sea sólido, deben conocerse cabalmente la distribución del recinto, el nivel de seguridad de la prisión, la disponibilidad de infraestructura de servicios, las limitaciones del emplazamiento o solar, la posibilidad de ampliación, el nivel tecnológico y otros elementos del perfil del establecimiento penitenciario.

Esta sección se centra principalmente en la elaboración del plan maestro de las instalaciones permanentes, aunque sus consideraciones son aplicables a la planificación de instalaciones de emergencia o provisionales. Para obtener información más específica sobre estas últimas, véase el Anexo 1: Opciones de respuesta rápida.



1. CONSIDERACIONES SOBRE EL EMPLAZAMIENTO

El emplazamiento de un centro de reclusión tiene consecuencias de gran alcance en el diseño y la planificación de su infraestructura. En concreto, repercute en gran medida en la disponibilidad de servicios de infraestructura tales como agua, electricidad y saneamiento, así como en el acceso a los servicios de atención médica, extinción de incendios y otros servicios fundamentales. También deberán considerarse los peligros naturales como terremotos, inundaciones o tormentas y nevadas intensas, con vistas a garantizar la resiliencia de la infraestructura. Asimismo, existen otros aspectos destacables como el acceso a oportunidades de reeducación, la conectividad de la instalación con otros elementos del sistema de justicia penal, la accesibilidad para los visitantes, la disponibilidad de infraestructura de transporte y la logística para la adquisición de suministros, entre otros muchos.

Si es posible elegir el emplazamiento, una de las consideraciones principales consistirá en comparar las ventajas y desventajas de los entornos urbanos, suburbanos y rurales. Estas dependerán principalmente de la superficie del emplazamiento y la conectividad de la infraestructura con el resto de infraestructuras y sistemas de justicia penal, cuestiones pertinentes que los proyectistas tendrán en cuenta para cumplir todos los requisitos necesarios en aras de una instalación segura, funcional, higiénica y humana.

Por ejemplo, en lugar de disponer servicios de infraestructura para varios establecimientos penitenciarios, un sistema de recintos amplio y bien planificado (como el que facilitan los grandes espacios de un entorno rural —en la sección siguiente se explican las diferencias entre los sistemas integrados, de grupos y de recintos—) puede reducir los costos al unificar las operaciones en un único lugar y facilitar la gestión de la separación de las categorías de reclusos.

No obstante, aunque la aplicación de los enfoques de grupos y recintos presenta ciertas ventajas prácticas e incluso oportunidades económicas para las regiones subdesarrolladas, también es cierto que las ubicaciones remotas implican costos adicionales y complicaciones en el diseño de los establecimientos penitenciarios. La falta de acceso a servicios básicos, personal de explotación y médico, oportunidades laborales y de reeducación, y el incremento de la dificultad y el costo del traslado de reclusos y la adquisición de suministros hacen que en ocasiones una ubicación remota resulte inadecuada o excesivamente costosa para un centro de reclusión. Peor aún, ignorar las consecuencias anteriores provocará con frecuencia que se construyan instalaciones penitenciarias que no cumplan las normas y estándares internacionales acerca del tratamiento de los reclusos.

Por todo ello, la elección del emplazamiento constituye un aspecto fundamental que debe afrontarse lo antes posible durante la fase de planificación, a fin de llevar a cabo los estudios oportunos y prepararse para cualquier limitación que pueda afectar al diseño de la infraestructura penitenciaria.

2. PLANIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

La distribución general del establecimiento penitenciario debe estudiarse lo antes posible, pues el grado de integración de las instalaciones determinará si ciertos espacios podrán ser compartidos por los grupos de reclusos o si se proveerán múltiples espacios con una misma función.

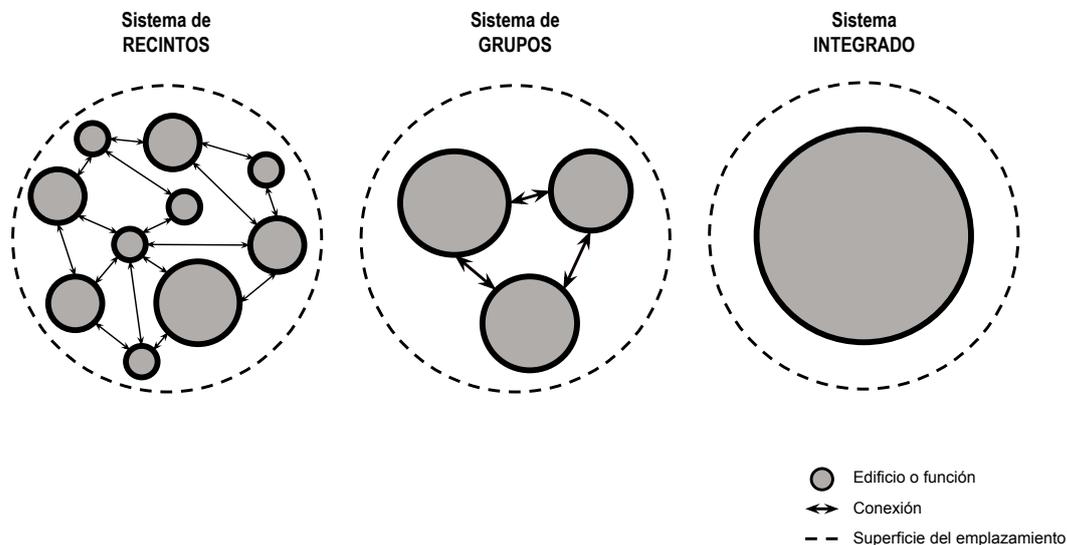


Figura 14. Distribuciones habituales de los establecimientos penitenciarios, 2

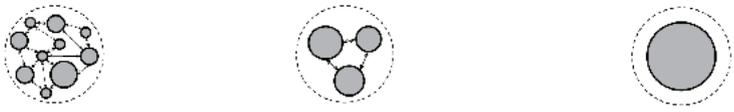
El **sistema de recintos** es el que tiene menos instalaciones integradas y funciona como un conjunto de infraestructuras diferenciadas que, por lo general, se reparten en un emplazamiento de gran superficie. Habrá todavía menos instalaciones comunes que en el sistema de grupos y existirá una separación más marcada entre los grupos. Este sistema resulta recomendable para alojar categorías de reclusos que deben mantenerse rigurosamente separadas; por ejemplo, los hombres, las mujeres y los menores; los reclusos penados y los reclusos en prisión preventiva; los reclusos civiles y otras categorías, etc.

El **sistema de grupos** cuenta con un número moderado de instalaciones estrechamente asociadas que se distribuyen en varios edificios. Con este sistema, las categorías de reclusos viven en zonas separadas, pero tienen acceso (a horas diferentes) a instalaciones comunes como la cocina central, los talleres, el gimnasio, etc. Debido al tamaño de sus componentes, el sistema de grupos resulta a veces más fácil de gestionar que un establecimiento penitenciario plenamente integrado en el que viven numerosas categorías de reclusos. En concreto, puede ser adecuado para albergar, por ejemplo, a una población integrada exclusivamente por reclusos varones pertenecientes a varias categorías.

Las **prisiones integradas** presentan el mayor número de instalaciones integradas, por lo general en un único edificio situado en un entorno urbano. Con este sistema, el establecimiento penitenciario está plenamente integrado en una única infraestructura de grandes dimensiones adecuada para albergar, por ejemplo, a una población formada en su totalidad por hombres de alto riesgo que cumplen condenas de larga duración. Si se plantea un edificio de varias plantas, debe estudiarse la posibilidad de instalar barreras visuales que salvaguarden la privacidad de las propiedades adyacentes, con miras a impedir, por ejemplo, que los reclusos varones observen los hogares próximos.

Dado que el establecimiento penitenciario suele ocupar el emplazamiento en su totalidad, existen una serie de aspectos específicos relacionados con los proyectos de renovación. Por ejemplo, cuando sea necesario efectuar un traslado de reclusos, es probable que haya que trasladarlos a otras instalaciones, lo que afecta al sistema penitenciario general y a las condiciones de vida de los reclusos.

A continuación y en las páginas siguientes se facilitan dos diagramas con una práctica comparación de las tres distribuciones más comunes en las prisiones. La adecuación de una distribución a un conjunto determinado de circunstancias dependerá en gran medida del nivel de seguridad del establecimiento penitenciario. La Figura 15 explica las diferencias concretas entre las tipologías en términos de ubicación de los edificios, altura, circulación y perímetro, entre otras consideraciones¹; la Figura 16 muestra una matriz de distribuciones habituales para distintos niveles de seguridad.



		RECINTOS		GRUPOS	INTEGRADO		
		Recinto ampliado	Recinto		Integrado	Integrado lineal	Integrado apilado
EDIFICIOS	ALOJAMIENTO	Independiente	Independiente	Independiente	Conectado	Combinado (solo 1 edificio)	
	INSTALACIONES		Combinado (1 o varios edificios)		Combinado (solo 1 edificio)		
	APOYO						
PLANTAS	ALOJAMIENTO	1	1 o 2		1 o varias plantas		2, 3 o más
	INSTALACIONES		1 o 2	1, 2 o más			
	APOYO						
CIRCULACIÓN Y ACCESO	ALOJAMIENTO	Exterior	Exterior	Circulación interior y acceso exterior	Interior (fundamentalmente horizontal)		Interior (fundamentalmente vertical)
	INSTALACIONES		Exterior, semiexterior o interior				
	APOYO						
PERÍMETRO	S1 Perímetro de la prisión	Valla o muro		Valla, muro o los edificios que conforman el perímetro			
CONSIDERACIONES SOBRE EL DISEÑO DEL EMPLAZAMIENTO		Mayor extensión (emplazamientos de tamaño considerable en zonas no urbanas)		Extensión intermedia	Extensión compacta (para emplazamientos con una superficie limitada y en entornos urbanos)		
IMPLICACIONES PRÁCTICAS		Menor seguridad y mayor libertad de movimiento de los reclusos		Implicaciones intermedias	Mayor seguridad y movimiento más restringido de los reclusos (aumenta la observación, supervisión y vigilancia por parte del personal)		

Figura 15. Comparación de los tipos de planes maestros

1 Adaptado de Jay Farbstein. *Correctional Facility Planning and Design*. 1986. Véase también Peter Charles Krasnow. *Correctional Facility Design and Detailing*. 1998.

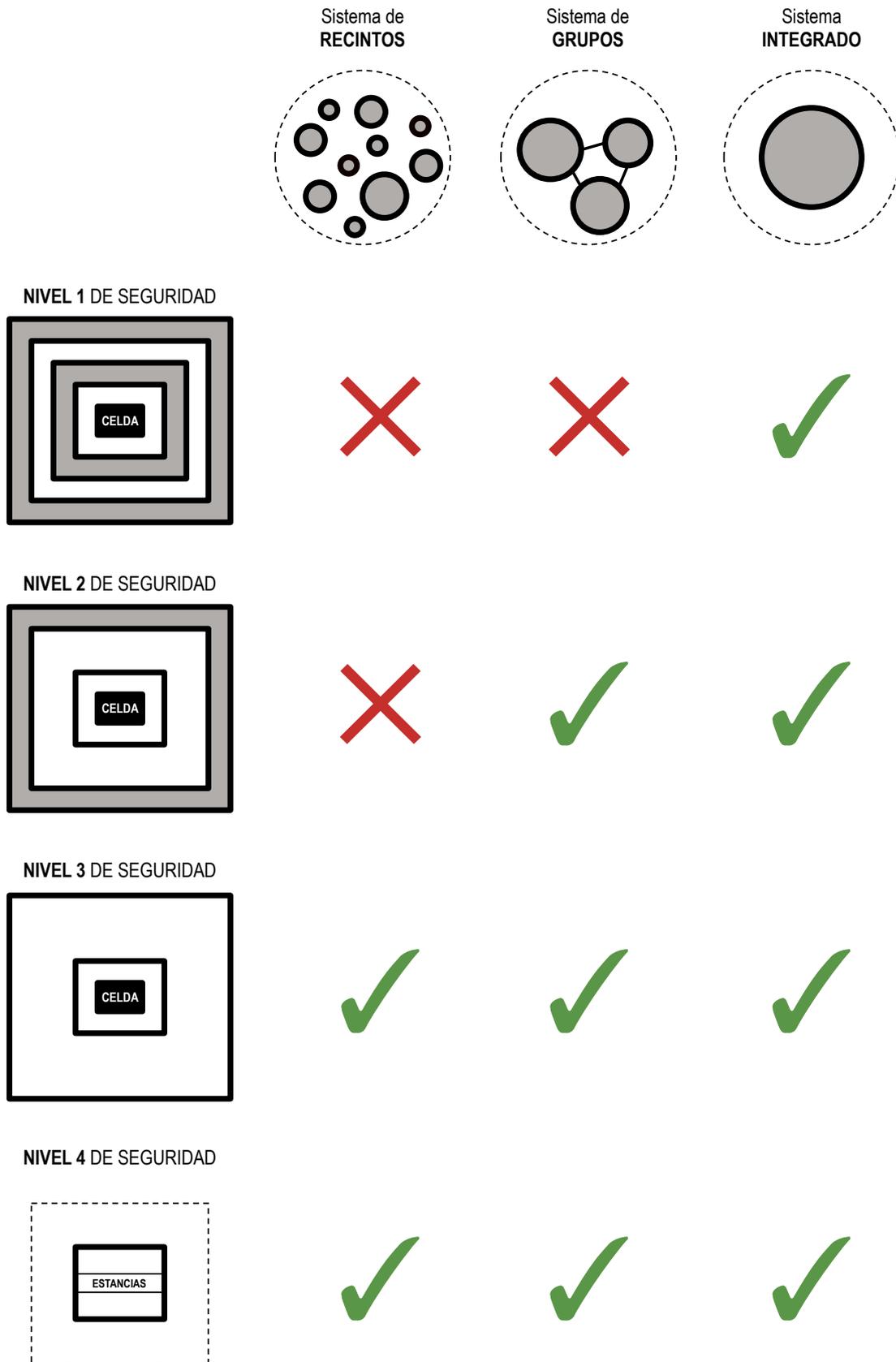


Figura 16. Matriz de distribuciones habituales de los niveles de seguridad en los establecimientos penitenciarios

3. EJECUCIÓN GRADUAL DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN

En determinados contextos, la necesidad apremiante de instalaciones provisionales impide disponer centros completos; por ejemplo, en las situaciones posteriores a un conflicto o desastre, así como cuando un gobierno necesita ayuda para controlar de manera eficaz el país.

Si, por el motivo que fuere, no se pudieran finalizar todas las instalaciones necesarias al mismo tiempo, el reto del plan maestro consiste en estructurar la ejecución de la infraestructura de tal manera que el establecimiento penitenciario funcione con eficacia en cada fase de construcción y en las transiciones entre las distintas etapas.

Todas las instalaciones provisionales requerirán, como mínimo, agua, saneamiento, alojamiento, preparación de alimentos, una barrera de seguridad y controles perimetrales, duchas, lavandería, electricidad y calefacción o ventilación, en función del clima. Si se prevé añadir edificios a largo plazo con posterioridad, debe estudiarse detenidamente la adecuación del emplazamiento con miras a la conversión de la instalación provisional en una permanente.

Uso gradual de la infraestructura

Habida cuenta de lo anterior, generalmente también será recomendable escalonar el uso de la infraestructura. Por ejemplo, cuando se hayan completado todas las fases de construcción, uno de los edificios se destinará exclusivamente a la administración de la prisión. No obstante, durante las fases iniciales de la construcción, es probable que ese mismo edificio cuente con una pequeña zona administrativa y albergue también el departamento de seguridad y las zonas destinadas al personal penitenciario y las visitas.

En otros casos, los méritos relativos de un determinado enfoque deberán compararse con el resto de alternativas posibles. Pensemos en un establecimiento penitenciario cuyos reclusos se hacinan en los dormitorios y que solo dispone de una pequeña zona administrativa: en la primera fase de mejoras podría incrementarse la superficie destinada a los dormitorios antes de ampliar la zona administrativa y poner en marcha programas de capacitación y trabajo. Por otra parte, los perjuicios del hacinamiento podrían mitigarse sacando a los reclusos de los dormitorios, de tal modo que cabría otorgar prioridad al desarrollo de talleres y granjas en los que los reclusos pudieran trabajar mientras se lleva a cabo la segunda fase de mejoras. La mejora general del bienestar de los reclusos debe fundamentar la adopción de decisiones.

Priorización de la ampliación

La conversión de una instalación provisional en una permanente puede dividirse en las fases siguientes:

Fase 1

- Administración básica
- Retretes
- Duchas
- Pabellones de celdas
- Cocina y zona de preparación de alimentos
- Barrera de seguridad permanente
- Separación de seguridad (para controlar el movimiento de los reclusos)
- Atención sanitaria básica

Fase 2

- Más administración
- Administración de la seguridad y sala de control
- Ingreso de reclusos y zona de tramitación
- Zona de visitas
- Más pabellones de celdas
- Delimitación de zonas interiores
- Portería

Fase 3

- Instalaciones para el personal penitenciario
- Instalaciones de atención sanitaria más completas
- Pabellones educativos
- Talleres
- Otras instalaciones de apoyo a las actividades de reeducación (por ejemplo, salas de asesoramiento y trabajo en grupo)

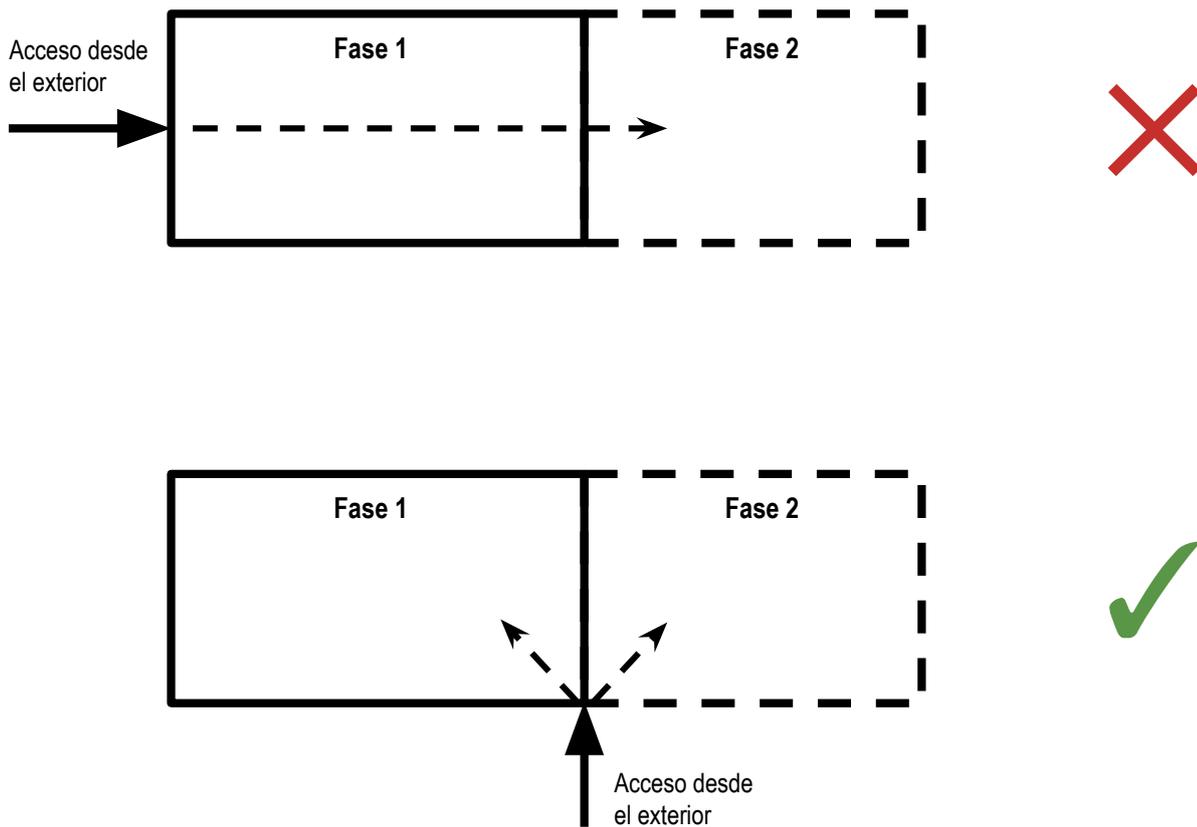


Figura 17. Planificación de accesos para fases posteriores de la construcción

Espacio para la ampliación

Si se prevé ampliar las instalaciones penitenciarias en el futuro, habrá de analizarse debidamente qué tipo de trabajos serán necesarios y qué superficie requerirán. Las limitaciones del emplazamiento, la constructibilidad, el traslado de reclusos y otros aspectos que se abordan a continuación deberán incorporarse en las actividades de planificación.

Constructibilidad

Durante las fases iniciales, ha de prestarse especial atención para no bloquear los accesos a la construcción en las fases posteriores. No se trata únicamente del acceso físico, sino que también es preciso analizar las consecuencias para la seguridad de la prisión, la infraestructura de servicios, el agua y el saneamiento, y las zonas de trabajo de los contratistas. Debe vigilarse especialmente la distribución del agua, el saneamiento, las conexiones de las redes de agua fría y caliente, los sistemas informáticos y de comunicaciones, y las líneas eléctricas para evitar en la medida de lo posible los cortes temporales de servicio.

4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y LA GESTIÓN EN LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES

La renovación, el desarrollo o la ampliación de un establecimiento penitenciario resultan especialmente complejos, y la gestión de sus operaciones cotidianas puede plantear dificultades notables. Es preciso establecer salvaguardias para que la seguridad no se vea comprometida y no se deterioren las condiciones de vida de los reclusos.

Para promover la colaboración y el acuerdo entre las partes interesadas, se designará como enlace a uno de los miembros del equipo directivo superior del establecimiento penitenciario, que constituirá el punto central de comunicación para el gestor de proyecto y el jefe de obra.

Traslado

Es probable que los programas de renovación y desarrollo de los establecimientos penitenciarios impliquen el traslado de los reclusos a otras zonas de la prisión o a otro centro del sistema penitenciario, a fin de que las obras puedan llevarse a cabo sin interrupciones. En aquellos establecimientos y sistemas penitenciarios donde el hacinamiento resulte especialmente problemático, el traslado puede agravar la situación y obligar a las autoridades nacionales a aplicar medidas alternativas, tales como la utilización de prisiones provisionales —por ejemplo de bases militares en desuso— para los delincuentes de bajo riesgo; la extensión de los permisos de libertad condicional; o la libertad anticipada de delincuentes de bajo riesgo cuya condena esté próxima a su fin.

Tránsito en las entradas

La entrada principal es uno de los puntos más frágiles de la prisión en términos de seguridad. Cuando se llevan a cabo obras en el establecimiento penitenciario, el tráfico en esa zona se intensifica de manera notable, lo que plantea problemas de seguridad y afecta a las operaciones cotidianas de la prisión, como el abastecimiento de alimentos y suministros. Mientras se renueva el centro, es posible que se efectúe una apertura secundaria en la línea del muro para facilitar la entrada de los materiales de construcción y la salida de los escombros. Si no se diseña y gestiona de manera adecuada, este acceso acarreará riesgos evidentes para la seguridad.

Gestión del emplazamiento, los materiales y las herramientas

Las técnicas de construcción condicionan de manera sustancial la superficie requerida para la gestión del emplazamiento y la construcción. Por ejemplo, si se emplean paneles prefabricados, su tamaño determinará el de la grúa que habrá de emplearse. Del mismo modo, el lugar donde se colocarán los encofrados para los paneles, los mecanismos de transporte, la disposición de una zona de carga y el método de montaje repercutirán en la superficie requerida para la zona de construcción.

El control y la gestión de los materiales y las herramientas de construcción es otro aspecto importante para el mantenimiento de la seguridad en el establecimiento penitenciario. Ha de plantearse la posibilidad de crear un patio de descarga seguro junto a la prisión, donde se depositen y almacenen los materiales hasta que llegue el momento de utilizarlos. También puede precisarse una zona segura de menor tamaño para descargar y recoger los materiales en el propio emplazamiento. Deben establecerse sistemas de contabilización diaria de las herramientas, y todo extravío ha de comunicarse inmediatamente a las autoridades penitenciarias. A ser posible, las herramientas se retirarán de la prisión durante la noche y se almacenarán en condiciones seguras hasta la jornada siguiente.

Gestión de los vehículos

Es posible que un funcionario penitenciario deba acompañar los vehículos que se usen en la construcción para controlar sus movimientos en la prisión, abrir las verjas y observar la conducta de los reclusos. Los vehículos deben cerrarse con llave cuando no se utilicen y, durante la noche, pueden emplearse otros sistemas como la custodia de las llaves y la desconexión y retirada de las baterías.

Personal

Los trabajadores que vayan a trabajar en el emplazamiento dentro de un establecimiento penitenciario en funcionamiento deberán ser examinados a fin de comprobar que su contratación no plantea problemas de seguridad. Algunos sistemas penitenciarios no permiten que los exconvictos trabajen dentro del perímetro de la prisión durante un periodo de tiempo establecido. Las autoridades penitenciarias deben reservarse el derecho de denegar el acceso de cualquier persona al establecimiento si consideran que constituye una amenaza para la seguridad. Asimismo, podría ser necesario entregar a los trabajadores de la construcción una tarjeta identificativa con su foto que permita verificar que su entrada a la prisión está justificada.

Salud y seguridad

El personal de la obra ha de ser informado de sus responsabilidades en relación con el mantenimiento de la salud y la seguridad en el emplazamiento, y se les debe proporcionar indumentaria de protección con la que puedan llevar a cabo su trabajo de forma segura. Es muy probable que los trabajadores precisen disponer de oficinas, vestuarios, retretes, duchas y comedores propios, de manera que no se vean obligados a utilizar las instalaciones penitenciarias. Los requisitos en materia de espacio, servicios y seguridad son factores fundamentales que deben tenerse en cuenta al elaborar el plan maestro.

5. CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN MAESTRO PARA EL DISEÑO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DIGNOS

El diseño de un establecimiento penitenciario refleja la filosofía que subyace a la reclusión y puede constituir un instrumento que facilite la reeducación². Al diseñar las instalaciones penitenciarias, además de aplicar las recomendaciones específicas contenidas en el presente documento, los equipos de desarrollo deberán tener presente la salud mental de los reclusos y tratar de crear un entorno positivo y mentalmente estimulante para ellos. Al contrario que los enfoques tradicionales, el diseño innovador de establecimientos penitenciarios persigue crear centros que se correspondan menos con la idea de «prisión» y más dirigidos a la reeducación de los reclusos. A continuación se enumeran algunas consideraciones pertinentes:

Espacios interiores

Disponer de una iluminación y ventilación adecuadas, especialmente en las zonas residenciales, ayuda a reducir la sensación de claustrofobia. Puede emplearse una combinación de colores vivos y tranquilizadores que cree espacios positivos y serenos en las instalaciones penitenciarias. Si no se pone en peligro la seguridad, las ventanas deberían situarse a una altura que permita que los reclusos se asomen a ellas. Prestar atención a estos detalles puede mejorar notablemente el bienestar de los reclusos.

Luz natural

Contar con un nivel de luz natural suficiente es importante para la salud y el bienestar de los reclusos y el personal. Los centros penitenciarios deben diseñarse y orientarse de manera que reciban la máxima cantidad posible de luz natural. Este aspecto resulta especialmente importante en aquellos países donde el nivel de luz natural se reduce de manera significativa durante el invierno. Aunque tradicionalmente el diseño de los establecimientos penitenciarios se ha inclinado por instalar ventanas pequeñas para reducir las oportunidades de fuga, los diseños contemporáneos emplean materiales resistentes que hacen posible instalar ventanas de mayor tamaño sin poner en peligro la seguridad.

Ruido

A fin de reducir los niveles de ruido, debe estudiarse la posibilidad de usar materiales y paneles que amortigüen el sonido, sobre todo en las zonas comunes amplias. Las celdas que comuniquen con espacios comunes abiertos deberían tener una fachada cerrada, en lugar de barrotes. De ese modo, los reclusos dispondrán de un espacio más tranquilo en el que aislarse de un entorno ruidoso.

Vistas

Ha de analizarse la topografía del terreno en el que se sitúa la prisión con miras a determinar si es posible incorporar vistas naturales al diseño, en especial desde las zonas residenciales y de esparcimiento de los reclusos. Permitir que los reclusos vean «el otro lado del muro» puede ayudar a reducir la sensación de aislamiento y distancia del mundo exterior.

Espacios exteriores

Los espacios exteriores pueden servir para estimular a los reclusos. Los jardines y los arriates, por ejemplo, contribuyen a que los reclusos adquieran destrezas profesionales en el ámbito de la jardinería y, al mismo tiempo, hacen de la prisión un lugar mejor para vivir, trabajar y visitar. Una buena distribución y planificación de los cultivos contribuye a suavizar el aspecto del entorno penitenciario frente a sus elementos más duros, como los muros y las vallas. Asimismo, debe estudiarse la posibilidad de crear espacios exteriores diferenciados que permitan a los reclusos observar los cambios de estación.

Los establecimientos penitenciarios que ofrezcan programas artísticos podrían aprovechar sus espacios abiertos para que los reclusos pinten murales y expongan sus esculturas. En los espacios exteriores comunes pueden celebrarse actividades para los reclusos como clases y formación religiosa; impartirlas al aire libre quizá mejore la experiencia y el aprendizaje.

² Para consultar una exposición detallada sobre esta cuestión y buenas prácticas, véase Marayca López. *How to build for success: prison design and infrastructure as a tool for rehabilitation*. Penal Reform International. 2014. <http://www.penalreform.org/blog/build-success-prison-design-infrastructure-tool-rehabilitation/>



SECCIÓN D

Requisitos de espacio y servicios

INTRODUCCIÓN

La información recopilada en las secciones «Perfil del establecimiento penitenciario» y «Plan maestro» ayuda a determinar los requisitos físicos y de servicios que se describen en esta sección D, los cuales resultan esenciales para la formulación de un programa de diseño sólido y fundamentado en datos, así como para la elaboración posterior de una documentación de diseño pormenorizada.

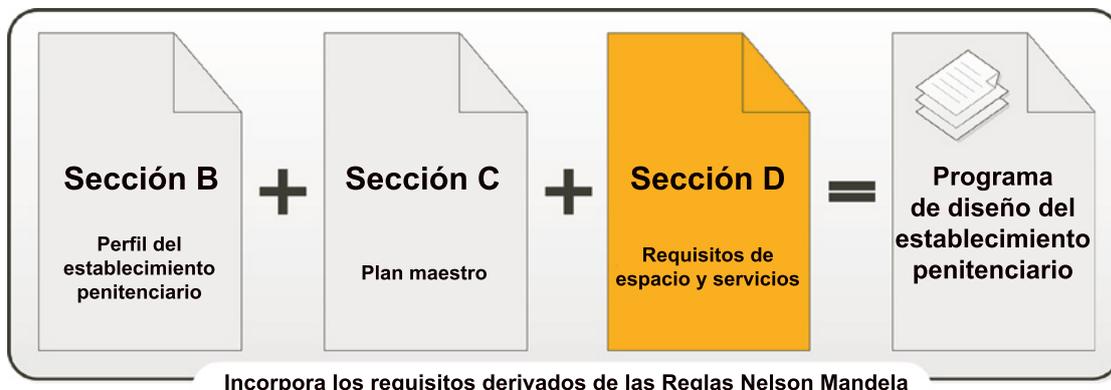
En la presente sección se ofrecen orientaciones dirigidas a respaldar la adopción de decisiones de los equipos de desarrollo, incluidas las consideraciones específicas acerca de los componentes individuales de la infraestructura.

Las orientaciones se dividen en tres subsecciones, a saber:

- 1. Alojamiento de los reclusos**
- 2. Instalaciones para los reclusos**
- 3. Apoyo penitenciario**

Asimismo, cada subsección se divide a su vez en diversas categorías, que se presentan con referencias a los estándares y normas internacionales de aplicación. Se analizan una serie de consideraciones prácticas y de seguridad, así como las consideraciones de diseño específicas; posteriormente, se facilitan indicaciones breves sobre los elementos individuales de la infraestructura penitenciaria. En numerosas categorías, se presenta un diagrama funcional en el que se muestra la relación entre los distintos espacios.

Los códigos con los que se identifican los componentes individuales de la infraestructura son acordes con los códigos de la herramienta complementaria sobre planificación del espacio y presupuestación, de utilidad para que los equipos de desarrollo elaboren un programa de diseño de la prisión adecuado y dotado de consideraciones suficientes acerca del espacio y el presupuesto.



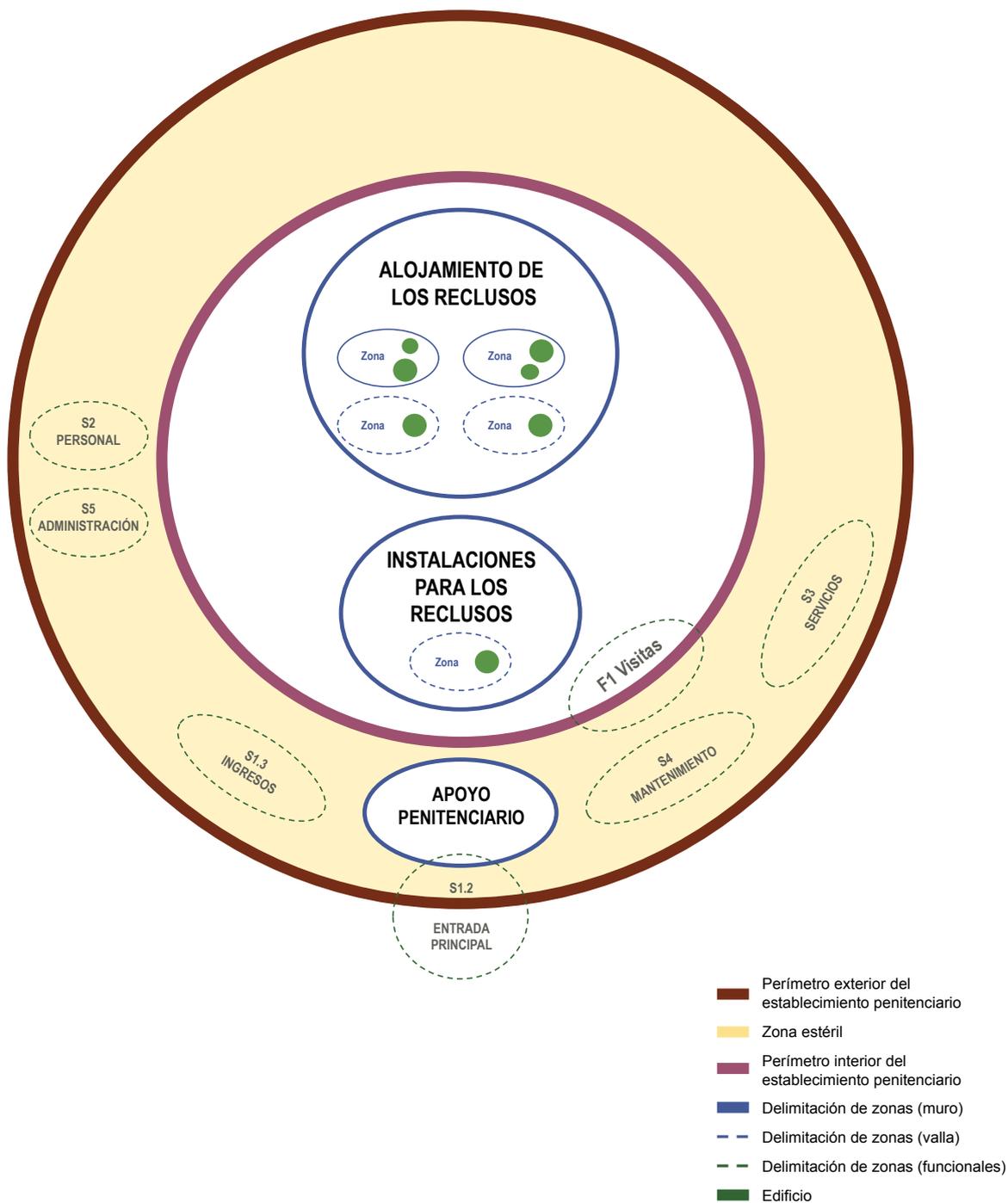


Figura 18. Ejemplo de criterios para la delimitación de zonas (nivel 2 de seguridad)

Delimitación de las zonas de las categorías de la infraestructura

En la Figura 18 puede observarse la ubicación de las tres subsecciones contenidas en la Sección D —«Alojamiento de los reclusos», «Instalaciones para los reclusos» y «Apoyo penitenciario»— en las zonas del perímetro de la prisión.

ÍNDICE DE COMPONENTES

ALOJAMIENTO

Módulos residenciales

- A1.01 Celdas individuales
- A1.02 Celdas compartidas
- A1.03 Dormitorios
- A1.04 Reclusos vulnerables

Instalaciones de los pabellones

- A2.01 Retretes (estándar)
- A2.02 Duchas o instalaciones de baño
- A2.03 Patio
- A2.04 Sala de día
- A2.05 Retretes e instalaciones de baño (para reclusos con discapacidad)
- A2.06 Cabinas telefónicas
- A2.07 Sala polivalente

Instalaciones complementarias

- A3.01 Oficinas del personal
- A3.02 Verjas y cierres
- A3.03 Cuarto de limpieza
- A3.04 Sala de electricidad
- A3.05 Cuarto de maquinaria
- A3.06 Ropa de cama y almacén
- A3.07 Oficina del supervisor o sala de reuniones
- A3.08 Sala de entrevistas y asesoramiento
- A3.09 Mostrador de comidas

Reclusión en régimen de aislamiento

- A4.01 Celdas de aislamiento
- A4.02 Oficinas del personal
- A4.03 Sala de registro
- A4.04 Celda de detención
- A4.05 Salas de reuniones
- A4.06 Duchas
- A4.07 Patios
- A4.08 Instalaciones de lavandería
- A4.09 Mostrador de comidas
- A4.10 Almacén de lavandería
- A4.11 Retrete y zona de aseo para el personal

Unidades maternoinfantiles

- A5.01 Celdas
- A5.02 Duchas
- A5.03 Sala de reconocimiento médico
- A5.04 Sala de entrevistas y asesoramiento
- A5.05 Espacio comunitario
- A5.06 Vestíbulo de entrada para las visitas
- A5.07 Retretes para las visitas
- A5.08 Vestíbulo de entrada para las reclusas

- A5.09 Sala de registro
- A5.10 Zona de espera para las visitas
- A5.11 Zona para las visitas o los familiares
- A5.12 Zona al aire libre
- A5.13 Oficinas del personal
- A5.14 Oficina del responsable
- A5.15 Zona de almacenamiento
- A5.16 Retretes para el personal
- A5.17 Cocina
- A5.18 Lavandería
- A5.19 Zona de aseo

INSTALACIONES PARA LOS RECLUSOS

Visitas

- F1.01 Zona de espera para los reclusos
- F1.02 Sala de registro de los reclusos
- F1.03 Entrada o recepción para las visitas
- F1.04 Zona de espera para las visitas
- F1.05 Sala de registro de las visitas
- F1.06-F1.07 Retretes para las visitas
- F1.08 Zona para las visitas con contacto (abiertas)
- F1.09 Zona para las visitas sin contacto (cerradas)
- F1.10 Zona para las visitas conyugales
- F1.11 Sala para las visitas de profesionales
- F1.12 Espacio para visitas al aire libre
- F1.13 Puntos de observación para el personal

Instrucción: aulas

- F2.10-F2.11 Aulas
- F2.12 Sala de registro de los reclusos
- F2.13-F2.14 Retretes para los reclusos
- F2.15 Almacenamiento
- F2.16 Oficinas del personal
- F2.17 Retretes para el personal
- F2.18 Patio de aulas
- F2.19 Laboratorio de informática

Instrucción: biblioteca

- F2.21 Zona de estudio
- F2.22 Zona de estanterías

- F2.23 Sala de registro de los reclusos
- F2.24-F2.25 Retretes para los reclusos
- F2.26 Oficinas del personal
- F2.27 Retretes para el personal

Instrucción: otros

- F2.30 Emisora de radio de la prisión

Trabajo: talleres

- F3.10-F3.14 Talleres
- F3.15 Sala de registro de los reclusos
- F3.16-F3.17 Retretes para los reclusos
- F3.18 Oficinas del personal
- F3.19 Retretes para el personal
- F3.20 Muelle de carga o patio de trabajo

Trabajo: granjas

- F3.21 Almacenamiento (herramientas)
- F3.22 Almacenamiento (cosecha)
- F3.23 Cría de animales
- F3.24 Sala de registro de los reclusos
- F3.25-F3.26 Retretes para los reclusos
- F3.27 Gestión de residuos
- F3.28 Parcelas o jardines internos
- F3.29 Invernaderos

Instalaciones de atención sanitaria

- F4.00 Consulta y sala de espera
- F4.01 Oficina del personal
- F4.02 Enfermería
- F4.03 Retretes e instalaciones de baño (accesibles)
- F4.04 Gabinete dental
- F4.05 Farmacia y almacén
- F4.06 Instalaciones al aire libre
- F4.07 Cuarto de limpieza
- F4.08 Dependencia de aislamiento
- F4.09 Diagnóstico por imágenes
- F4.10 Unidad de maternidad y nido
- F4.11 Unidad de atención al drogodependiente
- F4.12 Unidad de salud mental
- F4.13 Instalaciones de almacenamiento
- F4.14 Instalaciones para pacientes ambulatorios
- F4.15 Depósito de cadáveres
- F4.16 Sala de día para pacientes hospitalizados

Instalaciones de higiene

F4.20 Lavandería
F4.21 Barbería o peluquería

Zonas de cocina

F5.10 Distribución y recogida
F5.11-F5.12 Cocción y elaboración de alimentos (cocina)
F5.13 Recolección de desechos
F5.14 Zona de lavado
F5.15-F5.17 Despensa
F5.18 Oficinas del personal
F5.19 Retretes para el personal
F5.20 Vestuario

Zonas de comedor

F5.21 Mostrador de comidas
F5.22 Refectorio (comedor)
F5.23 Sala de registro de los reclusos
F5.24-F5.25 Retretes para los reclusos

Actividad física de esparcimiento

F6.01 Gimnasio
F6.02 Almacenamiento
F6.03 Pistas cubiertas
F6.04 Campos y pistas exteriores
F6.05 Sala de registro de los reclusos
F6.06-F6.07 Retretes para los reclusos (estándar y accesibles)
F6.08 Duchas para los reclusos
F6.09 Oficina del personal
F6.10 Retretes para el personal

Otras instalaciones

F7.00 Espacios religiosos
F7.01 Espacio multiconfesional
F7.02 Sala de orientación
F7.03 Otras oficinas

APOYO PENITENCIARIO

Seguridad: perímetro de la prisión

S1.10 Muros o vallas
S1.11 Torres de vigilancia
S1.12 Iluminación de seguridad

Seguridad: entrada principal

S1.20 Acceso peatonal

S1.21 Acceso para vehículos
S1.22 Oficina de entrada

Seguridad: ingresos

S1.30 Zona de tramitación
S1.31 Oficina del personal
S1.32 Salas de registro
S1.33 Celdas de detención
S1.34 Retretes para los reclusos
S1.35 Duchas o instalaciones de baño
S1.36 Almacenamiento de efectos personales
S1.37 Almacenamiento de ropa y ropa de cama
S1.38 Salas de entrevistas
S1.39 Cocinilla

Seguridad: departamento de seguridad

S1.40 Sala de control
S1.41 Oficinas de seguridad
S1.42 Sala de sesiones informativas
S1.43 Sala de registro
S1.44 Centro de mando
S1.45 Armería y almacén de equipos
S1.46 Archivo
S1.47 Sala de informática
S1.48 Cocinilla
S1.49 Retretes y duchas

Instalaciones para el personal

S2.10 Comedor para el personal
S2.11 Patio o espacio al aire libre para el personal
S2.12 Vestuario para el personal
S2.13 Gimnasio para el personal

Alojamiento del personal

S2.20 Alojamiento del director de la prisión
S2.21 Alojamiento del personal
S2.22 Otros edificios comunitarios

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

Abastecimiento de agua y saneamiento

S3.10 Depósito de agua principal
S3.11 Instalaciones de depuración de agua
S3.12 Captación de aguas pluviales
S3.13 Fosa séptica
S3.14 Planta de tratamiento de aguas residuales

Electricidad

S3.20 Sala de electricidad principal
S3.21 Generador diésel

Calefacción, ventilación y aire acondicionado

S3.31 Planta de calefacción y refrigeración

Informática

S3.41 Sala de informática principal

Departamento de mantenimiento

S4.10 Oficina de mantenimiento
S4.11 Taller de mantenimiento
S4.12 Almacén de mantenimiento

Almacenes centrales

S4.20 Oficina del jefe de almacén
S4.21 Zona de entrega y distribución
S4.22 Almacenamiento y reciclaje de residuos
S4.23 Almacenamiento de combustibles sólidos
S4.24 Almacenamiento de combustibles líquidos
S4.25 Almacenamiento de bombonas de gas

Administración

S5.01 Recepción de visitas
S5.02 Oficinas del oficial encargado
S5.03 Registros y archivos
S5.04 Oficinas de recursos humanos
S5.05 Tesorería y adquisiciones
S5.06 Espacio de apoyo a las oficinas
S5.07 Sala de reuniones
S5.08 Cocinilla
S5.09-S5.10 Retretes para el personal
S5.11 Oficinas de los inspectores
S5.12 Cuarto de limpieza



1. ALOJAMIENTO DE LOS RECLUSOS

SECCIÓN D1: ALOJAMIENTO DE LOS RECLUSOS

ACCOM1	Módulos residenciales
ACCOM2	Instalaciones de los pabellones
ACCOM3	Instalaciones complementarias
ACCOM4	Reclusión en régimen de aislamiento
ACCOM5	Unidades maternoinfantiles

El objetivo de la sección sobre el alojamiento de los reclusos consiste en determinar los requisitos de espacio y alojamiento correspondientes al número y las categorías de reclusos que se fijaron en el perfil del establecimiento penitenciario.

Las orientaciones acerca de los **módulos residenciales** contienen información sobre las celdas individuales y compartidas, los dormitorios y el alojamiento de los reclusos vulnerables.

Las orientaciones acerca de las **instalaciones de los pabellones** ofrecen información sobre una serie de servicios de primera necesidad como los retretes, las duchas, las salas de día y los patios, mientras que la sección relativa a las **instalaciones complementarias** proporciona información referente a las oficinas del personal, las medidas de seguridad, el mantenimiento de la infraestructura eléctrica y mecánica y las condiciones de saneamiento en los pabellones de celdas.

Por otro lado, los apartados relativos a la **reclusión en régimen de aislamiento** y a las **unidades maternoinfantiles** contienen orientaciones específicas sobre los requisitos de infraestructura de estas instalaciones.

ACCOM1 MÓDULOS RESIDENCIALES

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 11	<p>Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;Los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;Los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;Los jóvenes estarán separados de los adultos
Regla 12	<ol style="list-style-type: none">1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.2. Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se les someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.
Regla 13	<p>Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.</p>
Regla 14	<p>En todo local donde vivan o trabajen reclusos:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial;b. La luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.
Regla 15	<p>Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.</p>
Regla 16	<p>Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.</p>
Regla 17	<p>Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.</p>
Regla 18	<ol style="list-style-type: none">1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.
Regla 21	<p>Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.</p>
Regla 22 (2)	<p>Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.</p>
Regla 42	<p>Las condiciones de vida generales a las que se hace referencia en las presentes reglas, incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente, se aplicarán a todos los reclusos sin excepción.</p>
17.1-18.10	<p>Reglas Penitenciarias Europeas, 2006</p>
Condiciones 3 y 4	<p>Declaración de Kampala, 1996</p>
Principios XII y XVII	<p>Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008</p>
Regla 27	<p>Reglas de Beijing, 1985</p>
Reglas 31 a 35	<p>Reglas de La Habana, 1990</p>
Reglas 1 y 4	<p>Reglas de Bangkok, 2010</p>

Introducción

Los principios y las normas internacionales disponen que los reclusos deben gozar «de condiciones de vida compatibles con la dignidad humana» que no «agraven el sufrimiento que de por sí entraña la pérdida de libertad»¹. El alojamiento en los establecimientos penitenciarios debe satisfacer las necesidades de salud de las personas detenidas, en especial en relación con las condiciones climáticas, el aire, el espacio, la iluminación, la calefacción y la ventilación².

Las condiciones adecuadas de las zonas de descanso, en especial con respecto al número de reclusos por celda, varían enormemente en función del contexto cultural y geográfico. Mientras que las estancias de descanso individuales quizás se consideren apropiadas en determinados contextos culturales, en otros resultan preferibles las estancias compartidas, lo que además puede contribuir a crear un ambiente más apacible. En algunos casos, puede ser recomendable que dos reclusos compartan celda, especialmente cuando existe la posibilidad de que un recluso vulnerable sea tutelado por otro de confianza. Asimismo, cabe aplicar un criterio similar en el caso de reclusos con algún tipo de discapacidad física a fin de facilitarles asistencia. Se trata de situaciones que deben gestionarse con cautela, pero que pueden reportar beneficios notables a los reclusos.

De acuerdo con las Reglas de La Habana, los locales para dormir destinados a los menores privados de libertad deberán consistir normalmente en dormitorios para pequeños grupos o en dormitorios individuales, teniendo presentes las normas del lugar³. Asimismo, todas las zonas destinadas a dormitorios deberán ser objeto de una vigilancia regular y discreta para asegurar la protección de todos los menores⁴.

Como se ha señalado previamente, las diversas categorías de reclusos deben alojarse en zonas independientes y seguras de una misma instalación o en instalaciones diferentes. Aunque es preferible que exista una separación total de las instalaciones, estas medidas suelen verse restringidas por la falta de financiación y las limitaciones físicas.

En todos los casos, las instalaciones deben diseñarse para proteger la seguridad de todas las categorías de reclusos, incluidas las mujeres, los reclusos en prisión preventiva y otras categorías, entre las que podrían incluirse los menores. En aras de la seguridad de las diversas categorías de reclusos, debe garantizarse su separación mediante barreras físicas, visuales y acústicas.

En el diseño de los pasillos, los accesos a los espacios exteriores, las instalaciones de salud, instrucción y talleres, y otros espacios comunes del establecimiento penitenciario deben preverse barreras, tanto físicas como sensoriales. Este requisito no impide el uso de instalaciones comunes con fines de ahorro presupuestario, pero el diseño físico y la gestión operacional de estas instalaciones deben considerarse con detenimiento. Además, es fundamental que la separación física de las categorías de reclusos no infrinja el principio de no discriminación, según el cual todas las categorías deben gozar de un acceso equitativo a todos los recursos y servicios disponibles⁵.

La separación efectiva de los reclusos y el acceso equitativo a los servicios constituyen aspectos importantes que deben estudiarse, especialmente en el diseño de establecimientos penitenciarios de tamaño pequeño o medio. Es posible que en las prisiones de mayor tamaño existan más zonas independientes que espacios comunes. Tales establecimientos brindan además beneficios adicionales gracias a las economías de escala. No obstante, es preciso estudiar la viabilidad de la instalación desde el punto de vista de los conocimientos sobre logística, dotación de personal y gestión que requieren las instalaciones de mayor envergadura.

Dado que cada categoría de reclusos plantea necesidades diferentes, las instalaciones de alojamiento y complementarias deberán incorporar estas consideraciones a fin de cumplir los estándares y las normas internacionales. Aunque el acceso a los servicios se conformará en gran medida mediante la gestión y la administración de las instalaciones, la incorporación de estos aspectos en el diseño facilitará una gestión en beneficio del acceso equitativo al agua y el saneamiento, los espacios al aire libre, las instalaciones de capacitación e instrucción y la atención sanitaria, entre otros.

Existen además otros requisitos específicos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad física que deben incorporarse a todas las actividades de diseño, construcción y rehabilitación.

1 *Declaración de Kampala sobre las Condiciones Penitenciarias en África* [en adelante, *Declaración de Kampala*]. 1996. *Prison Conditions*, 3-4.

2 Véase también Reglas Penitenciarias Europeas, regla 18.1; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principio XII.

3 Reglas de la Habana, regla 33.

4 *Ibid.*

5 Reglas Nelson Mandela, regla 13.

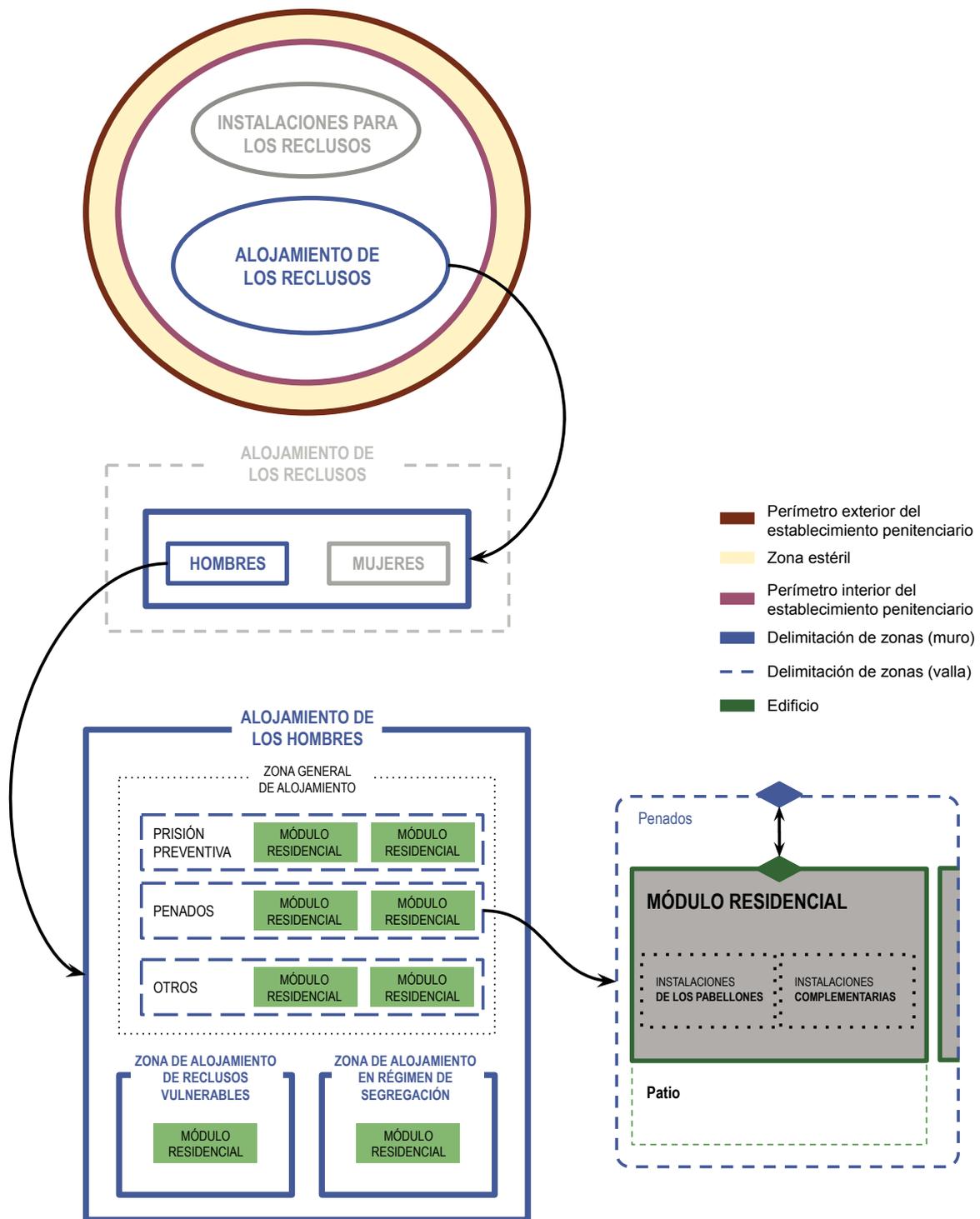


Figura 19. Distribución del alojamiento por categorías de reclusos

En el caso de las nuevas construcciones, deberá garantizarse la accesibilidad de al menos el 10% de todos los módulos residenciales de cada pabellón de celdas. Asimismo, todas las instalaciones comunes y administrativas deberán ser plenamente accesibles, de conformidad con el *Manual sobre reclusos con necesidades especiales* de la UNODC o con los requisitos locales, según cuál sea la norma más estricta. Únicamente las zonas destinadas a los equipos de servicio quedan exentas de los requisitos de accesibilidad.

Los equipos de desarrollo deben tener presente que los requisitos de accesibilidad repercutirán en las necesidades de espacio para los retretes, las duchas y los baños, los dormitorios y las instalaciones complementarias, y que tienen otras implicaciones para el diseño de la circulación horizontal y vertical, los vanos de las puertas y los espacios libres, la señalización y los elementos de orientación. Estas medidas son también de aplicación en la renovación de establecimientos penitenciarios, salvo cuando resulten inviables por razones técnicas o financieras.

Consideraciones prácticas

En la mayoría de los establecimientos penitenciarios, las celdas y los dormitorios se agrupan en módulos residenciales denominados «pabellones de celdas» (o, en ocasiones, «alas», «módulos de alojamiento» o «locales de alojamiento», entre otros) que disponen de instalaciones complementarias y zonas al aire libre próximas. Los pabellones de celdas permiten separar a las categorías de reclusos, de conformidad con lo establecido en las Reglas Nelson Mandela.

El pabellón de celdas es la zona donde los reclusos viven, hacen ejercicio y pasan la mayor parte del tiempo, y se compone de celdas y dormitorios de descanso, una sala de día y un patio donde disfrutar de la luz del sol y el aire libre. Además, es posible que los reclusos también coman y laven la ropa en esta zona.

El número de reclusos que se alojará en cada pabellón debe gestionarse con atención, aunque la cifra exacta dependerá de factores como el tipo de alojamiento y el perfil de riesgo de los reclusos. En los pabellones que disponen de un gran número de celdas, quizá resulte viable alojar a un número más elevado de reclusos. Por el contrario, en los pabellones con dormitorios, el riesgo de perder el control de la seguridad aumenta a medida que incrementa el número de reclusos. En los establecimientos penitenciarios de menor seguridad o de régimen abierto, quizá resulte preferible disponer módulos de alojamiento más pequeños. En cualquier caso, deben respetarse en todo momento las especificaciones recomendadas en relación con la superficie mínima por recluso, que han de superarse siempre que sea posible.

En cada pabellón de celdas, un punto de acceso sometido a una vigilancia estricta posibilita que el personal penitenciario contabilice los reclusos que acceden al edificio y salen de él. Pueden usarse otros puntos de evacuación si se produce una emergencia, por ejemplo, un incendio, o para posibilitar el acceso de los funcionarios al pabellón en caso de altercado. Aunque en las zonas comunes se disponen necesariamente medidas de vigilancia y patrullas del personal de seguridad, estos espacios favorecen cierto grado de interacción social y una libertad relativa que mejora la situación de los reclusos y reduce la probabilidad de disturbios graves. Si los pabellones se diseñan correctamente, las puertas de las celdas pueden abrirse por la mañana para que los reclusos visiten el patio o la sala de día hasta que anochezca.

Si se observan unas medidas de supervisión y vigilancia firmes, la dirección y el personal de la prisión pueden permitir que los reclusos se desplacen en el interior del pabellón de celdas, la sala de día y el patio durante las horas de luz. Ese grado de libertad reviste una importancia esencial para la salud física y mental de los reclusos, sobre todo en los establecimientos penitenciarios y las celdas con problemas de hacinamiento. De no existir esa confianza en los procedimientos establecidos, lo más probable es que el personal penitenciario decida mantener a los reclusos encerrados en sus celdas.

En términos generales, los reclusos deberían pasar fuera de sus dormitorios y celdas al menos diez horas al día, y participar en las diversas actividades para las que se hayan dispuesto instalaciones en el centro: ejercicio, trabajo, capacitación, actividades religiosas, jardinería, limpieza, utilización de la biblioteca, relación con otros reclusos, juegos, etc. Los internos deben tomar parte en este tipo de actividades constructivas a fin de establecer rutinas provechosas en su día a día.

Por otro lado, permitir que los reclusos accedan al exterior propicia un conjunto de beneficios conexos: los internos pueden moverse con libertad, bañarse, lavar la ropa y disfrutar del aire libre y el sol; las celdas pueden limpiarse, ventilarse y desinfectarse; y la ropa de cama puede lavarse y los recipientes para excrementos vaciarse si las habitaciones no disponen de retretes con cisterna. Como resultado, se mejora la salud de los reclusos y se reduce la incidencia de las enfermedades.

En función de la clasificación de seguridad y la naturaleza de la instalación, el diseño de los pabellones de celdas puede variar desde edificios similares a bloques residenciales con una distribución libre en el emplazamiento hasta estructuras celulares reglamentadas dispuestas en filas. Solo es posible hallar la solución óptima mediante un programa de diseño pormenorizado (como el que se pretende ayudar a elaborar con este documento y las herramientas conexas), una estimación presupuestaria y el conocimiento de los procesos de gestión que deben aplicarse en los pabellones.

Por último, aunque de vital importancia, debe tenerse en cuenta que contar con celdas de tamaños diferentes en el mismo edificio (individuales, dobles y dormitorios pequeños) proporciona al personal penitenciario flexibilidad para desplazar a los reclusos con miras a responder a las necesidades de funcionamiento. Por ejemplo, en algunos momentos será necesario asignar una celda individual a un recluso con una conducta de alto riesgo a fin de preservar la seguridad de los demás reclusos. Al disponer de alternativas, los funcionarios podrán gestionar la prisión de manera adecuada y reducir el número de incidentes entre los reclusos, de manera que se establecerá un mayor grado de seguridad.

Consideraciones de seguridad

Ante la posibilidad de que los pabellones de celdas alberguen a reclusos durante periodos prolongados, es preciso prever elementos de seguridad adecuados que eviten las huidas y faciliten la vigilancia de los internos y el control de sus movimientos.

Resulta fundamental que todas las celdas y dormitorios se diseñen de manera que el personal penitenciario pueda supervisar con discreción a los reclusos. Se trata de un aspecto necesario para preservar la seguridad de todas las personas alojadas en el centro y del personal que trabaja en él. Asimismo, puede requerirse una atención especial al diseño de las líneas visuales en aquellos casos en los que el uso de literas pueda limitar la visibilidad del interior de la celda.

La instalación de verjas y puertas resistentes dotadas de sistemas de cierre resulta imprescindible para evitar la huida de los reclusos. En los establecimientos penitenciarios de mayor seguridad o los pabellones que albergan a reclusos cuyo riesgo de fuga sea más elevado, debe estudiarse detenidamente la selección de materiales para los muros, los suelos y los techos con vistas a impedir que los reclusos excaven túneles o irrumpen en otras zonas de la prisión. De igual modo, las ventanas deberán fabricarse con materiales difíciles de serrar. Las ventanas que cuentan con elementos de seguridad reforzados resultan costosas, pero son más seguras y reducen el número de huidas.

La visibilidad constituye un factor clave para mantener unas condiciones de seguridad adecuadas. La distribución interna de los pabellones debe permitir que el personal vigile los movimientos de los reclusos cuando salen de sus celdas. A tal efecto, deben crearse líneas visuales despejadas que permitan observar las zonas comunes, como las salas de día.

Cuando el nivel tecnológico del establecimiento penitenciario lo permite, pueden instalarse sistemas de televisión en circuito cerrado (CCTV) como elemento adicional de vigilancia. No obstante, un exceso de confianza en el sistema de CCTV puede provocar que el personal deje de patrullar los pabellones e interactuar con los reclusos con ánimo de promover una seguridad dinámica positiva. Debe estudiarse la posibilidad de que los sistemas de CCTV no concluyan en una oficina de un pabellón, sino en una sala de control central donde se obtenga una imagen general completa de la prisión. Los sistemas de CCTV con dispositivos de grabación resultan especialmente útiles cuando se investigan vulneraciones de la seguridad o denuncias de abusos, y como prueba en los procesos disciplinarios o judiciales. Es posible que los reclusos (y también algunos miembros del personal) no reciban con agrado la presencia del sistema de CCTV y traten de sabotearlo. Por tanto, el sistema debe ser resistente y funcional en ese entorno, e inaccesible para los internos y el personal no autorizado.

Los procedimientos de seguridad que gestiona el personal penitenciario contribuyen de forma notable a la seguridad y el mantenimiento del orden en la prisión. Sin embargo, es la seguridad dinámica la que a menudo evita que se produzcan huidas e incidentes.

La seguridad dinámica surge del fomento de relaciones de trabajo positivas entre el personal penitenciario y los reclusos. Una interacción adecuada entre estos dos grupos permite que pueda hacerse frente a los problemas antes de que adquieran una envergadura considerable. Asimismo, cuando exista una buena relación profesional entre el personal y los reclusos, con frecuencia saldrá a la luz información sobre posibles amenazas para la seguridad, por ejemplo, internos que cometen algún acto de indisciplina o que preparan un plan de huida.

Por consiguiente, al concebir la distribución del establecimiento penitenciario se debe reforzar la seguridad dinámica. Por ejemplo, los puestos de vigilancia que aíslan al personal de los reclusos no aportan demasiado a ese importante aspecto de la seguridad. Por el contrario, aquellos puestos que facilitan el acceso a las zonas de los internos promueven la seguridad dinámica, en especial cuando el riesgo general de la población de reclusos no es elevado. Además, en los pabellones de varias plantas, pueden instalarse puestos en cada una de ellas. Este tipo de medidas hacen menos probable que el personal penitenciario se concentre en la oficina de la planta baja y deje de patrullar con eficacia, lo que plantearía el peligro de que surjan zonas de paso prohibido en la prisión.

Consideraciones de diseño

Ventilación y climatización

Con ánimo de proteger la salud y el bienestar de las personas detenidas, es fundamental que las instalaciones estén dotadas de una ventilación y una regulación de la temperatura suficientes⁶.

Para ello, en todas las nuevas construcciones en las que se empleen ventanas o rejillas de ventilación en las celdas o los dormitorios, el área de ventilación deberá equivaler, como mínimo, al 4% de la superficie neta de la estancia⁷, es decir, la superficie útil sin contar la ocupada por las barras, rejillas u otras obstrucciones. Por ejemplo, una rejilla perforada con una superficie de apertura del 50% deberá ser mayor que el 4% de la superficie neta para alcanzar el área de ventilación requerida. Para obtener esa superficie es preciso efectuar un cálculo basado en la corriente de aire que atravesará la rejilla. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) recomienda entre 0,1 m³ y 1,4 m³ por minuto y persona o entre 0,1 m³ y 0,2 m³ por minuto y m²⁸. En los centros con un número elevado de enfermos de tuberculosis es necesaria una tasa más elevada⁹.

Cuando se trate de la renovación de celdas o dormitorios, siempre que sea posible deberá ampliarse la superficie de ventilación para cumplir el requisito del 4%. Si resulta inviable, la superficie de ventilación habrá de alcanzar un valor absoluto mínimo de 0,1 m² por persona.

El calor generado por el sol puede controlarse con facilidad mediante pantallas de protección en las ventanas orientadas hacia el norte o el sur. Por el contrario, resulta muy difícil mitigar la ganancia de calor de las ventanas orientadas hacia el este y el oeste. Por tanto, al construir un edificio, las ventanas deben orientarse hacia el norte y el sur, en la medida de lo posible.

En climas más templados, es preciso aumentar la proporción de la superficie de ventilación con respecto a la superficie de la planta y asegurarse de que la ventilación cruzada resulte suficiente. Este aspecto es especialmente importante en las instalaciones que se sobrecalientan fácilmente debido a la naturaleza de la construcción y la falta de aislamiento.

En los climas cálidos, las estancias de techos altos resultan mucho más agradables. Solo deben instalarse techos bajos en las estancias que no se ocuparán durante mucho tiempo (por ejemplo, los almacenes, los retretes o las duchas). Si el establecimiento penitenciario carece de suministro eléctrico, además de un mayor número de superficies de ventilación y la ventilación cruzada, deberán instalarse sistemas de ventilación natural, como los ventiladores de tejado.

Si la prisión tiene acceso al suministro eléctrico, pueden emplearse sistemas de ventilación forzada o ventiladores de techo que garanticen una ventilación y climatización suficientes. Quizá haya que instalar ventiladores diseñados expresamente para su uso en establecimientos penitenciarios a fin de que no se empleen como armas.

Para mitigar la ganancia de calor radiante, cabe instalar barreras en los huecos de la cubierta. La ventilación adicional de la cubierta ayudará a desplazar el aire caliente estático que se acumula en los huecos.

En los climas más fríos, debe estudiarse con detenimiento la calefacción en las celdas y los espacios de día. El costo a largo plazo de la calefacción del establecimiento penitenciario se reducirá notablemente si los edificios cuentan con un aislamiento apropiado y su diseño se concibe con el propósito de mitigar la pérdida de calor. Las necesidades en materia de calefacción y su implantación en los espacios habitables variarán en gran medida en función de factores como el diseño ambiental pasivo, el nivel de aislamiento y las consideraciones de seguridad.

Existe el peligro de que el equipo de calefacción se destine a un uso inadecuado o se emplee como arma, por lo que es preferible una distribución centralizada a través de sistemas de ventilación o sistemas de suelo o techo radiante. Cuando no sea posible usar sistemas eléctricos, quizá las estufas de leña u otros sistemas de combustión sean la única opción disponible. El diseño del sistema de distribución y las medidas de protección térmica y contra incendios son cuestiones importantes que deben abordarse durante el proceso de diseño.

6 Reglas Nelson Mandela, reglas 13 y 14.

7 International Code Council. Código Internacional de la Edificación. 2009, 1203.4.1.

8 CICR. *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*. 2005, 23.

9 Para obtener más información sobre medidas concretas relacionadas con la tuberculosis, véase OMS. *Prisons and Health*. 2014, capítulo 8; UNODC. *Manual of Environmental Interventions for Tuberculosis Control in Prisons*. 2012; USAID. *Guidelines for Control of Tuberculosis in Prisons*. 2009.

Para establecer un rango de temperaturas aceptable para el bienestar de los reclusos es preciso tener en cuenta aspectos como los hábitos en la zona; variables como la humedad, la temperatura y las corrientes de aire (que inciden en las condiciones de bienestar); así como el diseño de la instalación y los procedimientos de gestión. Por tanto, cada situación debe analizarse por separado. A partir de estas consideraciones, los rangos habituales de temperaturas serían los siguientes:

- de 15 °C a 25 °C para climas templados;
- de 20 °C a 30 °C para climas cálidos.

Para terminar, cabe señalar que la capacidad para regular individualmente la ventilación influye de forma significativa en los niveles de bienestar. Aunque otorgar esa libertad a los reclusos puede ocasionar otros problemas de gestión, también evita que el personal penitenciario deba regular esas funciones dos o tres veces más al día, dependiendo de las condiciones climáticas. Cuando se permita que los reclusos regulen la ventilación, deberá prestarse una atención especial al diseño y la resistencia del mecanismo de ajuste.

Iluminación

Las Reglas Nelson Mandela exigen que los reclusos dispongan de una iluminación adecuada en los lugares donde viven o trabajan. En todos los edificios de nueva construcción, las celdas, los dormitorios y los espacios destinados a actividades durante el día deben contar con una superficie de ventana de vidrio transparente —sin contar las barras, rejillas u otras obstrucciones— igual o superior al 8% de la superficie neta de la estancia¹⁰. El empleo de paneles texturizados, alambrados o de cristales opacos afectará a la transmisión de la luz y exigirá una superficie mayor de ventana acristalada.

Cuando se renueven las celdas o dormitorios, siempre que sea posible deberá ampliarse la superficie de ventana para cumplir el requisito del 8%. Si resulta inviable, la superficie habrá de alcanzar un valor absoluto mínimo de 0,1 m² por persona.

Cuando la luz natural procedente de las ventanas es adecuada, cabe esperar que se propague en la estancia hasta una profundidad de aproximadamente el doble de la distancia desde el suelo hasta la parte superior de la ventana. La altura de las ventanas de los establecimientos penitenciarios debe permitir observar el exterior, sobre todo en los dormitorios, las celdas comunes y las celdas de aislamiento. Los ventanales altos aportan iluminación y ventilación; y las vistas al exterior, cierto descanso a los reclusos. Además, el tamaño de las ventanas debe ser suficiente para que entre aire fresco, independientemente de si se instala ventilación artificial¹¹.

Por otro lado, debe disponerse iluminación artificial en todas las zonas donde los reclusos viven o trabajan, con una potencia suficiente para que puedan leer o trabajar sin perjudicarse la vista. El nivel de alumbrado mínimo depende de las características del espacio en lo que respecta a la reflectancia o la absorción de la luz, las tareas que se desempeñarán en él y el tiempo durante el que permanecerá ocupado. Un nivel frecuente de iluminación de 100 lx a 800 mm sobre el piso terminado para al menos el 75% de cada espacio ocupado se considera adecuado, aunque puede reducirse o aumentarse en función del valor de reflexión y de la textura de las superficies, los colores, el sombreado exterior y las condiciones climatológicas. Un cálculo más preciso de los niveles de luminosidad apropiados para espacios o usos concretos puede reducir los costos de capital y del ciclo de vida del edificio.

La iluminación artificial dependerá de la disponibilidad de servicios eléctricos y alternativas como los faroles solares fotovoltaicos o los faroles que funcionan con combustible. La calidad de las alternativas a la iluminación eléctrica convencional debe analizarse en relación con los riesgos de incendio y para la seguridad, los procedimientos de gestión y las expectativas locales.

Por último, la seguridad y el bienestar del personal penitenciario y de los reclusos mejoran cuando los niveles de alumbrado y sus reguladores son eficaces. No obstante, en ocasiones la iluminación se emplea de manera indebida como forma de castigo. Para evitar este tipo de medidas, no deben incorporarse celdas oscuras en el diseño de ningún establecimiento penitenciario.

¹⁰ International Code Council. Código Internacional de la Edificación. 2015, 1205.2.

¹¹ Para consultar las normas más recientes, véase el último Código Internacional de la Edificación y el *Lighting Handbook* de la Illuminating Engineering Society of North America.

Los componentes de los módulos residenciales se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo para la seguridad; población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; grupos vulnerables; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; frecuencia del traslado de reclusos; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

A1.01 - A1.02 Celdas individuales y compartidas

Las celdas son estancias concebidas generalmente para el descanso de uno o dos reclusos. En aras de su protección, las Reglas Nelson Mandela afirman que deberá evitarse alojar a dos reclusos en una celda¹². No obstante, las celdas dobles se consideran aceptables en numerosos países cuando los dos reclusos tienen una buena relación.

En vista de lo anterior, el número recomendado de reclusos por celda varía en función del contexto social, cultural y operativo. Otro aspecto que hay que tener en cuenta es la naturaleza y la gravedad de los delitos cometidos y la seguridad física del interno (por ejemplo, en el caso de los menores o los partidarios de determinadas ideologías). Sin embargo, los establecimientos penitenciarios donde existe hacinamiento alojarán con frecuencia a más reclusos de los que su diseño permite. En todos los casos, es importante evaluar la compatibilidad de los posibles compañeros de celda para no poner a ningún recluso en peligro.

Las celdas deben tener una superficie de 5,4m² por persona, y el espacio entre los muros no debe ser inferior a 2,15 m¹³. Cuando se trate de celdas dobles, deberán contar con una superficie mínima de 6,8 m², si se utilizan camas individuales¹⁴. Ninguna estancia destinada al alojamiento de los reclusos debe medir menos de 5,4 m² ¹⁵.

Siempre que sea posible, han de instalarse retretes en el interior de las celdas a fin de evitar el uso de baldes o cubos sanitarios. De lo contrario, se deberán facilitar dichos baldes o cubos y disponer instalaciones cercanas para la eliminación segura e higiénica de los excrementos¹⁶.

Especificaciones:

Superficie (neta):	Un mínimo de 5,4 m ² por cada celda individual. (CICR) Un mínimo de 3,4 m ² por persona en las celdas compartidas.
Distancia entre los muros:	Al menos 2,15 m. (CICR)
Altura de la estancia:	Al menos 2,45 m, aunque puede ser mayor en los climas más cálidos. (CICR)
Superficie de ventilación:	Al menos el 4% de la superficie neta. (IBC) Si resulta inviable, deberá ser superior a 0,1 m ² por persona.
Superficie de entrada de luz natural:	La superficie total de ventana de vidrio transparente debe equivaler como mínimo al 8% de la superficie neta de la estancia. (IBC) Si resulta inviable, deberá ser superior a 0,1 m ² por persona.

12 Reglas Nelson Mandela, regla 12 (1).

13 CICR. *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*. 2013, 17.

14 *Ibid.*, 17 a 23.

15 *Ibid.*, 17 a 23.

16 Reglas Nelson Mandela, regla 15.

A1.03 Dormitorios

Los dormitorios son espacios donde se alojan grupos de reclusos. Por lo general, se emplean literas con vistas a maximizar el espacio disponible para los reclusos. Si cada cama ocupa 1,6 m², un dormitorio para 4 personas con camas individuales podría tener una superficie de 13,6 m² (3,4 m² x 4), mientras que un dormitorio para 4 personas con 2 literas permitirá disponer del mismo espacio libre en una superficie de 10,4 m² [(3,4 m² x 4) – (1,6 m² x 2)]¹⁷.

El tamaño de los dormitorios dependerá en gran medida del número de reclusos que se alojarán en él y del nivel de riesgo que estos plantean para el mantenimiento del orden y la disciplina en el centro¹⁸. Los dormitorios destinados a alojar a entre 4 y 25 reclusos resultan más fáciles de gestionar y vigilar que los dormitorios para un número mayor de reclusos, los cuales dificultan notablemente el control cuando se producen incidentes. De igual modo, en caso de contagio, los dormitorios de mayor tamaño facilitan la propagación de enfermedades entre la población penitenciaria.

En términos prácticos, y dado que los dormitorios grandes suelen presentar niveles muy elevados de hacinamiento, puede ser recomendable diseñar dormitorios con una capacidad máxima de 25 reclusos. Se requiere como mínimo un retrete por cada 25 detenidos¹⁹, aunque es aconsejable instalar más de un retrete en los dormitorios donde se aloja un grupo de internos, por consideraciones relacionadas con el mantenimiento y la dignidad. (Otros retretes que se encuentren fuera del dormitorio pueden aumentar la capacidad durante el día, si los ocupantes tienen libertad para moverse por el pabellón de celdas). La ventilación natural de una estancia con 12 literas distribuidas en 2 filas de 6 —con 24 camas en total— requerirá la instalación de 2 conjuntos de ventanas. Asimismo, para proveer una mayor corriente de aire pueden instalarse ventiladores de techo o extractores.

Especificaciones:

Superficie (neta): (CICR)	3,4 m ² por persona en los dormitorios con camas individuales; 2,6 m ² por persona en los dormitorios con literas dobles; y 2,3 m ² por persona en los dormitorios con literas triples.
Altura de la estancia:	Al menos 2,45 m, aunque puede ser mayor en los climas más cálidos o si se usan literas triples. (CICR)
Distancia entre los muros:	Al menos 2,15 m. (CICR)
Espacio vertical mínimo entre las camas:	1,2 m. (CICR)
Altura de la estancia:	Al menos 2,45 m, aunque puede ser mayor en los climas más cálidos. (CICR)
Superficie de ventilación:	Al menos el 4% de la superficie neta. (IBC) Si resulta inviable, deberá ser superior a 0,1 m ² por persona.
Superficie de entrada de luz natural:	La superficie total de ventana de vidrio transparente debe equivaler como mínimo al 8% de la superficie neta de la estancia. (IBC) Si resulta inviable, deberá ser superior a 0,1 m ² por persona.

17 *Ibid.*, 17 a 23.

18 Reglas Nelson Mandela, regla 12 (2).

19 CICR. *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*: Guía complementaria. 2012, 39.

Cálculo del espacio: Superficie neta mínima (en m²)

Número de reclusos	m ² , camas individuales	m ² por persona, camas individuales	m ² , literas dobles	m ² por persona, literas dobles	m ² , literas triples	m ² por persona, literas triples
1	5,4	5,4				
2	6,8	3,4	5,4	2,6		
3	10,2	3,4			7,0	2,3
4	13,6	3,4	10,4	2,6	9,3	2,3
6	20,4	3,4	15,6	2,6	14,0	2,3
12	40,8	3,4	31,2	2,6	28,0	2,3
18	61,2	3,4	46,8	2,6	42,0	2,3
24	81,6	3,4	62,4	2,6	56,0	2,3
36	122,4	3,4	93,6	2,6	84,0	2,3

A1.04 Alojamiento de los reclusos vulnerables²⁰

Los reclusos vulnerables son aquellos que, debido a la naturaleza de sus delitos, a su relación con otros internos o a problemas de salud, no pueden alojarse de manera segura con la población penitenciaria general. Entre ellos pueden encontrarse delincuentes sexuales; reclusos con discapacidad, necesidades especiales o problemas de salud mental; colaboradores con la justicia; o personas que no se adaptan bien a la vida en prisión. Asimismo, pueden formar parte de este grupo los antiguos agentes de policía o los exfuncionarios de prisiones, los jueces y los internos cuyas causas sean de gran repercusión mediática.

En muchos de los casos anteriores, es probable que el alojamiento no difiera del de la población general de reclusos. No obstante, debe tenerse en cuenta que los reclusos vulnerables con discapacidad quizá no puedan emplear los retretes y las duchas corrientes. En ese caso, habrá que incluir instalaciones específicas en sus celdas (véase A2.05) y pabellones. Las celdas donde se alojan reclusos vulnerables pueden agruparse en pabellones especiales, mixtos o separados, que faciliten la prestación de los niveles de apoyo y gestión requeridos.

Quizá sea necesario aplicar consideraciones de diseño especiales en el caso de los reclusos con enfermedades mentales graves o que plantean riesgo de autolesión, a quienes en algunos casos se alojará de forma independiente de la población general de reclusos.

El alojamiento que se facilite a los reclusos vulnerables no debe ser discriminatorio, y estos deben gozar de un acceso equitativo a las instalaciones, los servicios y las actividades en relación con el resto de los reclusos.

²⁰ Reglas Nelson Mandela, observación preliminar 4; reglas 2 (2), 5 (2), 11, 28, 29, 81, 109, 121 y 122. Para obtener información y consideraciones más detalladas, véase UNODC. *Manual sobre Reclusos con necesidades especiales*. 2009.

ACCOM2 INSTALACIONES DE LOS PABELLONES

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 14	En todo local donde vivan o trabajen reclusos: a. Las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b. La luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.
Regla 15	Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.
Regla 16	Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.
Regla 17	Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.
Regla 18	1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene. 2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.
Regla 19	1. Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá ropa apropiada para el clima y suficiente para mantenerse en buena salud. Dicha ropa no podrá ser en modo alguno degradante ni humillante. 2. Toda la ropa se mantendrá limpia y en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para cuidar la higiene. 3. En circunstancias excepcionales, cuando el recluso salga del establecimiento penitenciario para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o algún otro vestido que no llame la atención.
Regla 20	Cuando se autorice a los reclusos a vestir su propia ropa, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en prisión para asegurar que la ropa se mantenga limpia y en buen estado.
Regla 21	Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.
Regla 22	1. Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2. Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.
Regla 23	1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre. 2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.
Regla 5	Reglas de Bangkok, 2010
Reglas 19.1 a 21	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Principio XII	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008

Introducción

Espacios al aire libre

Además de estancias de descanso adecuadas, los reclusos deben disfrutar de instalaciones en los pabellones que garanticen su salud y bienestar.

A tenor de las Reglas Nelson Mandela, los reclusos dispondrán, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día al aire libre²¹. Además, deberían tener acceso a un espacio exterior vigilado, apartado de los destinados a otras categorías de reclusos, con una superficie mínima de 4 m² por persona (cuyo cálculo se basa en el espacio que se considera razonable para moverse y practicar actividades de esparcimiento). La distribución de las instalaciones debe contribuir a que, al menos durante ese periodo mínimo, todos los reclusos tengan acceso a un espacio al aire libre, un espacio cubierto o, si las condiciones climatológicas son adversas, instalaciones interiores.

El espacio cubierto puede resultar imprescindible en los climas húmedos y cálidos, en los que se requieren zonas de sombra para mantener unas condiciones apropiadas. Una instalación de estas características tiene un costo inferior al de un gimnasio interior completo, aunque las alternativas dependerán de las condiciones climáticas, la evaluación de riesgos y la disponibilidad de fondos.

Instalaciones sanitarias y de baño

Proporcionar las instalaciones y artículos necesarios con los que los reclusos puedan cuidar de su higiene personal resulta imprescindible para cumplir normas internacionales como las Reglas Nelson Mandela, los Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las Reglas de Bangkok²². En este sentido, en el diseño de las instalaciones y los servicios deben tenerse en cuenta consideraciones climáticas y culturales, incluidas las necesidades de higiene particulares de las mujeres y las niñas²³. Velar por que los reclusos puedan mantener su higiene personal reviste una importancia crucial de cara al respeto de la dignidad de las personas detenidas y la prevención de la propagación de enfermedades.

Los reclusos deben disponer en las celdas y dormitorios de una red de suministro de agua dulce, un lavabo y un desagüe que les permitan cuidar de su higiene personal. Cuando este requisito no sea posible o viable, las necesidades higiénicas de los reclusos deberán satisfacerse por otros medios, por ejemplo mediante la provisión a cada recluso de un cubo y agua para su aseo diario. También pueden disponerse instalaciones sanitarias comunes en el exterior de las celdas, cuya gestión deberá brindar tiempo suficiente para la higiene personal y garantizar la supervisión de la instalación. En los climas más cálidos, los establecimientos penitenciarios pueden contar asimismo con instalaciones comunes exteriores para el aseo diario y el drenaje de las aguas residuales.

Consideraciones prácticas y de seguridad

Espacios al aire libre

Los espacios al aire libre deben concebirse de manera que el personal disponga de una visibilidad adecuada del lugar con vistas a mantener el orden y vigilarlos. Aquellos de los que hagan uso distintas categorías de reclusos deberán ser seguros con objeto de evitar que los grupos de internos se mezclen. Puede requerirse la instalación de vallas dobles separadas por una zona libre de reclusos, a fin de evitar todo contacto físico y la entrega de objetos prohibidos. Asimismo, será preciso separar visual y acústicamente las zonas de ejercicio de las distintas categorías de reclusos —por ejemplo, las destinadas a hombres y mujeres—, en caso de que los grupos coincidan en el exterior al mismo tiempo.

Los espacios al aire libre deben diseñarse con el propósito de que resulten estimulantes para los reclusos y pueden contar con zonas para sentarse, disfrutar de juegos o practicar deportes. Asimismo, pueden incluirse zonas ajardinadas que suavicen el ambiente y permitan a los internos disfrutar de la naturaleza y los cambios de estación. Se trata de elementos importantes que contribuyen al bienestar a largo plazo de los reclusos.

21 Reglas Nelson Mandela, regla 23.

22 Reglas Nelson Mandela, reglas 15, 16 y 18; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principio XII; Reglas de Bangkok, regla 5.

23 Reglas de Bangkok, regla 5; Reglas Penitenciarias Europeas, regla 19.7; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, principio XII.

Instalaciones sanitarias y de baño

Como mínimo, debe instalarse un retrete por cada 25 reclusos a fin de que estos puedan satisfacer sus necesidades físicas; se presupone que los reclusos tienen acceso ilimitado a los servicios sanitarios²⁴. Cuando las celdas o los dormitorios no dispongan de retretes, habrán de instalarse y ponerse a disposición de los reclusos. Para ello, quizá sea necesario optar por instalaciones provisionales dentro de las celdas, o bien tomar medidas para gestionar el acceso durante la noche.

Cuando la distribución de las instalaciones o cuestiones relacionadas con el personal imposibiliten el acceso ininterrumpido a los retretes, deberá aumentarse el número mínimo de estos. Del mismo modo, para dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud e higiene, se dispondrán más instalaciones de este tipo.

Deben tenerse en cuenta los tiempos de respuesta del servicio de mantenimiento, la disponibilidad de piezas de recambio y la calidad de los accesorios. Si el servicio de mantenimiento no puede desempeñar sus labores con facilidad, quizá sea necesario prever retretes adicionales. Asimismo, es fundamental que los servicios sanitarios respeten las prácticas culturales y tecnológicas con miras a facilitar su limpieza y garantizar su funcionamiento seguro y adecuado²⁵.

Como mínimo, debe disponerse de una instalación de baño o ducha por cada 50 reclusos; en los centros de reclusión de mujeres habrán de aplicarse otras consideraciones de género²⁶. Algunos aspectos relacionados con la gestión, como la dotación de personal, el mantenimiento y el calendario de duchas, pueden hacer necesario un mayor número de instalaciones que permita a los reclusos ducharse al menos una vez por semana, o con más frecuencia en determinadas condiciones climáticas.

En la medida de lo posible, los diseñadores de la prisión y el personal penitenciario deben esforzarse por superar estos requisitos mínimos.

La colocación en las celdas o los dormitorios de espejos que faciliten el aseo dependerá del nivel de riesgo para la seguridad que establezca la autoridad penitenciaria. En cualquier caso, los espejos de los que dispongan los reclusos deben estar fabricados con materiales que no puedan convertirse en armas. Una lámina de acero inoxidable pulido o de acero cromado fijada firmemente a la pared es preferible a los espejos de vidrio argentado. Asimismo, en algunos países es habitual colocar losetas en torno a los lavabos para mejorar la higiene y la limpieza. No obstante, al aplicar esta práctica debe considerarse el contexto de seguridad, la solidez de la loseta y la posibilidad de que esta se emplee como arma.

El afeitado y corte del cabello también puede constituir un problema, en función de los métodos de eliminación y de las medidas de seguridad para el almacenamiento de las tijeras y las hojas de afeitar. A fin de limitar los riesgos y evitar que el cabello obstruya los desagües, quizá la medida más efectiva sea disponer una instalación común vigilada. En los centros para mujeres, deben facilitarse contenedores adecuados para la eliminación de los productos sanitarios femeninos, en aras del mantenimiento de un nivel de higiene aceptable.

24 CICR. *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles: guía complementaria*. 2012, 55.

25 *Ibid.*, 55.

26 *Ibid.*, 56.

Los componentes de las instalaciones de los pabellones se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo para la seguridad; población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; grupos vulnerables; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; frecuencia del traslado de reclusos; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

A2.01 Retretes (estándar)²⁷

Los reclusos deben tener acceso a las instalaciones sanitarias en cualquier momento del día o de la noche. A tal efecto, la solución más fácil de gestionar y más cómoda para los internos es que cada celda o dormitorio disponga de retretes dotados de una cisterna conectada con un alcantarillado público mantenido adecuadamente. Por desgracia, esta disposición no es posible en numerosas prisiones de todo el mundo. Por tanto, los diseñadores deben determinar qué sistemas sanitarios están en funcionamiento y concebir la solución más idónea para lograr un sistema fiable y duradero, resistente al sabotaje y que pueda mantenerse con los recursos disponibles en cada zona. En ese sentido, los inodoros turcos resultan preferibles a los que disponen de asiento. Además, en el mercado existen productos de saneamiento especiales para los entornos penitenciarios. Aunque son más caros que los productos convencionales, requieren poco mantenimiento y son resistentes a cualquier intento de sabotaje por parte de los reclusos, por lo que, a largo plazo, suelen constituir una buena inversión.

Si los retretes independientes con cisterna no son una solución realista para el interior de las celdas y los dormitorios, los inodoros habrán de instalarse fuera de las celdas, ya sea en una estancia común interior con varios retretes con cisterna, o en el exterior, en letrinas con compartimentos separados o no y con cisterna o de fosa seca. En el diseño, debe presuponerse que la dirección del establecimiento penitenciario permitirá que los reclusos puedan solicitar salir de sus celdas para usar el retrete cuando lo deseen, aunque ha de contemplarse la posibilidad de imprevistos en caso de aislamiento, por ejemplo el reparto de baldes cubiertos en las estancias de descanso. Cuando no se disponga de letrinas, o los reclusos no tengan acceso a los sanitarios en todo momento, deben ofrecerse baldes o cubos sanitarios, así como instalaciones sanitarias donde vaciar los excrementos²⁸.

En los establecimientos penitenciarios, sobre todo en los que existe hacinamiento, la higiene constituye una cuestión primordial, dado que unas malas condiciones de higiene pueden poner en peligro la salud de los reclusos. Por tanto, en todos los puntos donde haya retretes o letrinas deben preverse también instalaciones para el lavado de manos.

Las mangueras flexibles podrían emplearse como instrumentos de estrangulamiento, y los azulejos y las baldosas, como armas; así pues, estos elementos deben analizarse con detenimiento en vista del nivel de seguridad del establecimiento penitenciario.

Especificaciones:

Número de retretes: Al menos 1 retrete por cada 25 reclusos. (CICR)

²⁷ Para obtener orientaciones pormenorizadas sobre las soluciones relacionadas con las instalaciones sanitarias, véase CICR. *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*. 2013, 59-69.

²⁸ *Ibid.*, 56.

A2.02 Duchas o instalaciones de baño

En general, por razones de costo y mantenimiento no suelen instalarse duchas en las celdas individuales, pero sí suelen colocarse en los dormitorios o en ubicaciones centrales del interior de los pabellones. Por otro lado, en los establecimientos penitenciarios de infraestructura muy limitada existe la posibilidad de instalar las duchas fuera de los pabellones, aunque esta solución conlleva la necesidad de escoltar a los reclusos hasta ellas al menos una vez a la semana en las zonas de clima templado y con más frecuencia en los climas cálidos. Como resultado, aumenta la complejidad de gestión del proceso y, por ende, la carga de trabajo del personal penitenciario.

Las duchas pueden ser colectivas (muchas unidades en una sola estancia, con o sin algún tipo de mampara de separación para proteger la privacidad) e individuales, y en todos los casos deberán posibilitar la vigilancia por parte de funcionarios del mismo sexo. Asimismo, podrán disponer de abastecimiento de agua corriente, o, en caso contrario, habrá que transportarla en cubos. Los reclusos deben poder elegir entre agua fría o caliente. Por otro lado, la elección de los acabados de los muros y el suelo, la grifería y los cabezales de las duchas son decisiones importantes debido a sus implicaciones para el mantenimiento. Al igual que en el caso de los retretes, existen productos especiales para los entornos penitenciarios.

Las mangueras flexibles podrían emplearse como instrumentos de estrangulamiento, y los azulejos y las baldosas, como armas; así pues, estos elementos deben analizarse con detenimiento en vista del nivel de seguridad del establecimiento penitenciario.

Especificaciones:

Número de duchas: Al menos una instalación de baño o ducha por cada 50 reclusos. (CICR)

Frecuencia de las duchas: Al menos una ducha por semana. (Reglas Nelson Mandela, regla 16)

A2.03 Patio

De acuerdo con las Reglas Nelson Mandela, los reclusos deben disfrutar de al menos una hora diaria de ejercicio al aire libre²⁹. En este sentido, los patios, que no deben confundirse con las zonas de esparcimiento, constituyen un lugar adecuado para cumplir ese requisito mediante la provisión de actividades recreativas para los reclusos. En el patio del pabellón, los reclusos pueden salir al exterior sin abandonar el perímetro de seguridad del pabellón. En los climas templados, el patio ejercerá en gran medida la función de la sala de día. Las prisiones deben planificarse de manera que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia fuera de sus celdas o dormitorios (se recomienda un mínimo de 10 horas al día). Este aspecto resulta especialmente importante cuando se trata de dormitorios o centros donde existe hacinamiento, y el riesgo de enfermedades y disturbios es elevado. Asimismo, ha de estudiarse la posibilidad de instalar asientos fijos en el patio, así como elementos de sombreado en los países donde se alcancen altas temperaturas.

La planificación de los patios ha de fundamentarse en el espacio disponible y las consideraciones prácticas. Puede disponerse una superficie amplia, con los arreglos necesarios para la separación de las categorías de reclusos, o crear espacios abiertos dentro de cada pabellón. En los entornos penitenciarios complejos que albergan a diversos tipos de reclusos, por ejemplo a hombres y mujeres, es fundamental que las categorías de reclusos no entren nunca en contacto (ya sea visual, físico o verbal). Con miras a facilitar la seguridad contra incendios y la evacuación de la prisión, los patios exteriores pueden contar con un espacio confinado cerca de las áreas de alojamiento, para evacuar a los reclusos mientras se resuelve la situación de emergencia.

Dado que los patios exteriores de ejercicio pueden ser grandes espacios al aire libre en los que coinciden un número elevado de internos, la aplicación de medidas de seguridad adecuadas debe ser objeto de un análisis atento. Entre las consideraciones relativas a la seguridad física cabe mencionar la cobertura de CCTV; el tipo de vallas o muros; la protección de estos (alambradas); la facilidad de acceso del personal en caso de incidente; la apertura hacia afuera de las verjas para evitar que se levanten barricadas; la posibilidad de efectuar un recuento de los reclusos en los puntos de entrada y salida; el establecimiento de procesos vigilados para desplazar a los reclusos hasta los módulos residenciales y desde ellos; las torres de vigilancia desde las que se supervisa el patio de ejercicio; el alumbrado para poder observar el patio durante la noche, especialmente si se trata de un punto de evacuación en caso de emergencia; redes antihelicóptero para evitar

29 Reglas Nelson Mandela, regla 23 (1).

huidas por ese medio; y la superficie del patio, ya que los terrenos blandos pueden facilitar el ocultamiento de armas y el contrabando.

Los patios exteriores no resultan caros y, si se diseñan correctamente, son fáciles de controlar. Debe hacerse todo lo posible por diseñar patios que transmitan la sensación de un espacio abierto con vistas amplias. Por tanto, se desaconseja el diseño de patios como meras estancias sin techo. Por último, los patios deben tener una superficie mínima de 4 m² por recluso del pabellón correspondiente.

Especificaciones:

Superficie del patio: Al menos 4 m² por recluso.
La superficie total combinada del patio y la sala de día asciende como mínimo a 8 m² por recluso.

A2.04 Sala de día

Conjuntamente con el patio, la sala de día es el lugar donde los reclusos pasan el tiempo cuando se encuentran en el pabellón, pero fuera de sus dormitorios o celdas.

La sala de día debe ser lo más espaciosa posible y contar con una ventilación y una iluminación natural generosas; su superficie mínima es de 2 m² por recluso del pabellón correspondiente. Ha de facilitarse espacio suficiente para que los reclusos pasen la mayor parte del día fuera de sus celdas o dormitorios. En los climas cálidos, la sala de día puede consistir sencillamente en una zona cubierta (una zona techada carente de muros) en el patio, donde los reclusos puedan guarecerse de las inclemencias del tiempo. Por el contrario, en las zonas templadas o frías, es recomendable que la sala de día tenga como mínimo 4 m² por recluso, pues es probable que estos pasen mucho tiempo en el interior.

La superficie total combinada del patio y la sala de día asciende a 8 m² por recluso. Por ejemplo, en un clima cálido y húmedo, el pabellón de celdas puede contar con un porche cubierto de 2 m² y con un patio abierto de 6 m², ambas superficies por recluso, que sumarían los 8 m². En los climas fríos, puede disponerse una sala de día cerrada y dotada de calefacción de 4 m² y un patio abierto limitado al mínimo exigido de 4 m².

Especificaciones:

Superficie de la zona de día: Al menos 2 m² por recluso.
La superficie total combinada del patio y la sala de día asciende como mínimo a 8 m² por recluso.

A2.05 Retretes e instalaciones de baño (para reclusos con discapacidad)

Deben facilitarse instalaciones adecuadas para los reclusos con necesidades especiales. Puesto que probablemente estos serán más vulnerables y requerirán asistencia para usar las instalaciones, los baños y los retretes deben incorporarse a las celdas siempre que sea posible.

El material orientativo disponible acerca del tamaño y la configuración habituales de las instalaciones combinadas (con retrete, lavabo y baño) establece por lo general una superficie mínima de 2,2 m x 2,8 m. Además, habrá que instalar puertas más anchas que permitan el acceso en silla de ruedas, así como barras de sujeción y otros elementos de ayuda para los reclusos con discapacidad.

Téngase en cuenta que la edad media de los reclusos está aumentando con rapidez en numerosos países, por lo que es preciso prestar una atención mayor a las consideraciones sobre accesibilidad y a los procesos de gestión relacionados con las personas con discapacidad.

Especificaciones:

Número de retretes accesibles:	El 10% de las celdas deben contar con retretes accesibles.
Dimensiones de las instalaciones combinadas:	2,2 m x 2,8 m

A2.06 Cabinas telefónicas

A fin de que los reclusos se mantengan en contacto con sus allegados, los sistemas de telefonía penitenciarios suelen permitir que los internos faciliten una lista limitada de contactos para su registro en el sistema. Con miras a evitar que se añadan los datos de contacto de víctimas o delincuentes conocidos, las autoridades penitenciarias podrán investigar estos números de teléfono. Además, el sistema debe supervisarse, salvo cuando se trate de conversaciones con representantes legales, en cuyo caso deberá respetarse la confidencialidad. Asimismo, los reclusos pueden ser premiados con llamadas por su trabajo o disfrutar de un plan de asignación de llamadas. Las cabinas se sitúan normalmente en los módulos de alojamiento para que a los reclusos les resulte más sencillo hablar con sus familias por la noche y durante el fin de semana.

Los menores reclusos deben poder comunicarse por escrito o por teléfono un mínimo de dos veces a la semana; asimismo, ha de autorizarse la comunicación periódica de los reclusos extranjeros con sus representantes del consulado o la embajada.

A2.07 Sala polivalente

La habilitación de una sala polivalente en la zona de alojamiento servirá para que grupos pequeños puedan reunirse para realizar actividades de estudio o formación religiosa. El espacio también puede emplearse como pequeño gimnasio (sin pesas libres) para promover el ejercicio físico. Este tipo de instalaciones resultan especialmente útiles cuando el establecimiento penitenciario carece de una zona específica de gimnasio u otras instalaciones comunes.

ACCOM3 INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 15	Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.
Regla 16	Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.
Regla 17	Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.
Regla 18	<ol style="list-style-type: none">1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.
Regla 5	Reglas de Bangkok, 2010
Reglas 19.1 a 21	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006

Introducción

Los pabellones de celdas, que en ocasiones reciben el nombre de «locales de alojamiento», constituyen las zonas de alojamiento principales, donde los reclusos pasan la mayor parte del tiempo que no dedican a actividades de reeducación o esparcimiento. Para que los pabellones sean lo más funcionales y seguros posible, de acuerdo con el riesgo para la seguridad que plantea la población de reclusos, han de estudiarse detenidamente los aspectos prácticos y de seguridad.

Existen asimismo una serie de funciones complementarias necesarias para el funcionamiento eficiente y eficaz de los pabellones; entre otras, los espacios para el servicio y mantenimiento de la infraestructura eléctrica y mecánica, el mantenimiento de las condiciones sanitarias del pabellón, las medidas de seguridad y otros aspectos que se describen a continuación.

Consideraciones prácticas y de seguridad

La ubicación de los pabellones en el diseño general del establecimiento penitenciario resulta esencial para la funcionalidad operativa de la prisión.

Los pabellones deben situarse de tal manera que faciliten el traslado de los reclusos desde sus dependencias de alojamiento hasta las zonas donde desarrollan actividades de trabajo, reeducación o esparcimiento. Desde ellos ha de poder accederse a los comedores o mostradores de comidas y a las zonas recreativas donde disfrutar de la luz del sol. También debe brindarse acceso a zonas como el gimnasio, las instalaciones de atención sanitaria, las dependencias de segregación, el módulo de ingresos y los espacios de culto. En las prisiones con reclusos de alto riesgo, las pasarelas enrejadas pueden ser un medio adecuado para garantizar la seguridad de los trayectos.

Los establecimientos penitenciarios debidamente gestionados establecen un régimen estructurado de actividades que tanto los reclusos como el personal conocen y respetan. La infraestructura que facilita la vigilancia de los movimientos entre actividades constituye un elemento imprescindible para mantener la seguridad de la prisión. Dentro del pabellón de celdas, por ejemplo, con el fin de que los reclusos no puedan desplazarse por las distintas plantas del edificio, quizá deban instalarse puntos de acceso seguros, que también cabe situar en la entrada de las zonas comunes para impedir que se acceda a ellas cuando están cerradas. Asimismo, quizá resulte necesario colocar verjas internas junto a una entrada del exterior para restringir el acceso o controlar mejor el flujo de reclusos.

Conviene señalar de nuevo que el nivel de elementos de seguridad que se instalan en los edificios penitenciarios ha de ser acorde con el nivel de riesgo que plantean los reclusos. Los elementos prescindibles resultan costosos y provocan molestias innecesarias a los internos. Por tanto, es importante trazar un perfil preciso de la prisión con vistas a que la construcción de los pabellones y otras zonas se base en especificaciones correctas.

Es más, para aprovechar las ventajas de la seguridad dinámica, es fundamental crear un entorno que posibilite la interacción frecuente del personal con los reclusos. El diseño del pabellón penitenciario, al igual que el del resto de edificios de la prisión, no debe aislar a los funcionarios de la población de reclusos. La planificación de las actividades cotidianas debe impedir que los reclusos creen zonas «prohibidas» donde las autoridades no ejerzan control alguno.

Los componentes de las instalaciones complementarias se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo para la seguridad; población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; frecuencia del traslado de reclusos; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

A3.01 Oficinas del personal

Cabe la posibilidad de que deba instalarse una oficina en cada planta del pabellón de celdas para que el personal penitenciario pueda trabajar, dependiendo del perfil de riesgo de los reclusos. Las oficinas han de ser seguras e inexpugnables para los internos. En determinados entornos, si el riesgo que plantean los reclusos es bajo, bastará con un simple escritorio en una zona abierta.

En la medida de lo posible, las oficinas han de situarse en un lugar desde el que se tenga una buena visibilidad de la zona de responsabilidad, pero siempre cerca del punto de acceso. De ese modo, los funcionarios podrán supervisar la entrada y salida de los reclusos y llevar un recuento de ellos.

La oficina debe tener una amplitud suficiente para que el personal desarrolle sus labores administrativas. Se necesitará espacio para colocar un escritorio y un archivador; además, en función del nivel tecnológico del establecimiento penitenciario, podrá disponer de teléfono fijo y tal vez de acceso a internet o a un sistema de intranet. También puede incorporarse un almacén para los expedientes de los reclusos, al que solo podrá acceder el personal autorizado.

A3.02 Verjas y cierres

Con las verjas, los funcionarios controlan y separan diversas zonas o áreas dentro de la prisión, lo que facilita la vigilancia de los movimientos de los reclusos y el mantenimiento del orden y la seguridad.

Los goznes de las puertas y verjas deben fabricarse de tal manera que los reclusos no puedan alzarlas y extraerlas cuando estén abiertas. Asimismo, han de instalarse puertas y verjas dobles, con cerrojos de suelo que los reclusos no puedan levantar al mismo tiempo del suelo para abrir las puertas o verjas. Aquellas verjas que den acceso a espacios al aire libre deberán ser especialmente resistentes para evitar huidas. En función de la región climática en que se sitúe la prisión, es posible que se requiera una contrapuerta gruesa de madera que brinde protección frente a las condiciones climatológicas adversas. Además, las contrapuestas pueden emplearse como una capa de seguridad adicional a fin de dificultar en mayor medida que los reclusos logren acceder a las cerraduras y forzarlas.

Todas las cerraduras deben utilizarse únicamente en el establecimiento penitenciario, con miras a complicar en la medida de lo posible cualquier intento de sabotaje o de duplicación de las llaves. A tal efecto, puede considerarse el empleo de un sistema de doble cerradura. Si se opta por este, durante el día se utilizará el sistema de cerradura simple, que se reforzará durante la noche con un sistema de cerradura secundario. Así, si se vulnera el sistema simple, el sistema secundario impedirá que los reclusos salgan del edificio. Se trata de sistemas costosos, pero facilitan una capa extra de seguridad que resulta especialmente útil en los establecimientos penitenciarios que alojan a reclusos de alto riesgo.

Especificaciones:

Deben instalarse verjas de acero con un grosor adecuado al perfil de riesgo de los reclusos, a fin de imposibilitar que estos las perforen con una cuchilla improvisada.

A3.03 Cuarto de limpieza

Debido al riesgo de que los detergentes y los mangos de las fregonas puedan utilizarse de manera indebida, cada pabellón debe disponer de un armario o un cuarto de limpieza con cerradura para el almacenamiento de los productos. El cuarto debe tener un tamaño suficiente para albergar todo el material necesario para mantener los módulos residenciales limpios, a saber: escobas, fregonas, detergentes y un fregadero amplio. En los establecimientos penitenciarios cuyos pabellones de celdas dispongan de un suministro adecuado de agua corriente, cabe incluir en el diseño de este espacio un fregadero para fregonas. Además, debe preverse un desagüe o rejilla para la evacuación de aguas.

A3.04 Sala de electricidad

Si la prisión dispone de suministro eléctrico, el subcuadro eléctrico del pabellón debe situarse en un armario cerrado que imposibilite su manipulación o deterioro. Con ánimo de restringir el acceso al cuadro y de facilitar el control externo, la sala de electricidad puede ubicarse fuera del pabellón.

A3.05 Cuarto de maquinaria

Si la prisión dispone de sistemas de refrigeración, calefacción o agua caliente, el cuarto de maquinaria se integrará en las instalaciones complementarias de los pabellones, salvo que el servicio se administre desde una planta central. Ha de ser seguro e inexpugnable para los reclusos.

A3.06 Ropa de cama y almacén

Por lo general, se entrega ropa de cama a los nuevos reclusos, o bien en el módulo de ingresos, o bien en su pabellón. La ropa de cama de repuesto debe almacenarse en un lugar seguro y libre de parásitos. Si se dispone de una lavandería central, el traslado de la ropa desde esta hasta el almacén debería poder realizarse con comodidad. Si no existe una lavandería central, el almacén podría albergar también una lavandería. Asimismo, han de instalarse mosquiteras en aquellas zonas donde los mosquitos sean un motivo de preocupación.

El almacén debe situarse en la oficina del personal o cerca de ella. Además, cabe incorporar a dicho espacio un pequeño almacén seguro donde los funcionarios puedan depositar artículos de aseo y otros productos que los reclusos puedan necesitar a diario.

A3.07 Oficina del supervisor o sala de reuniones

Cabe la posibilidad de que se requiera una oficina desde la que el supervisor del pabellón desempeñe sus labores administrativas y de gestión, y donde se celebren las reuniones y entrevistas con el personal. Esta sala ha de ser segura e inexpugnable para los reclusos.

A3.08 Sala de entrevistas y asesoramiento

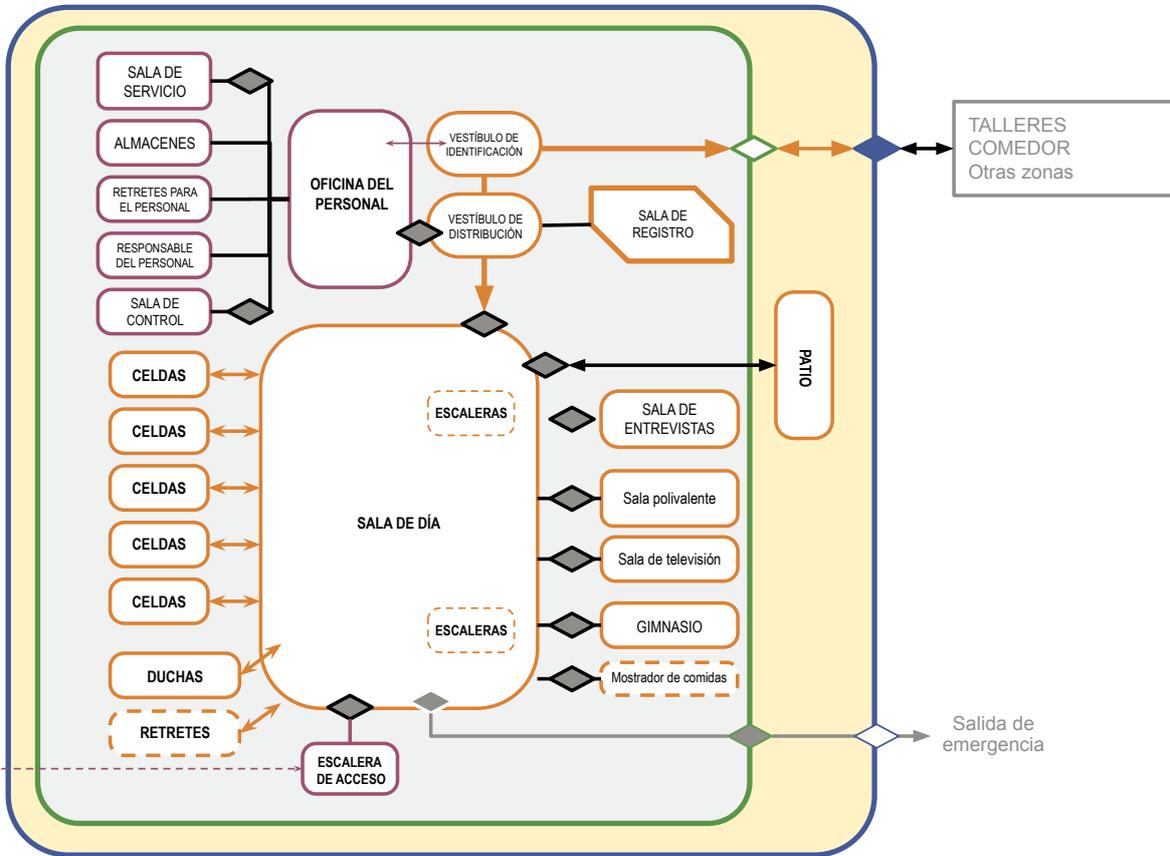
La sala de entrevistas y asesoramiento puede tener el mismo tamaño que otras estancias similares de la prisión. Debe ser un lugar agradable, con colores neutros y mobiliario ligero. A ser posible, en aras de la privacidad, esta sala debe situarse lejos de la zona de alojamiento principal.

A3.09 Mostrador de comidas

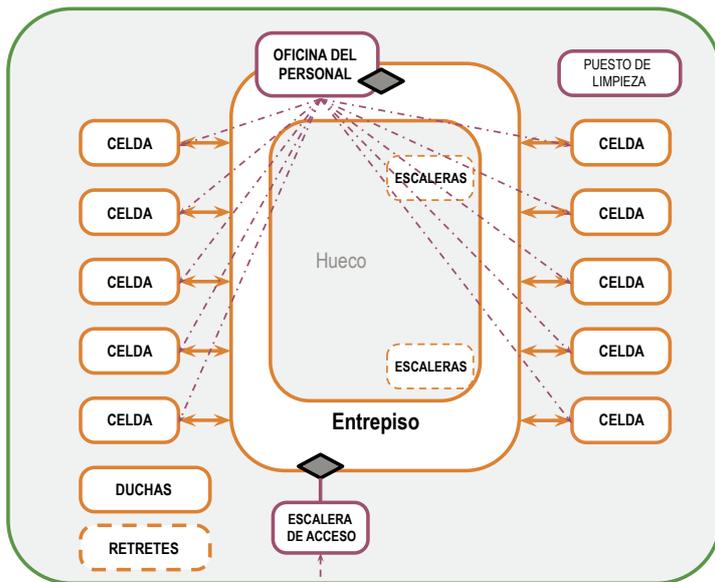
Si no se dispone de un comedor central donde los reclusos recogen y consumen su comida, quizá sea necesario instalar un mostrador de comidas. En este caso, puede requerirse la colocación de vitrinas con cerradura y paneles donde se almacenen y contabilicen los utensilios.

Alojamiento en una prisión de alta seguridad

(Planta baja)



(Plantas superiores)

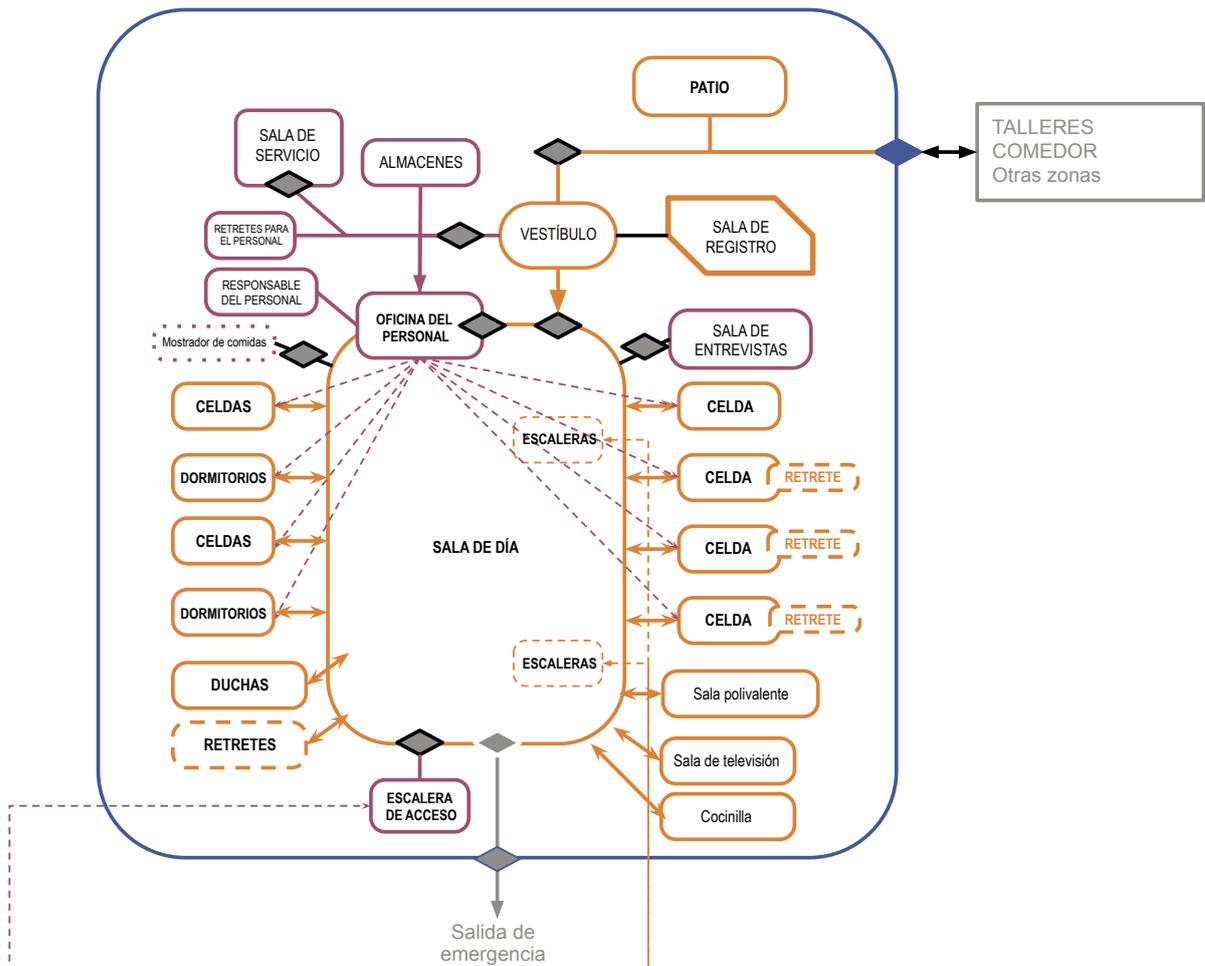


- Zona estéril
- Límite del edificio
- Reclusos
- Personal penitenciario
- Delimitación de zonas
- Acceso seguro
- Líneas de visión

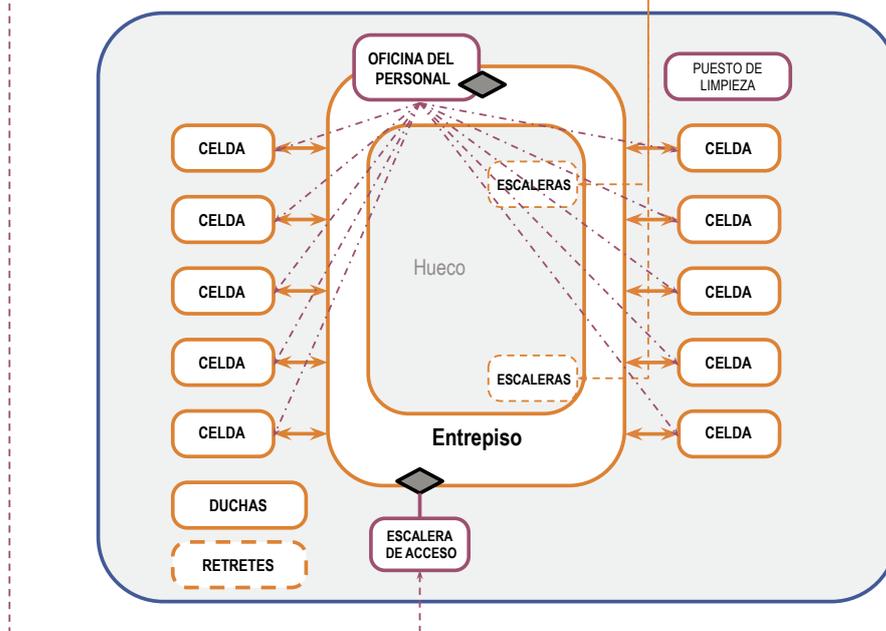
Figura 20. Diagrama funcional: alojamiento en un establecimiento penitenciario de alta seguridad

Alojamiento en una prisión de mediana seguridad

(Planta baja)



(Plantas superiores)



- Reclusos
- Personal penitenciario
- Delimitación de zonas
- ◊ Acceso seguro
- - - Líneas de visión

ALOJAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Figura 21. Diagrama funcional: alojamiento en un establecimiento penitenciario de mediana seguridad

Alojamiento en una prisión de baja seguridad

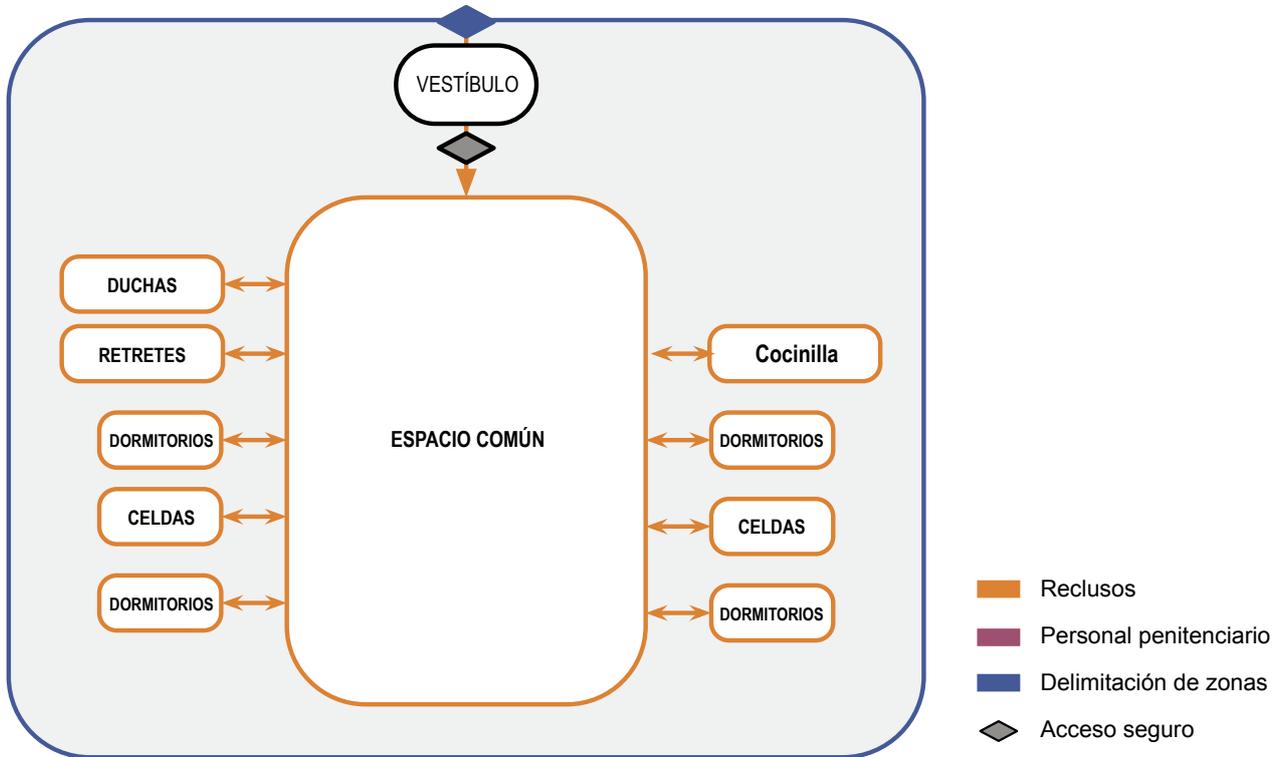


Figura 22. Diagrama funcional: alojamiento en un establecimiento penitenciario de baja seguridad

ACCOM4 RECLUSIÓN EN RÉGIMEN DE AISLAMIENTO

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 13	Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.
Regla 14	En todo local donde vivan o trabajen reclusos: a. Las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b. La luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.
Regla 15	Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.
Regla 16	Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.
Regla 17	Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.
Regla 18	<ol style="list-style-type: none">1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.
Regla 23	<ol style="list-style-type: none">1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.
Regla 36	La disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común.
Regla 37	La ley pertinente, o el reglamento de la autoridad administrativa competente, determinarán en cada caso: <ol style="list-style-type: none">a) Las conductas que constituyen una falta disciplinaria;b) El carácter y la duración de las sanciones disciplinarias aplicables;c) La autoridad competente para imponer esas sanciones;d) Toda forma de separación forzosa del resto de la población reclusa (como el aislamiento, la incomunicación, la segregación y los módulos de vigilancia especial o de semiaislamiento), ya sirva como sanción disciplinaria o para mantener el orden y la seguridad, incluida la aprobación de normas y procedimientos relativos al uso, la revisión, la imposición o el levantamiento de cualquier régimen de separación forzosa.
Regla 38	<ol style="list-style-type: none">1. Se alienta a los establecimientos penitenciarios a utilizar, en la medida de lo posible, la prevención de conflictos, la mediación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias para evitar las faltas disciplinarias y resolver conflictos.2. Con respecto a los reclusos que estén separados de los demás o lo hayan estado, la administración del establecimiento penitenciario tomará las medidas necesarias para mitigar los posibles efectos perjudiciales que el aislamiento pueda tener sobre ellos o su comunidad tras su liberación.
Regla 39	<ol style="list-style-type: none">1. Los reclusos solo podrán ser sancionados conforme a la ley o el reglamento mencionados en la regla 37 y a los principios de equidad y de respeto de las garantías procesales. Ningún recluso será sancionado dos veces por el mismo hecho o falta.2. La administración del establecimiento penitenciario velará por que la sanción disciplinaria sea proporcional a la falta para la que se haya establecido, y llevará un registro adecuado de todas las sanciones disciplinarias impuestas.3. Antes de imponer sanciones disciplinarias, la administración del establecimiento penitenciario considerará en qué medida la enfermedad mental o discapacidad del desarrollo del recluso pueden haber contribuido a su conducta y a la comisión de la falta o hecho que haya motivado la sanción. La administración no sancionará ninguna conducta que se considere resultado directo de la enfermedad mental o discapacidad intelectual del recluso.
Regla 41	<ol style="list-style-type: none">1. Toda denuncia relativa a la comisión de una falta disciplinaria por un recluso se comunicará con celeridad a la autoridad competente, que la investigará sin demoras injustificadas.2. Los reclusos serán informados, sin dilación y en un idioma que comprendan, de la naturaleza de los cargos que se les imputen, y dispondrán del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa.3. Los reclusos estarán autorizados a defenderse solos o con asistencia jurídica, cuando el interés de la justicia así lo exija, en particular en casos que entrañen faltas disciplinarias graves. Si no comprenden o no hablan el idioma utilizado en la audiencia disciplinaria, contarán con la asistencia gratuita de un intérprete.4. Los reclusos tendrán la posibilidad de solicitar una revisión judicial de las sanciones disciplinarias que se les hayan impuesto.5. Cuando una falta disciplinaria se persiga como delito, el recluso tendrá derecho a todas las garantías procesales aplicables a las actuaciones penales, incluido el libre acceso a un asesor jurídico.
Regla 42	Las condiciones de vida generales a las que se hace referencia en las presentes reglas, incluidas las relativas a la iluminación, la ventilación, la climatización, el saneamiento, la nutrición, el agua potable, el acceso al aire libre y el ejercicio físico, la higiene personal, la atención de la salud y un espacio personal suficiente, se aplicarán a todos los reclusos sin excepción.

Regla 43	<p>1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> El aislamiento indefinido; El aislamiento prolongado; El encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada; Las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable; Los castigos colectivos. <p>2. En ningún caso se utilizarán métodos de coerción física como sanción por faltas disciplinarias.</p> <p>3. Entre las sanciones disciplinarias o medidas restrictivas no podrá figurar la prohibición del contacto con la familia. Solo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden.</p>
Regla 44	<p>A los efectos de las presentes reglas, por aislamiento se entenderá el aislamiento de reclusos durante un mínimo de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable. Por aislamiento prolongado se entenderá el aislamiento que se extienda durante un período superior a 15 días consecutivos.</p>
Regla 45	<p>1. El aislamiento solo se aplicará en casos excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible y con sujeción a una revisión independiente, y únicamente con el permiso de una autoridad competente. No se impondrá a un recluso en virtud de su condena.</p> <p>2. La imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pudiera agravarse bajo dicho régimen. Continúa aplicándose la prohibición de emplear sanciones de aislamiento y medidas similares con mujeres y niños en los casos descritos en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.</p>
Regla 46	<p>1. El personal sanitario no desempeñará ningún papel en la imposición de sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas. Prestará, en cambio, particular atención a la salud de todo recluso sometido a cualquier régimen de separación forzosa, por ejemplo visitándolo a diario y proporcionándole con prontitud atención y tratamiento médicos si así lo solicita el propio recluso o el personal penitenciario.</p> <p>2. El personal sanitario comunicará al director del establecimiento penitenciario, sin dilación, todo efecto desfavorable en la salud física o mental del recluso de las sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas que se le hayan impuesto, y le hará saber si considera necesario que se interrumpan o modifiquen dichas sanciones o medidas por razones de salud física o mental.</p> <p>3. El personal sanitario estará facultado para examinar las condiciones de separación forzosa de un recluso y recomendar los cambios que correspondan con el fin de velar por que dicha separación no agrave la enfermedad o la discapacidad física o mental del recluso.</p>
Regla 47	<p>1. Se prohibirá el empleo de cadenas, grilletes y otros instrumentos de coerción física que por su naturaleza sean degradantes o causen dolor.</p> <p>2. Otros instrumentos de coerción física solo podrán ser utilizados cuando la ley los autorice y en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Como medida de precaución contra la evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en el momento en que el recluso comparezca ante una autoridad judicial o administrativa; Por orden del director del establecimiento penitenciario, si han fracasado los demás métodos de control, a fin de impedir que el recluso se lesione a sí mismo o lesione a terceros, o que produzca daños materiales, en cuyos casos el director deberá alertar inmediatamente al médico u otros profesionales de la salud competentes e informar a la autoridad administrativa superior.
Regla 48	<p>1. Cuando la utilización de instrumentos de coerción física esté autorizada de conformidad con el párrafo 2 de la regla 47 habrán de aplicarse los siguientes principios: a) Emplear instrumentos de coerción física únicamente cuando ninguna otra forma menor de control resulte eficaz frente a los riesgos que entrañaría la libre movilidad;</p> <p>b) Optar por el menos invasivo de los métodos de coerción física que sean necesarios para controlar la movilidad del recluso y que puedan aplicarse razonablemente, en función del nivel y la naturaleza de los riesgos en cuestión;</p> <p>c) Aplicar instrumentos de coerción física únicamente durante el tiempo necesario, y retirarlos lo antes posible una vez que desaparezcan los riesgos planteados por la libre movilidad.</p> <p>2. No se utilizarán instrumentos de coerción física en el caso de las mujeres que estén por dar a luz, ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior.</p>
Regla 49	<p>La administración penitenciaria tratará de utilizar técnicas de control para evitar la necesidad de imponer instrumentos de coerción física o reducir el carácter invasivo de esos instrumentos, y ofrecerá capacitación en esas técnicas.</p>
Artículos 7 y 10	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
Regla 22	Reglas de Bangkok, 2010
Regla 67	Reglas de La Habana, 1990
Principio 7	Principios Básicos, 1990
Principios I y XXII.3	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008
Principios 1 y 6	Conjunto de Principios, 1988

Introducción

Las celdas de aislamiento (también llamadas celdas de reclusión en régimen de aislamiento o segregación, términos que se emplean indistintamente en el presente documento) se destinan a apartar a determinados reclusos de la población penitenciaria general con el fin de que no causen daño a otras personas ni alteren el orden y la disciplina generales de la prisión, por su propia seguridad o como castigo por una infracción disciplinaria.

Varios instrumentos, órganos y sentencias internacionales han determinado que la reclusión prolongada en régimen de aislamiento de las personas detenidas puede constituir un acto de tortura o un trato o pena cruel, inhumano o degradante, que prohíben los artículos 7 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁰. En este sentido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha determinado que «la privación sensorial plena, sumada a un total aislamiento social [...], constituye una forma de trato inhumano que no puede justificarse por razones de seguridad ni de ningún otro tipo»³¹. Asimismo, otras formas de reclusión en régimen de aislamiento que no recurren a la privación sensorial absoluta también podrían constituir un trato o pena cruel, inhumano o degradante³².

Aunque las Reglas Nelson Mandela prohíben el encierro en una celda oscura³³, no prohíben expresamente la reclusión en régimen de aislamiento. Sí se prohíbe, sin embargo, el aislamiento indefinido o prolongado³⁴, de modo que el régimen de aislamiento se permite únicamente «como una medida estrictamente limitada en el tiempo y como un último recurso, cuando se demuestre que sea necesaria para salvaguardar intereses legítimos relativos a la seguridad interna de los establecimientos, y para proteger derechos fundamentales, como la vida e integridad de las mismas personas privadas de libertad o del personal de dichas instituciones»³⁵. De conformidad con el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, un periodo de 15 días es el plazo límite admisible del régimen de aislamiento, «porque en ese punto [...] algunos de los efectos psicológicos nocivos del aislamiento pueden ser irreversibles»³⁶.

La inclusión de celdas de aislamiento en el diseño de un establecimiento penitenciario deberá estar justificada por el perfil de riesgo de los reclusos; su presencia no debe, por tanto, darse por sentada: es probable que no resulten necesarias, sobre todo en las prisiones de baja seguridad. Asimismo, está terminantemente prohibido imponer sanciones de aislamiento y medidas similares a niños, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, madres lactantes y mujeres con hijos³⁷.

Para terminar, es importante señalar que las celdas de aislamiento no se consideran parte de la capacidad general del establecimiento penitenciario: un centro que cuenta con módulos residenciales regulares para 490 reclusos y 10 celdas de aislamiento puede albergar a 490 prisioneros, no a 500. De ese modo, cuando se aparta de la población general y se aísla a un recluso, su celda sigue disponible para su regreso lo antes posible.

30 Este fallo está corroborado por el principio XXII de los Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; las Reglas de La Habana también prohíben el uso del aislamiento como castigo.

31 Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Van der Ven contra los Países Bajos*. 2003. Núm. 50901/99, párrafo 51.

32 Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Babar Ahmad y otros contra el Reino Unido*. 2010. Núms. 24027/07, 11949/08 y 36742/08, párrafo 207.

33 Reglas Nelson Mandela, regla 43 (c).

34 Reglas Nelson Mandela, regla 43 (a) y (b).

35 Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principio XXII.3. Véase también Reglas Nelson Mandela, regla 44; Reglas Penitenciarias Europeas, regla 60.5.

36 Asamblea General de las Naciones Unidas. *Informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. 2011. A/66/268, 21.

37 Reglas Nelson Mandela, regla 45 (2); Reglas de Bangkok, regla 21B; Reglas de La Habana, 67; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, XXII.3.

Consideraciones prácticas y de seguridad

Un número reducido de celdas de aislamiento deberían bastar para hacer frente a las circunstancias excepcionales en que sea preciso utilizarlas. Además de la prohibición categórica del uso de celdas oscuras, el número de celdas de aislamiento debe limitarse a aproximadamente el 2% del número de camas de las que disponga el establecimiento penitenciario.

Son de aplicación en este caso el resto de las condiciones mínimas del alojamiento en las celdas, incluidas las especificaciones sobre la superficie, la iluminación y la ventilación, la calefacción y la refrigeración. Asimismo, debe facilitarse un patio externo específico donde los reclusos en régimen de aislamiento puedan practicar ejercicio. Igualmente, podrá requerirse la previsión de instalaciones independientes de saneamiento, alimentación, cocina y atención médica.

La ubicación de las celdas de aislamiento constituye un aspecto destacado que debe tenerse en cuenta en la planificación de los establecimientos penitenciarios. Si estas van a integrarse en los pabellones, habrá que considerar la cuestión con detenimiento, pues existe el riesgo de que los reclusos aislados puedan amenazar o provocar a otros. Además, han de disponerse medidas adecuadas que impidan a los reclusos entregar objetos a su compañero aislado (por ejemplo, armas o artículos personales cuya retirada forma parte del castigo prescrito). De igual modo, las celdas deben diseñarse para evitar que los reclusos de una misma fila de ventanas se pasen objetos o los balanceen hasta la celda de otro compañero.

La creación de una dependencia específica de segregación de tamaño reducido quizá constituya una opción más adecuada para controlar a los reclusos problemáticos durante periodos breves, especialmente cuando las autoridades penitenciarias cuenten con un enfoque estructurado para la gestión de los reclusos en régimen de aislamiento. Esas dependencias podrán disponer de una oficina destinada al trabajo del personal penitenciario, una sala de reuniones, una celda de detención en espera de la asignación de celda, una sala de registro, un pequeño almacén, duchas y sanitarios para los reclusos, una sala de entrevistas, un mostrador de comidas, un patio de ejercicio e instalaciones para los funcionarios, tales como un retrete, una ducha y una cocina pequeña.

Los módulos de alojamiento donde se retiene a los reclusos en régimen de aislamiento o segregación deben construirse con materiales y elementos especiales —por ejemplo, puntos antiligadura y vidrios de seguridad—, que sean resistentes e impidan cualquier intento de autolesión. La sala de entrevistas debe ser lo suficientemente amplia para que el personal médico se cerciore del bienestar y la adaptación de los reclusos a las circunstancias del aislamiento³⁸.

Esta dependencia debe construirse con materiales resistentes al sabotaje. Por otro lado, el personal debe poder controlar desde el exterior el suministro de agua y electricidad de cada celda. Dado que la segregación puede resultar perjudicial para la salud mental de los reclusos, los funcionarios deben gozar de buena visibilidad para controlar cualquier efecto que esta pueda causar en el bienestar de los internos, entre otros cualquier cambio de humor o conducta. Asimismo, en aras de la salud de los reclusos, en el diseño de las celdas de aislamiento deben preverse espacios luminosos y positivos.

Igualmente, deben colocarse equipos de extinción de incendios y estudiarse la posibilidad de instalar un sistema de alarma para convocar al personal si se precisa ayuda durante una situación de emergencia.

Por último, hay que señalar que el nombre o título de un edificio puede influir en su uso y función, por lo que el nombre de las dependencias de aislamiento ha de hacer hincapié en el propósito de reintegrar a los reclusos en el conjunto de la comunidad penitenciaria; por ejemplo, «Dependencia de separación y reintegración» o «Dependencia de apoyo y reintegración».

38 Reglas Nelson Mandela, regla 46.

Los componentes de la reclusión en régimen de aislamiento se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo para la seguridad; población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

A4.01 Celdas de aislamiento

Además de la prohibición estricta relativa a las celdas oscuras, las celdas de aislamiento deben cumplir todos los requisitos mínimos acerca del espacio, la iluminación y la ventilación, y contar con instalaciones de higiene adecuadas.

Asimismo, las celdas de aislamiento no deben incluir cadenas o grilletes como elementos de coerción, prohibidos por las Reglas Nelson Mandela. El número de celdas de aislamiento debe limitarse a aproximadamente el 2% de las camas del pabellón.

Por otro lado, dado que algunos reclusos quizá prolonguen su conducta problemática y traten de ocasionar desperfectos en la estancia, las celdas de aislamiento han de ser más resistentes que las comunes. A tal efecto, existen equipamientos específicos, cuya instalación debe considerarse si así lo exige el perfil de riesgo de los reclusos. Aunque pueden parecer costosos, a largo plazo ahorran gastos de mantenimiento y sustitución e impiden que los reclusos se hagan con materiales susceptibles de convertirse en armas, por ejemplo las tuberías de metal.

Los elementos siguientes ayudarán al personal penitenciario a gestionar a los reclusos en régimen de aislamiento:

- Las **celdas de frente cerrado** reducen el nivel de ruido de la dependencia, protegen al personal de los objetos arrojados y limitan las oportunidades de que los reclusos instiguen el mal comportamiento de otros internos. No obstante, debe tenerse en cuenta que las celdas de frente cerrado reducen los estímulos sensoriales que reciben los reclusos en aislamiento y, por tanto, no deben utilizarse durante periodos prolongados. Si se disponen algunas celdas de frente abierto en el diseño, el personal podrá asignarlas a los reclusos en función de su conducta, con miras a su posterior reincorporación a la comunidad penitenciaria.
- Las **puertas macizas dotadas de una ventanilla** permiten que los funcionarios observen a los reclusos en régimen de aislamiento. La puerta debe situarse en un punto central de la celda, de manera que los internos no tengan la posibilidad de ocultarse en una esquina. Existen puertas con goznes reversibles que pueden invertirse cuando el recluso levanta una barricada en el interior.
- El **mobiliario fijo a prueba de manipulaciones** impide que los reclusos levanten barricadas para cortar el acceso a las celdas o manipulen los muebles con ánimo de autolesionarse o dañar a otros.
- Los **techos altos** impiden que los reclusos manipulen la iluminación o traten de autolesionarse.
- Los **retretes con mamparas de privacidad bajas** evitan que los reclusos tengan que abandonar la celda con tanta frecuencia. Deben instalarse, acompañados de un lavabo, en aquellas prisiones donde el suministro de agua no plantee problemas. En determinados contextos culturales y de seguridad resultará preferible el inodoro turco.
- Los **timbres o sistemas de llamada** contribuyen a que los reclusos avisen al personal cuando surja un problema, por lo que debe instalarse uno en cada celda.
- Los **interruptores** facilitan que los reclusos regulen la iluminación de su propia celda.

Especificaciones

Superficie (neta):	Un mínimo de 5,4 m ² por cada celda individual. (CICR) Un mínimo de 3,4 m ² por persona en las celdas compartidas.
Distancia entre los muros:	Al menos 2,15 m. (CICR)
Altura de la estancia:	Al menos 2,45 m, aunque puede ser mayor en los climas más cálidos. (CICR)
Superficie de ventilación:	Al menos el 4% de la superficie neta. (IBC) Si resulta inviable, deberá ser superior a 0,1 m ² por persona.
Superficie de entrada de luz natural:	La superficie total de ventana de vidrio transparente debe equivaler como mínimo al 8% de la superficie neta de la estancia. (IBC) Si resulta inviable, deberá ser superior a 0,1 m ² por persona.

Cabe apuntar que las dependencias de aislamiento son lugares donde se infringen con frecuencia los derechos humanos. Por tanto, si el establecimiento penitenciario dispone de un suministro eléctrico constante y acceso a servicios de mantenimiento, puede estudiarse la posibilidad de instalar un sistema de CCTV con dispositivo de grabación. Esta medida incidiría positivamente en la conducta tanto del personal como de los reclusos.

Nota:

En función del tipo de segregación, las celdas de aislamiento incluirán una serie de elementos de seguridad. En el marco amplio de las celdas de aislamiento, pueden integrarse las siguientes celdas específicas:

Celdas individuales

Se trata de celdas individuales de tamaño estándar que cuentan con un retrete, un lavabo y, en ocasiones, una ducha. Todo el equipamiento ha de ser resistente a la manipulación o los desperfectos ocasionados por los reclusos. Además, ha de instalarse un timbre con el que el recluso pueda llamar la atención de los funcionarios. Pueden colocarse puertas especiales dotadas de un sistema de goznes reversibles para impedir que los reclusos las bloqueen con barricadas. Algunos sistemas penitenciarios permiten que los reclusos en régimen de aislamiento dispongan de televisión, radio u otros aparatos eléctricos. Por último, cada celda debe contar con iluminación artificial, que en algunos casos regulará el propio recluso.

Celdas especiales

El personal penitenciario puede emplear celdas especiales donde trabajar de manera provisional con los reclusos que presenten una conducta violenta o agresiva. Este tipo de celdas deben emplearse durante el menor tiempo posible, hasta que el recluso se tranquilice.

Una vez calmado, el recluso será escoltado a una celda distinta del módulo. Deberá suministrarse agua potable, así como agua limpia para el aseo. Las instalaciones sanitarias deben fijarse de manera segura y estar fabricadas con materiales resistentes. Además, las tuberías deben ser inaccesibles para los reclusos, y los funcionarios han de poder regular el caudal de agua. El techo y la iluminación artificial deben tener una altura suficiente para que los internos no puedan causar desperfectos ni servirse de ellos para autolesionarse. La celda especial debe estar ventilada y bien iluminada, con colores relajantes en las paredes y, en lugar de muebles, un pedestal de hormigón en el que los reclusos puedan tumbarse o sentarse.

La puerta debe ser más ancha de lo habitual, a fin de que el personal penitenciario pueda escoltar con facilidad al recluso hasta el interior de la celda y retirarse después de forma segura. La estancia deberá diseñarse con el propósito de impedir cualquier intento de autolesión por parte del recluso. También debe incluirse una ventanilla en la puerta para comunicarse periódicamente con el interno y evaluar su conducta. Algunas celdas especiales disponen de una ventanilla adicional en el techo, lejos del alcance de los reclusos, por si estos bloquean la de la puerta. A esta ventanilla podrá accederse a través de una escalera situada a un lado de la celda. Por último, ha de instalarse un timbre con el que el recluso pueda llamar la atención de los funcionarios.

Celdas secas

Las celdas secas tienen el mismo tamaño estándar que las comunes, pero carecen de instalaciones sanitarias como lavabos o retretes. Puede asignarse temporalmente a ellas a los reclusos sospechosos de ocultar en su cuerpo objetos prohibidos (armas, celulares o drogas). Se debe suministrar al recluso agua potable, artículos desechables para defecar u orinar y agua limpia para el aseo. Asimismo, ha de instalarse un timbre con el que el recluso pueda llamar la atención de los funcionarios.

Celdas contra la «protesta sucia»

Algunos reclusos recurren a la «protesta sucia», consistente en esparcir sus excrementos y orina sobre su cuerpo y en la celda. Con vistas a mitigar los peligros para la salud que acarrea la protesta sucia y ayudar al personal a gestionar la situación, pueden diseñarse celdas fáciles de limpiar para las dependencias de segregación. El tamaño y la distribución de esas celdas es el mismo que el de las celdas individuales comunes, aunque cuentan con elementos adicionales como pintura de resina epóxica, un canal de desagüe en la cara exterior de la puerta y una ventanilla en el techo, que facilitan las tareas de limpieza y la observación del recluso. Cabe la posibilidad de construir dos celdas contiguas de este tipo, de manera que pueda trasladarse al recluso a la segunda mientras se limpia la primera.

Debe instalarse un retrete y una mampara y debe preverse una ducha, ya sea en el interior de la celda o cerca de ella. De ese modo, el recluso podrá ducharse si lo desea sin contaminar las duchas comunes que emplean los demás reclusos de la dependencia de segregación. Disponer de un punto de higiene cerca de estas celdas también resulta útil para limpiar la zona durante las protestas y cuando estas hayan acabado. Por último, ha de instalarse un timbre con el que el recluso pueda llamar la atención de los funcionarios.

A4.02 Oficinas del personal

La oficina del personal puede tener el mismo tamaño y dimensiones que las de otras zonas de alojamiento y gozar de una visibilidad adecuada sobre la dependencia de segregación. Además, deben instalarse retretes y duchas para los funcionarios, y quizá se requiera una oficina para el responsable y un almacén.

A4.03 Sala de registro

La sala de registro puede ceñirse a la distribución estándar, con la que dos funcionarios pueden registrar a un recluso simultáneamente. Mientras que los cacheos pueden realizarse a la vista de otras personas, los registros más exhaustivos deberán llevarse a cabo en un espacio específico, discreto pero no aislado, que respete la dignidad del recluso y minimice las probabilidades de que se cometan abusos. Quizá se necesiten una mesa pequeña y una silla para que el personal penitenciario inspeccione y registre todos los objetos hallados. A ser posible, se facilitará un lavamanos para los funcionarios.

Especificaciones:

Al menos 2,5 m x 3 m.

A4.04 Celda de detención

Es posible que, a su llegada a la dependencia de segregación, los reclusos deban alojarse temporalmente en una celda de detención. Esta dispondrá de un banco fijo con capacidad para hasta ocho reclusos y de un timbre con el que los internos puedan llamar la atención de los funcionarios.

A4.05 Salas de reuniones

En ocasiones, la dependencia de segregación precisará una sala de reuniones (por ejemplo, una sala de entrevistas o resoluciones).

Si se considera que un recluso ha vulnerado el reglamento del establecimiento penitenciario, podrá iniciarse un proceso de resolución a fin de determinar los hechos del caso y la responsabilidad del recluso. Si se incluye en el diseño, la sala de resolución independiente deberá contar con espacio suficiente para el recluso y dos vigilantes. También se facilitarán un escritorio y sillas para el recluso, el funcionario encargado de emitir la resolución y los testigos.

Asimismo, pueden instalarse dos puertas para que el recluso y el funcionario informante accedan a la sala por separado y a efectos de preservar la integridad del proceso de investigación. Si tales sistemas se incluyen en el diseño de la prisión, deberá instalarse un botón de alarma para emergencias.

La sala de entrevistas puede tener el mismo tamaño y distribución que las de las zonas de alojamiento. Disponer de una visibilidad adecuada de la sala es importante para la seguridad del personal durante las entrevistas. Si tales sistemas se incluyen en el diseño de la prisión, deberá instalarse un botón de alarma

A4.06 Duchas

Dado que los reclusos se alojarán en régimen de segregación, las duchas situadas en el exterior de las celdas quizá deban diseñarse como estancias individuales con cerrojo y espacio suficiente para que los prisioneros se sequen y se cambien de ropa.

A4.07 Patios

Los reclusos en régimen de segregación necesitarán un acceso independiente a los espacios al aire libre. Una dependencia de segregación en la que se alojen 10 reclusos necesitará 2 o 3 patios abiertos donde los internos puedan disfrutar a diario del aire libre en intervalos escalonados. También puede disponerse un patio más amplio donde grupos pequeños de reclusos en régimen de segregación puedan relacionarse, si su conducta lo permite. Asimismo, debe hallarse el modo de que los patios de ejercicio sean lo más estimulantes posible, por ejemplo mediante la inclusión de murales y zonas ajardinadas. Todos los patios deben contar con equipamiento para que los reclusos puedan practicar ejercicio. El personal deberá contar con una visibilidad adecuada del patio, sin puntos ciegos.

A4.08 Instalaciones de lavandería

Los reclusos no deben pasar periodos prolongados en la dependencia de segregación, por lo que es probable que la población de esta zona experimente un alto grado de rotación: quizá deban preverse instalaciones de lavandería y un almacén cerrado para garantizar un suministro suficiente de ropa de cama limpia y vestuario penitenciario.

A4.09 Mostrador de comidas

A ser posible, deberá instalarse un mostrador de comidas cerca de la zona de alojamiento principal del módulo, donde los reclusos puedan recoger la comida y relacionarse con los funcionarios. Puede requerirse la instalación de vitrinas con cerradura que incluyan paneles en los que puedan almacenarse los utensilios a fin de controlarlos. En los establecimientos penitenciarios más avanzados cabe la posibilidad de incluir una placa térmica que mantenga los alimentos a la temperatura correcta.

A4.10 Almacén de lavandería

Es probable que la población de la dependencia de segregación experimente un alto grado de rotación. Por tanto, podrá requerirse la instalación de un almacén cerrado para garantizar un suministro suficiente de ropa de cama limpia, uniformes y otros artículos.

A4.11 Retrete y zona de aseo para el personal

Los retretes destinados al personal pueden tener el mismo tamaño y diseño que el de otras zonas del establecimiento penitenciario. Se requerirá una ducha o instalación de aseo.

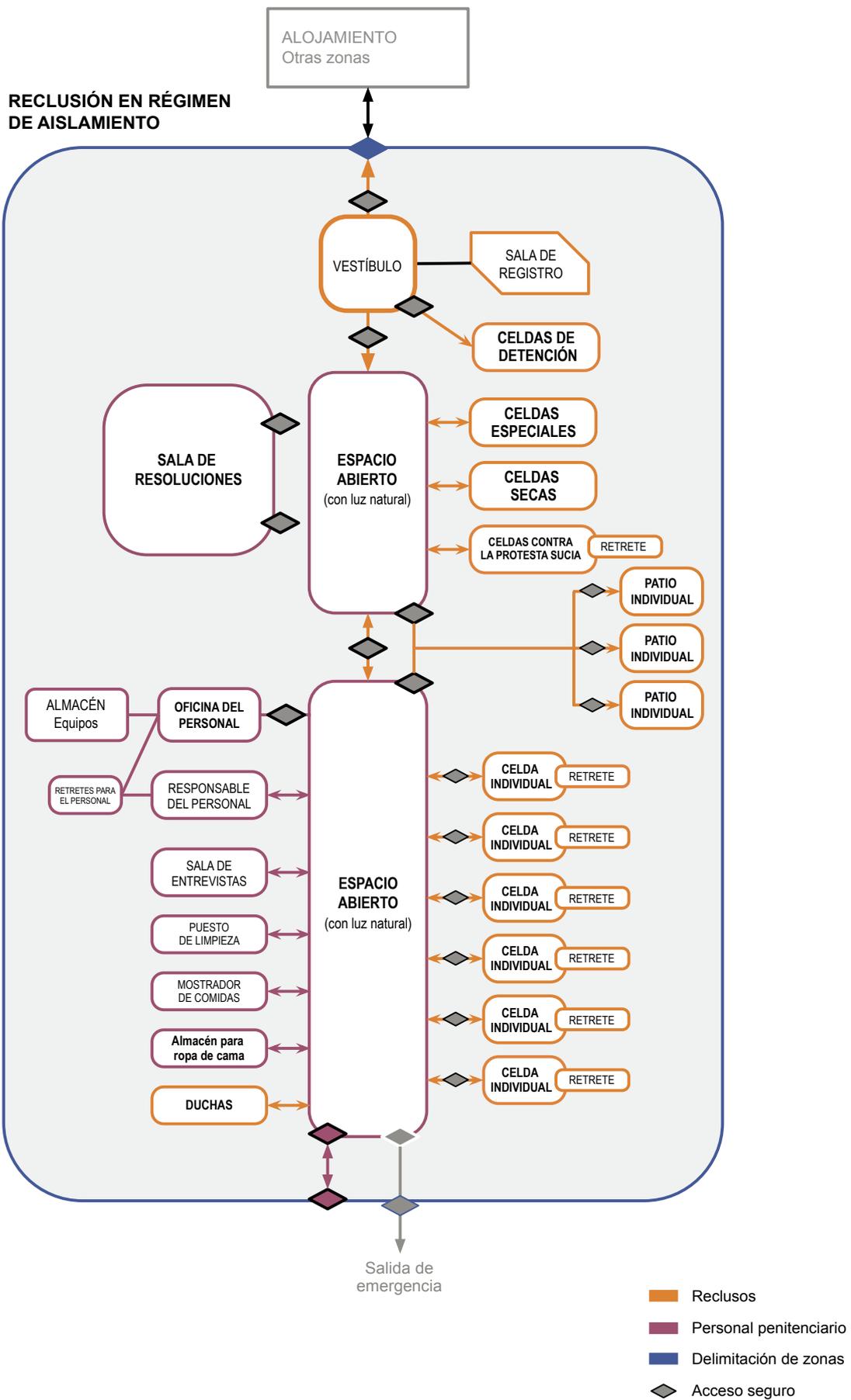


Figura 23. Diagrama funcional: alojamiento en una dependencia de segregación

ACCOM5 UNIDADES MATERNOINFANTILES

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 28	En los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después. En la medida de lo posible, se procurará que el parto tenga lugar en un hospital civil. Si el niño nace en prisión, no se hará constar ese hecho en su partida de nacimiento.
Regla 29	<p>1. Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño.</p> <p>Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:</p> <p>a) Facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;</p> <p>b) Proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.</p> <p>2. Los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos.</p>
Regla 48 (2)	No se utilizarán instrumentos de coerción física en el caso de las mujeres que estén por dar a luz, ni durante el parto ni en el periodo inmediatamente posterior.
Regla 81	<p>1. En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada, que guardará todas las llaves de dicho pabellón.</p> <p>2. Ningún funcionario del sexo masculino podrá entrar en el pabellón de mujeres si no va acompañado de una funcionaria.</p> <p>3. La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, en particular médicos y personal docente, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o pabellones de establecimientos reservados para mujeres.</p>
Regla 106	Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia que redunden en beneficio de ambas partes.
Regla 107	Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.
Reglas de Bangkok:	
Regla 48	<p>1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.</p> <p>2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.</p>
Regla 49	Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos.
Regla 50	Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.
Regla 51	<p>1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo será supervisado por especialistas, en colaboración con los servicios de salud de la comunidad.</p> <p>2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.</p>
Regla 52	<p>1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño con arreglo a la legislación nacional pertinente.</p> <p>2. Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares.</p> <p>3. En caso de que se separe a los niños de sus madres y sean puestos al cuidado de familiares o de otras personas u otros servicios para su cuidado, se brindará a las reclusas el máximo posible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público.</p>
Reglas 36.1 a 36.3	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006

Introducción

Algunas mujeres dan a luz mientras cumplen una pena de prisión. Aunque los establecimientos penitenciarios están lejos de constituir un entorno óptimo para los niños pequeños, separar a un bebé de su madre puede afectar negativamente a su desarrollo. Así pues, cuando nace un bebé en tales circunstancias o se detiene a mujeres con hijos muy pequeños, tanto la madre como el niño pueden alojarse en unidades maternoinfantiles especializadas.

De conformidad con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en todas las decisiones de las autoridades competentes «una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño»³⁹. Además, no debe separarse a un niño de sus padres contra la voluntad de estos, a no ser que tal separación sea necesaria en el interés superior del niño⁴⁰; el niño tendrá derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos⁴¹; los Estados prestarán la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño⁴²; se respetará el derecho del niño a preservar las relaciones familiares sin injerencias ilícitas⁴³; el niño tiene derecho al juego y a las actividades recreativas, artísticas y culturales⁴⁴; y los Estados velarán por que todo niño reciba el mismo trato con independencia de la situación de sus padres⁴⁵.

Por tanto, al planificar y diseñar la unidad maternoinfantil de una prisión, es importante crear un espacio positivo, que contemple la relación entre el niño y su progenitora, el bienestar de ambos y el desarrollo general del niño. De ese modo, habrá una mayor probabilidad de que la unidad maternoinfantil satisfaga las necesidades de la reclusa y su hijo, sobre todo si cuentan con la ayuda de profesionales capacitados y de recursos comunitarios.

Los países suelen disponer de un número relativamente bajo de establecimientos penitenciarios para mujeres y, especialmente, de centros que cuenten con unidades maternoinfantiles, por lo que es frecuente que las mujeres con bebés sean recluidas lejos de su hogar y familia. Por ello, y en aras del mantenimiento de los vínculos familiares, debe ampliarse el derecho a recibir visitas y facilitarse estas en la medida de lo posible.

Por último, dado que los reclusos y las reclusas deben mantenerse totalmente separados (preferiblemente, en prisiones completamente independientes)⁴⁶, la integración de una unidad maternoinfantil en un centro de detención también ha de respetar dicho requisito.

39 Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 3.

40 *Ibid.*, artículo 9.

41 *Ibid.*, artículo 7.

42 *Ibid.*, artículo 18.2.

43 *Ibid.*, artículos 8 y 16.

44 *Ibid.*, artículo 31.

45 *Ibid.*, artículo 2.

46 Reglas Nelson Mandela, regla 11 (a).

Los componentes de las unidades maternoinfantiles se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *categorías de reclusos; grupos vulnerables; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; método y frecuencia del traslado de reclusos; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de infraestructura de servicios, personal cualificado, suministros, materiales de construcción y mano de obra; participación y apoyo de las partes interesadas; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

A5.01 Celdas

Las celdas o estancias de una unidad maternoinfantil han de ser más espaciaosas que las celdas individuales comunes, pues incluirán una cuna y un cambiador para bebés. Cada celda deberá equiparse con un retrete, un lavabo y, si el suministro de agua lo permite, una ducha. Quizá se requiera más espacio si se van a instalar camas para que los hijos mayores de la reclusa pasen la noche cuando realicen una visita.

A5.02 Duchas

Si no es posible instalar duchas en las celdas, deberá crearse una zona de duchas común con mamparas que aporten privacidad.

A5.03 Sala de reconocimiento médico

Se precisará una sala de reconocimiento médico segura que constituya un espacio específico donde los proveedores de atención sanitaria internos y externos examinen a las reclusas y sus hijos, lleven a cabo valoraciones y revisiones del desarrollo, traten a los pacientes y administren medicamentos. En estos espacios, debe garantizarse la privacidad.

A5.04 Sala de entrevistas y asesoramiento

La sala de entrevistas y asesoramiento puede tener el mismo tamaño que otras estancias similares de la prisión. Ha de ser un lugar agradable, con colores neutros y mobiliario ligero. Además, debe garantizarse la privacidad.

A5.05 Espacio comunitario

El espacio comunitario consiste en un espacio abierto con mobiliario ligero, luz natural y colores neutros donde las reclusas pueden relacionarse entre sí y dedicar tiempo a crear vínculos y jugar con sus hijos. Si la zona es extensa, puede dividirse en espacios más pequeños para impulsar la comunicación y promover las relaciones.

A5.06 Vestíbulo de entrada para las visitas

El vestíbulo para las visitas puede concebirse como un eje de distribución adyacente a los retretes, la sala de espera, las taquillas y la sala de registro. Ha de ser un lugar luminoso y agradable.

A5.07 Retretes para las visitas

Los retretes para las visitas deben contar con espacio suficiente para la instalación de un cambiador para bebés.

A5.08 Vestíbulo de entrada para las reclusas

El vestíbulo de entrada para las reclusas puede concebirse como un eje de distribución adyacente a la sala de registro y la zona de alojamiento.

A5.09 Sala de registro

Puede registrarse a las reclusas y los visitantes de la unidad maternoinfantil en la misma sala, que dispondrá de dos entradas cerradas independientes: una para las reclusas y otra para las visitas. Esta sala de registro debe ser más grande de lo habitual, a fin de albergar a dos funcionarios, un visitante o una reclusa y los niños al mismo tiempo. Quizá se requiera una mampara o cortina que brinde cierta intimidad a la persona sometida al registro. A ser posible, se facilitará un lavamanos para los funcionarios. Tal vez no sea necesario disponer de instalaciones de registro en la unidad maternoinfantil de los establecimientos penitenciarios de baja seguridad.

A5.10 Zona de espera para las visitas

La zona de espera debe ser luminosa y agradable y estar dotada de asientos cómodos.

A5.11 Zona para las visitas o los familiares

La zona para la visita de las familias ha de ser un espacio positivo, luminoso, espacioso e inspirador. Puede emplearse como ampliación de la zona comunitaria.

A5.12 Zona al aire libre

Debe habilitarse una zona al aire libre accesible donde las familias puedan realizar actividades. Para estimular a los niños y fomentar su desarrollo, la zona al aire libre puede albergar árboles, plantas y superficies de diversas texturas y pendientes para que los bebés y los niños que empiezan a dar sus primeros pasos las exploren. Asimismo, pueden instalarse juegos, por ejemplo estructuras de escalada, que fomenten la interacción con los niños mayores que acudan de visita.

A5.13 Oficinas del personal

La oficina del personal puede tener el mismo tamaño y dimensiones que las de otras zonas de alojamiento y gozar de una visibilidad adecuada sobre la unidad maternoinfantil.

A5.14 Oficina del responsable

La oficina del responsable puede tener el mismo tamaño y dimensiones que las de otras oficinas similares de las zonas de alojamiento.

A5.15 Zona de almacenamiento

Se precisará un espacio de almacenamiento seguro para productos como artículos de aseo, productos para la higiene femenina, ropa de cama y pañales.

A5.16 Retretes para el personal

Los retretes para el personal pueden tener el mismo tamaño y dimensiones que los de otras zonas de alojamiento.

A5.17 Cocina

Se necesitará una zona de cocina donde las reclusas puedan preparar la leche y otros alimentos para sus bebés, así como aperitivos y comidas ligeras.

A5.18 Lavandería

Quizá se requiera una pequeña lavandería en la unidad maternoinfantil que ayude a mantener las condiciones de higiene, que deben ser más rigurosas que las de otras zonas de la prisión.

A5.19 Zona de aseo

Se precisará un espacio donde almacenar los cubos de fregona, el material de limpieza y otros productos necesarios para mantener un grado de limpieza e higiene adecuado.

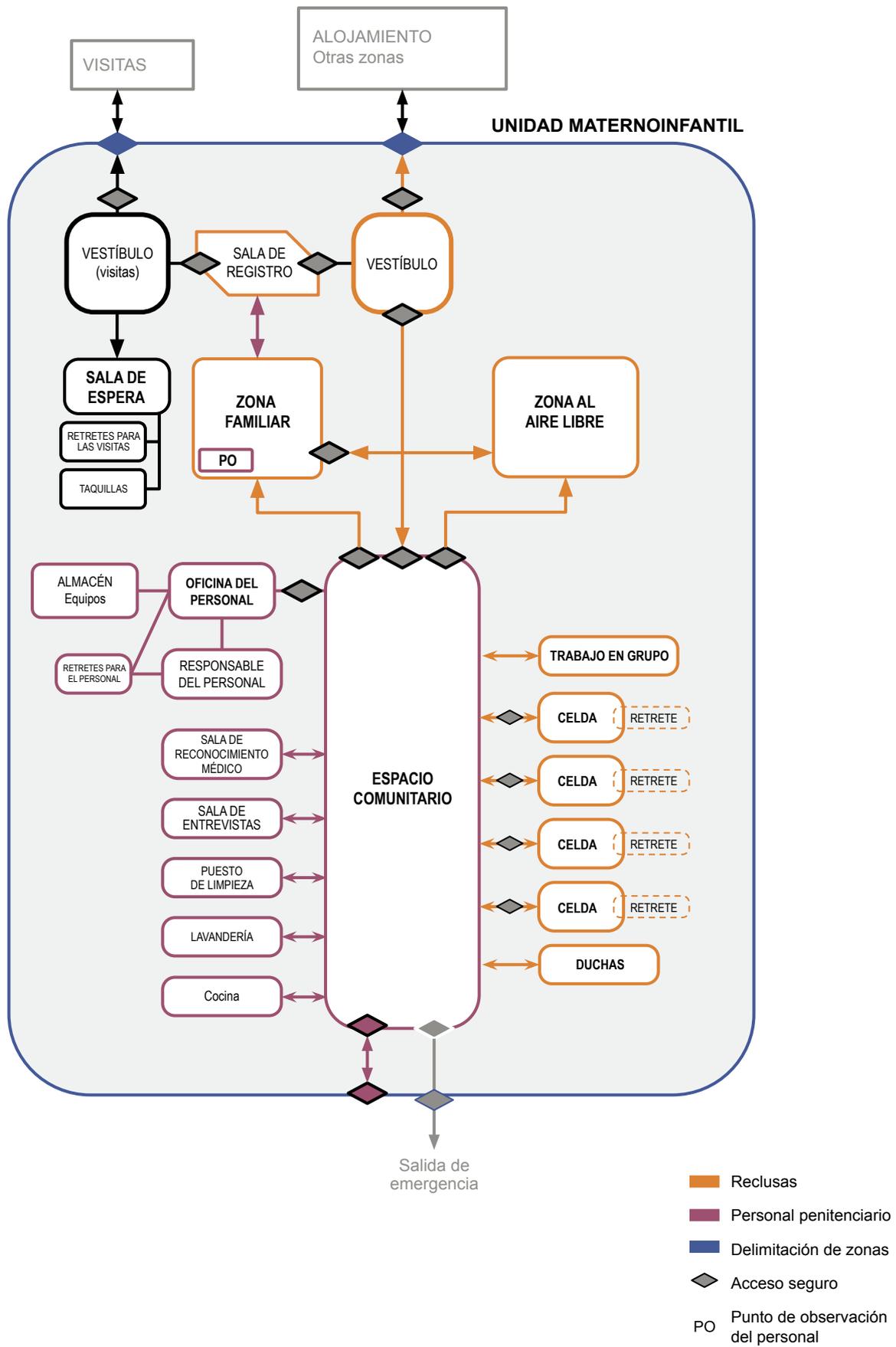


Figura 24. Diagrama funcional: alojamiento en una unidad maternoinfantil



2. INSTALACIONES PARA LOS RECLUSOS

SECCIÓN D2: INSTALACIONES PARA LOS RECLUSOS

FACLT1	Visitas
FACLT2	Instrucción
FACLT3	Trabajo
FACLT4	Salud e higiene
FACLT5	Alimentación y bebidas
FACLT6	Actividad física de esparcimiento
FACLT7	Otras instalaciones

El objetivo de la sección sobre las instalaciones para los reclusos consiste en determinar qué instalaciones son necesarias para promover la salud, el bienestar y la reeducación de los internos, de conformidad con las normas y expectativas internacionales.

Cada subsección se centra en un aspecto concreto que requiere una serie de infraestructuras en aras del bienestar de los reclusos, como el espacio específico para las **visitas**, las aulas y la biblioteca con fines **educativos**, las zonas destinadas al ejercicio físico como actividad de **esparcimiento**, y las instalaciones de **atención sanitaria** y **trabajo**, entre otras.

Además de las orientaciones contenidas en la presente sección, que por lo general consisten en un conjunto muy reducido de especificaciones recomendadas con miras al cumplimiento de las Reglas Nelson Mandela, otros departamentos pueden impulsar el proceso de reeducación de los reclusos y deben tenerse en cuenta en el diseño del establecimiento penitenciario. Entre las instalaciones que sirven a tal fin que no se incluyen en el presente manual cabe mencionar las siguientes:

Un **departamento de libertad condicional** que elabore informes previos a la comparecencia de los reclusos ante el tribunal, analice el riesgo que plantean los internos y la idoneidad de su traslado a instalaciones de menor seguridad o de su puesta en libertad condicional, y se ocupe de la coordinación con las organizaciones y organismos externos con vistas a regular aspectos como el alojamiento, el trabajo, etc., ante la posibilidad de que el recluso sea liberado;

Un **departamento de clasificación** de reclusos que evalúe su perfil de riesgo y situación, y vele por que los internos se alojen en un entorno de reclusión adecuado; por ejemplo, tras la evaluación, un recluso a quien se considere de alto riesgo debido a la naturaleza de sus delitos y a la amenaza de fuga que plantea debería asignarse a un centro penitenciario que disponga de recursos para hacer frente a tales riesgos;

Un departamento de **tratamiento del delincuente** que establezca una serie de objetivos de conducta y coopere en el diseño de programas de reeducación apropiados;

Un **departamento de psicología** que trabaje con los reclusos para determinar las causas subyacentes de su conducta delictiva y tratarlas de forma saludable y responsable;

Un **economato** donde los reclusos puedan adquirir artículos modestos a un costo razonable y que ejerza cierta función reeducadora al permitir que tomen decisiones y asuman responsabilidades;

Algunos establecimientos penitenciarios cuentan también con una **oficina o funcionario de bienestar** que ayuda a los reclusos y sus familias, a nivel terapéutico y práctico, a resolver los problemas derivados de la conducta delictiva del prisionero o relacionados con ella. Los **trabajadores sociales** y los **asesores** quizá precisen instalaciones adicionales.

FACT1 VISITAS

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 58	<p>1. Los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos:</p> <ol style="list-style-type: none">Por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles; yRecibiendo visitas. <p>2. En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad.</p>
Regla 61	<ol style="list-style-type: none">Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación.Si un recluso no habla el idioma local, la administración del establecimiento penitenciario le facilitará el acceso a los servicios de un intérprete independiente y calificado.Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva.
Regla 62	<ol style="list-style-type: none">Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con los representantes diplomáticos y consulares del Estado del que sean nacionales.Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en el país, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de proteger a las personas en su situación.
Regla 106	Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia que redunden en beneficio de ambas partes.
Regla 107	Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.
Reglas 26 a 28 y 43 a 46	Reglas de Bangkok, 2010
Reglas 24 y 99	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Principio XVIII	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008
Reglas 59 a 62	Reglas de la Habana, 1990
Condición 6	Declaración de Kampala, 1996

Introducción

El derecho de los reclusos a mantener el contacto con sus familiares, amigos y representantes legales a través de correspondencia y visitas periódicas se establece en las Reglas Nelson Mandela y ha sido consagrado por normas internacionales posteriores como el Conjunto de Principios, las Reglas Penitenciarias Europeas y los Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹.

La naturaleza precisa de las instalaciones necesarias dependerá de la situación geográfica, la capacidad de gestión y las características operacionales del establecimiento penitenciario, aunque se requerirá, como mínimo, una zona de recepción y espera y retretes para las visitas, espacios de registro independientes para hombres y mujeres, y salas o espacios de reunión. La configuración de las salas de reuniones presentará variaciones en función de los requisitos de seguridad aplicables.

Asimismo, habrá de facilitarse un espacio físico seguro donde los reclusos puedan reunirse con sus representantes legales o con los miembros de las organizaciones nacionales, internacionales o de otro tipo que efectúan un seguimiento de las condiciones penitenciarias y el bienestar de los reclusos. Esos espacios deben garantizar la privacidad y confidencialidad, aunque estén sujetos a la vigilancia de los funcionarios.

En aras del mantenimiento de los vínculos familiares, además de las salas de reuniones corrientes, deben diseñarse y construirse espacios que tengan en cuenta las necesidades de los progenitores reclusos a quienes visitan sus hijos. El diseño de la zona para las visitas debe facilitar, en la medida de lo posible, el acceso de los reclusos y visitantes con discapacidad. También se precisarán instalaciones adecuadas para las visitas conyugales, que normalmente consistirán en una estancia de tamaño apropiado dotada de instalaciones sanitarias y una cama.

A ser posible, también pueden preverse instalaciones donde los reclusos hablen por videoconferencia con los parientes que vivan lejos.

Las normas internacionales relativas al trato de las mujeres y los niños reclusos describen con mayor grado de detalle el derecho a las visitas. Las visitas entre las madres y sus hijos deben tener lugar en un entorno donde puedan tener contacto directo (sin mamparas de vidrio, a fin de que puedan intercambiar muestras de cariño y gozar de cierta intimidad) y que favorezca las visitas prolongadas, siempre que sea posible². Los mismos principios son de aplicación a los reclusos varones que sean padres. Las Reglas de Bangkok también exigen que las reclusas ejerzan el derecho a las visitas conyugales en igualdad de condiciones que los reclusos³.

La reclusión de menores plantea problemas específicos, sobre todo en relación con los perjuicios derivados de la separación de la familia, que deben mitigarse en la medida de lo posible. Además del derecho a recibir visitas periódicas y frecuentes de sus familiares, los menores deben ser autorizados a abandonar las instalaciones de detención para visitar su hogar y a sus familias⁴.

Las Reglas Nelson Mandela prohíben la privación del contacto con la familia como sanción disciplinaria⁵. Asimismo, las Reglas de Bangkok disponen que «[l]as sanciones disciplinarias para las reclusas no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, especialmente con los niños»⁶, y el ICPS recomienda que «las visitas, en especial las de los familiares próximos, no deben ser consideradas un privilegio, sino más bien un derecho humano básico»⁷.

Consideraciones prácticas y de seguridad

El aspecto más importante del diseño en lo relativo a los espacios de visita es el mantenimiento de la privacidad de los reclusos al mismo tiempo que se preserve la capacidad del personal penitenciario para observar a los internos y mantener la seguridad. A tal efecto, las zonas de visita de los establecimientos penitenciarios deben hallar un equilibrio entre los requisitos de seguridad de la prisión y la provisión de un espacio positivo para la interacción de los reclusos con sus familias. Los registros deben efectuarse

1 Conjunto de Principios, principios 15 y 19; Reglas Penitenciarias Europeas, regla 99; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, principio XVIII; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, artículo 10.

2 Reglas de Bangkok, regla 28.

3 Reglas Nelson Mandela, regla 58 (2); Reglas de Bangkok, regla 27.

4 *Ibid.*, regla 59.

5 Reglas Nelson Mandela, regla 43 (3).

6 Reglas de Bangkok, regla 23.

7 ICPS. *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*, 2.ª edición. 2009, 100.

de conformidad con las Reglas Nelson Mandela. Todos los establecimientos penitenciarios han de disponer de instalaciones para las visitas, que se diseñarán con miras a brindar las mejores condiciones posibles teniendo en cuenta el perfil de riesgo de los reclusos.

A efectos de determinar los requisitos de infraestructura de la zona de visitas de una instalación penitenciaria, debe estudiarse debidamente el volumen previsto de visitas y la frecuencia que permitirá a los reclusos mantener el contacto y la relación con el mundo exterior. Es probable que los internos reciban la visita de varias personas al mismo tiempo, por ejemplo cuando tienen hijos. Quizá las autoridades penitenciarias puedan facilitar algún tipo de orientación sobre el número previsto de visitas e información acerca de los procedimientos de gestión habituales en otras prisiones del sistema.

De acuerdo con las Reglas de Bangkok, las visitas a los reclusos deben alentarse y facilitarse «como condición previa importante para asegurar su bienestar psicológico y su reinserción social»⁸. Según el criterio profesional de los autores del presente manual, las instalaciones para las visitas deben diseñarse de manera que permitan que todos los reclusos reciban como mínimo una visita de 1 hora cada 2 semanas; no obstante, debe procurarse dar cabida a visitas más frecuentes en la medida de lo posible. Especialmente cuando se trate de establecimientos penitenciarios para mujeres, debería disponerse un horario de visitas más amplio, ya que la oferta de centros es menor y las reclusas suelen encontrarse más lejos de sus familias.

A continuación se calcula, a modo de ejemplo, el espacio necesario para que cada recluso disfrute de una visita de 1 hora cada 15 días:

Ejemplo:

Si presuponemos que las visitas son posibles 5 días a la semana y 5 horas al día, obtenemos un total de 25 horas de visita a la semana. Así pues, un establecimiento penitenciario con 1.000 reclusos necesita espacio suficiente para albergar 20 visitas simultáneas de 1 hora de duración. Tal volumen de visitantes demanda una zona amplia desde la que gestionar el proceso.

En el diseño de la zona de visitas, deben considerarse cuatro tipos de espacios: los destinados a las visitas cerradas, abiertas, conyugales y oficiales. En función del perfil del establecimiento penitenciario, se requerirá uno o varios de esos espacios.

Las **visitas abiertas o con contacto** constituyen una buena oportunidad para que los reclusos se reúnan con sus familiares y tengan contacto físico con ellos. El encuentro puede tener lugar en un espacio interior o en una zona específica al aire libre.

Los internos con vínculos y apoyo familiar son menos propensos a delinquir de nuevo tras su puesta en libertad⁹. Así pues, es importante ofrecer instalaciones que favorezcan las relaciones familiares mientras el recluso cumple condena.

El personal penitenciario suele colocarse cerca de los puntos de acceso para supervisar a quienes entran o salen de la zona de visitas abiertas y comprobar la identidad de los reclusos y los visitantes. Asimismo, se sitúan en otros puntos de la estancia para evitar que se entreguen artículos prohibidos a los internos o se produzca algún contacto físico inapropiado, así como para resolver cualquier duda.

En las **visitas cerradas o sin contacto**, los reclusos y los visitantes están totalmente separados. Suele recurrirse a este tipo de visitas cuando se percibe un riesgo para la seguridad o el buen orden de la prisión; por ejemplo, cuando los reclusos plantean un alto riesgo para otras personas o cuando existe un riesgo elevado de que se introduzcan objetos prohibidos en el centro penitenciario.

Las visitas cerradas son impopulares entre los reclusos y en ciertas prisiones se utilizan para castigar a quienes infringen el reglamento penitenciario. Estas visitas pueden constituir un recurso útil para controlar a los internos, pero deben considerarse un complemento a las visitas abiertas. Ha de estudiarse detenidamente el tamaño de los espacios destinados a las visitas cerradas, pues debe ser acorde con el perfil de riesgo de los reclusos.

⁸ Reglas de Bangkok, regla 43.

⁹ Véase, por ejemplo, William D. Bales y Daniel P. Mears. «Inmate Social Ties and the Transition to Society: Does Visitation Reduce Recidivism?» *Journal of Research in Crime and Delinquency*. Agosto de 2008, tomo 45: 287-321.

Las **visitas oficiales** brindan acceso privado a las citas con los abogados, funcionarios consulares, trabajadores sociales, psiquiatras, etc. Las salas que se destinen a este fin deberán poder observarse sin violar la privacidad, es decir, el personal penitenciario no podrá oír las conversaciones que se desarrollen en su interior. Algunos establecimientos penitenciarios permiten que las visitas familiares tengan lugar en este tipo de salas.

En **las visitas conyugales**, los reclusos reciben a sus cónyuges o parejas. La ubicación y el diseño de las estancias deben respetar la privacidad y prever instalaciones sanitarias, una cama y un interruptor de emergencia para intervenir inmediatamente si se producen abusos.

Los componentes relacionados con las visitas se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; visitantes previstos; nivel de seguridad; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; participación y apoyo de las partes interesadas; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F1.01 Zona de espera para los reclusos

La zona de espera para los reclusos, equipada con asientos fijos, alberga a los reclusos que aguardan a sus visitas. Este espacio debe dotarse de un retrete y un lavabo. A fin de evitar la introducción de artículos prohibidos, es fundamental que los retretes de los reclusos estén conectados con las salas de espera. Cuando llega la hora de la visita, los internos pasan a la sala de registro adyacente.

Especificaciones:

No menos de 1 m² por recluso, con una superficie mínima de 12 m². Asientos fijos de ladrillo u hormigón o estructura de acero atornillada al suelo.

Debe contar al menos con un retrete y un lavabo. El retrete debe estar dotado de muros bajos y una puerta que aporten cierto grado de intimidad y, al mismo tiempo, permitan que el personal observe a los reclusos.

F1.02 Sala de registro de los reclusos

La sala de registro de los reclusos debe ubicarse entre su sala de espera y la zona de visitas principal. La estancia debe disponer de espacio suficiente para registrar a los internos al entrar a la zona de visitas y al salir de ella. Quizá se necesiten una mesa pequeña y una silla para que el personal penitenciario inspeccione y registre todos los objetos hallados. A ser posible, se facilitará un lavamanos para los funcionarios. Una vez finalizado el registro, el recluso será trasladado a la zona de visitas¹⁰.

Especificaciones:

Al menos 2,5 m x 3 m.

F1.03 Entrada o recepción para las visitas

La zona para los visitantes se sitúa normalmente muy cerca de la entrada de la prisión, a fin de minimizar la necesidad de facilitar sus movimientos dentro del establecimiento penitenciario. Las visitas suelen presentarse en la entrada o zona de recepción, donde los funcionarios comprueban su identificación. A continuación, se las dirige a la zona de espera para las visitas, adyacente o cercana. Este espacio cuenta en ocasiones con taquillas para que guarden sus efectos personales. Es posible que se precisen instalaciones que faciliten la entrega de alimentos y prendas de ropa al recluso, o de artículos por parte del interno a sus visitantes.

¹⁰ Reglas Nelson Mandela, reglas 50 a 52.

F1.04 Zona de espera para las visitas

Esta sala de espera debe disponer de taquillas donde almacenar aquellos artículos que no estén autorizados en la zona de visitas. También deben preverse retretes y asientos. Cuando llega la hora de la visita, los visitantes pasan a la sala de registro.

Especificaciones:

No menos de 1 m² por visitante, con una superficie mínima de 12 m².

F1.05 Sala de registro de las visitas

Este espacio puede disponerse del mismo modo que la sala de registro de los reclusos, aunque podría precisarse una superficie mayor para dar cabida a los progenitores que acudan acompañados de sus hijos. Los registros pueden efectuarse manualmente, con detector de metales o mediante el uso de perros, si bien esta última opción resulta costosa, en ocasiones requiere más espacio y debe estudiarse detenidamente en relación con los usos culturales locales. Una vez finalizado el registro —que debe ser lo menos invasivo posible y realizarse con la debida sensibilidad cuando los visitantes sean menores—, los visitantes se dirigen a la zona pertinente de visitas.

Especificaciones:

No menos de 3 m x 4 m.

F1.06 - F1.07 Retretes para las visitas (estándar y accesibles)

Para impedir la introducción de artículos prohibidos, es fundamental que los retretes para las visitas estén conectados con las salas de espera. Los visitantes deben ser registrados cada vez que usen el retrete y se reincorporen a la zona de visitas, con ánimo de dificultar la introducción de cualquier objeto que puedan llevar oculto. Asimismo, debe preverse un retrete accesible para los usuarios que utilicen silla de ruedas.

Especificaciones:

Debe facilitarse como mínimo un retrete accesible, además de instalaciones independientes para hombres y mujeres. También debe incluirse aquí una zona donde cambiar a los bebés.

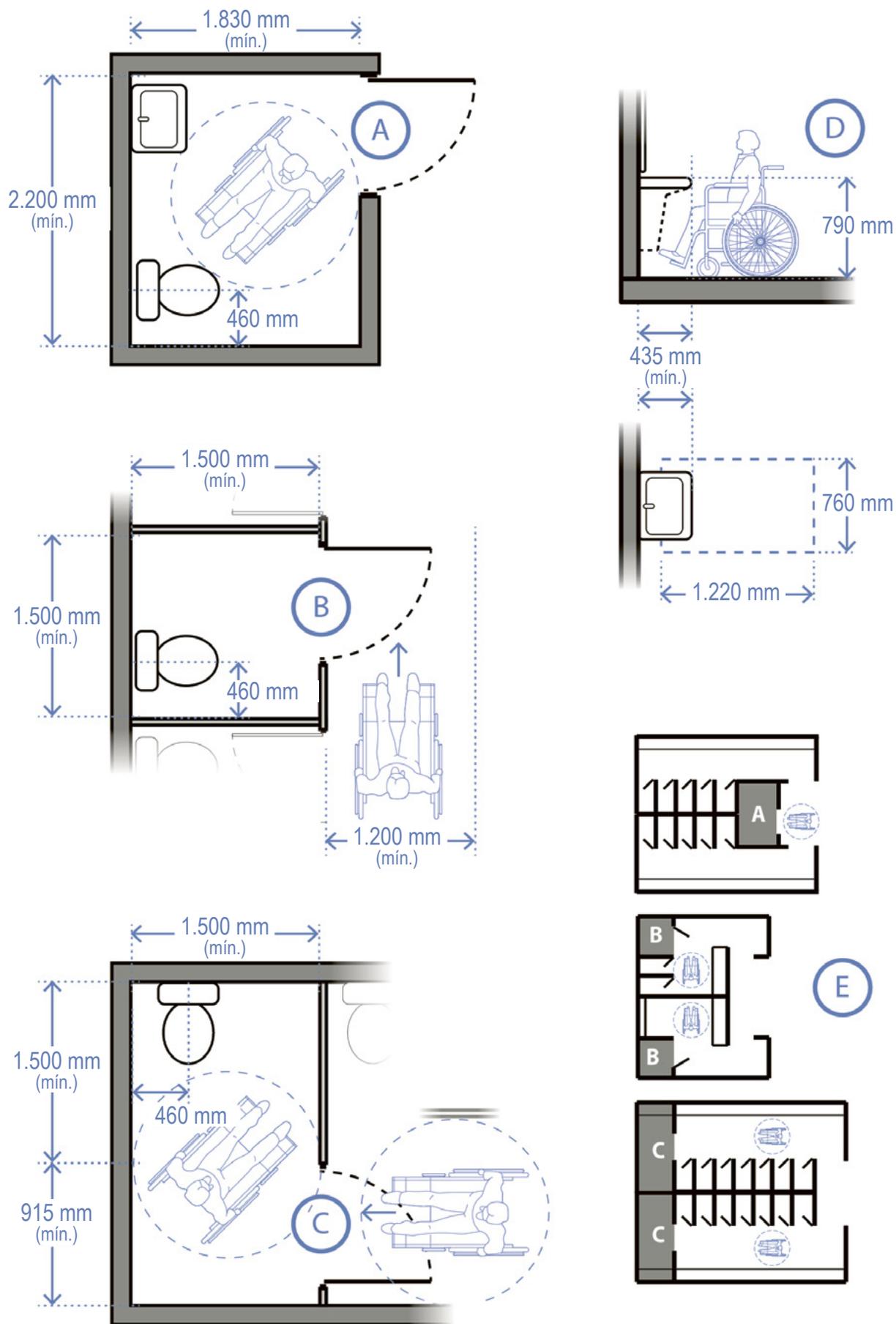


Figura 25. Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles: retrete individual (A); habitación estándar (B); habitación al final del pasillo (C); espacio libre mínimo para el lavabo (D); ejemplos de configuración (E).

F1.08 Zona para las visitas con contacto (abiertas)

El diseño de las zonas para las visitas abiertas debe propiciar espacios luminosos, positivos y limpios que intimiden lo menos posible a los visitantes. Se trata normalmente de una estancia amplia, preferentemente sin pilares para que el personal disponga de líneas de visión claras y pueda supervisar la zona. El plano de los asientos de las zonas para las visitas abiertas presenta numerosas variaciones. Una de las alternativas consiste en una mesa larga fija: a uno de sus lados se sientan los reclusos, mientras que los visitantes se sientan frente a ellos, y se permite el contacto físico por encima de la mesa. Una disposición menos formal puede resultar igualmente adecuada; por ejemplo, los reclusos y los visitantes pueden ocupar sillas en torno a una mesita baja que les brinde más oportunidades de establecer contacto físico e interactuar. El mobiliario portátil aporta una mayor flexibilidad en el uso de la zona para las visitas abiertas, de manera que puedan celebrarse en ella otras actividades para los reclusos como presentaciones instructivas o jornadas familiares en las que las familias pueden acceder a la prisión fuera del horario habitual de visitas. Cuando el espacio no alberga visitas, el mobiliario portátil permite aprovecharlo para celebrar sesiones informativas dirigidas al personal, reuniones y sesiones de capacitación.

En ocasiones, estos espacios disponen de una zona recreativa para los niños pequeños. De ese modo, las visitas a la prisión se desarrollan en un entorno más adecuado para ellos, y los reclusos y los visitantes adultos gozan de una mayor libertad para hablar o interactuar con los niños. Cabe considerar también la posibilidad de incluir un espacio seguro al aire libre para las visitas donde los niños puedan jugar.

En los establecimientos penitenciarios que dispongan de un sistema de CCTV en la zona de visitas, debe estudiarse la ubicación de las cámaras para obtener una cobertura adecuada y captar cualquier tentativa de introducir artículos prohibidos. Asimismo, ha de prestarse atención al disponer las medidas y controles de seguridad apropiados entre la zona de visitas y la entrada, a fin de reducir la probabilidad de huida.

F1.09 Zona para las visitas sin contacto (cerradas)

En las visitas cerradas, los reclusos y los visitantes no tienen contacto físico. Se celebran en instalaciones que suelen consistir en pequeñas cabinas donde un vidrio templado separa al interno del visitante. La comunicación tiene lugar por medio de un sistema sólido de interfono o un panel doble de malla fina que evita la introducción de artículos prohibidos.

En las zonas para las visitas cerradas, debe facilitarse espacio suficiente y una mampara a fin de proporcionar cierta intimidad entre los reclusos. Las zonas estrechas y la falta de privacidad pueden provocar disputas entre los internos e incidentes de seguridad. De igual modo, las cabinas destinadas a los visitantes deben ser lo bastante amplias para albergar a una persona adulta y a los niños que la acompañen en la visita al recluso.

Los centros de baja seguridad no precisarán instalaciones para las visitas cerradas. En los centros de alta seguridad, por el contrario, quizá sea necesario instalar más espacios de este tipo con el propósito de preservar la seguridad. No obstante, dada la importancia de las visitas para el bienestar de los reclusos y sus familias, las visitas cerradas no deben ser el sistema habitual.

Especificaciones:

Las cabinas para las visitas cerradas deben estar dotadas de un asiento fijo a ambos lados del vidrio templado o la rejilla. Si se recurre al vidrio templado para separar al recluso de los visitantes, la comunicación tendrá lugar por medio de un sistema sólido de interfono o un panel de malla muy fina.

F1.10 Zona para las visitas conyugales

En las visitas conyugales, los internos reciben a sus cónyuges o parejas. La situación y el diseño de las estancias deben ofrecer intimidad y prever instalaciones sanitarias. Los reclusos y las reclusas deben tener acceso a estas zonas en igualdad de condiciones¹¹.

Especificaciones:

Las estancias deben tener espacio suficiente para una cama, un lavabo, un retrete y, si cuentan con suministro de agua, una ducha. Quizá se precise una zona de almacenamiento donde guardar las sábanas y toallas. Asimismo, el personal que supervisa las visitas conyugales puede requerir una oficina.

¹¹ Reglas Nelson Mandela, regla 58 (2).

F1.11 Sala para las visitas de profesionales

Deben facilitarse espacios donde puedan celebrarse reuniones confidenciales con abogados, funcionarios consulares, trabajadores sociales, psiquiatras, etc.¹². A tal efecto, la zona de visitas ha de contar con pequeñas salas privadas con espacio para albergar hasta cuatro personas. El personal penitenciario debe poder observar la visita desde el exterior de la estancia, pero no escuchar la conversación. El número de salas necesarias dependerá del perfil del establecimiento penitenciario. Por ejemplo, las prisiones con una población elevada de reclusos en prisión preventiva precisarán más estancias de este tipo para las visitas periódicas de los abogados. De igual modo, los centros con una población numerosa de reclusos de nacionalidad extranjera también necesitarán más estancias donde recibir las visitas de los representantes de los consulados y embajadas.

Especificaciones:

Las estancias medirán aproximadamente 2,5 m x 3 m.

F1.12 Espacio para visitas al aire libre

Las zonas al aire libre aportan un elemento positivo al régimen de visitas. Con miras a preservar la seguridad, se tratará de recintos delimitados, de modo que no exista contacto entre la zona de visitas y el resto de la prisión. Pueden instalarse mesas y asientos fijos o mesas de pícnic, así como algún tipo de espacio cubierto para cobijarse del sol en los climas cálidos. Estas medidas, sencillas y baratas, contribuyen a que el recluso disfrute de cierta normalidad e intimidad en las relaciones familiares, lo cual puede resultar especialmente beneficioso para los niños que acuden de visita.

Por otro lado, quizá deba considerarse la instalación de puntos de observación para el personal o sistemas de CCTV, en función de la superficie de la zona para visitas al aire libre y el nivel de riesgo para la seguridad que planteen los reclusos. Los árboles obstruirán la cobertura del sistema de CCTV, por lo que deben tenerse en cuenta este tipo de obstáculos. Por último, tal vez sea necesario prever un acceso seguro entre la zona de visitas principal y el espacio al aire libre, a fin de que el personal pueda restringir el movimiento de los reclusos entre ambas zonas.

F1.13 Puntos de observación para el personal

Los funcionarios deben poder observar, supervisar y vigilar tanto a los visitantes como a los reclusos que se encuentren en la zona de visitas. A tal efecto, cabe plantear el diseño de puntos específicos desde los que el personal pueda desempeñar esta función, aunque ello no debe ser óbice para que los funcionarios patrullen la zona de visitas e interactúen con los internos y sus familias cuando proceda. Los puntos de observación del personal suelen situarse en las zonas de entrada y salida, donde los funcionarios comprueban la identificación de los visitantes y reclusos. En las zonas de visita al aire libre, una plataforma elevada puede mejorar la visibilidad, sobre todo cuando no se dispone de cobertura de CCTV.

¹² Reglas Nelson Mandela, reglas 61 y 62.

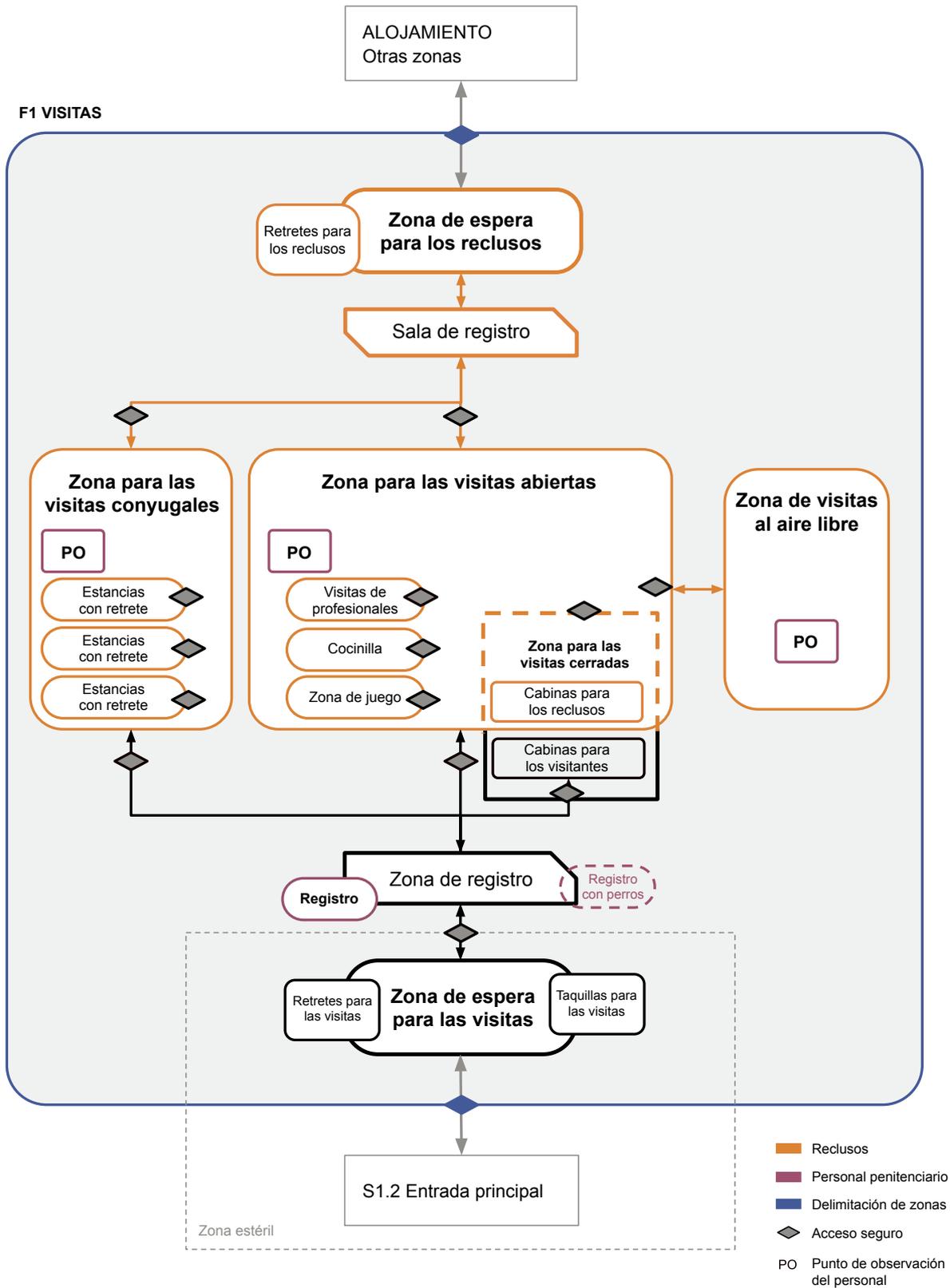


Figura 26. Diagrama funcional: zona de visitas

FACT2 INSTRUCCIÓN

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 63	Los reclusos tendrán oportunidad de informarse periódicamente de las noticias de actualidad más importantes, sea mediante la lectura de diarios o revistas o de publicaciones especiales del establecimiento penitenciario, sea mediante emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o controlado por la administración del establecimiento penitenciario.
Regla 64	Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, que podrán usar los reclusos de todas las categorías. Se alentará a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.
Regla 92 (1)	Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.
Regla 104	<ol style="list-style-type: none">1. Se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención.2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.
Regla 105	En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.
Principios 6, 10 y 28	Principios Básicos, 1990
Reglas 37 y 42	Reglas de Bangkok, 2010
Regla 26.4	Reglas de Beijing, 1985
Principio XII	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008
Reglas 28, 103 y 106	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Reglas 38 a 41	Reglas de la Habana, 1990
Condición 7	Declaración de Kampala, 1996

Introducción

La educación es un derecho humano de todos los individuos, que solo se verá sujeto a «las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento»¹³. Asimismo, se reconoce que el derecho a la educación es «un medio indispensable de realizar otros derechos humanos» y «el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades»¹⁴.

Así pues, el aprendizaje continuo y las actividades de esparcimiento resultan fundamentales para la reinserción social de los reclusos y favorecen su capacidad para desempeñar un papel productivo en la sociedad tras su puesta en libertad, además de reducir la probabilidad de reincidencia. Los establecimientos penitenciarios tienen la responsabilidad de ampliar la instrucción de los reclusos. En la medida de lo posible, los programas educativos deben integrarse en programas que se desarrollen fuera de la prisión¹⁵.

El derecho a la educación adquiere una importancia primordial cuando hablamos de los menores reclusos, quienes, hayan superado o no la edad de la educación obligatoria, deben beneficiarse de programas de instrucción adecuados. A este respecto, los diplomas o certificados que obtengan no deben incluir mención alguna de su estancia en prisión¹⁶. La educación primaria ha de ser gratuita para todas las personas privadas de libertad, en especial para los niños y los adultos que no hayan completado este ciclo de enseñanza¹⁷. Siempre que sea posible, la instrucción de los menores tendrá lugar fuera del establecimiento o, como mínimo, será impartida por docentes competentes a fin de que, cuando sean puestos en libertad, los menores puedan continuar sus estudios sin dificultad¹⁸.

Por consiguiente, las instalaciones penitenciarias deben contar con un espacio específico para la provisión de actividades docentes al que todos los reclusos puedan acceder en igualdad de condiciones. Los establecimientos concebidos para la reclusión de menores deben dotarse de instalaciones suficientes para la impartición de programas educativos apropiados. El alcance de las oportunidades educativas que se ofrecerán y el entorno formativo deben considerarse al diseñar la instalación. Uno de los factores importantes en este sentido es la flexibilidad de los espacios de instrucción. Puede plantearse el empleo de tecnología de capacitación a través de internet o intranet bajo una estrecha supervisión, siempre y cuando se disponga de un entorno adecuado de seguridad e infraestructura.

Cuando no se ofrezcan servicios educativos en la comunidad local, cabe la posibilidad de identificar a reclusos con determinadas habilidades que puedan organizar sesiones o actividades de instrucción, formación profesional o esparcimiento para sus compañeros.

Finalmente, los establecimientos penitenciarios también deben disponer de un espacio específico donde los reclusos disfruten de actividades culturales, religiosas y de ocio. Asimismo, deben ofrecerse oportunidades de juego a los menores que residen en la prisión con sus madres con miras a promover su normal desarrollo social, cognitivo y físico¹⁹.

13 Principios Básicos, 5; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 13.

14 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Observación general núm. 13: El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto). 1999. E/C.12/1999/10, 1.

15 Reglas Nelson Mandela, reglas 104 y 105.

16 Reglas de la Habana, reglas 39 y 40.

17 Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principio XIII.

18 Reglas de la Habana, regla 38.

19 Reglas de Bangkok, regla 51.2.

Consideraciones prácticas y de seguridad

La instrucción en el establecimiento penitenciario debe armonizarse con el plan de estudios nacional, si lo hubiere. La administración de la prisión y las autoridades educativas del país deben implicarse con miras a determinar el número de aulas requerido y su tamaño, así como el número de profesores, funcionarios y oficinas necesario para respaldar las actividades docentes.

Las instalaciones de instrucción y capacitación podrán constar de estancias pequeñas, medianas y grandes, entre ellas retretes, almacenes, salas de informática, una biblioteca independiente o incluso una emisora de radio. Asimismo, puede facilitarse un patio para los descansos y como zona de evacuación.

Las instalaciones penitenciarias deben brindar acceso a diversas publicaciones, de manera que los internos se mantengan al tanto de lo que sucede fuera de la institución. Las necesidades relacionadas con el acceso a los medios de comunicación y la información pueden abordarse conjuntamente con el acceso de los reclusos a bibliotecas y libros, que se trata en la sección siguiente.

A fin de facilitar la supervisión de los reclusos, debe preverse un único punto de entrada y salida, donde el personal penitenciario podrá llevar un recuento de los reclusos que acceden a la instalación y la abandonan. Ese punto de acceso deberá sumarse a las salidas de emergencia que se requieran. Adyacentes a él deberán situarse una sala de registro y una oficina para el personal penitenciario. En los pabellones con las aulas más grandes donde se empleen herramientas, se requerirá un arco detector de metales que facilite a los funcionarios el registro de los reclusos. Por último, las aulas deben diseñarse con ánimo de facilitar la visibilidad, de manera que el personal responsable de las patrullas pueda garantizar la seguridad de los internos y los funcionarios.

FACT2.1 INSTRUCCIÓN (AULAS)

Los componentes relacionados con las aulas se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; participación y apoyo de las partes interesadas; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F2.10 - F2.11 Aulas

Las aulas comprenden desde estancias pequeñas para 5 o 6 personas hasta grandes salas para 20 o más reclusos. Para estos espacios, son de aplicación los requisitos relativos a la iluminación natural y la ventilación y, por tanto, deben tenerse en cuenta en su diseño²⁰. Para minimizar el impacto acústico, y en función del perfil de seguridad de la prisión, quizá sea preferible emplear materiales blandos en lugar de superficies duras como los suelos de baldosas. Las aulas deben diseñarse con ánimo de facilitar la visibilidad, de manera que el personal responsable de las patrullas pueda ver el interior y garantizar la seguridad de los docentes y los reclusos.

Especificaciones:

Altura de la estancia:	Al menos 2,45 m, aunque puede ser mayor en los climas más cálidos. (CICR)
Superficie de ventilación:	Al menos el 4% de la superficie neta. (IBC) Cuando no resulte viable, deberá ser superior a 0,1 m ² por persona.
Superficie de entrada de luz natural:	La superficie total de ventana de vidrio transparente debe equivaler como mínimo al 8% de la superficie neta de la estancia. (IBC) Cuando no resulte viable, deberá ser superior a 0,1 m ² por persona.

F2.12 Sala de registro de los reclusos

Junto a la entrada de la instalación de instrucción, debe situarse una sala de registro. Mientras que los cacheos pueden realizarse a la vista de otras personas, los registros más exhaustivos deberán llevarse a cabo en un espacio específico, discreto pero no aislado, que respete la dignidad del recluso y minimice las probabilidades de que se cometan abusos. En los pabellones con las aulas más grandes donde se empleen herramientas, se requerirá un arco detector de metales que facilite a los funcionarios el registro de los reclusos.

Especificaciones:

Al menos 2,5 m x 3 m.

F2.13 - F2.14 Retretes para los reclusos (estándar y accesibles)

De conformidad con las necesidades establecidas en el perfil del establecimiento penitenciario, deben facilitarse instalaciones sanitarias apropiadas.

Especificaciones:

Número de retretes:	1 retrete por cada 25 reclusos. (CICR)
Dimensiones de los retretes accesibles:	Véase la figura «Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles», después de las secciones F1.06 y F1.07.

²⁰ Reglas Nelson Mandela, regla 14.

F2.15 Almacenamiento (material pedagógico)

Se requiere un espacio adecuado y seguro donde guardar los recursos que se utilizarán en clase. Se situará cerca de la oficina del personal para que este pueda vigilarlo y distribuirlo cuando llegue el momento. Las dimensiones del almacén dependerán de las actividades y los materiales docentes para los que deba emplearse.

F2.16 Oficinas del personal

Si se dispone de una zona de aulas amplia, puede habilitarse una oficina para los profesores. La estancia debe tener una amplitud suficiente para que el personal desempeñe sus labores administrativas. Se necesitará espacio para colocar un escritorio y un archivador; además, en función del nivel tecnológico del establecimiento penitenciario, podrá disponer de teléfono fijo y tal vez de acceso a internet o a un sistema de intranet. Asimismo, la oficina debe brindar un acceso cómodo a los reclusos y una visibilidad adecuada de los presentes en la zona, así como ofrecer seguridad para los materiales y equipos que se almacenen en ella.

F2.17 Retretes para el personal

Las oficinas, si las hubiere, deben tener acceso a instalaciones sanitarias independientes.

F2.18 Patio de aulas

Cabe la posibilidad de construir un patio donde puedan impartirse clases o tener lugar los descansos.

F2.19 Laboratorio de informática (y armario *rack*)

En los entornos operativos más avanzados, las instalaciones penitenciarias podrán estar equipadas para brindar a los reclusos acceso a diversas herramientas de tecnología de la información en beneficio de su capacitación, instrucción y reeducación. Los reclusos solo podrán acceder a internet en el marco de programas de instrucción supervisados con rigor que les permitan consultar únicamente las plataformas de aprendizaje. Además, se revisará periódicamente la actividad en los equipos. Por otro lado, es fundamental que los sistemas wifi que se empleen en la prisión sean totalmente seguros, e inaccesibles e invulnerables para los reclusos o el personal no autorizado.

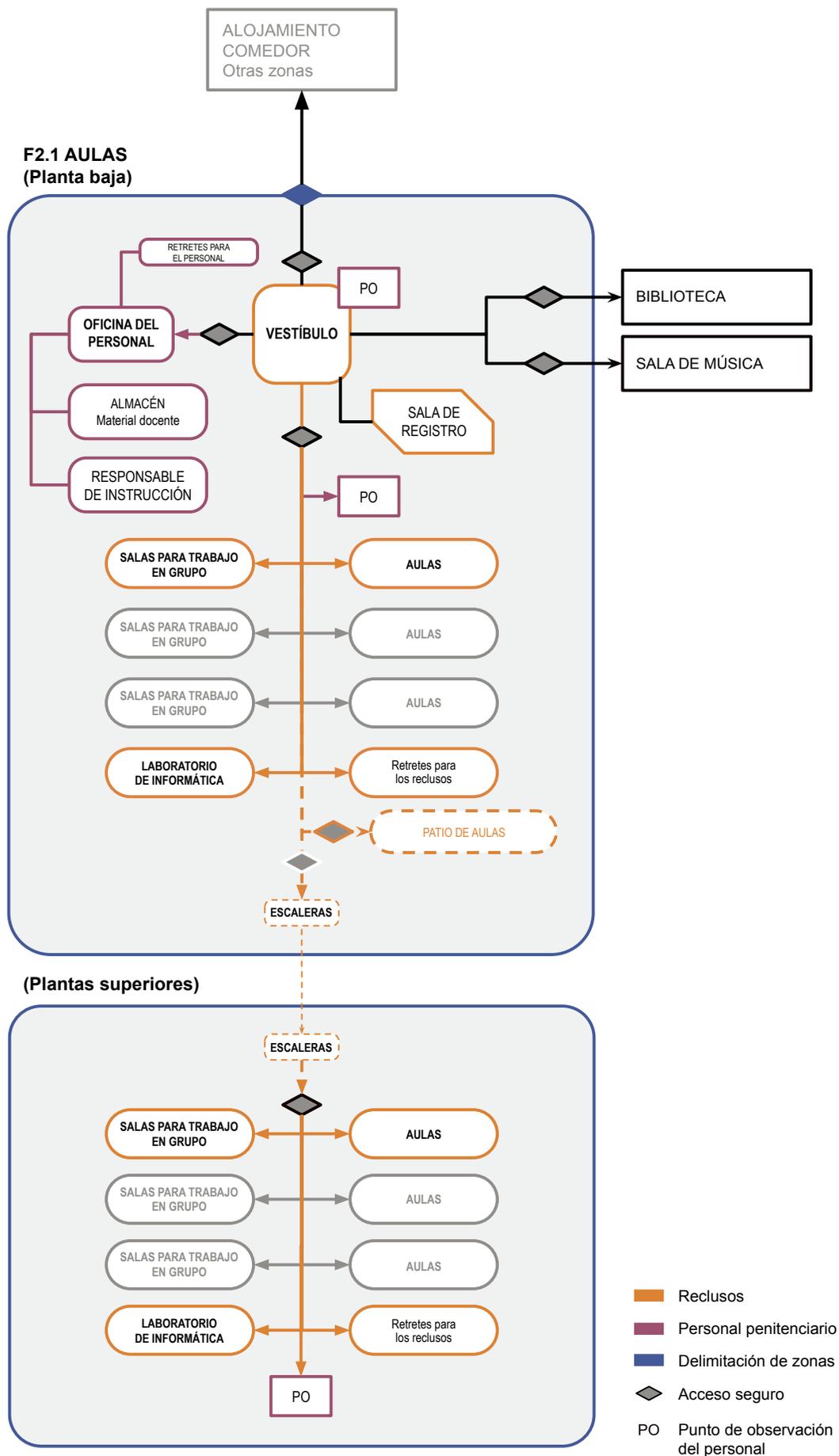


Figura 27. Diagrama funcional: aulas

FACT2.2 INSTRUCCIÓN (BIBLIOTECA)

Consideraciones prácticas y de seguridad

Las normas internacionales exigen que los reclusos tengan acceso a una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, y que se los aliente a que se sirvan de la biblioteca lo más posible²¹.

La biblioteca debe dotarse de un tamaño y fondos suficientes para que todos los internos puedan usarla en igualdad de condiciones. Con ánimo de mantener la separación entre los grupos de reclusos, por ejemplo entre hombres y mujeres, existe la opción de construir dos bibliotecas independientes. No obstante, el costo de la dotación de personal y el equipamiento equitativo de dos bibliotecas hace que esta solución resulte por lo general demasiado costosa. En su lugar, la biblioteca puede concebirse como un espacio común que las distintas categorías de reclusos emplearán a horas diferentes bajo la atenta supervisión de la dirección.

El tamaño de la biblioteca dependerá del número de internos que se determine en el perfil del establecimiento penitenciario, pues deberá disponer como mínimo de 5 libros por recluso. En consecuencia, el espacio necesario para el almacenamiento, las zonas de lectura o estudio y el espacio de oficinas de los servicios bibliotecarios variará igualmente en función de este requisito. Puede habilitarse asimismo un espacio específico con libros infantiles dentro de las instalaciones para las visitas.

La biblioteca de la prisión deberá velar también por que los reclusos que temporalmente no puedan acceder a ella, por ejemplo los enfermos o quienes se encuentren en la dependencia de segregación, puedan disfrutar de acceso a los libros.

²¹ Reglas Nelson Mandela, regla 64; Reglas de La Habana, regla 41; Reglas Penitenciarias Europeas, regla 28.5; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principio XIII.

Los componentes relacionados con la biblioteca se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; participación y apoyo de las partes interesadas; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F2.21 Zona de estudio

La zona de estudio puede contar con diferentes espacios para el estudio individual y con zonas para trabajar en grupo. Desde ella ha de poderse llegar a la zona de estanterías para consultar los recursos disponibles. Quizá deba configurarse también el acceso a equipos informáticos con que los reclusos puedan preparar sus trabajos de clase o participar en programas formativos, entre otros mediante la instrucción en línea segura.

F2.22 Zona de estanterías

La zona de estanterías debe disponer del espacio apropiado para almacenar los libros y otros recursos. En los entornos de mayor seguridad, las librerías deben fijarse firmemente a los muros a fin de evitar que los reclusos puedan volcarlas.

F2.23 Sala de registro de los reclusos

Junto a la entrada de la instalación de instrucción debe situarse una sala de registro. Mientras que los cacheos pueden realizarse a la vista de otras personas, los registros más exhaustivos deberán llevarse a cabo en un espacio específico, discreto pero no aislado, que respete la dignidad del recluso y minimice las probabilidades de que se cometan abusos.

Especificaciones:

Como mínimo 2,5 m x 3 m.

F2.24 - F2.25 Retretes para los reclusos (estándar y accesibles)

De conformidad con las necesidades establecidas en el perfil del establecimiento penitenciario, deben facilitarse instalaciones sanitarias apropiadas.

Especificaciones:

Número de retretes:

1 retrete por cada 25 reclusos. (CICR)

Dimensiones de los retretes accesibles:

Véase la figura «Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles», después de las secciones F1.06 y F1.07.

F2.26 Oficinas del personal

Si se dispone de una biblioteca amplia, puede habilitarse una oficina para el personal. La estancia debe tener una amplitud suficiente para que el personal desarrolle sus labores administrativas. Se necesitará espacio para colocar un escritorio y un archivador; además, en función del nivel tecnológico del establecimiento penitenciario, podrá disponer de teléfono fijo y tal vez de acceso a internet o a un sistema de intranet. Asimismo, la oficina debe brindar un acceso cómodo y una visibilidad adecuada de los reclusos presentes en la zona, así como ofrecer seguridad para los materiales y equipos que se almacenen en ella.

F2.27 Retretes para el personal

Las oficinas, si las hubiere, deben tener acceso a instalaciones sanitarias independientes.

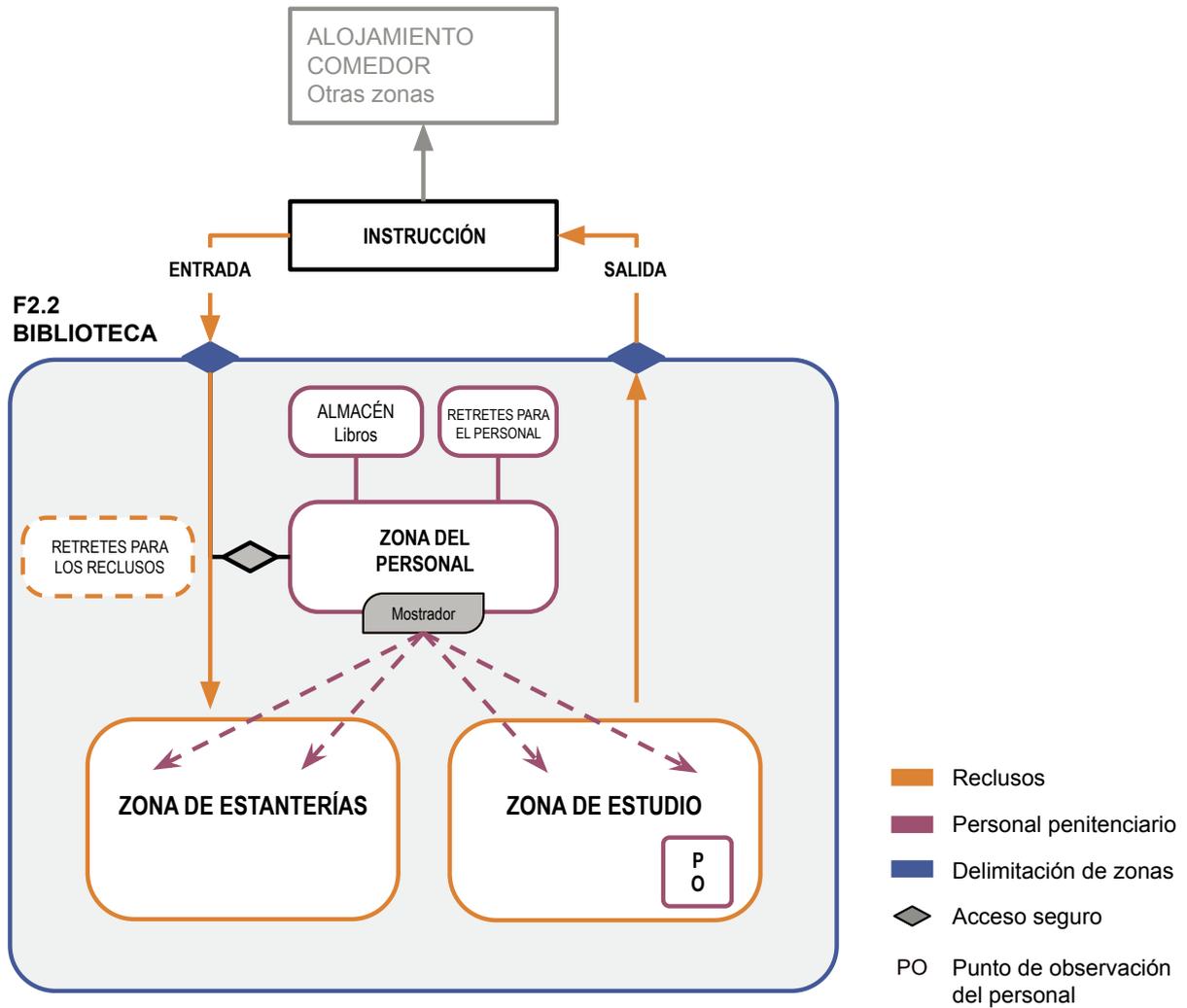


Figura 28. Diagrama funcional: biblioteca

FACT2.3 INSTRUCCIÓN (OTRAS)

Componentes

F2.30 Emisora de radio de la prisión²²

En determinados entornos operativos, las emisoras de radio penitenciarias ofrecen a los reclusos la oportunidad de adquirir destrezas profesionales y disfrutar de una actividad de ocio y esparcimiento. Debe habilitarse una sala insonorizada con espacio suficiente para 2 o 3 reclusos y el equipo de transmisión. El sistema debe conectarse de tal manera que el personal pueda anularlo o desconectarlo si se produce algún incidente.

Especificaciones:

Instalación insonorizada.

²² Para obtener más información sobre las emisoras de radio penitenciarias, véase <http://prisonradioassociation.org/pr-international/>.

FACT3 TRABAJO

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 71	<p>1. El trabajo penitenciario no será de carácter aflictivo.</p> <p>2. No se someterá a los reclusos a esclavitud o servidumbre. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico.</p> <p>3. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal. No se obligará a ningún recluso a trabajar en beneficio personal o privado de ningún funcionario del establecimiento penitenciario.</p>
Regla 92 (1)	<p>Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.</p>
Regla 96	<p>1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente.</p> <p>2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.</p>
Regla 98	<p>1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente después de la liberación.</p> <p>2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.</p> <p>3. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán elegir la clase de trabajo a la que deseen dedicarse.</p>
Regla 99	<p>1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal.</p> <p>2. No obstante, no se supeditará el interés de los reclusos y de su formación profesional al objetivo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.</p>
Regla 100	<p>1. De ser posible, las industrias y granjas del establecimiento penitenciario serán gestionadas directamente por la administración del establecimiento penitenciario, y no por contratistas privados.</p> <p>2. Los reclusos que se empleen en algún trabajo no controlado por la administración del establecimiento penitenciario estarán siempre bajo la supervisión del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias públicas, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración penitenciaria el salario normal exigible por dicho trabajo, teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.</p>
Regla 101	<p>1. En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones aplicables para proteger la seguridad e higiene de los trabajadores libres.</p> <p>2. Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en condiciones no menos favorables que las que la ley disponga para los trabajadores libres.</p>
Regla 102	<p>1. Se fijará por ley o por reglamento administrativo el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta las normas o usos locales con respecto al empleo de los trabajadores libres.</p> <p>2. Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la reeducación del recluso.</p>
Regla 103	<p>1. Se establecerá un sistema justo de remuneración del trabajo de los reclusos.</p> <p>2. El sistema permitirá a los reclusos que utilicen al menos una parte de su remuneración para adquirir artículos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia.</p> <p>3. El sistema dispondrá igualmente que la administración del establecimiento penitenciario reserve una parte de la remuneración de los reclusos a fin de constituir un fondo que les será entregado en el momento de su puesta en libertad.</p>
Reglas 37, 40, 42, 46 y 47	Reglas de Bangkok, 2010
Principios 8 y 10	Principios Básicos, 1990
Reglas 26 a 27, 100 y 105	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Principio XIV	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008
Reglas 42 a 46	Reglas de la Habana, 1990
Condición 7	Declaración de Kampala, 1996

Introducción

Las medidas conducentes a desarrollar las capacidades profesionales de los reclusos deben adaptarse a las destrezas y oficios locales, con miras a facilitar su reinserción en la sociedad tras la puesta en libertad. Las instalaciones penitenciarias deben contar con un espacio de trabajo específico donde los internos puedan llevar a cabo actividades de trabajo adecuadas, entre las que se priorizará la formación profesional en oficios útiles.

Las prisiones tienen la responsabilidad de brindar a los reclusos oportunidades de formación profesional y reeducación. En función del contexto y las circunstancias, podrán requerirse instalaciones amplias en las que puedan desarrollarse actividades como trabajos de fábrica, artesanía, administración, reciclaje, lavandería, actividades agropecuarias, jardinería, repostería y cocina profesional, etc. Cada programa puede precisar sus propias instalaciones, con una incidencia notable sobre el diseño.

Una de las industrias habituales en el entorno penitenciario es la actividad agropecuaria, que acarrea por lo general un costo mínimo y mejora la vida de los reclusos, sobre todo allí donde su nutrición es inadecuada. Si se dispone de tierra y de un suministro de agua suficiente, puede cultivarse una gran cantidad de alimentos con muy poca infraestructura.

Asimismo, establecer vínculos con organizaciones externas como las empresas locales o las comunidades de agricultores resulta muy beneficioso para los internos. Este aspecto repercute en el espacio necesario para gestionar los programas de salidas de trabajo y en las cuestiones relacionadas con la seguridad de los reclusos que abandonan las instalaciones a diario, situación que acarrea una carga particular para el módulo de ingresos.

Consideraciones prácticas y de seguridad

La coordinación entre las autoridades estatales y penitenciarias resultará esencial, con miras a determinar el tipo de formación profesional que se ofertará y el espacio necesario para impartirla. Ciertos tipos de capacitación podrán impartirse en su totalidad dentro de las instalaciones penitenciarias; otros, por el contrario, deberán completarse fuera de la prisión y plantearán más consideraciones relacionadas con la gestión.

En cualquier caso, del mismo modo que otros aspectos referentes a la correcta gestión penitenciaria, debe prestarse especial atención al control del movimiento de bienes y reclusos. Al planificar la gestión de los materiales debe analizarse debidamente el proceso de entrega y retirada desde el muelle de carga, así como la seguridad del almacenamiento. En aquellos establecimientos penitenciarios donde se desarrollen trabajos agropecuarios extramuros, debe estudiarse, planificarse y gestionarse con diligencia el traslado de los reclusos hasta el lugar de trabajo y su regreso a la prisión. Otra cuestión importante es el almacenamiento y control adecuados de las herramientas que puedan emplearse como armas o para facilitar una posible huida.

FACT3.1 TRABAJO (TALLERES)

Los componentes relacionados con los talleres se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; participación y apoyo de las partes interesadas; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F3.10 - F3.14 Talleres (y almacenamiento)

La necesidad de ofrecer talleres debe determinarse lo antes posible en el proceso de planificación. Habrán de impartirse en igualdad de condiciones a todos los reclusos, sin discriminación por razón de género o de otro tipo. El plan maestro de la prisión debe incorporar esos planes y, si procede, reservar espacio para cualquier consideración relativa a la ejecución gradual.

El espacio físico necesario para los talleres penitenciarios varía hasta tal punto que no es posible establecer un conjunto de recomendaciones mínimas. Comprenden tareas muy diferentes, desde la introducción de datos, para la que basta una silla y una mesa, hasta la cría de ganado. En los establecimientos penitenciarios se ofrecen habitualmente programas de tejeduría, soldadura, carpintería, fontanería, albañilería, pintura y decoración, fabricación de ladrillos, mampostería, construcción de carreteras, restauración, sastrería, ebanistería, mecánica, montaje de componentes mecánicos y electrónicos, peluquería, zapatería, joyería, encuadernación, agricultura y ganadería, e incluso la fabricación de productos a pequeña escala. La elección de los programas de trabajo debe orientarse al desarrollo de las destrezas demandadas por el mercado laboral, a fin de incrementar las oportunidades de hallar un empleo tras la puesta en libertad. En función de la naturaleza de las actividades, será necesario prestar mucha atención a los programas y equipos de salud y seguridad y darles prioridad.

F3.15 Sala de registro de los reclusos

Junto a la entrada del taller debe situarse una sala de registro. Mientras que los cacheos pueden realizarse a la vista de otras personas, los registros más exhaustivos deberán llevarse a cabo en un espacio específico, discreto pero no aislado, que respete la dignidad del recluso y minimice las probabilidades de que se cometan abusos. En los talleres donde se empleen herramientas se requerirá un arco detector de metales que facilite a los funcionarios el registro de los reclusos.

Especificaciones:

Como mínimo 2,5 m x 3 m.

F3.16 - F3.17 Retretes para los reclusos (estándar y accesibles)

De conformidad con las necesidades establecidas en el perfil del establecimiento penitenciario, deben facilitarse instalaciones sanitarias apropiadas.

Especificaciones:

Número de retretes:

1 retrete por cada 25 reclusos. (CICR)

Dimensiones de los retretes accesibles:

Véase la figura «Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles», después de las secciones F1.06 y F1.07.

F3.18 Oficinas del personal

Si la zona de talleres es amplia, es posible que el personal penitenciario necesite una oficina. La estancia ha de ser segura e inexpugnable para los reclusos. También puede ser necesario habilitar espacio adicional para el personal no penitenciario asociado a un programa de trabajo. La oficina debe tener una amplitud suficiente para que el personal desarrolle sus labores administrativas. Se necesitará espacio para colocar un escritorio y un archivador; además, en función del nivel tecnológico del establecimiento penitenciario, podrá disponer de teléfono fijo y tal vez acceso a internet o a un sistema de intranet. Asimismo, la oficina debe brindar un acceso cómodo y una visibilidad adecuada de los reclusos presentes en la zona, así como ofrecer seguridad para los materiales y equipos que se almacenen en ella. Debe prestarse especial atención al almacenamiento de las herramientas, que puede requerir almacenes seguros o armarios con cerrojo. Un panel con siluetas o un sencillo sistema de registro de herramientas facilitan el recuento de las que están en circulación y permiten saber qué recluso está utilizando cada una de ellas.

F3.19 Retretes para el personal

Las oficinas, si las hubiere, deben tener acceso a instalaciones sanitarias independientes.

F3.20 Muelle de carga o patio de trabajo

Los talleres penitenciarios podrán requerir un espacio para la entrada de suministros y la salida de productos. Por tanto, este espacio debe orientarse de tal manera que se facilite el acceso a los almacenes centrales (véase SUPRT4.2, «Almacenes centrales»), que constituyen la zona destinada específicamente a la recepción general de suministros. Al planificar la gestión de los materiales debe analizarse debidamente el proceso de entrega y retirada en el muelle de carga, así como la seguridad del almacenamiento.

En aquellas instalaciones donde se reciban productos transportados por camiones grandes, es recomendable disponer de un muelle de carga de altura adecuada donde sea posible descargar los productos con eficiencia mediante el uso de carretillas elevadoras, transpaletas y carretillas de carga. Si se dispone de espacio suficiente, los muelles deben diseñarse con miras a que los camiones puedan descargarse desde la parte trasera o lateral. Si la descarga de los productos se lleva a cabo desde camionetas o carros, quizá resulte más cómodo utilizar carretillas de mano para el desplazamiento hasta los almacenes.

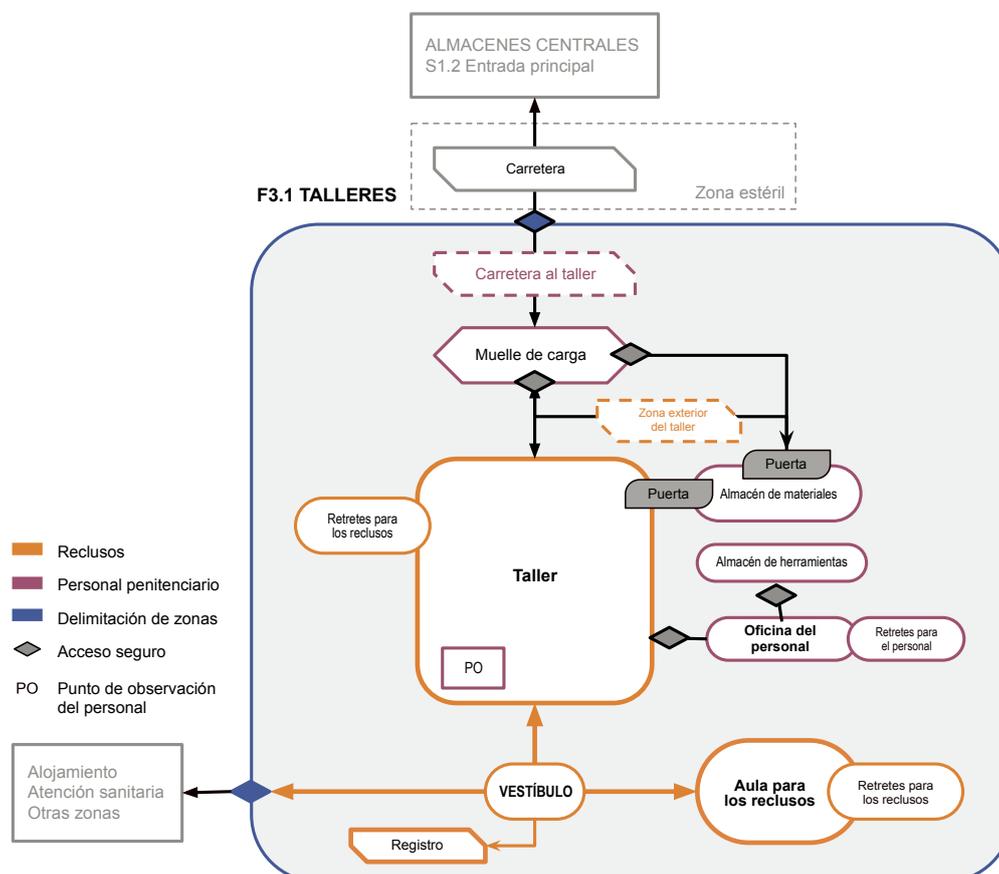


Figura 29. Diagrama funcional: taller

FACT3.2 TRABAJO (GRANJAS)

Los componentes relacionados con las granjas se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; participación y apoyo de las partes interesadas; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F3.21 Almacenamiento (herramientas)

La gestión y almacenamiento seguros de las herramientas en el entorno penitenciario es un elemento fundamental de cara al mantenimiento de la seguridad. Las herramientas pueden emplearse en un intento de huida, para causar altercados o cometer agresiones, por lo que deben almacenarse en condiciones seguras, de modo que su gestión por parte de los funcionarios evite pérdidas, incidentes o sabotajes.

El espacio necesario para el almacenamiento y mantenimiento dependerá del tipo de herramientas. ¿Se trata de herramientas de mano o de maquinaria? ¿Hay equipos agrícolas, por ejemplo arados o tractores? En resumen, en ocasiones basta con un simple cobertizo, mientras que otras veces se requiere una instalación de mucha más envergadura. Los armarios con cerradura y los paneles con siluetas en los muros constituyen un método sencillo y eficaz para registrar, supervisar y vigilar el acceso a las herramientas, con el apoyo de un sistema de registro en el que se identifique la persona a la que se ha prestado cada herramienta.

F3.22 Almacenamiento (cosecha)

Ha de habilitarse un espacio adecuado para almacenar la cosecha de fruta, verdura o grano. También debe considerarse la provisión de un acceso apropiado a la zona de almacenamiento, con ánimo de facilitar la entrega y distribución de productos.

El diseño de los almacenes debe impedir que los roedores y otras plagas alcancen la producción. Asimismo, para reducir el peligro de putrefacción, el espacio debe estar ventilado adecuadamente y libre de agua, humedad o temperaturas extremas. Quizá se requiera iluminación para los periodos con menos horas de luz diurna. La capacidad de almacenamiento necesaria dependerá del tipo de cultivo, la escala de la actividad y el rendimiento previsto.

F3.23 Cría de animales

En determinados contextos operativos, es posible que los reclusos participen en la cría de animales como gallinas, cerdos o ganado lechero. Quizá deban plantearse consideraciones especiales con miras a su cuidado, así como medidas específicas para la recolección, el almacenamiento, el empaquetado y la distribución de la leche, los huevos y otros productos que puedan obtenerse.

F3.24 Sala de registro de los reclusos

Junto a la entrada de la zona de trabajo o almacenamiento debe situarse una sala de registro. Mientras que los cacheos pueden realizarse a la vista de otras personas, los registros más exhaustivos deberán llevarse a cabo en un espacio específico, discreto pero no aislado, que respete la dignidad del recluso y minimice las probabilidades de que se cometan abusos. En las zonas más amplias donde se empleen herramientas, se requerirá un arco detector de metales que facilite a los funcionarios el registro de los reclusos. En función del tipo de trabajo, puede incluirse en esta zona un vestuario para los internos.

Especificaciones:

Al menos 2,5 m x 3 m.

F3.25 - F3.26 Retretes para los reclusos (estándar y accesibles)

De conformidad con las necesidades establecidas en el perfil del establecimiento penitenciario, deben facilitarse instalaciones sanitarias apropiadas.

Especificaciones:

Número de retretes:	1 retrete por cada 25 reclusos. (CICR)
Dimensiones de los retretes accesibles:	Véase la figura «Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles», después de las secciones F1.06 y F1.07.

F3.27 Gestión de residuos

En las consideraciones de diseño deben incorporarse medidas encaminadas a la gestión de los desechos procedentes de la actividad agropecuaria, que dependerán de la naturaleza de los trabajos y pueden comprender fosos de purín, compostaje y reciclaje.

F3.28 Parcelas o jardines internos

Cuando exista la posibilidad, la instalación de jardines en el patio de los pabellones de celdas ofrece una actividad de esparcimiento útil y una fuente complementaria de alimentos para los reclusos. De este modo, pueden incidir de manera positiva en la sostenibilidad de la prisión y en la reeducación de los internos.

Al igual que en el resto de las actividades que se han comentado, la seguridad del almacenamiento y la gestión de las herramientas resulta esencial para la seguridad del establecimiento penitenciario. Si el mantenimiento de los huertos y la actividad agropecuaria tienen una escala considerable, será preciso incorporar espacios como una oficina para el personal, vestuarios para los internos y almacenes seguros para los equipos.

F3.29 Invernaderos

En función del contexto climático y operacional, aquellas prisiones que dispongan de recursos suficientes pueden considerar la posibilidad de instalar invernaderos en los que cultivar verdura y fruta fuera de temporada, sembrar plantones y enseñar horticultura a los reclusos.

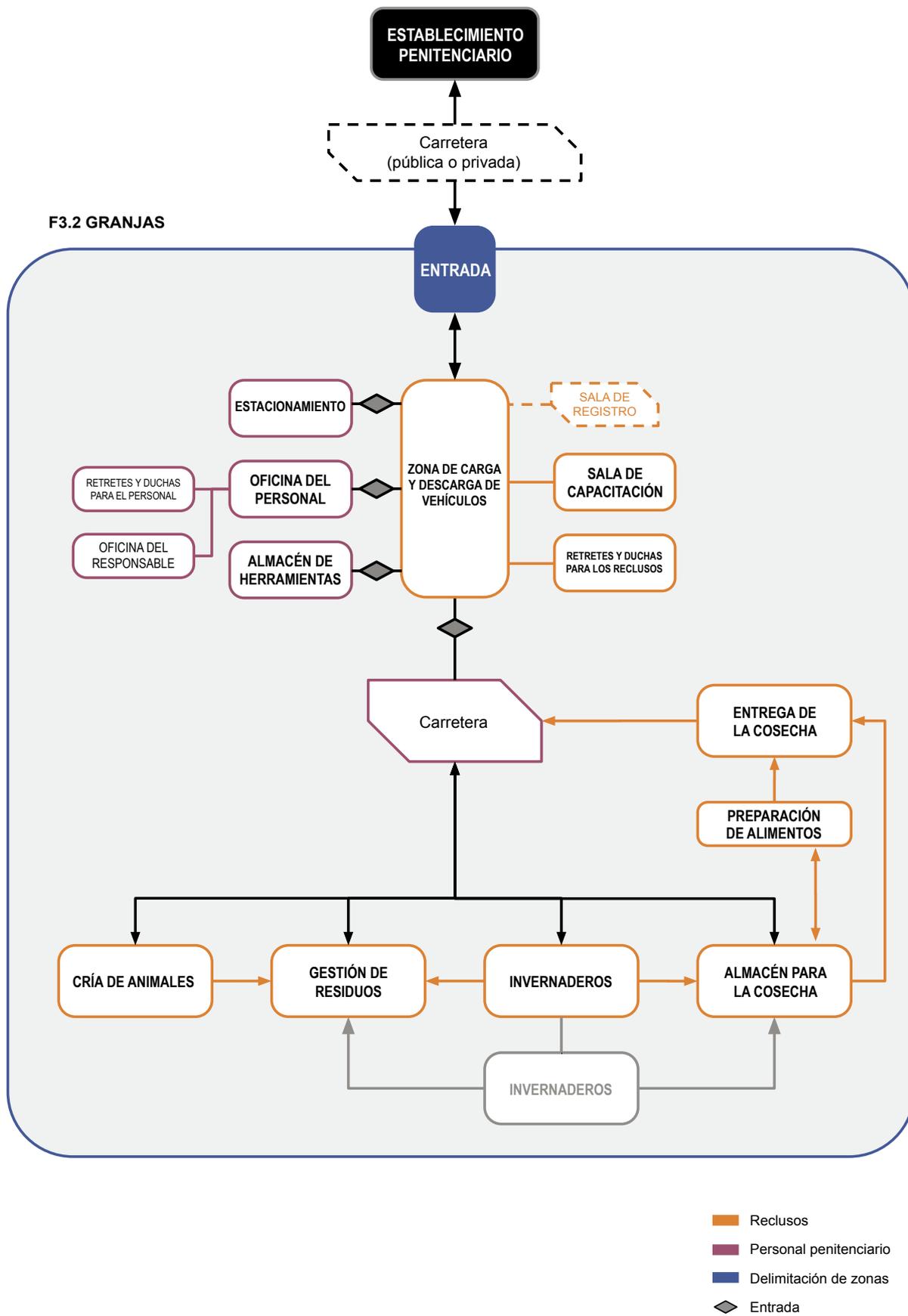


Figura 30. Diagrama funcional: granjas

FACT4 SALUD E HIGIENE

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 15	Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.
Regla 16	Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.
Regla 17	Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.
Regla 18	<ol style="list-style-type: none">1. Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.
Regla 19	<ol style="list-style-type: none">1. Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá ropa apropiada para el clima y suficiente para mantenerse en buena salud. Dicha ropa no podrá ser en modo alguno degradante ni humillante.2. Toda la ropa se mantendrá limpia y en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para cuidar la higiene.3. En circunstancias excepcionales, cuando el recluso salga del establecimiento penitenciario para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o algún otro vestido que no llame la atención.
Regla 20	Cuando se autorice a los reclusos a vestir su propia ropa, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en prisión para asegurar que la ropa se mantenga limpia y en buen estado.
Regla 21	Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.
Regla 24	<ol style="list-style-type: none">1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.2. Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia.
Regla 25	<ol style="list-style-type: none">1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.
Regla 26	<ol style="list-style-type: none">1. El servicio de atención de la salud preparará y mantendrá historiales médicos correctos, actualizados y confidenciales de todos los reclusos, y se deberá permitir al recluso que lo solicite el acceso a su propio historial. Todo recluso podrá facultar a un tercero para acceder a su historial médico.2. En caso de traslado de un recluso, su historial médico se remitirá a los servicios de atención de la salud de la institución receptora y permanecerá sujeto al principio de confidencialidad médica.
Regla 27	<ol style="list-style-type: none">1. Todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes. Los reclusos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento penitenciario tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos.2. Solo podrán tomar decisiones médicas los profesionales de la salud competentes, y el personal penitenciario no sanitario no podrá desestimar ni desoír esas decisiones.
Regla 28	En los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después. En la medida de lo posible, se procurará que el parto tenga lugar en un hospital civil. Si el niño nace en prisión, no se hará constar ese hecho en su partida de nacimiento.
Regla 29 (1)	Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para: <ol style="list-style-type: none">a) Facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;b) Proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas.
Regla 30	Un médico u otro profesional de la salud competente, esté o no a las órdenes del médico, deberá ver a cada recluso, hablar con él y examinarlo tan pronto como sea posible tras su ingreso y, posteriormente, tan a menudo como sea necesario. Se procurará, en especial: <ol style="list-style-type: none">a) Reconocer las necesidades de atención de la salud y adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento;b) Detectar los malos tratos que los reclusos recién llegados puedan haber sufrido antes de su ingreso;c) Detectar todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda;d) Facilitar a los reclusos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección;e) Determinar la capacidad física de cada recluso para trabajar, hacer ejercicio y participar en otras actividades, según corresponda.

Regla 31	El médico o, cuando proceda, otros profesionales de la salud competentes tendrán acceso diario a todos los reclusos enfermos, a todos los que afirmen padecer enfermedades o lesiones físicas o mentales y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. Todos los exámenes médicos se llevarán a cabo con plena confidencialidad.
Regla 32	<p>1. La relación entre el médico u otros profesionales de la salud y los reclusos estará determinada por las mismas normas éticas y profesionales que se apliquen a los pacientes en la comunidad exterior, en particular:</p> <p>a) La obligación de proteger la salud física y mental de los reclusos y de prevenir y tratar las enfermedades exclusivamente por razones clínicas;</p> <p>b) El respeto a la autonomía de los reclusos en lo que respecta a su propia salud, y el consentimiento informado como base de la relación entre médico y paciente;</p> <p>c) La confidencialidad de la información médica, a menos que mantenerla pueda dar lugar a una situación de peligro real e inminente para el paciente o para terceros;</p> <p>d) La prohibición absoluta de participar, activa o pasivamente, en actos que puedan constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos experimentos médicos o científicos que puedan ser perjudiciales para la salud del recluso, como la extracción de células, tejido u órganos.</p> <p>2. Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo 1 d) de esta regla, se podrá permitir que los reclusos, previo consentimiento suyo libre e informado, y de conformidad con la legislación aplicable, participen en ensayos clínicos y en otro tipo de investigaciones médicas accesibles a nivel de la comunidad si se prevé que reportarán un beneficio directo y apreciable para su salud, y donen células, tejido y órganos a un familiar.</p>
Regla 33	El médico informará al director del establecimiento penitenciario cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser perjudicada por su reclusión continuada o por determinadas condiciones de reclusión.
Regla 34	Si los profesionales de la salud, al examinar a un recluso en el momento de su ingreso en prisión o al prestarle atención médica posteriormente, se percatan de algún indicio de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberán documentar y denunciar esos casos ante la autoridad médica, administrativa o judicial competente. Se seguirá el procedimiento de seguridad apropiado para no exponer al recluso o a sus allegados a los peligros que pudieran correr el riesgo de sufrir.
Regla 35	<p>1. El médico o el organismo de salud pública competente hará inspecciones periódicas y asesorará al director del establecimiento penitenciario con respecto a:</p> <p>a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;</p> <p>b) La higiene y el aseo de las instalaciones y de los reclusos;</p> <p>c) Las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación;</p> <p>d) La calidad y el aseo de la ropa y la cama de los reclusos;</p> <p>e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y la práctica deportiva cuando estas actividades no sean organizadas por personal especializado.</p> <p>2. El director del establecimiento penitenciario tendrá en cuenta el asesoramiento y los informes presentados conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de esta regla y en la regla 33 y adoptará inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan los consejos y recomendaciones que consten en los informes. Cuando esos consejos o recomendaciones no correspondan a su ámbito de competencia, o cuando no esté conforme con ellos, el director transmitirá inmediatamente a una autoridad superior su propio informe y los consejos o recomendaciones del médico o del organismo de salud pública competente.</p>
Reglas 5 a 18	Reglas de Bangkok, 2010
Reglas 13 y 16	Reglas de Beijing, 1985
Reglas 49 a 55	Reglas de La Habana, 1990
Principio 9	Principios Básicos, 1990
Reglas 19 a 21 y 39 a 48.2	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Principio X	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008

FACT4.1 INSTALACIONES DE ATENCIÓN SANITARIA

Introducción

Todos los reclusos tienen derecho al nivel más alto posible de salud física y mental. Aunque suele esperarse que las instalaciones sanitarias ofrezcan un servicio equivalente al que se brinda a la comunidad en general, cabe destacar que la carencia de instalaciones de salud en una zona determinada no exime de la responsabilidad con respecto a la atención de la salud de los reclusos. Como mínimo, el nivel de atención debe ser suficiente para preservar el estado de salud de una persona previo a su ingreso en prisión, con la salvedad de los efectos naturales del envejecimiento.

Las instalaciones penitenciarias deben destinar un espacio específico a los servicios de salud física y mental, así como a los servicios odontológicos. Asimismo, los centros donde residen mujeres deben contar con prestaciones para la atención previa y posterior al parto, además de otros servicios de salud específicos²³.

El tamaño y el alcance de las instalaciones necesarias, el grado de sofisticación de la infraestructura de servicios y la capacidad para la prestación de servicios de salud dependerán del tamaño de la prisión, que puede albergar también una enfermería de gran tamaño. En todos los casos, el diseño de las instalaciones ha de fundamentarse en el respeto y la consideración de la salud, los derechos humanos y la dignidad de los reclusos.

En función del tamaño de la instalación, quizá sea necesario prever junto a la consulta una sala de espera y una sala de reconocimiento independiente vigiladas, así como un dispensario seguro donde se guarden los medicamentos y suministros médicos. Puede disponerse también una zona específica para que los profesionales de la salud desempeñen sus tareas administrativas, incluido el almacenamiento seguro de la información confidencial de los pacientes. Cuando no sea posible atender las necesidades médicas de los reclusos en el propio establecimiento penitenciario, habrá de hacerse todo lo posible por trasladar a los reclusos a una institución especializada donde se les brinde tratamiento.

El diseño de todas las celdas, los espacios destinados a las actividades diurnas y las zonas de aseo debe tener presente los posibles puntos de ligadura y eliminarlos en la medida de lo posible.

Consideraciones prácticas y de seguridad

La atención de los reclusos suele centralizarse en una instalación de atención médica dentro del establecimiento penitenciario. Las prisiones más grandes cuentan en ocasiones con pequeños dispensarios seguros cerca de las zonas donde se alojan los reclusos a fin de facilitar la distribución a diario de los medicamentos y reducir la necesidad de movimiento de los internos. Las farmacias deben ubicarse en las zonas libres de reclusos, de manera que estos no puedan acceder a los medicamentos almacenados.

Los reclusos con problemas de salud más graves deben ser trasladados a hospitales externos para su tratamiento. Cabe señalar que esta medida repercutirá en los procesos de gestión encaminados a garantizar la seguridad y la eficiencia del traslado de los internos que requieren hospitalización o asistencia ambulatoria. Para evitar la propagación de enfermedades, sobre todo cuando exista hacinamiento, se requieren zonas donde pueda aislarse a los reclusos con enfermedades infecciosas.

Las instalaciones deben diseñarse de tal manera que sea posible aislar a los reclusos que padecen enfermedades infecciosas o contagiosas. La gestión de los residuos, incluidos los objetos punzantes y el instrumental médico, deberá estudiarse con detenimiento y deberán preverse medidas para un almacenamiento controlado. También debe considerarse con atención el lavado de las prendas y la ropa de cama, a fin de evitar la propagación de enfermedades en el conjunto de la población penitenciaria. En la misma línea, mantener limpias las instalaciones es fundamental para reducir la incidencia y la propagación de enfermedades.

23 Para obtener información más exhaustiva sobre la provisión de atención sanitaria en los establecimientos penitenciarios, véase el documento reciente de la OMS, *Prisons and Health*. 2014.

Los componentes relacionados con las instalaciones de atención médica se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; participación y apoyo de las partes interesadas; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

Toda instalación básica de atención médica en un establecimiento penitenciario debe contar **como mínimo** con los espacios siguientes:

F4.00 Consulta y sala de espera

La consulta ha de ser segura y disponer de un lavabo y, como mínimo, del equipamiento básico, por ejemplo una lámpara de exploración. Quizá se requiera también una sala de reconocimiento independiente, en la que se llevarán a cabo los procedimientos menores, y, en los centros más grandes, una sala de espera en el exterior de la sala. Estas zonas complementarias favorecen una mejor secuenciación de las consultas por cita y contribuyen a preservar la confidencialidad.

F4.01 Oficina del personal o puesto de enfermería

El personal penitenciario responsable de la atención diaria de los reclusos enfermos en la enfermería, como el personal médico y el de enfermería, entre otros, necesitarán una oficina segura para desempeñar su labor.

F4.02 Enfermería

La enfermería consta de habitaciones o salas con camas múltiples donde los reclusos enfermos pueden pasar la noche. Las salas para hombres y para mujeres deben ser independientes y tener en cuenta las condiciones específicas del tratamiento de los reclusos con necesidades especiales. Todos los espacios deben contar con una ventilación e iluminación suficientes y estar dotados de lavabos para cumplir los requisitos en materia de higiene. Cada cama ha de estar protegida por un elemento de separación que preserve la dignidad de los reclusos durante los reconocimientos o tratamientos médicos. Asimismo, debe contar con espacio suficiente para el acceso en silla de ruedas y del equipo médico.

F4.03 Retretes e instalaciones de baño (para los reclusos que se encuentran en la enfermería o que tienen algún tipo de discapacidad)

Los reclusos que permanezcan en las salas de enfermería deben tener acceso a retretes y duchas cuyo tamaño posibilite la atención asistida. Asimismo, deben preverse instalaciones independientes para hombres y mujeres.

El material orientativo disponible acerca del tamaño y la configuración habituales de las instalaciones combinadas (con retrete, lavabo y baño) establece por lo general una superficie mínima de 2,2 m x 2,8 m. Además, quizá se precise una bañera médica específica para el tratamiento de las afecciones cutáneas.

Téngase en cuenta que la edad media de los reclusos está aumentando con rapidez en numerosos países, por lo que es preciso prestar una atención mayor a las consideraciones sobre accesibilidad y a los procesos de gestión relacionados con las personas con discapacidad.

Especificaciones:

Dimensiones de las instalaciones combinadas: Al menos 2,2 m x 2,8 m.

F4.04 Gabinete dental

La consulta dental debe estar equipada de un sillón de dentista e instrumentos conformes con las normas sobre higiene aplicables en la zona. Han de tomarse medidas para la esterilización y el almacenamiento seguro de los instrumentos.

F4.05 Farmacia y almacén

La farmacia de la prisión es el lugar donde se almacenan los medicamentos y se despachan las recetas antes de su administración a los internos. La farmacia ha de ser una zona libre de reclusos situada lejos de sus zonas de alojamiento, a fin de impedir que accedan a ella. Esta consideración resulta especialmente importante de cara a los programas de tratamiento de la drogodependencia, en relación con el control de las dosis y la gestión de la atención.

F4.06 Instalaciones al aire libre (patio de la enfermería o del programa de tratamiento de la drogodependencia)

Los reclusos que se encuentran en la enfermería o en la unidad de atención al drogodependiente o de desintoxicación deben poder salir al exterior para disfrutar de la luz solar del día o hacer ejercicio. El patio puede consistir en un porche de dimensiones reducidas.

F4.07 Cuarto de limpieza

El cuarto debe tener un tamaño suficiente para albergar todo el material necesario para mantener las instalaciones de salud limpias, a saber: escobas, indumentaria de protección, fregonas, detergentes y un fregadero amplio. El contexto social y cultural determinará si es necesario disponer un espacio suficiente para que el personal de limpieza descanse y se cambie de indumentaria antes y después de la jornada laboral. En los establecimientos penitenciarios cuyos pabellones dispongan de un suministro adecuado de agua corriente, cabe incluir en el diseño de este espacio un fregadero para fregonas. Además, debe preverse un desagüe o rejilla para la evacuación de aguas.

En las prisiones más grandes, quizá se requieran componentes específicos de infraestructura destinados a alcanzar el nivel de atención médica necesario, tales como los siguientes:

F4.08 Dependencia de aislamiento

En función de la ubicación, el grado de aislamiento, el alcance y el tamaño de las instalaciones penitenciarias, cabe la posibilidad de que deba considerarse la necesidad de instalar una dependencia de aislamiento para enfermedades infecciosas como la tuberculosis multirresistente.

F4.09 Diagnóstico por imágenes

Las instalaciones de diagnóstico por imágenes, en especial las de radiografía, deben incluirse en la enfermería siempre que sea posible y viable, y pueda hacerse frente a su mantenimiento. Si no se dispone de tales instalaciones, la dirección ha de facilitar el acceso a instalaciones externas.

F4.10 Unidad de maternidad y nido

En la mayoría de los casos, por motivos tanto de salud como económicos, debe ofrecerse a las reclusas la posibilidad de dar a luz en un hospital público. No obstante, los establecimientos penitenciarios para mujeres cuentan con dependencias específicas para la atención y el tratamiento prenatal, posnatal y durante el alumbramiento. Si no se dispone de tales instalaciones, la dirección ha de facilitar el acceso a instalaciones externas.

F4.11 Unidad de atención al drogodependiente

La unidad de atención al drogodependiente es un espacio donde los reclusos que padecen una adicción a las drogas o el alcohol siguen un tratamiento estructurado de desintoxicación. Si los pabellones se encuentran en la misma instalación, esta unidad debe situarse adyacente al resto de los pabellones, pero separada de estos, y disponer de su propio espacio al aire libre. Debido a la naturaleza y la función de la unidad, quizá se requiera apoyo complementario para su gestión y supervisión.

F4.12 Unidad de salud mental (instalaciones para los reclusos con trastornos mentales)

Los problemas de salud mental son por lo general más frecuentes en la población penitenciaria que en el conjunto de la población. Para facilitar la evaluación, el seguimiento y la asistencia de estos reclusos por parte de las autoridades sanitarias de la prisión, quizá deba planificarse una instalación específica en el diseño del establecimiento penitenciario.

Este espacio estará dotado de celdas de alojamiento flexible que puedan adaptarse a una ocupación tanto individual como múltiple; celdas de observación para los reclusos que presenten un riesgo elevado de autolesión; salas de entrevistas o asesoramiento; un dispensario; y una oficina para el personal. El diseño de las celdas donde se alojará a los reclusos que presenten un riesgo elevado de suicidio deberá evitar los puntos de ligadura.

F4.13 Instalaciones de almacenamiento

Es necesario disponer de un armario con cierre de seguridad para archivar los historiales médicos confidenciales. Cuando se asista a reclusos con problemas respiratorios, puede requerirse un espacio cerrado donde almacenar con seguridad el oxígeno y otros gases envasados. De igual modo, se precisan instalaciones de almacenamiento seguras para los equipos médicos y la ropa de cama. Las instalaciones de almacenamiento deberán ser adyacentes a las oficinas y accesibles desde estas.

F4.14 Instalaciones para pacientes ambulatorios

En los establecimientos penitenciarios de mayor envergadura, a fin de prestar una atención médica adecuada y reducir la necesidad de trasladar a los reclusos a instalaciones fuera de la prisión, quizá se deba dar cabida a instalaciones de tratamiento ambulatorio para profesionales como dentistas, fisioterapeutas y otros especialistas, por ejemplo un ginecólogo para las reclusas y un pediatra para los niños que residen con ellas. La instalación de tratamiento ambulatorio puede encargarse asimismo de distribuir los medicamentos directamente a los reclusos. Este reparto puede llevarse a cabo en una ventanilla frente a la que los reclusos pasen cuando se dirijan a sus actividades diarias. Por el contrario, en las prisiones de mayor seguridad, donde el movimiento de los reclusos está más restringido, es posible que el personal sanitario tenga que ir hasta cada uno de los reclusos para entregarle su medicación.

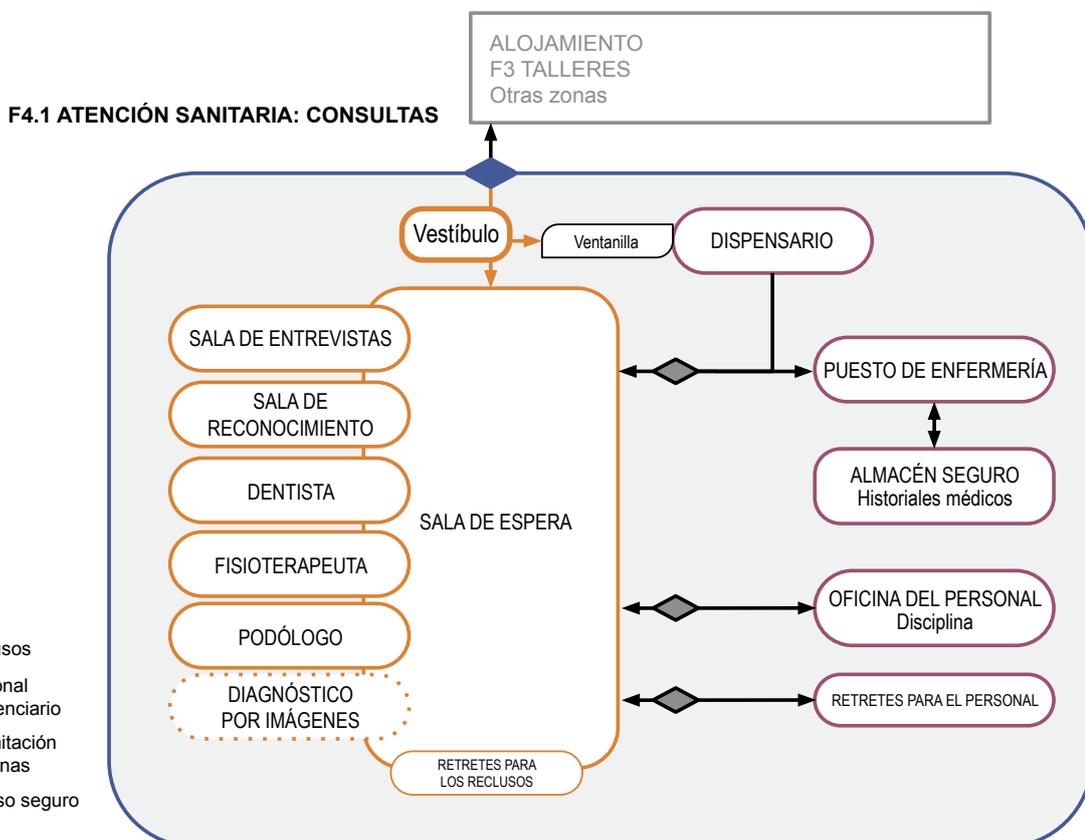


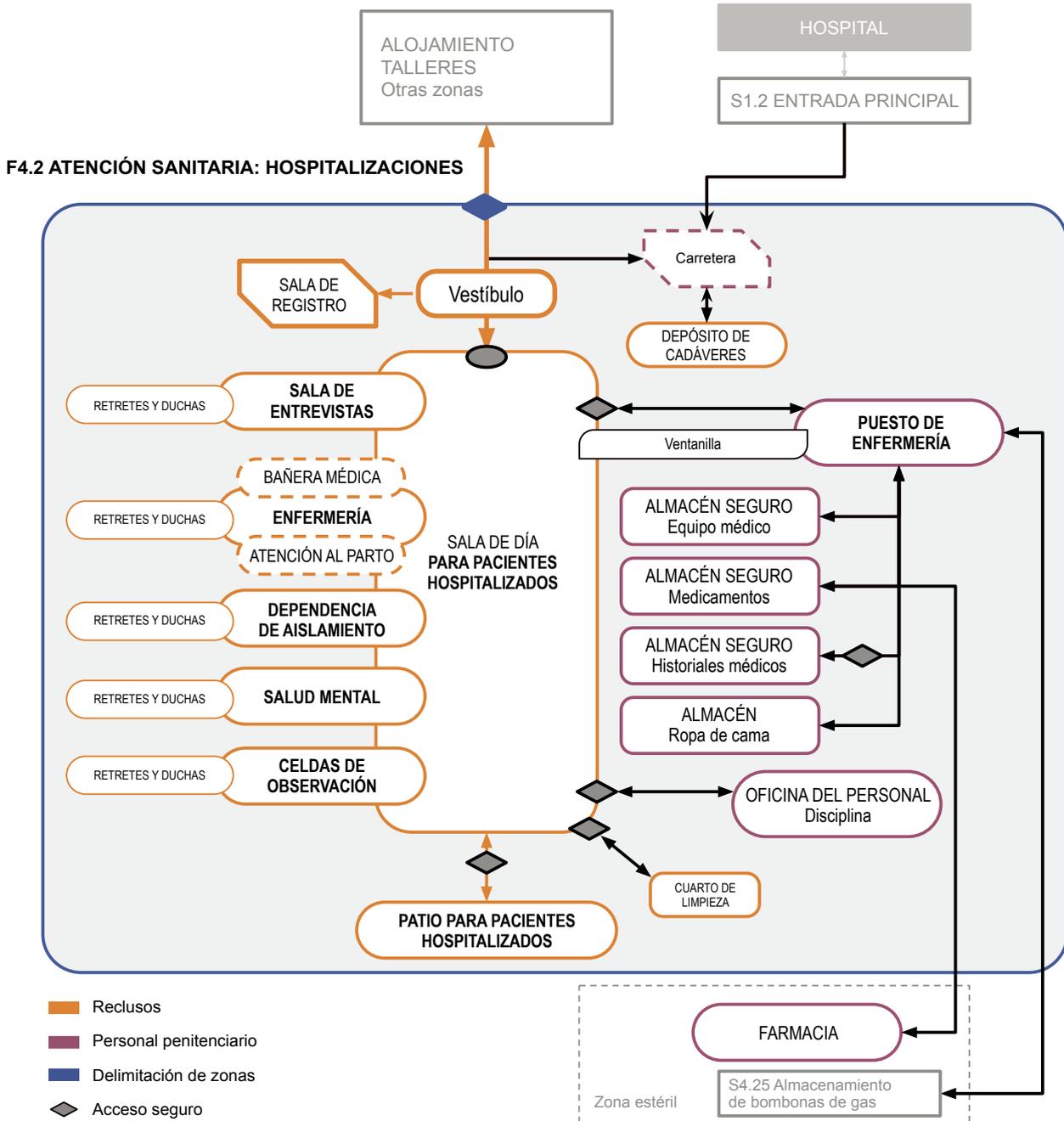
Figura 31. Diagrama funcional: atención sanitaria, consultas

F4.15 Depósito de cadáveres

Es posible que en el establecimiento penitenciario se requiera una instalación donde puedan prepararse los cuerpos de los reclusos fallecidos para su enterramiento o cremación, o donde puedan conservarse mientras la familia realiza los trámites. En ese caso, deben incorporarse consideraciones específicas con miras a prevenir la propagación de enfermedades.

F4.16 Sala de día para pacientes hospitalizados

A ser posible, se dispondrá una sala de día donde los reclusos tengan ocasión de relacionarse, jugar, recibir visitas, ver la televisión, etc.



INSTALACIONES PARA LOS RECLUSOS

Figura 32. Diagrama funcional: atención sanitaria, hospitalizaciones

FACT4.2 INSTALACIONES DE HIGIENE

Nota:

Esta sección abarca instalaciones de higiene como la lavandería y la barbería. Para obtener información sobre las instalaciones de saneamiento y baño, como los retretes y las duchas, consúltese la sección A2: «Instalaciones de los pabellones».

Introducción

Mantener limpias las instalaciones es fundamental para reducir la incidencia y la propagación de enfermedades. Para facilitar a los reclusos prendas y ropa de cama limpias, el establecimiento penitenciario debe contar con una lavandería propia o instalaciones donde los reclusos puedan lavar y secar sus prendas y ropa de cama con regularidad²⁴.

Estas instalaciones se sumarán a las instalaciones para el aseo y requerirán fregaderos o pilas más grandes donde lavar de manera adecuada las prendas y la ropa de cama. Además, debe habilitarse un espacio en cada pabellón de celdas para el almacenamiento de la ropa de cama limpia; en los centros más grandes, se guardarán en un almacén central.

Deben preverse instalaciones para el almacenamiento a granel de la indumentaria penitenciaria cerca de la zona de registro de los ingresos, con vistas a su entrega a los reclusos que acaban de ingresar en el centro (véase la sección posterior sobre el apoyo a los reclusos).

Aunque todos los reclusos deben disponer de camas individuales con una dimensión mínima recomendada de 2 m x 0,8 m²⁵, es preciso estudiar el tamaño de los colchones lavables de que se dispone en la zona, a fin de garantizar su disponibilidad y adecuación para las estancias de descanso.

Si los lechos se colocan directamente sobre el suelo, la limpieza y calidad higiénica del acabado de este incidirá de forma notable en el mantenimiento de un nivel de higiene aceptable.

Con ese mismo propósito, en las instalaciones para mujeres debe considerarse la instalación de recipientes adecuados para la eliminación higiénica de los productos sanitarios femeninos.

Consideraciones prácticas y de seguridad

La frecuencia de acceso a las instalaciones de lavado estará directamente relacionada con las actividades a disposición de los reclusos y sus condiciones de vida, las actividades de formación profesional o trabajo y las necesidades de higiene personal conexas. Asimismo, determinará el tamaño y la configuración de las instalaciones de lavado y secado. También deberán considerarse los tiempos de respuesta del servicio de mantenimiento, la disponibilidad de recambios y la resistencia de los elementos. En el diseño de las instalaciones deben plasmarse los asuntos culturales y tecnológicos con miras a la creación de instalaciones limpias, seguras y de funcionamiento correcto. Las sustancias químicas y las herramientas deberán almacenarse de manera segura después de su uso. Los establecimientos penitenciarios que cuenten con instalaciones de lavandería conectadas a instalaciones exteriores deben contar con sistemas de seguridad sólidos que eviten que los reclusos huyan a bordo de los vehículos que entran y salen de la prisión.

La colocación en las celdas o los dormitorios de espejos que faciliten el aseo dependerá del nivel de riesgo para la seguridad que establezca la autoridad penitenciaria. Una lámina de acero inoxidable pulido o de acero cromado fijada firmemente a la pared resulta preferible a los espejos de vidrio argentado. Asimismo, en algunos países es habitual colocar losetas en torno a los lavabos para mejorar la higiene y la limpieza. No obstante, al aplicar esta práctica debe considerarse el contexto de seguridad y la posibilidad de que los materiales puedan emplearse como armas.

El afeitado y el corte del cabello pueden plantear problemas en relación con el método de eliminación elegido y las consideraciones de seguridad relativas a las tijeras y cuchillas. A fin de limitar los riesgos y evitar que el cabello obstruya los desagües, quizá la medida más efectiva sea disponer una instalación de limpieza central con funciones de mantenimiento.

²⁴ Reglas Nelson Mandela, reglas 19 a 21.

²⁵ CICR. *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*. 2013, 21.

Los componentes relacionados con las instalaciones de higiene se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F4.20 Lavandería

Las prendas y la ropa de cama de los reclusos, la ropa blanca de cocina y hospital, las toallas y ciertos utensilios de limpieza lavables deben limpiarse con regularidad.

En algunos países, la colada se remite a instalaciones comerciales externas, en cuyo caso debe estudiarse detenidamente el proceso de entrega para evitar el peligro de huida de los reclusos.

Si la colada se hace en la propia prisión, puede llevarse a cabo en una lavandería central o en pequeñas lavanderías descentralizadas situadas en los pabellones. En ocasiones, los reclusos tienen que hacer su colada en instalaciones ubicadas en sus pabellones o en otro lugar destinado a tal fin dentro de la zona de ejercicio al aire libre. Si el abastecimiento de agua supone un problema, disponer una lavandería central puede ser el método más eficaz para gestionar y supervisar el gasto de agua, electricidad y detergente. De igual modo, las prisiones que dispongan de una lavandería central habrán de establecer procedimientos que impidan que los internos aprovechen el proceso de traslado para escapar. Asimismo, debe conocerse en todo momento el paradero de las sustancias químicas y las herramientas, que se almacenarán en instalaciones seguras que imposibiliten un uso indebido.

Se consideran adecuadas desde soluciones de muy bajo nivel tecnológico (cubos o grandes pilas para la colada con espacio para secar las prendas en el patio del pabellón) hasta lavanderías totalmente mecanizadas dotadas de lavadoras y secadoras. La elección del sistema se basará en las expectativas culturales y en la disponibilidad de agua y electricidad. La solución elegida deberá poder suministrarse y mantenerse a nivel local.

F4.21 Barbería o peluquería

Los estándares y normas internacionales exigen la provisión de instalaciones para el cuidado apropiado del cabello. Por motivos de higiene, a fin de prevenir la propagación de piojos, es importante que el corte del cabello tenga lugar únicamente en las zonas designadas a tal efecto, y que se barra y elimine inmediatamente el pelo recortado. A ser posible, los espejos deben estar fabricados con material irrompible y debe disponerse el almacenamiento seguro de las herramientas, por ejemplo las tijeras, después de su uso. Las instalaciones seguras de barbería o peluquería deben situarse en las zonas de alojamiento de los reclusos o cerca de ellas.

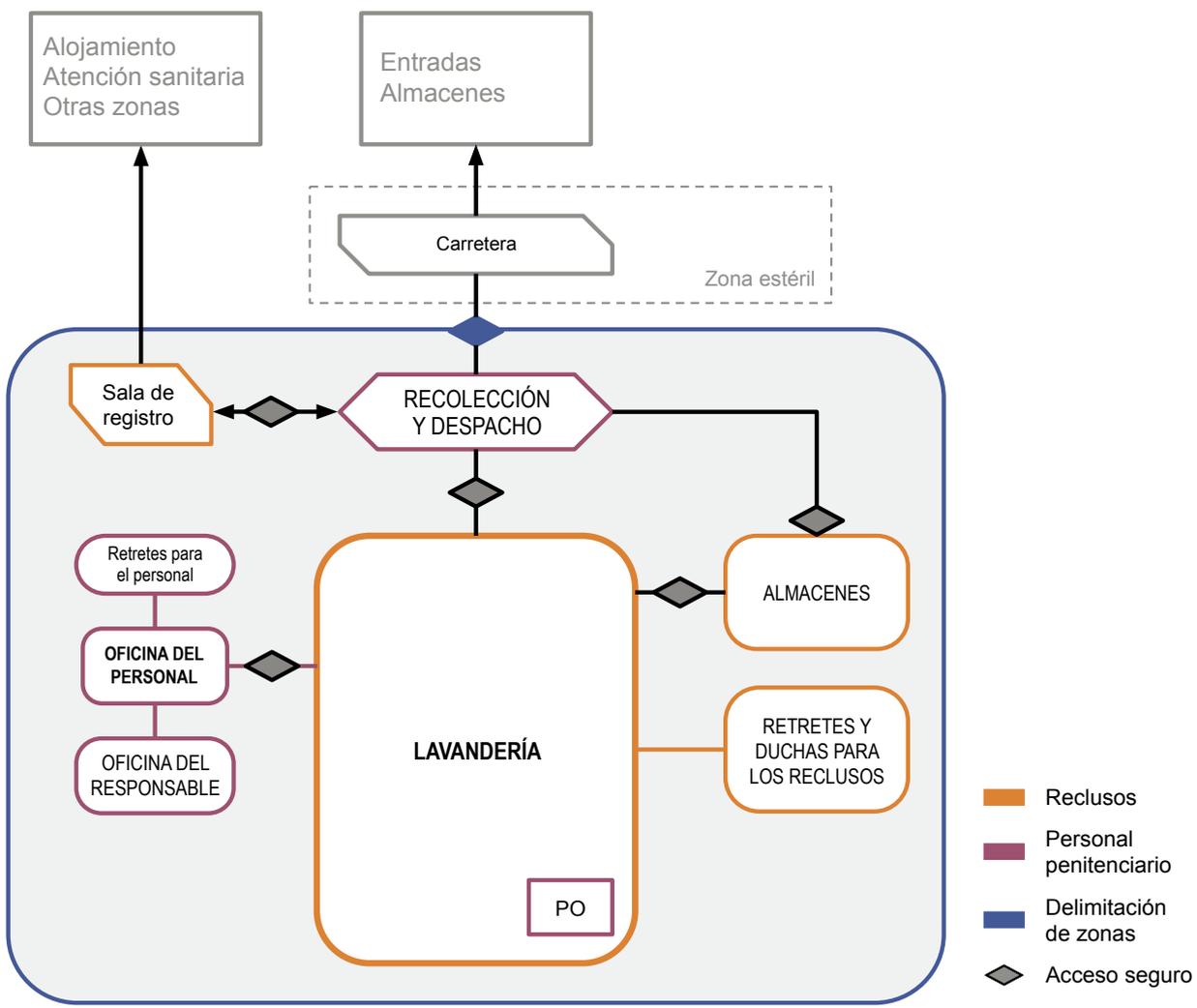


Figura 33. Diagrama funcional: instalaciones centrales de lavandería

FACT5 ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 22	1. Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2. Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.
1 a 3	Derecho humano al agua y el saneamiento, 2010
Regla 37	Reglas de La Habana, 1990
Reglas 22.1 a 22.6	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Principio XI	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010
Artículo 11	PIDESC, 1966
Reglas 5 y 48	Reglas de Bangkok, 2010
Regla 26	Reglas de Beijing, 1985
Principio 1	Principios Básicos, 1990

Introducción

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido el derecho al agua limpia y potable como «un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos»²⁶. La provisión en todo momento de agua limpia y potable a los reclusos es una exigencia que establecen las normas internacionales²⁷. Cuando los reclusos no gocen de acceso directo a una fuente de agua limpia y potable, se les deben facilitar recipientes de tamaño suficiente para satisfacer sus necesidades, sobre la base de las consideraciones relacionadas con el género y el clima. Esos recipientes han de dotarse de protección contra los insectos y otros posibles contaminantes transportados por el aire, como el polvo.

El derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre también está consagrado en las normas internacionales²⁸. Dado que «[c]ada uno de los Estados [...] se compromete a adoptar medidas para garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre»²⁹, este requisito tiene implicaciones particulares en el caso de las personas reclusas, cuyo encarcelamiento las sitúa bajo la responsabilidad directa del Estado.

Las normas internacionales establecen que la comida debe prepararse en condiciones higiénicas³⁰ y teniendo en cuenta el estado de salud de los reclusos y el criterio de los médicos³¹. La dieta de los reclusos también ha de considerar las necesidades religiosas y culturales³², así como la edad, el estado físico y el tipo de trabajo concreto que desarrollen³³.

En ciertos contextos, los reclusos civiles y en prisión preventiva pueden adquirir comida fuera de la prisión si sufragan ellos mismos el costo. No obstante, no es una práctica aceptable que la dirección del establecimiento penitenciario espere que los reclusos bajo su jurisdicción se alimenten con la comida que les facilite su familia.

26 Asamblea General de las Naciones Unidas. El derecho humano al agua y el saneamiento. 2010. A/RES/64/292, 1.

27 Reglas de La Habana, regla 37; Reglas Penitenciarias Europeas, regla 22.5; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principio XI (2).

28 PIDESC, artículo 11.

29 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1999. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación general 12. 1999. E/C.12/1999/5, 14.

30 Reglas Penitenciarias Europeas, regla 22.3; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principio XI (1).

31 Reglas Penitenciarias Europeas, regla 22.1; Reglas de La Habana, regla 37; Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principio XI (1).

32 *Ibid.*

33 Reglas Penitenciarias Europeas, *supra* nota 31, regla 22.1.

FACT5.1 ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (ZONAS DE COCINA)

Consideraciones prácticas y de seguridad

El diseño de la cocina debe fundamentarse en los procesos operacionales necesarios (entrega de suministros, almacenamiento, despacho, elaboración, cocción, eliminación de desechos y limpieza) e incorporar medidas de salud y seguridad.

Los establecimientos penitenciarios deben disponer de la capacidad de almacenamiento y las instalaciones de cocina necesarias para garantizar que todos los internos disfruten de alimentos suficientes inocuos y nutritivamente adecuados; de lo contrario, tales necesidades habrán de cubrirse mediante la adquisición de alimentos a proveedores externos. Las autoridades penitenciarias —no las familias de los reclusos— son las responsables de asegurar la provisión de alimentos.

La cocina de una prisión suele situarse cerca del comedor y disponer de una zona de carga donde se reciben los suministros; una zona de almacén segura para los alimentos, concebida para evitar el acceso de alimañas; una zona para la preparación de la comida; una zona de cocción; una zona para fregar; un punto de limpieza que garantice la higiene; una oficina donde guardar bajo llave herramientas como los cuchillos; retretes con lavabos; una sala de registro para los reclusos; una zona de despacho de comida o un mostrador; y una zona para la eliminación de desechos. Asimismo, han de instalarse sistemas de seguridad que impidan que los reclusos aprovechen el tránsito frecuente de vehículos de reparto para huir.

Además de la instalación principal, en ocasiones los pabellones cuentan con cocinas de menor tamaño donde los internos pueden preparar su propia comida. Esta medida se aplica a veces en recompensa por una buena conducta o a fin de que los reclusos adquieran destrezas para la vida con miras a su puesta en libertad. En cualquier caso, habrá que prever instalaciones de lavado que garanticen un nivel adecuado de higiene de los utensilios de cocina, los equipos y demás instrumentos. Cuando proceda, debe estudiarse la gestión del traslado de alimentos desde las zonas de almacenamiento hasta la cocina y, en ocasiones, los pabellones.

Los componentes relacionados con las cocinas se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F5.10 Distribución y recogida

La distribución de los alimentos debe considerarse en una fase temprana del proceso de planificación del emplazamiento de una prisión a fin de garantizar que puedan transportarse con facilidad grandes cantidades de comestibles desde la zona de entrega hasta la despensa. Quizá se requiera un muelle de carga donde los vehículos puedan descargar los alimentos o, en el caso de la cocina central de un grupo de prisiones o un recinto grande, pueda recogerse la comida preparada para su distribución. En los países donde se emplean hogueras o cocinas de leña, se precisará más espacio y una capacidad de almacenamiento considerable para la leña, con las debidas disposiciones en materia de seguridad contra incendios. Asimismo, quizá deba estudiarse la posibilidad de implantar medidas para evitar que los reclusos aprovechen la entrega y distribución de los alimentos como oportunidad para huir.

F5.11 - F5.12 Cocción y elaboración de alimentos (cocina)

Para cumplir el requisito de proveer comida nutritivamente adecuada, la prisión debe contar con una cocina apropiada, capaz de satisfacer las necesidades de todos los reclusos (y funcionarios, si procede). La cocina ha de tener una superficie mínima de 0,1 m² por persona, en los establecimientos penitenciarios que sirven más de 200 comidas al día, o de 20 m² en las prisiones más pequeñas. El tamaño de la instalación determinará si es necesario habilitar zonas independientes de cocción y elaboración de los alimentos.

Las cocinas aplican diversos métodos de cocción, que dependen de los hábitos, los alimentos y las fuentes de combustible disponibles. A veces cuentan con una panadería donde se hornean productos para la prisión y los reclusos adquieren destrezas profesionales. Una consideración básica que resulta fundamental para la salud de los internos y del personal que trabaja en las cocinas es la instalación de métodos eficaces de extracción de humo. Debe proporcionarse una ventilación adecuada, ya sea mediante ventilación natural, campanas extractoras sobre las zonas de cocción u otras medidas.

En aras de la eficiencia energética y con ánimo de aliviar el impacto ecológico de la deforestación local, por ejemplo, cabe plantearse el uso de medidas sostenibles como el empleo de calderas de biogás o solares.

Especificaciones:

Superficie de cocina: Como mínimo 20 m². Más de 0,05 m² por persona en las prisiones que sirven más de 200 comidas al día.

F5.13 Recolección de desechos

Todas las cocinas generan desechos en el proceso de elaboración de comidas. Esos desechos deben eliminarse de manera higiénica para no atraer alimañas ni plagas. Al diseñar y planificar la cocina deberá incluirse una zona independiente de esta pero lo suficientemente próxima para que su uso resulte práctico. Los restos de comida pueden destinarse a la elaboración de compost, la alimentación de los animales de la granja o retirarse para su eliminación. Debe fomentarse la separación de los residuos para impulsar el reciclaje siempre que resulte viable y práctico.

Si es preciso trasladar los desechos para su eliminación en una instalación fuera del establecimiento penitenciario, habrá que incorporar en la planificación disposiciones para que los vehículos correspondientes accedan a la zona, así como medidas físicas que impidan que los reclusos se sirvan de este proceso como medio de huida.

F5.14 Zona de lavado

Se requiere una zona conectada a la cocina a fin de lavar los utensilios y mantener un nivel adecuado de higiene y limpieza en las instalaciones de cocina. Debe considerarse la ubicación de este espacio en las proximidades de la zona destinada a los desechos. El espacio debe tener un tamaño suficiente para albergar todo el material necesario para mantener la cocina limpia, a saber: escobas, fregonas, detergentes y un fregadero amplio. En los establecimientos penitenciarios que dispongan de un suministro adecuado de agua corriente, cabe incluir en el diseño de este espacio un fregadero para fregonas. Además, debe preverse un desagüe o rejilla para la evacuación de aguas.

F5.15 - F5.17 Despensa

La despensa debe ser lo suficientemente grande para garantizar el abastecimiento de comestibles en condiciones higiénicas incluso cuando un imprevisto afecte provisionalmente al suministro de alimentos.

El almacenamiento de los alimentos y otros productos requiere la mitad de la superficie de la cocina (0,05 m² por persona, con una superficie mínima de 10 m²). Esta recomendación depende asimismo del calendario de recepción de alimentos y del tipo de comestibles necesarios. En las instalaciones más avanzadas, puede plantearse el uso de cámaras frigoríficas, congeladores y espacios destinados a colocar los platos, bandejas, tazas y otros artículos de cocina.

Especificaciones:

Superficie de despensa: Como mínimo 10 m². Más de 0,05 m² por persona en las prisiones que sirven más de 200 comidas al día.

F5.18 Oficinas del personal

La zona de cocina deberá contar con una oficina segura en la que el personal conserve los registros, por ejemplo de los niveles de existencias y las facturas. Debe sopesarse si los utensilios de cocina como los cuchillos se almacenarán en la oficina y se distribuirán desde ella o si se guardarán en otra zona segura dentro de la cocina.

F5.19 Retretes para el personal

Las oficinas, si las hubiere, deben tener acceso a instalaciones sanitarias independientes.

F5.20 Vestuario

Dado que los reclusos participan en la elaboración de la comida y la limpieza de la cocina, deberán preverse vestuarios, duchas y retretes.

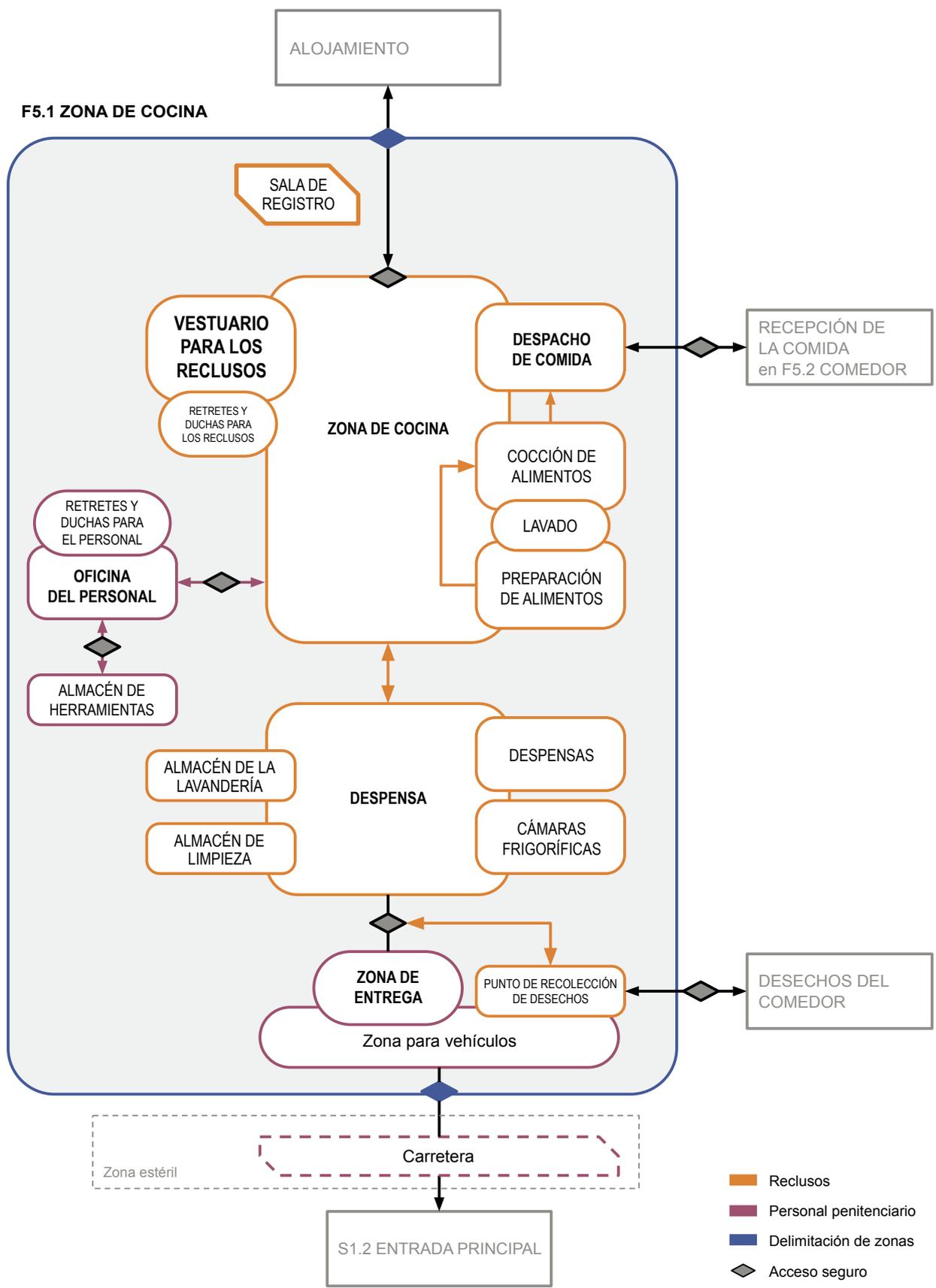


Figura 34. Diagrama funcional: cocina

FACT5.2 ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (ZONAS DE COMEDOR)

Consideraciones prácticas y de seguridad

El consumo de alimentos puede tener lugar en las celdas, los pabellones, un comedor principal o los patios exteriores. Debe aplicarse una planificación y procesos sólidos en favor de una gestión eficaz del proceso de recogida de la comida (en los comedores) o de reparto (en las celdas), así como de recolección, lavado y secado de los cubiertos, platos, bandejas y otros artículos.

Los comedores son espacios abiertos en la prisión donde los reclusos consumen sus alimentos en un entorno común. Tal disposición es preferible, por motivos de higiene y socialización, a que los reclusos coman en las celdas. Al igual que en relación con otras zonas de reunión de los internos, deben tomarse medidas para mantener la seguridad y el control, proporcionadas al nivel de riesgo que planteen los reclusos.

Conocer el perfil del establecimiento penitenciario y el régimen de gestión propuesto ayudará a determinar la superficie del comedor. En las prisiones más grandes, quizá sea recomendable crear varios turnos de comida a fin de controlar el número de reclusos que coinciden en el comedor. Además, puede ser necesaria una sala de registro donde se compruebe que los reclusos no introducen armas ni artículos prohibidos. El personal habrá de gozar de una visibilidad adecuada para la supervisión de los reclusos, por lo que deben evitarse en la medida de lo posible obstáculos como los pilares, que interrumpen la línea de visión. Deben considerarse una serie de puntos de acceso al comedor para que el personal pueda entrar en la sala si se producen incidentes. Por otro lado, en las prisiones de mayor seguridad puede ser necesario instalar mesas y asientos fijos, a fin de impedir que se utilicen como arma.

Ha de estudiarse con detenimiento la entrada y salida de los reclusos, sobre todo cuando deba preservarse la separación de diversas categorías. Para facilitar el traslado de los internos, los comedores deben situarse en un lugar accesible desde las zonas comunes y de trabajo. En las prisiones de mayor seguridad, podrán requerirse pasarelas seguras dotadas de verjas que permitan a los funcionarios controlar el acceso y los movimientos de los reclusos.

Cuando lleguen al comedor, lo habitual es requerir a los internos que se dirijan directamente al mostrador y recojan su comida antes de tomar asiento. En cuanto al final de la comida, debe estudiarse el proceso de limpieza y devolución de los utensilios de cocina: pueden devolverse al mostrador o depositarse en una serie de puntos de recolección situados en el comedor.

Los componentes relacionados con los comedores se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F5.21 Zona de distribución de comida (mostrador de comidas)

El mostrador de comidas se sitúa generalmente cerca de la entrada del comedor, de manera que los reclusos puedan recoger su comida antes de tomar asiento. Como medida de precaución, el mostrador debe diseñarse de tal manera que los internos no puedan acceder a él y a los cubiertos con facilidad desde el comedor. De igual modo, si se sitúa la cocina cerca del mostrador, deberán instalarse puertas de seguridad que impidan que los reclusos lleguen a la cocina a través de este. Si se reparte la comida en los pabellones de celdas, deberá designarse una zona de distribución debidamente equipada para mantener los alimentos a la temperatura deseada.

F5.22 Refectorio común (comedor)

Si presuponemos que todos los reclusos comerán en una zona común, los internos se sentarán en filas o en torno a mesas que podrán atornillarse al suelo para constituir elementos fijos. En los sistemas de recinto, la comida quizá se haga llegar desde la cocina a comedores comunes más pequeños situados en los pabellones de celdas.

Deberá facilitarse una iluminación y ventilación suficientes, y los acabados del suelo han de ser resistentes y fáciles de limpiar y mantener.

Especificaciones:

Como mínimo, una superficie neta de 0,5 m² por persona, sin contabilizar el espacio destinado a la circulación.

F5.23 Sala de registro de los reclusos

Junto a la entrada del comedor debe situarse una sala de registro. Mientras que los cacheos pueden realizarse a la vista de otras personas, los registros más exhaustivos deberán llevarse a cabo en un espacio específico, discreto pero no aislado, que respete la dignidad del recluso y minimice las probabilidades de que se cometan abusos.

Especificaciones:

Al menos 2,5 m x 3 m.

F5.24 - F5.25 Retretes para los reclusos (estándar y accesibles)

De conformidad con las necesidades establecidas en el perfil del establecimiento penitenciario, deben facilitarse instalaciones sanitarias apropiadas.

Especificaciones:

Número de retretes:

1 retrete por cada 25 reclusos. (CICR)

Dimensiones de los retretes accesibles:

Véase la figura «Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles», después de las secciones F1.06 y F1.07.

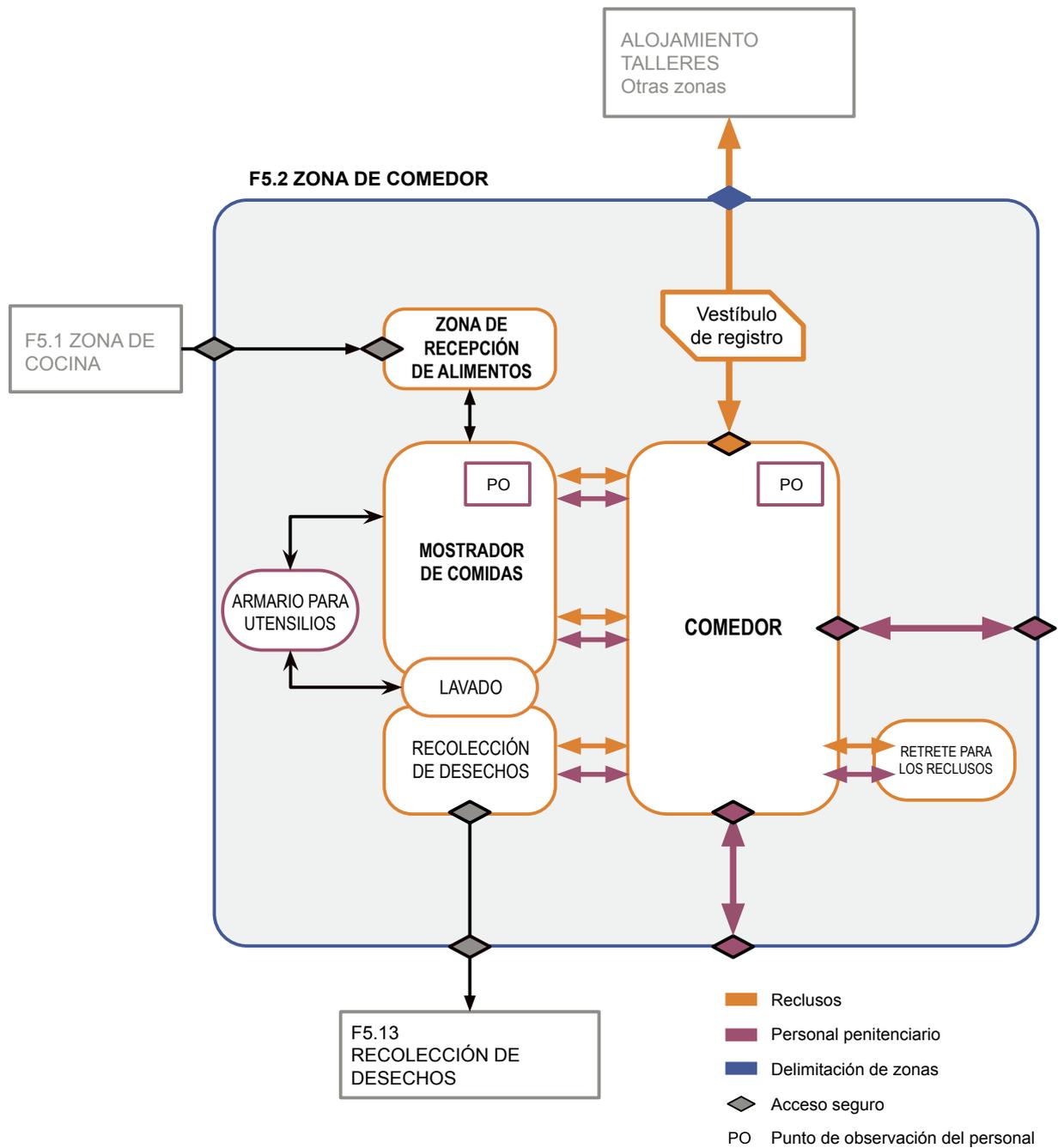


Figura 35. Diagrama funcional: comedor

FACT6 ACTIVIDAD FÍSICA DE ESPARCIMIENTO

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 23	<p>1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.</p> <p>2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.</p>
Regla 105	En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.
Reglas 25 y 27	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Reglas 13 y 47	Reglas de La Habana, 1990
Regla 42	Reglas de Bangkok, 2010

Introducción

Las normas internacionales exigen que los reclusos dispongan de al menos una hora al día al aire libre (si las condiciones meteorológicas lo permiten) en beneficio de su salud y bienestar³⁴.

Los establecimientos penitenciarios deben contar con un espacio y equipos adecuados para que los reclusos se ejerciten, ya sea bajo techo o al aire libre. En caso de hacer mal tiempo, se ofrecerán soluciones alternativas a los internos que deseen hacer ejercicio³⁵. Las autoridades penitenciarias deberán proporcionar las instalaciones y equipamiento adecuados para que los reclusos hagan ejercicio y se distraigan³⁶. A ser posible, deberá darse cabida a los deportes más populares en cada lugar. En todos los casos, es fundamental que todas las categorías de reclusos puedan acceder en igualdad de condiciones a los espacios de esparcimiento y los equipos de ejercicio.

Todos los reclusos deben tener acceso a un espacio exterior vigilado, con una superficie mínima de 4 m² por persona (cuyo cálculo se basa en el espacio que se considera razonable para moverse y practicar actividades de esparcimiento). Cuando llueva y en los climas cálidos en que se requiera una zona de sombra que brinde un cobijo adecuado, quizá resulte conveniente disponer un espacio cubierto para las actividades de esparcimiento y culturales.

Consideraciones prácticas y de seguridad

A fin de evitar que los grupos de reclusos tengan contacto, se requiere una planificación y gestión minuciosa de los espacios exteriores. Quizá sea necesario instalar vallas dobles para evitar el contacto físico y la entrega de objetos prohibidos. Asimismo, en caso de que se destinen a diversas categorías de reclusos, por ejemplo mujeres y hombres, las zonas de ejercicio deberán garantizar su absoluta separación física, visual y acústica.

34 Reglas Nelson Mandela, regla 23.

35 Reglas Penitenciarias Europeas, regla 27.2.

36 Reglas Penitenciarias Europeas, regla 27.4; Reglas de La Habana, reglas 13 y 47.

Los componentes de las actividades físicas de esparcimiento se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F6.01 Gimnasio

El gimnasio dispone de instalaciones y equipos para que los reclusos se ejerciten y distraigan. El equipamiento ha de ser resistente y duradero. Pueden incluirse elementos como barras de equilibrio, barras de dominadas, máquinas para trabajar las piernas, barras paralelas, bancos de abdominales y pesas, colchonetas para yoga o aparatos de step, entre otros. En función de la composición demográfica y del perfil de riesgo de la población penitenciaria, quizá deban adquirirse equipos diseñados especialmente para entornos penitenciarios (sin pesas libres ni elementos móviles) que reduzcan los riesgos para la seguridad.

F6.02 Almacenamiento

Cuando no se utilice, el equipamiento del gimnasio deberá guardarse bajo llave en un espacio de tamaño adecuado.

F6.03 Pistas cubiertas

Cuando el establecimiento penitenciario disponga de espacio limitado y no resulte viable habilitar pistas independientes para cada deporte y juego, deberá considerarse la posibilidad de instalar pistas polideportivas en las que puedan practicarse deportes distintos en un mismo espacio a horas diferentes.

F6.04 Campos y pistas exteriores

Cuando el establecimiento penitenciario disponga de espacio limitado y no resulte viable habilitar pistas independientes para cada deporte y juego, deberá considerarse la posibilidad de instalar pistas polideportivas en las que puedan practicarse deportes distintos en un mismo espacio a horas diferentes. Quizá se requiera un espacio adicional junto a las pistas desde el que los reclusos que no participen en el juego puedan presenciar la competición.

F6.05 Sala de registro de los reclusos

Junto a la entrada de la instalación recreativa debe situarse una sala de registro. Mientras que los cacheos pueden realizarse a la vista de otras personas, los registros más exhaustivos deberán llevarse a cabo en un espacio específico, discreto pero no aislado, que respete la dignidad del recluso y minimice las probabilidades de que se cometan abusos.

Especificaciones:

Como mínimo 2,5 m x 3 m.

F6.06 - F6.07 Retretes para los reclusos (estándar y accesibles)

De conformidad con las necesidades establecidas en el perfil del establecimiento penitenciario, deben facilitarse instalaciones sanitarias apropiadas.

Especificaciones:

Número de retretes:	1 retrete por cada 25 reclusos. (CICR)
Dimensiones de los retretes accesibles:	Véase la figura «Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles», después de las secciones F1.06 y F1.07.

F6.08 Duchas para los reclusos

Las duchas pueden ser individuales o colectivas (muchas unidades en una misma estancia). En el último caso, debe estudiarse el empleo de mamparas de separación que aporten cierta intimidad, sobre todo en los contextos culturales más sensibles. El personal penitenciario deberá poder observar las duchas de los internos en todos los casos. Asimismo, podrán disponer de abastecimiento de agua corriente, o, en caso contrario, habrá que transportarla en cubos. A ser posible, los reclusos deben poder elegir entre agua fría o caliente. Por otro lado, la elección de los acabados de los muros y el suelo, la grifería y los cabezales de las duchas son decisiones importantes para el mantenimiento.

Las mangueras flexibles podrían emplearse como instrumentos de estrangulamiento, y los brazos de ducha, los azulejos y las baldosas, como armas; así pues, estos elementos deben analizarse con detenimiento en vista del nivel de seguridad del establecimiento penitenciario.

Especificaciones:

Número de duchas:	Al menos una instalación de ducha o baño por cada 50 reclusos. (CICR)
--------------------------	---

F6.09 Oficina del personal

La oficina de la zona de esparcimiento debe brindar un acceso cómodo y una visibilidad adecuada de los reclusos presentes en la zona, así como ofrecer seguridad para los materiales y equipos que se almacenen en ella.

F6.10 Retretes para el personal

Las oficinas, si las hubiere, deben tener acceso a instalaciones sanitarias independientes.

F6 ACTIVIDAD FÍSICA DE ESPARCIMIENTO

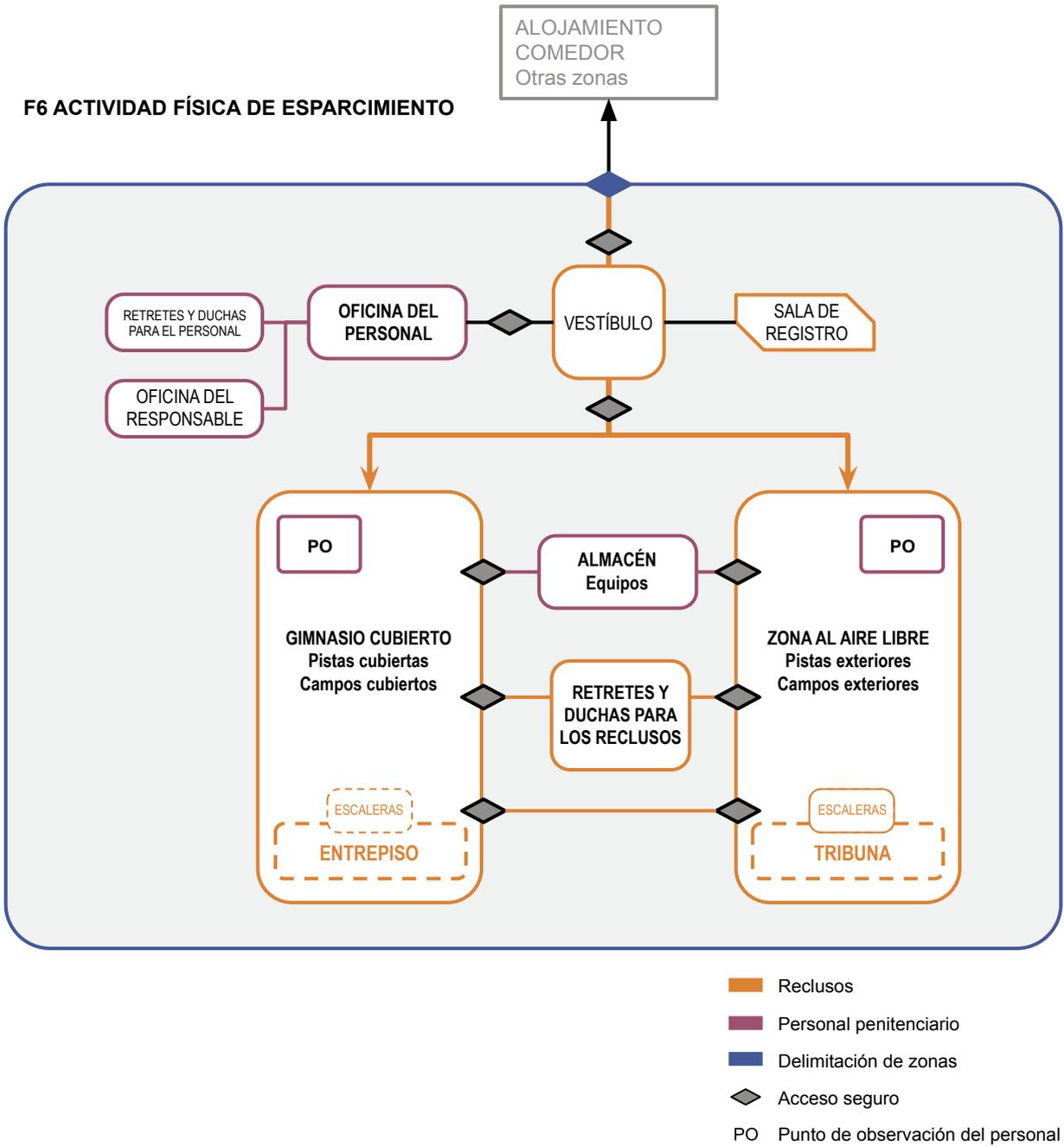


Figura 36. Diagrama funcional: instalaciones de recreo

FACT7 OTRAS INSTALACIONES

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 65	<p>1. Si en el establecimiento penitenciario hay un número suficiente de reclusos de una misma religión, se nombrará o aprobará un representante calificado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique y las circunstancias lo permitan, dicho representante prestará servicios a tiempo completo.</p> <p>2. El representante calificado que haya sido nombrado o aprobado conforme al párrafo 1 de esta regla estará autorizado a organizar periódicamente servicios religiosos y a efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales en privado a los reclusos de su religión.</p> <p>3. Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión; y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar plenamente su actitud.</p>
Regla 66	<p>En la medida de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndosele participar en los servicios organizados en el establecimiento penitenciario y tener en su poder libros de observancia e instrucción religiosas de su confesión.</p>
Regla 104	<p>1. Se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención.</p> <p>2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.</p>
Regla 105	<p>En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.</p>
Artículo 18	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948</p>
Artículos 1, 3 y 18	<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966</p>
Principios 3, 5 y 10	<p>Principios Básicos, 1990</p>
Reglas 29.1 a 29.3	<p>Reglas Penitenciarias Europeas, 2006</p>
Regla 48	<p>Reglas de La Habana, 1990</p>
Principio XV	<p>Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008</p>

Introducción

La religión puede constituir un elemento importante en la vida de algunos reclusos, a quienes brinda consuelo y apoyo, así como directrices morales que ayudan al individuo que trata de reeducarse. Deben preverse instalaciones donde los reclusos que lo deseen puedan recibir visitas periódicas de representantes religiosos o espirituales. Asimismo, debe facilitarse a los internos un espacio donde puedan guardar los libros necesarios para sus rituales religiosos o espirituales.

Al mismo tiempo, no debe obligarse a los reclusos a practicar una religión o fe determinada, ni imponerse contra su voluntad la visita de los representantes religiosos³⁷. Debe habilitarse un espacio funcional donde los reclusos puedan practicar su fe sin ser discriminados.

Quizá se precisen zonas para las abluciones rituales, antesalas, espacios de orientación religiosa, almacenes para los libros e instrumentos musicales necesarios en los ritos religiosos o espirituales, confesionarios y otras estancias de apoyo similares para los reclusos. A veces deben tenerse en cuenta otras consideraciones específicas de un culto determinado; por ejemplo, la habilitación de un espacio orientado a La Meca para los internos musulmanes.

Consideraciones prácticas y de seguridad

Cuando se designe a uno o varios representantes religiosos o espirituales para la prestación de servicios a los internos, deberá facilitarse espacio suficiente para que estos puedan asistir a los oficios en igualdad de condiciones. En función del número de reclusos asistentes, este espacio puede dar cabida a varias confesiones, en cuyo caso ha de facilitarse una sala multiconfesional que puedan utilizar distintos grupos.

Los componentes de otras instalaciones se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; grupos vulnerables; nivel de seguridad; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

F7.00 Espacios religiosos

Todo requisito especial, por ejemplo las zonas para las abluciones, las antesalas, los espacios de orientación religiosa, el almacén para los libros e instrumentos musicales necesarios, etc., debe tenerse en cuenta y describirse en los requisitos.

F7.01 Espacio multiconfesional

La sala multiconfesional es un espacio concebido para albergar diversas prácticas religiosas, que también puede emplearse con otros fines prácticos. Los grupos religiosos han de poder emplear esta zona en igualdad de condiciones, y el personal penitenciario deberá planificar con atención el traslado de los individuos y grupos hasta la sala y desde ella. El tamaño y la forma del espacio pueden representar un aspecto importante, en función de las expectativas culturales.

F7.02 Sala de orientación

Para los reclusos con necesidad de apoyo psicológico, espiritual o de otro tipo, pueden facilitarse espacios de orientación que contribuyan a su salud y reeducación.

F7.03 Otras oficinas

En determinados contextos, es necesario habilitar en la prisión un espacio para los servicios de atención psicológica, la planificación del proceso penitenciario y previa a la liberación del recluso, u otros servicios de reeducación y apoyo. El alcance de estos dependerá de los programas de reeducación disponibles en el centro penitenciario.

Quizá se requiera también una oficina donde los capellanes y otros representantes religiosos puedan llevar a cabo sus tareas administrativas. Puede situarse junto a ella un almacén para los libros y símbolos religiosos, los instrumentos y otros artículos de fe.

³⁷ Reglas Penitenciarias Europeas, regla 29.

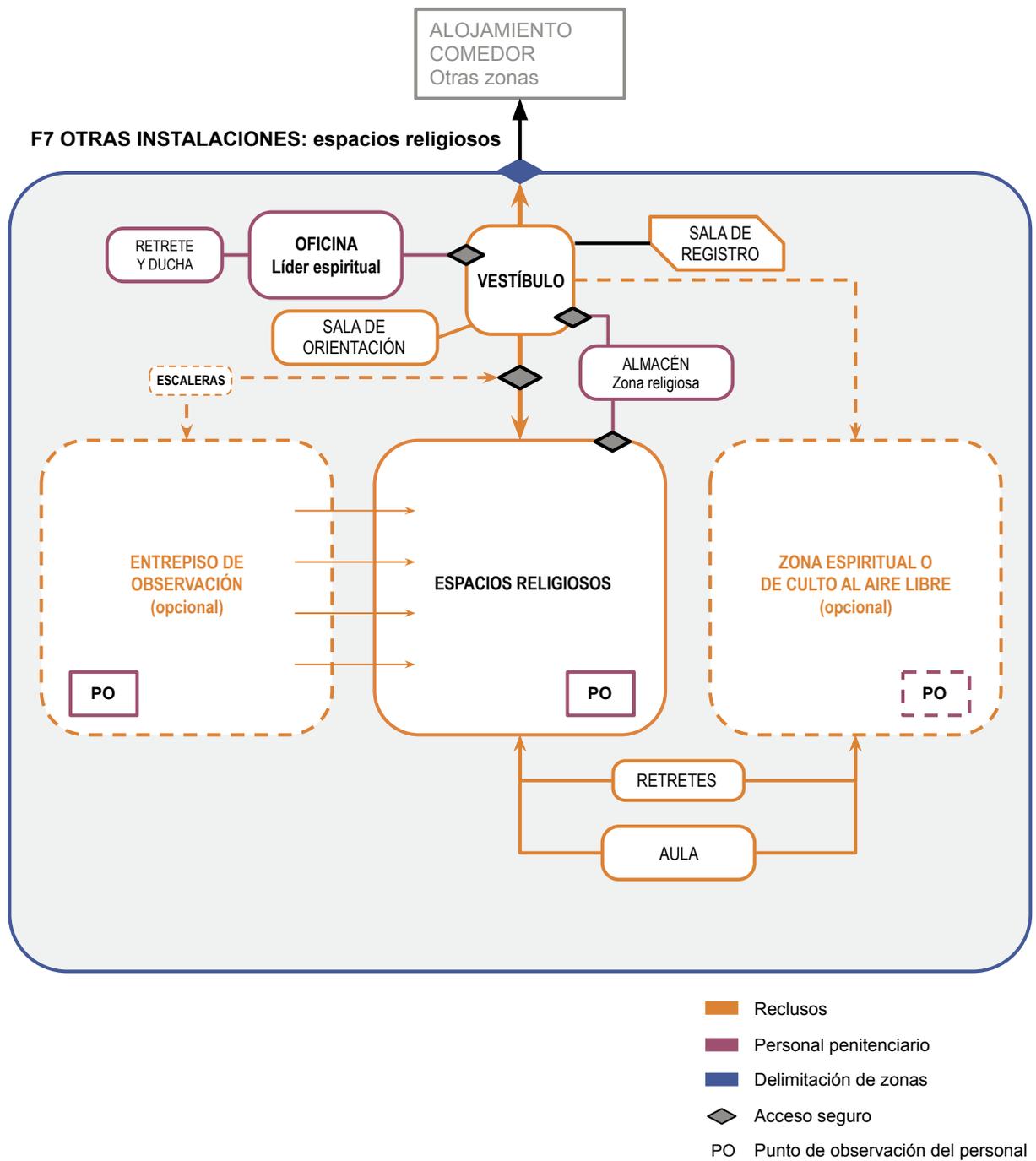
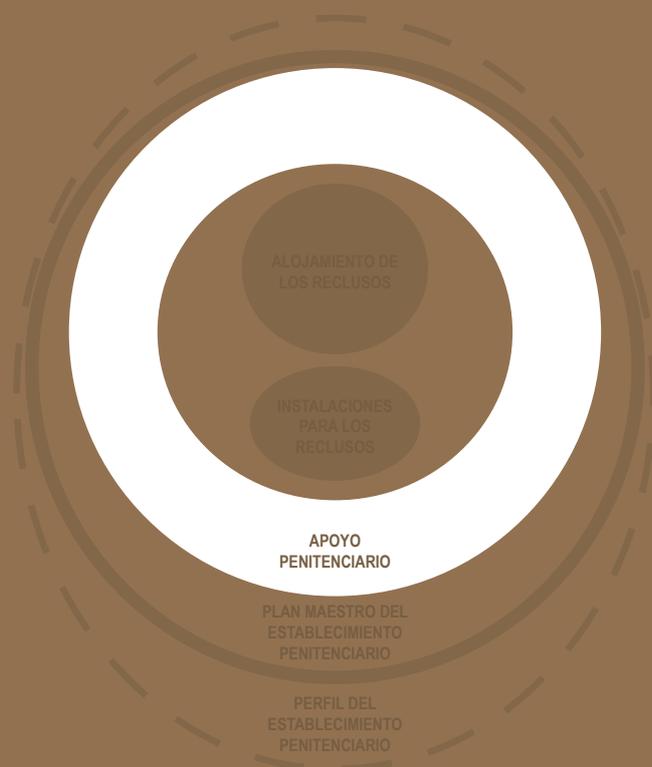


Figura 37. Diagrama funcional: instalaciones religiosas



3. APOYO PENITENCIARIO

SECCIÓN D3: APOYO PENITENCIARIO

SUPRT1	Seguridad
SUPRT2	Personal
SUPRT3	Infraestructura de servicios
SUPRT4	Mantenimiento y almacenes centrales
SUPRT5	Administración

El objetivo de la sección sobre el apoyo penitenciario consiste en prever las disposiciones necesarias en relación con la seguridad, el personal, los servicios de infraestructura y otros aspectos fundamentales para que un establecimiento penitenciario funcione correctamente.

Entre las orientaciones referentes a la **seguridad** se incluyen consideraciones en las que fundamentar el diseño y las operaciones correspondientes al departamento de seguridad, los límites de la prisión, la entrada principal y el módulo de ingresos de los internos, el traslado y el procesamiento de los reclusos.

Entre las orientaciones referentes al **personal** se incluye información acerca de las instalaciones necesarias y los posibles requisitos de alojamiento; las orientaciones sobre la **infraestructura de servicios** comprenden aspectos relacionados con el suministro de agua y los servicios de saneamiento, electricidad, calefacción, ventilación y aire acondicionado, e informática.

Los departamentos de **mantenimiento y almacenes centrales** desempeñan una función crucial para el funcionamiento diario de las instalaciones penitenciarias; por su parte, la zona de **administración** gestiona los recursos financieros, administrativos y humanos de la prisión.

SUPRT1 SEGURIDAD

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

- Regla 11** Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente:
- Los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;
 - Los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;
 - Los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;
 - Los jóvenes estarán separados de los adultos.
- Regla 54** Todo recluso recibirá con prontitud, en el momento de su ingreso, información escrita acerca de lo siguiente:
- La legislación penitenciaria y el reglamento penitenciario aplicable;
 - Sus derechos, incluidos los métodos autorizados para informarse, el acceso a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, y los procedimientos para formular peticiones o quejas;
 - Sus obligaciones, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables;
 - Toda otra cuestión necesaria para su adaptación a la vida en prisión.
- Regla 55**
- La información mencionada en la regla 54 se proporcionará en los idiomas de uso más común, de acuerdo con las necesidades de la población reclusa. Si el recluso no entiende ninguno de esos idiomas, se facilitarán los servicios de un intérprete.
 - Si el recluso es analfabeto se le proporcionará la información verbalmente. A las personas con discapacidad sensorial se les facilitará la información de una manera que responda a sus necesidades.
 - La administración del establecimiento penitenciario exhibirá en lugares destacados de las zonas de uso común resúmenes de esa información.
- Regla 73**
- Cuando los reclusos sean conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán las disposiciones adecuadas para protegerlos de los insultos y de la curiosidad del público e impedir toda clase de publicidad.
 - Estará prohibido transportar a los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les imponga un sufrimiento físico innecesario.
 - El transporte de los reclusos se hará a expensas de la administración penitenciaria y en condiciones de igualdad para todos.
- Regla 74**
- La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.
 - La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público.
 - Para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.
- Regla 75**
- Todo el personal penitenciario poseerá un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional.
 - A todo el personal penitenciario se le impartirá, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, que refleje las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Solo los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas al término de la capacitación recibirán autorización para ingresar en el servicio penitenciario.
 - La administración penitenciaria impartirá de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.

Regla 76	<p>1. La formación mencionada en el párrafo 2 de la regla 75 comprenderá, como mínimo, los ámbitos siguientes:</p> <p>a) La legislación, los reglamentos y las políticas nacionales pertinentes, así como los instrumentos internacionales y regionales aplicables, cuyas disposiciones deberán regir la labor del personal penitenciario y su interacción con los reclusos;</p> <p>b) Los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, incluido el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de determinadas conductas, en particular de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>c) La seguridad, incluido el concepto de seguridad dinámica, el empleo de la fuerza y de instrumentos de coerción física, y el control de delincuentes violentos, con la debida consideración al uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación;</p> <p>d) Primeros auxilios, las necesidades psicosociales de los reclusos y la dinámica correspondiente en los entornos penitenciarios, así como servicios de asistencia y atención sociales, incluida la detección temprana de problemas de salud mental.</p> <p>2. El personal penitenciario encargado de ciertas categorías de reclusos, o el que sea asignado a otras funciones especializadas, recibirá la capacitación especializada que corresponda.</p>
Regla 77	<p>Todo el personal penitenciario deberá conducirse y cumplir sus funciones, en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.</p>
Regla 81	<p>1. En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada, que guardará todas las llaves de dicho pabellón.</p> <p>2. Ningún funcionario del sexo masculino podrá entrar en el pabellón de mujeres si no va acompañado de una funcionaria.</p> <p>3. La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, en particular médicos y personal docente, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o pabellones de establecimientos reservados para mujeres.</p>
Regla 82	<p>1. Los funcionarios penitenciarios no recurrirán a la fuerza en sus relaciones con los reclusos salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia física activa o pasiva a una orden basada en la ley o reglamento correspondientes. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán de inmediato al director del establecimiento penitenciario sobre el incidente.</p> <p>2. Los funcionarios penitenciarios recibirán entrenamiento físico especial para poder reducir a los reclusos violentos.</p> <p>3. Salvo en circunstancias especiales, el personal que en el desempeño de sus funciones entre en contacto directo con los reclusos no estará armado. Además, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que este haya sido antes adiestrado en su manejo.</p>
Reglas 49 a 54	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Reglas 19 a 25	Reglas de Bangkok, 2010
Principios XXI a XXIII	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008

Introducción

Para que un establecimiento penitenciario sea plenamente operativo, existen una serie de funciones que respaldan su labor principal, consistente en preservar la seguridad y gestionar la atención y reeducación de los reclusos. Debe mantenerse la seguridad de tal manera que los internos no tengan ocasión de huir, causar trastornos en el entorno penitenciario ni suponer una amenaza para la ciudadanía mientras cumplen condena; y también con el objetivo de proteger a los propios reclusos de posibles actos de violencia.

Con ánimo de respaldar esa labor, las prisiones suelen contar con un departamento de seguridad específico dotado de personal especializado que desempeña las tareas de seguridad. Según el país y el sistema penitenciario, la seguridad y la protección frente a la violencia pueden exigir las actuaciones siguientes:

- Controlar la entrada, las llaves, las radios y el armamento;
- Registrar a los funcionarios y visitantes a la entrada y a la salida;
- Llevar a cabo evaluaciones de seguridad sobre los nuevos reclusos;
- Proveer equipos de registro específicos;
- Comprobar las cartas, los paquetes y demás artículos que llegan al centro;
- Establecer un perímetro de seguridad;
- Facilitar personal de escolta a los internos que acudan al juzgado, al hospital, etc.;
- Mantener actualizados los planes de contingencia;
- Recopilar información sobre los reclusos, los funcionarios y los visitantes que pueda ser de utilidad para el personal penitenciario y otros organismos de justicia penal;
- Dotar de personal a la sala de control;
- Velar por que el *software* de gestión de la prisión sea operativo en caso de incidente;
- Supervisar las llamadas telefónicas y el correo de los internos y desempeñar otras tareas, como el control de estupefacientes o las patrullas caninas;
- Aplicar técnicas de prevención y resolución de conflictos; y
- Evaluar necesidades y riesgos.

Consideraciones prácticas y de seguridad

El departamento de seguridad suele situarse en la zona de la entrada principal o cerca de ella (por motivos de seguridad, con frecuencia en una planta superior), a fin de que pueda gestionar algunas de las funciones enumeradas anteriormente. Dado que se encarga de vigilar el establecimiento penitenciario y proteger la información sensible contenida en él, solo debe tener acceso a este espacio el personal autorizado. A continuación se exponen con un mayor grado de detalle consideraciones prácticas y de seguridad específicas relacionadas con los elementos individuales de la seguridad penitenciaria.

SUPRT1.1 SEGURIDAD (PERÍMETRO DE LA PRISIÓN)

Consideraciones prácticas y de seguridad

Tal como se reitera a lo largo del presente documento, el nivel de seguridad de la prisión no debe ser superior al riesgo para la seguridad que plantean los reclusos. De ese modo, los movimientos de los internos y el régimen penitenciario no se someterán a restricciones innecesarias, ni se incurrirá en costos generales excesivos. La erección de muros y vallas en torno al establecimiento penitenciario puede constituir una parte significativa del costo total, sobre todo si se ponen en práctica medidas de seguridad excesivas. Por otra parte, subestimar el riesgo planteado por los reclusos puede obligar a efectuar patrullas regulares y, por tanto, incrementar los gastos operacionales. Por estas razones y en aras de la seguridad general y el bienestar de los internos y el personal penitenciario, resulta fundamental valorar con precisión el riesgo de los reclusos.

La figura de la página siguiente propone una serie de distribuciones del perímetro de la prisión acordes al nivel de riesgo planteado por los internos. Para consultar una descripción de los niveles de riesgo de los reclusos, véase la Sección B: «Perfil del establecimiento penitenciario». La Sección A8, «Elementos de seguridad», explica de forma más exhaustiva los niveles de seguridad a los que se refieren los párrafos siguientes.

Los reclusos de un centro de **nivel 1** se consideran de alto riesgo. Para evitar fugas, puede ser necesario construir instalaciones que funcionen como una «prisión dentro de otra prisión». El diagrama correspondiente muestra un muro perimetral externo con torres de vigilancia situadas en lugares estratégicos y, en ocasiones, una más en la entrada para garantizar una mayor protección y seguridad. Dentro del perímetro exterior se inscribe una valla perimetral interna. Es probable que esta instalación requiera otros elementos de seguridad en su parte superior, como un alambre de púas; una malla doble o un revestimiento metálico en la parte inferior de la valla, para evitar que la corten; y sensores que detecten cualquier intento de manipulación. El pie de la valla se hundirá en el suelo o recubrirá con hormigón para evitar que los internos excaven túneles o pasen por debajo. Dentro de la valla perimetral interior pueden requerirse muros perimetrales adicionales en las zonas donde se aloje a los internos más peligrosos. La entrada a esas zonas suele controlarse mediante una verja interna. Además, la demarcación del perímetro debe efectuarse de manera secuencial y a intervalos regulares para facilitar su identificación.

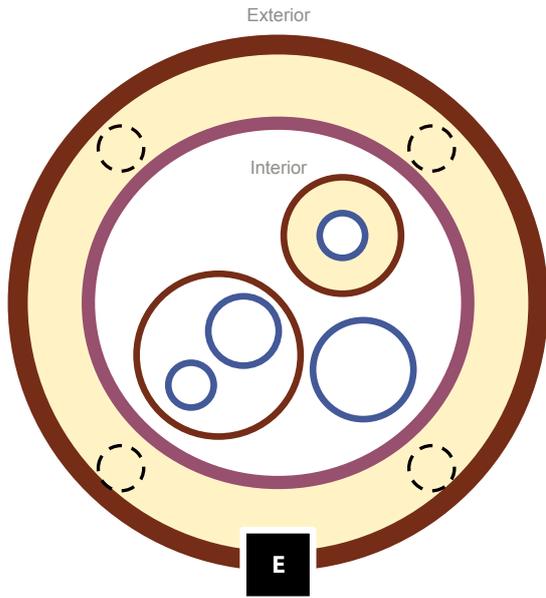
Cabe señalar que los establecimientos penitenciarios pueden albergar a reclusos con perfiles de riesgo diversos. Si se dispone de una instalación para los internos con una categoría de seguridad inferior, la administración penitenciaria podrá trasladar a los reclusos a dicha zona cuando su comportamiento se corresponda con un perfil de riesgo más bajo.

Para los reclusos de un centro de **nivel 2**, la huida ha de resultar muy complicada, cuando no del grado de dificultad que ofrecen las instalaciones de los establecimientos penitenciarios de máxima seguridad. El diagrama correspondiente muestra el mismo muro perimetral exterior y las torres de vigilancia, además de una valla perimetral interna. La instalación de esta, como sucedía en el nivel 1, puede requerir elementos de seguridad adicionales.

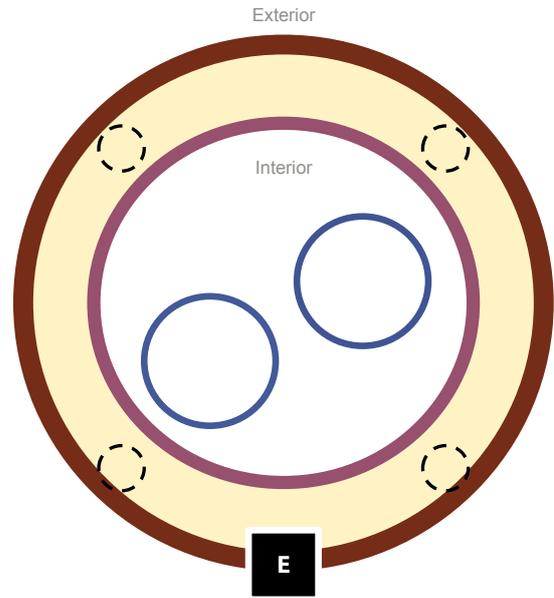
Aunque es poco probable que los internos de un centro de **nivel 3** traten de huir, no procede confiarles las facilidades del régimen abierto. El diagrama correspondiente muestra el muro perimetral, sin torres de vigilancia ni valla perimetral interna. No obstante, puede ser necesario delimitar una serie de zonas en el interior para separar a los reclusos de categorías distintas.

Cabe esperar que los reclusos de **nivel 4** no traten de huir, por lo que a veces se les otorga el privilegio de vivir en un establecimiento penitenciario de régimen abierto. El diagrama correspondiente muestra únicamente una valla. Se trata de la distribución de una prisión de régimen abierto, de manera que la valla no tiene por objeto confinar a los internos, sino establecer los límites del centro. Por consiguiente, no es preciso dotarla de una altura considerable ni de elementos de seguridad. En ocasiones, en función de la ubicación del establecimiento penitenciario, no es siquiera necesario instalar una valla.

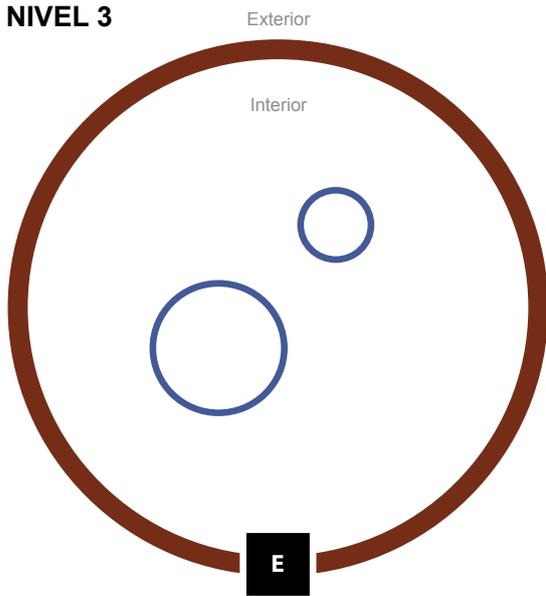
NIVEL 1



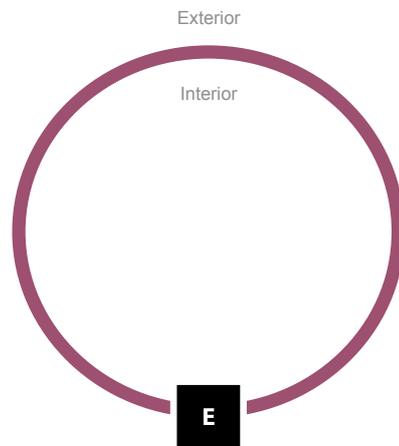
NIVEL 2



NIVEL 3



NIVEL 4



- Perímetro exterior
- Zona estéril
- Perímetro interior
- Entrada
- Torre de vigilancia
- Perímetro interno de seguridad

Figura 38. Nivel de seguridad y perímetros del establecimiento penitenciario

Los componentes del perímetro de la prisión se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; visitantes previstos; nivel de seguridad; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; aspectos de seguridad externa; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S1.10 Muros o vallas

El diseño constructivo de los muros de los establecimientos penitenciarios varía en cada país y depende siempre del nivel de riesgo para la seguridad planteado por los reclusos. Los diseños del perímetro pueden incluir los siguientes elementos:

Pasarelas y muros

Algunos establecimientos penitenciarios cuentan con pasarelas en la parte superior de los muros, de manera que los funcionarios pueden patrullarlos y disfrutar de una buena visibilidad del centro. Las pasarelas están conectadas con las torres de vigilancia, que constituyen su punto de acceso.

Protección de los muros

En ocasiones, un diseño redondeado o en forma de pico corona los muros. De ese modo, se crea un elemento voladizo al que resulta muy difícil agarrarse en los intentos de fuga. En el interior y en la parte superior del muro pueden disponerse también bobinas de alambre de púas que obstaculicen la huida. Los cimientos de las vallas y los muros deben tener una profundidad suficiente para que los reclusos no puedan excavar túneles hasta el exterior.

Protección de las vallas

Puede colocarse alambre de púas en la parte inferior de la valla para evitar que los internos se acerquen a esta con ánimo de cortarla, escalarla o pasar por debajo. No debe aplicarse esta medida en las zonas de mucho tránsito, por lo que resulta más adecuada para las vallas perimetrales.

Asimismo, existen dispositivos que detectan cualquier manipulación de las vallas. El personal de la sala de control recibe un aviso y puede investigar sus causas.

En las prisiones de nivel 1 y 2, una valla doble o un revestimiento de metal en su parte inferior dificultarán o impedirán que los reclusos la corten. Los cimientos de las vallas y los muros deben tener una profundidad suficiente para que no resulte posible excavar túneles hasta el exterior.

Por último, en todos los casos debe velarse por que la ubicación de las tuberías de desagüe, los conductos de ventilación y los conductores de tierra no facilite la fuga de los internos.

S1.11 Torres de vigilancia

En determinados contextos de riesgo y seguridad, las torres de vigilancia resultan necesarias para supervisar las actividades de los reclusos; evitar que estos huyan y que reciban cualquier ayuda externa a tal propósito; impedir que se introduzcan objetos prohibidos en el establecimiento penitenciario por encima o a través de los muros; e incluso defender al centro de las amenazas externas.

Como se señala a lo largo de este documento, hay que hacer hincapié en que, dado el costo de la construcción, el mantenimiento y la dotación de personal de las torres de vigilancia, los equipos de desarrollo han de esforzarse por prever únicamente el número de torres necesario para mantener el nivel de seguridad requerido. Los establecimientos penitenciarios de baja seguridad y régimen abierto y numerosas prisiones de riesgo medio no suelen requerir la instalación de torres, aunque en ciertos contextos culturales se considera preferible disponer de ellas.

La necesidad de torres de vigilancia y su número preciso dependerán del tamaño del centro, el perfil de riesgo de los reclusos y el grado de vigilancia necesario, así como de la gravedad de las amenazas externas para la seguridad de la prisión.

Las torres se sitúan normalmente en las esquinas del perímetro de la prisión, de forma que puedan observarse con facilidad los distintos tramos de los muros o vallas. En los establecimientos penitenciarios más grandes cuyos muros o vallas presenten tramos especialmente largos, quizá se requieran torres adicionales. Ciertos sistemas penitenciarios optan asimismo por construir una torre junto a la entrada principal, con ánimo de supervisar cualquier movimiento y mantener vigilada esa zona, especialmente sensible. Con independencia de su ubicación, las torres de vigilancia deben ser inexpugnables para los reclusos desde el interior de la prisión, y su situación ha de impedir que lleguen a ellas elementos externos con el propósito de llevar a cabo una fuga o provocar distracciones o incidentes. Por todo ello, la construcción de torres de vigilancia dentro del perímetro penitenciario, en una zona libre de reclusos, debe ser objeto de un análisis pormenorizado.

Las torres de vigilancia deben proteger en todo momento al personal que ocupa el puesto del sol o las condiciones meteorológicas adversas. En determinados lugares y contextos será necesario dotarlas de protección antibalas y antimetralla, por si fuerzas externas perpetraran un ataque armado. Es posible que las torres de vigilancia requieran asimismo instalaciones sanitarias para que el personal no tenga que abandonar su puesto.

S1.12 Iluminación de seguridad del perímetro

Los establecimientos penitenciarios de máxima seguridad pueden requerir iluminación a lo largo del itinerario de las patrullas en el exterior del muro perimetral externo, así como en la zona libre de reclusos situada entre la valla perimetral interna y el muro exterior, con el propósito de alumbrar de manera adecuada esas zonas y dificultar cualquier intento de fuga.

Algunos sistemas penitenciarios optan asimismo por instalar focos en las torres de vigilancia, con los que el personal puede iluminar las zonas problemáticas tanto dentro como fuera de la prisión.

Puede requerirse también una buena iluminación de seguridad en torno a la entrada, tanto dentro como fuera del perímetro.

SUPRT1.2 SEGURIDAD (ENTRADA PRINCIPAL)

Introducción

La entrada principal (a veces denominada «portería») es una de las zonas operativas de mayor actividad del establecimiento penitenciario. Vehículos y visitantes pasan con asiduidad por ella, de modo que es de vital importancia que el diseño facilite un control adecuado del tránsito de entrada y salida. Dado que las entradas constituyen una abertura en el muro o la valla de la prisión, suelen considerarse el punto más vulnerable de su diseño en términos de seguridad. Por ello, siempre que sea posible, debe establecerse un único punto de acceso al establecimiento penitenciario con funciones diversas.

La zona de la entrada principal ha de integrar una serie de elementos de seguridad que reduzcan las posibilidades de fuga y de introducción de objetos prohibidos en el centro. Entre esos elementos de seguridad cabe mencionar un recinto cerrado dotado de una puerta interior y otra exterior para vigilar la entrada y el registro de los vehículos; espejos situados en un lugar elevado del recinto cerrado con los que el personal puede comprobar la parte superior de los vehículos altos; verjas correderas que se empotran en un hueco para evitar que los reclusos las bloqueen; una zona específica de registro para el personal y las visitas, de conformidad con las Reglas Nelson Mandela¹; una sala de seguridad donde el personal pueda recoger y devolver las llaves, radios, instrumentos de coerción y armas a la entrada y salida del establecimiento penitenciario; y una zona de espera para las visitas. En los sistemas penitenciarios más avanzados puede estudiarse también la instalación de arcos detectores de metales y máquinas de rayos X.

Deben preverse accesos independientes para los peatones y los vehículos, a fin de reducir el número de funciones que se ejercen en cada entrada y mejorar la seguridad general. Asimismo, los reclusos y las visitas o el personal no deben emplear la misma entrada de manera simultánea. En numerosas prisiones, los internos acceden directamente a bordo de un vehículo, sin pasar por la zona destinada a los peatones. Cuando sí entren por dicha zona, puede resolverse el problema dividiendo el acceso en dos partes, una para los reclusos y otra para todas las demás personas que acuden a las instalaciones, tales como visitas, funcionarios, etc. Si tal medida no resulta posible, la entrada deberá gestionarse de modo que nunca la usen al mismo tiempo los reclusos y otras personas.

La zona de la entrada suele albergar funciones importantes como la oficina donde se asignan las tareas de los funcionarios, el departamento de seguridad e instalaciones para el personal, como duchas, retretes y un vestuario.

¹ Reglas Nelson Mandela, reglas 50 a 52, 58 y 60.

Los componentes de la entrada principal se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; número previsto de visitantes; nivel de seguridad; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; método y frecuencia del traslado de reclusos; número total de funcionarios; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S1.20 Acceso peatonal

En las zonas de entrada que disponen de un proceso independiente para vigilar los movimientos de entrada y salida (un recinto cerrado para peatones), los visitantes acceden en primer lugar a una zona de recepción donde el personal verifica su identidad y determina si pueden entrar en el establecimiento penitenciario. Esa zona puede estar comunicada con la oficina de entrada mediante una ventanilla, de forma que los funcionarios puedan hablar con los visitantes y revisar su documentación. Dado que en la oficina de entrada se guardan objetos como llaves, armas y radios, toda conexión con los puntos de recepción debe ser resistente, adecuada al perfil de riesgo determinado por el contexto de seguridad y estar dotada de medidas operativas y físicas apropiadas.

El personal puede registrar a los visitantes en una sala de registro adyacente o dirigirlos hacia un sistema formado por dos puertas, una de las cuales ha de estar cerrada para que la siguiente pueda abrirse (de ese modo, la prisión está sellada en todo momento); allí procederán a su registro. Por lo general, el registro de los reclusos entrantes no se lleva a cabo en la entrada, sino en el módulo de ingresos (véase S1.3, a continuación).

S1.21 Acceso para vehículos

La entrada concebida para controlar el tránsito de vehículos puede ser lo bastante amplia para dar acceso a camiones grandes, vehículos de emergencia o vehículos para el transporte de los reclusos; estos últimos pueden comprender desde turismos hasta autobuses de grandes dimensiones. Su funcionamiento es similar al de la entrada peatonal: los vehículos son admitidos de uno en uno en una zona segura donde se los inspecciona y registra antes de permitir que prosigan la marcha. Las cerraduras de ambas entradas deben estar conectadas entre sí, de modo que no resulte posible abrirlas al mismo tiempo (salvo que estén dotadas de un sistema electrónico de desactivación para una posible evacuación de emergencia). En los contextos de bajo nivel tecnológico, dos funcionarios capacitados pueden velar por que una de las entradas permanezca cerrada hasta que la otra se cierre y asegure. Las verjas correderas que se empotran en un hueco impiden que los reclusos las bloqueen; por otra parte, la colocación y la solidez de la estructura deben resistir cualquier intento de manipulación o el impacto de un vehículo.

S1.22 Oficina de entrada

El personal penitenciario que trabaje en la zona de entrada requerirá una oficina desde la que tramitar las entradas y salidas de la prisión durante la jornada y vigilar la zona durante las horas de patrulla, es decir, cuando se encierra a todos los reclusos en sus celdas (por ejemplo, durante las comidas del personal o por la noche). Si se ubica la oficina de entrada en un punto central entre la entrada para vehículos y la entrada para peatones, el personal podrá vigilar y controlar los accesos a ambos lados. Disponer de una visibilidad adecuada de las entradas para peatones y vehículos desde la oficina resulta fundamental para la vigilancia del tránsito en ambas.

Las oficinas de entrada donde se guarden llaves y armas han de asegurarse debidamente para evitar accesos no autorizados, y deben ser resistentes a cualquier ataque. También han de dotarse de cajas fuertes con cerradura para guardar las llaves y el armamento, a fin de garantizar su seguridad cuando no estén a cargo del personal. Algunos establecimientos penitenciarios aplican un sistema de registro mediante el que los funcionarios de servicio entregan un número a cambio de las armas, llaves o radios. Ese número se coloca en el espacio que ocupaba el artículo retirado. De este modo, el personal de la oficina de entrada puede efectuar comprobaciones de los equipos e identificar con rapidez al funcionario responsable, sobre todo cuando se produce un incidente de seguridad.

En las oficinas de entrada también se desempeña una función administrativa de registro de las entradas y salidas de los funcionarios, los reclusos y los visitantes, con ánimo de saber con exactitud quién se encuentra en la prisión en cada momento. Pueden, además, disponer de información sobre las llaves o los equipos que cada funcionario puede portar y los números de matrícula de los vehículos del personal, y contar con una caja de seguridad donde guardar las armas, los aerosoles de pimienta y otro tipo de equipos pertenecientes a profesionales.

Para que el personal no se vea obligado a abandonar su puesto con frecuencia, puede instalarse un retrete en la oficina de entrada.

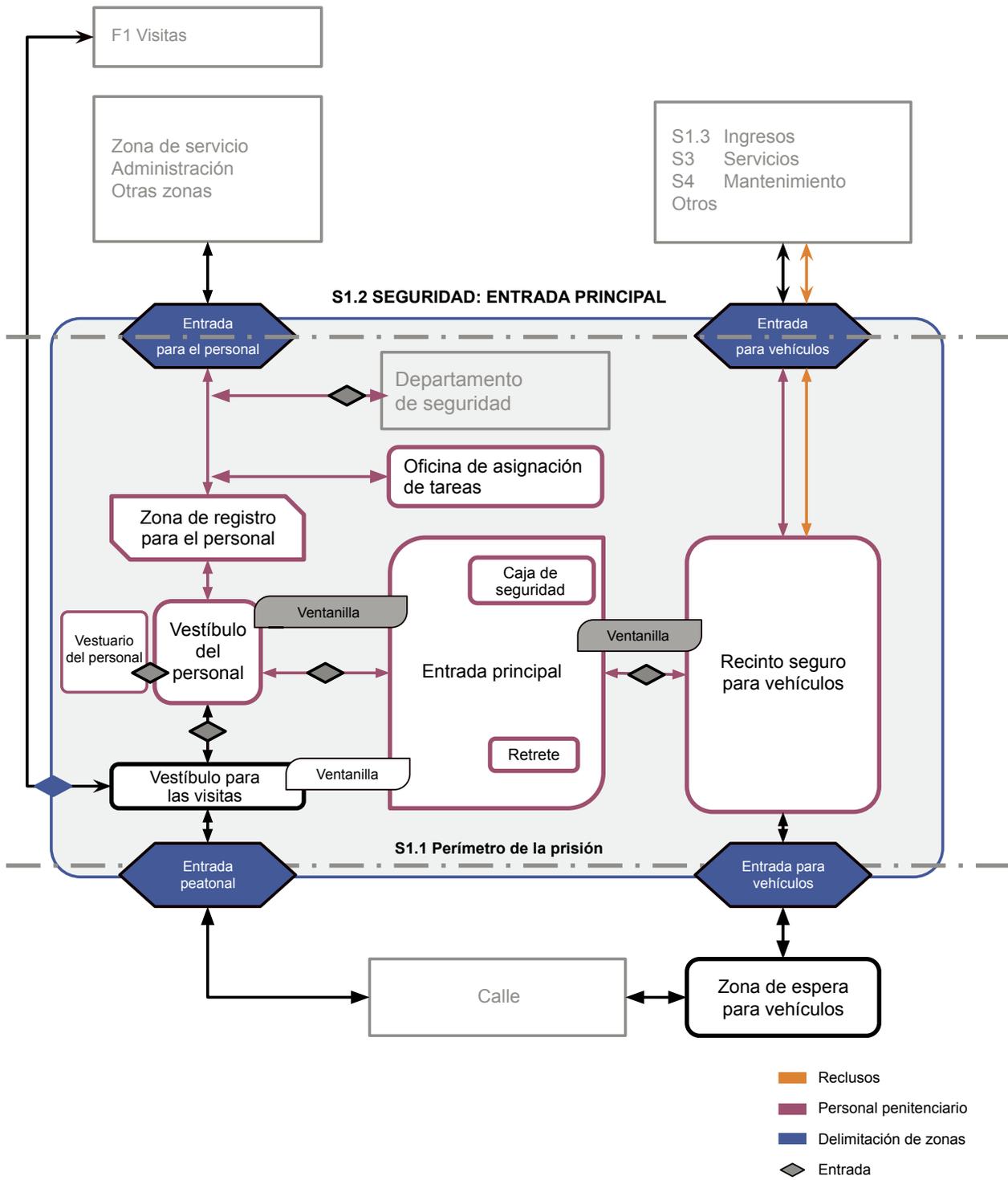


Figura 39. Diagrama funcional: entrada principal

SUPRT1.3 SEGURIDAD (INGRESOS)

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 6	En todo sitio donde haya reclusos habrá un sistema normalizado de gestión de sus expedientes. Ese sistema podrá consistir en una base electrónica de datos o en un registro foliado y firmado en cada página. Se establecerán procedimientos para velar por una pista de auditoría segura e impedir el acceso no autorizado a la información del sistema y su modificación no autorizada.
Regla 7	Ninguna persona podrá ser internada en un establecimiento penitenciario sin una orden válida de reclusión. En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente en el momento del ingreso de cada recluso: a) Información precisa que permita determinar la identidad personal del recluso, respetando el género con el que el propio recluso se identifique; b) Los motivos de su reclusión y la autoridad competente que la dispuso, además de la fecha, la hora y el lugar de su detención; c) La fecha y hora de su ingreso y salida, así como de todo traslado; d) Toda lesión visible y toda queja sobre malos tratos anteriores; e) Un inventario de sus bienes personales; f) Los nombres de sus familiares, incluidos, cuando proceda, sus hijos, y la edad de estos, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia; g) Información sobre sus familiares más cercanos y datos de la persona de contacto para casos de emergencia.
Regla 19	1. Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá ropa apropiada para el clima y suficiente para mantenerse en buena salud. Dicha ropa no podrá ser en modo alguno degradante ni humillante. 2. Toda la ropa se mantendrá limpia y en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para cuidar la higiene. 3. En circunstancias excepcionales, cuando el recluso salga del establecimiento penitenciario para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o algún otro vestido que no llame la atención.
Regla 20	Cuando se autorice a los reclusos a vestir su propia ropa, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en prisión para asegurar que la ropa se mantenga limpia y en buen estado.
Regla 21	Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.
Regla 53	Los reclusos tendrán acceso a los documentos de las actuaciones judiciales relativas a su caso, o estarán autorizados a mantenerlos en su posesión sin que tenga acceso a ellos la administración del establecimiento penitenciario.
Regla 54	Todo recluso recibirá con prontitud, en el momento de su ingreso, información escrita acerca de lo siguiente: a) La legislación penitenciaria y el reglamento penitenciario aplicable; b) Sus derechos, incluidos los métodos autorizados para informarse, el acceso a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, y los procedimientos para formular peticiones o quejas; c) Sus obligaciones, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables; d) Toda otra cuestión necesaria para su adaptación a la vida en prisión.
Regla 55	1. La información mencionada en la regla 54 se proporcionará en los idiomas de uso más común, de acuerdo con las necesidades de la población reclusa. Si el recluso no entiende ninguno de esos idiomas, se facilitarán los servicios de un intérprete. 2. Si el recluso es analfabeto se le proporcionará la información verbalmente. A las personas con discapacidad sensorial se les facilitará la información de una manera que responda a sus necesidades. 3. La administración del establecimiento penitenciario exhibirá en lugares destacados de las zonas de uso común resúmenes de esa información.
Regla 56	1. Todo recluso tendrá cada día la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento penitenciario o al funcionario penitenciario autorizado a representarlo. 2. Las peticiones o quejas podrán presentarse al inspector de prisiones durante sus inspecciones. El recluso podrá hablar libremente y con plena confidencialidad con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director ni cualquier otro funcionario del establecimiento se hallen presentes. 3. Todo recluso estará autorizado a dirigir, sin censura en cuanto al fondo, una petición o queja sobre su tratamiento a la administración penitenciaria central y a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, incluidas las autoridades con facultades en materia de revisión o recurso. 4. Toda petición o queja que no sea manifiestamente frívola o injustificada se abordará de inmediato y responderá sin retrasos indebidos. Los derechos a que se refieren los párrafos 1 a 3 de esta regla se extenderán al asesor jurídico del recluso. Cuando ni el recluso ni su asesor jurídico puedan ejercerlos, se extenderán a un familiar del recluso o a cualquier otra persona que tenga conocimiento del caso.
Regla 67	1. Cuando el recluso ingrese en prisión, todo el dinero, los objetos de valor, la ropa y otros efectos personales que el reglamento no le autorice a retener serán guardados en un lugar seguro. Se hará un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichas pertenencias se conserven en buen estado. 2. Los objetos y el dinero pertenecientes al recluso le serán devueltos en el momento de su puesta en libertad, con excepción del dinero que se le haya autorizado a gastar, de los objetos que haya remitido al exterior, con la debida autorización, y de la ropa cuya destrucción se haya estimado necesaria por razones de higiene. El recluso firmará un recibo de los objetos y el dinero restituidos. 3. El dinero o los objetos enviados al recluso desde el exterior serán sometidos a las mismas reglas. 4. Si el recluso lleva consigo drogas o medicamentos en el momento de su ingreso, el médico u otro profesional de la salud calificado decidirá el uso que se hará de ellos.
Regla 68	Todo recluso tendrá derecho a informar inmediatamente a su familia, o a cualquier otra persona que haya designado como contacto, de su encarcelamiento, su traslado a otro establecimiento y cualquier enfermedad o lesión graves, y recibirá la capacidad y los medios para ejercer ese derecho. La divulgación de información personal de los reclusos estará sujeta a la legislación nacional.
Regla 69	En caso de fallecimiento de un recluso, el director del establecimiento penitenciario informará inmediatamente a sus familiares más allegados o a la persona designada como contacto para casos de emergencia. Ante un supuesto de enfermedad o lesión grave o de traslado de un recluso a un centro hospitalario, el director deberá notificar a las personas que el recluso haya designado para recibir información relacionada con su estado de salud. Se respetará la solicitud expresa del recluso de que no se informe a su cónyuge o familiar más cercano en caso de enfermedad o lesión.

Regla 70	La administración del establecimiento penitenciario informará inmediatamente al recluso de toda enfermedad grave o fallecimiento de un familiar cercano o cualquier otra persona allegada. Cuando las circunstancias lo permitan, se le autorizará a acudir, solo o con custodia, al lecho del familiar cercano o persona allegada en caso de enfermedad grave, o a asistir al funeral de dicha persona.
Regla 73	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando los reclusos sean conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán las disposiciones adecuadas para protegerlos de los insultos y de la curiosidad del público e impedir toda clase de publicidad. 2. Estará prohibido transportar a los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les imponga un sufrimiento físico innecesario. 3. El transporte de los reclusos se hará a expensas de la administración penitenciaria y en condiciones de igualdad para todos.
Regla 74	<ol style="list-style-type: none"> 1. La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios. 2. La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público. 3. Para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.
Regla 75	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todo el personal penitenciario poseerá un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional. 2. A todo el personal penitenciario se le impartirá, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, que refleje las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Solo los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas al término de la capacitación recibirán autorización para ingresar en el servicio penitenciario. 3. La administración penitenciaria impartirá de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.
Regla 76	<ol style="list-style-type: none"> 1. La formación mencionada en el párrafo 2 de la regla 75 comprenderá, como mínimo, los ámbitos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) La legislación, los reglamentos y las políticas nacionales pertinentes, así como los instrumentos internacionales y regionales aplicables, cuyas disposiciones deberán regir la labor del personal penitenciario y su interacción con los reclusos; b) Los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, incluido el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de determinadas conductas, en particular de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; c) La seguridad, incluido el concepto de seguridad dinámica, el empleo de la fuerza y de instrumentos de coerción física, y el control de delincuentes violentos, con la debida consideración al uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación; d) Primeros auxilios, las necesidades psicosociales de los reclusos y la dinámica correspondiente en los entornos penitenciarios, así como servicios de asistencia y atención sociales, incluida la detección temprana de problemas de salud mental. 2. El personal penitenciario encargado de ciertas categorías de reclusos, o el que sea asignado a otras funciones especializadas, recibirá la capacitación especializada que corresponda.
Regla 77	Todo el personal penitenciario deberá conducirse y cumplir sus funciones, en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.
Regla 78	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la medida de lo posible, la plantilla del establecimiento penitenciario tendrá un número suficiente de especialistas, como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos. 2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.
Regla 79	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director del establecimiento penitenciario estará debidamente calificado para ejercer su función, tanto por su carácter como por su capacidad administrativa, su formación y su experiencia profesional. 2. El director del establecimiento penitenciario consagrará toda su jornada laboral a sus funciones oficiales y no podrá ser contratado a tiempo parcial. Deberá residir en el establecimiento o en sus inmediaciones. 3. Cuando dos o más establecimientos penitenciarios estén bajo la autoridad de un único director, este los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos contará con un funcionario residente encargado.
Regla 80	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director, el subdirector y la mayor parte del personal del establecimiento penitenciario deberán hablar la lengua de la mayoría de los reclusos o una lengua comprendida por la mayoría de ellos. 2. Se emplearán los servicios de un intérprete calificado cada vez que sea necesario.
Regla 81	<ol style="list-style-type: none"> 1. En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada, que guardará todas las llaves de dicho pabellón. 2. Ningún funcionario del sexo masculino podrá entrar en el pabellón de mujeres si no va acompañado de una funcionaria. 3. La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, en particular médicos y personal docente, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o pabellones de establecimientos reservados para mujeres.
Regla 82	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los funcionarios penitenciarios no recurrirán a la fuerza en sus relaciones con los reclusos salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia física activa o pasiva a una orden basada en la ley o reglamento correspondientes. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán de inmediato al director del establecimiento penitenciario sobre el incidente. 2. Los funcionarios penitenciarios recibirán entrenamiento físico especial para poder reducir a los reclusos violentos. 3. Salvo en circunstancias especiales, el personal que en el desempeño de sus funciones entre en contacto directo con los reclusos no estará armado. Además, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que este haya sido antes adiestrado en su manejo.
Reglas 30 a 34	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Regla 3	Reglas de Bangkok, 2010
Principio IX	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008
Reglas 21 a 26	Reglas de la Habana, 1990

Introducción

La zona de ingreso, traslado y liberación de los reclusos (denominada en ocasiones «módulo de ingresos») constituye el primer punto de contacto al llegar a la instalación y el último cuando se libera al recluso o se lo traslada a otra institución. Se trata de una de las zonas de mayor tránsito del establecimiento penitenciario, especialmente cuando los internos en espera de juicio o prisión preventiva representan un porcentaje notable de la población penitenciaria, dado que es posible que tengan que comparecer con frecuencia ante el tribunal.

En función del tamaño de la población de la prisión y del tipo de reclusos que albergue, la función de esta zona consistirá en admitir a los nuevos reclusos en el sistema penitenciario; identificar, fotografiar y procesar a los individuos, y registrar sus datos; registrar a los reclusos que accedan al centro o salgan de él; realizar un reconocimiento médico de los internos; permitir que hagan una llamada telefónica para comunicar su paradero a su familia o a un representante jurídico; registrar y almacenar las pertenencias y los objetos de valor de los internos, incluidos aquellos que no puedan guardarse en la prisión y deban entregarse a familiares o amigos; gestionar los registros de la población penitenciaria; velar por que se asigne a los reclusos una categoría provisional y un destino adecuado dentro de la prisión acorde con su situación; entregar los uniformes y la ropa de cama, entre otros artículos, a los nuevos reclusos; velar por que los internos dispongan de prendas adecuadas en el momento de su puesta en libertad; y otras posibles funciones operativas, tales como el registro del correo y los paquetes entrantes.

Consideraciones prácticas y de seguridad

El tamaño del establecimiento penitenciario y la organización del sistema judicial de cada país determinan si los centros procesan a los reclusos de forma continuada o de acuerdo con un calendario concreto. Los reclusos pueden llegar de forma individual o en grupos amplios, en cuyo caso quizá sea necesario mantenerlos separados o retenerlos temporalmente en grandes celdas de detención mientras se tramita su ingreso. En todos los casos, han de incorporarse medidas para la separación de las distintas categorías de reclusos, y la distribución del módulo de ingresos debe facilitar las numerosas funciones operativas que se desempeñan en él.

En función del patrón previsto de llegadas, traslados y liberaciones, así como del tamaño del establecimiento penitenciario y su clasificación de seguridad, puede ser preferible ubicar a los reclusos en un espacio de admisión situado junto al pabellón administrativo o incluso dentro de este. Si las actividades de admisión, traslado o liberación de los reclusos tienen lugar con poca frecuencia o en un volumen extremadamente bajo, puede resultar rentable aplicar una distribución con la que el personal administrativo pueda desempeñar esta función desde su oficina habitual, en lugar de hacerlo en oficinas independientes. Por el contrario, cuando la admisión, el traslado o la liberación de los reclusos se efectúen de manera continuada, separar las zonas de tramitación de otras funciones administrativas mejorará la eficiencia y reducirá las interrupciones de las tareas. Los aspectos relacionados con la seguridad de las prisiones de mediana y alta seguridad determinarán normalmente si es necesario disponer de una instalación independiente.

En los países cuyos establecimientos penitenciarios presenten un número elevado de autolesiones o suicidios, debe estudiarse la posibilidad de instalar soluciones para evitar las ligaduras en las celdas de detención.

Los componentes de la recepción se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; visitantes previstos; nivel de seguridad; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; método y frecuencia del traslado de reclusos; número total de funcionarios; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S1.30 Zona de tramitación

La zona de tramitación de los reclusos es el espacio funcional de oficinas donde se identifica, registra y clasifica a los internos cuando llegan al centro y se los procesa antes de su traslado o puesta en libertad.

Aquí se verifica la identidad de los reclusos, se comprueba si existe una orden judicial, se toman huellas dactilares y fotografías, se registran los efectos personales y se almacenan en un lugar seguro. En esta etapa también se establece la categoría del interno (en prisión preventiva, recluso vulnerable, etc.).

Aunque estas funciones pueden desempeñarse en una sala específica, lo más probable es que se lleven a cabo a través de una ventanilla: a un lado se sitúa un funcionario y al otro, el recluso. En esta zona puede hacerse entrega de las prendas de los internos, así como de otros artículos como utensilios para comer, ropa de cama o artículos de aseo. Puede permitirse que los internos hagan una llamada telefónica para comunicar su paradero a un familiar o representante legal.

S1.31 Oficina del personal

Las actividades administrativas relacionadas con la tramitación de los reclusos requieren una oficina específica. La superficie necesaria para llevarlas a cabo dependerá del patrón de ingresos previsto. Quizá se precisen conexiones telefónicas, eléctricas e informáticas que faciliten la función de admisión, así como una caja fuerte para almacenar los artículos valiosos.

Es recomendable situar este espacio de oficinas cerca de las dependencias administrativas de la prisión o conectado a ellas; en todo caso, la transferencia de archivos debe resultar lo más sencilla posible, a fin de reducir el extravío de documentación.

S1.32 Salas de registro

Todos los reclusos entrantes serán registrados a su llegada al establecimiento penitenciario. La sala a tal efecto debe ser lo suficientemente pequeña para que el personal no la convierta en una oficina, pero lo bastante grande para que dos funcionarios registren a un recluso al mismo tiempo con intimidad. Se recomienda la instalación de puertas que brinden intimidad visual pero permitan la transmisión acústica, con miras a reducir la posibilidad de que se cometan o denuncien abusos.

Si los módulos de ingresos tienen mucho tránsito en momentos determinados, quizá se precisen varias salas de registro, que deben situarse de tal manera que los funcionarios puedan alertar a sus compañeros si un recluso se resiste con violencia al registro.

Algunos establecimientos penitenciarios de máxima seguridad cuentan con elementos de seguridad adicionales en esta zona; por ejemplo, un arco detector de metales y sillas diseñadas para detectar la presencia de armas o celulares ocultos o camuflados en las prendas de los reclusos.

S1.33 Celdas de detención

En las celdas de detención se retiene a los reclusos, entrantes o salientes, pendientes de tramitación; pueden ser individuales o colectivas. La celda de detención típica es muy sencilla, con bancos para tomar asiento a lo largo de los muros. A ser posible, se instalarán varias celdas de detención para separar a los internos a quienes todavía no se haya registrado de los que hayan superado dicho trámite.

Se deberá proporcionar a los reclusos acceso a agua potable y facilitárseles alimento cuando estén retenidos durante un periodo prolongado. Asimismo, debe disponerse de celdas de detención suficientes o mecanismos de planificación para que los reclusos de categorías diferentes no compartan celda (por ejemplo, las mujeres, los hombres, los internos en prisión preventiva y los reclusos pendientes de liberación).

Como se ha señalado anteriormente, deberá distinguirse siempre que sea posible entre las celdas de detención prerregistro y las posregistro:

Celdas de detención (prerregistro):

En las celdas de detención prerregistro se retiene a los reclusos antes de su registro y tramitación. Debe facilitarse asiento y carteles con información básica sobre el establecimiento penitenciario. Para evitar la introducción de objetos prohibidos, las celdas prerregistro no deben situarse junto a las posregistro, donde se encuentran los internos a quienes ya se ha tramitado y registrado. Debe facilitarse agua potable a los reclusos, así como un medio para comunicarse con el personal penitenciario, por ejemplo, una campana o un timbre. Los retretes han de situarse lejos de las celdas prerregistro, a fin de que los reclusos no puedan ocultar objetos prohibidos ni deshacerse de ellos.

Celdas de detención (posregistro):

Una vez que se registra y tramita a los reclusos, se los conduce a celdas de detención independientes de las destinadas a los que todavía no han sido registrados. De nuevo, deben facilitarse asiento y carteles informativos. Estas celdas pueden contar con un retrete o una ducha adjuntos, que se diseñarán con el máximo respeto a las necesidades culturales y la dignidad general de las personas.

S1.34 Retretes para los reclusos (estándar y accesibles)

Si el módulo de ingresos es lo bastante amplio, deben preverse retretes suficientes para el número habitual o previsto de ingresos y el tiempo de tramitación previsto.

Especificaciones:

Número de retretes:	1 retrete por cada 25 reclusos. (CICR)
Dimensiones de los retretes accesibles:	Véase la figura «Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles», después de las secciones F1.06 y F1.07.

S1.35 Duchas o instalaciones de baño

Después de su registro, es posible que los reclusos deban ducharse a su llegada a las instalaciones penitenciarias. El tamaño y la disposición de las duchas deben ser acordes con el patrón de ingresos previsto. Las duchas pueden ser individuales o colectivas, en función del contexto social y cultural. Si se sitúan fuera del módulo de ingresos, habrá que establecer un proceso seguro para el traslado de los internos hasta las instalaciones. Para evitar retrasos en la tramitación de las admisiones, los proyectistas pueden incrementar el número de duchas.

Especificaciones:

Número de duchas:	Como mínimo, una ducha o baño por cada 50 reclusos. (CICR)
Dimensiones de las instalaciones combinadas:	Al menos 2,2 m x 2,8 m.

S1.36 Almacenamiento de efectos personales

El reglamento de cada establecimiento penitenciario determinará si los reclusos están obligados a ceder total o parcialmente sus efectos personales en el momento del ingreso. Esos artículos se almacenarán. Para facilitar la tramitación y la entrega de los efectos personales, el almacén se situará normalmente en una zona cercana o contigua al módulo de ingresos.

Puede precisarse una superficie notable para almacenar las propiedades de los internos, salvo que se establezcan controles y límites adecuados. Algunos sistemas penitenciarios aplican un control volumétrico a los bienes de los reclusos, de manera que solo se les permite guardar sus efectos personales en cajas de un tamaño concreto que se les facilitan. Si los bienes del recluso superan el espacio disponible en dichas cajas, los que no quepan en ellas se entregarán a sus parientes en la siguiente visita.

Además de disponer de instalaciones seguras de almacenamiento, los establecimientos penitenciarios deben mantener un registro escrito o electrónico que garantice que los reclusos recuperan sus pertenencias cuando se los traslada o libera. En las prisiones más grandes, puede ser necesaria una oficina de administración segura con espacio suficiente para los archivadores y registros.

S1.37 Almacenamiento de ropa y ropa de cama

Debe facilitarse a los reclusos ropa de cama adecuada a las condiciones climáticas. Esta puede entregarse durante el proceso de ingreso o al llegar al pabellón de celdas. Si se opta por la primera opción, habrá que disponer un almacén a tal efecto.

En los establecimientos donde se obligue a los internos a vestir prendas facilitadas por el centro, debe haber espacio suficiente para almacenar toda la ropa, y esta ha de ser adecuada para cada género. Los internos pueden ponerse el uniforme en la sala de registros o después de ducharse, y deberán entregar su propia ropa para su almacenamiento.

La cantidad de espacio necesario dependerá del tamaño y la capacidad del establecimiento penitenciario, así como de la frecuencia de los traslados de reclusos: si la tasa de traslados es elevada, se requerirá una superficie de almacenamiento mayor.

S1.38 Salas de entrevistas

Es importante estudiar la posibilidad de incluir una sala de entrevistas donde puedan llevarse a cabo los reconocimientos médicos y otras entrevistas necesarias a los reclusos entrantes. Estas reuniones requieren intimidad, aunque el personal debe tomar medidas para que sea posible dar la voz de alarma si se produce un incidente. Las puertas deben ofrecer cierta visibilidad de la estancia y abrirse hacia el exterior; de ese modo se reduce el riesgo de incidentes de seguridad. La estancia debe ser lo bastante grande para dar cabida a un escritorio y sillas para las tareas administrativas, así como a una cortina, una báscula y un carrito de enfermería en caso de que se lleven a cabo reconocimientos médicos iniciales.

S1.39 Cocinilla

Dado que la presencia de los reclusos en el módulo de ingresos puede coincidir con la hora de comer, es posible que haya que facilitarles alimentos y bebidas. En ese caso, puede ser necesario disponer de un espacio concreto donde se pueda servir la comida y fregar los utensilios posteriormente.

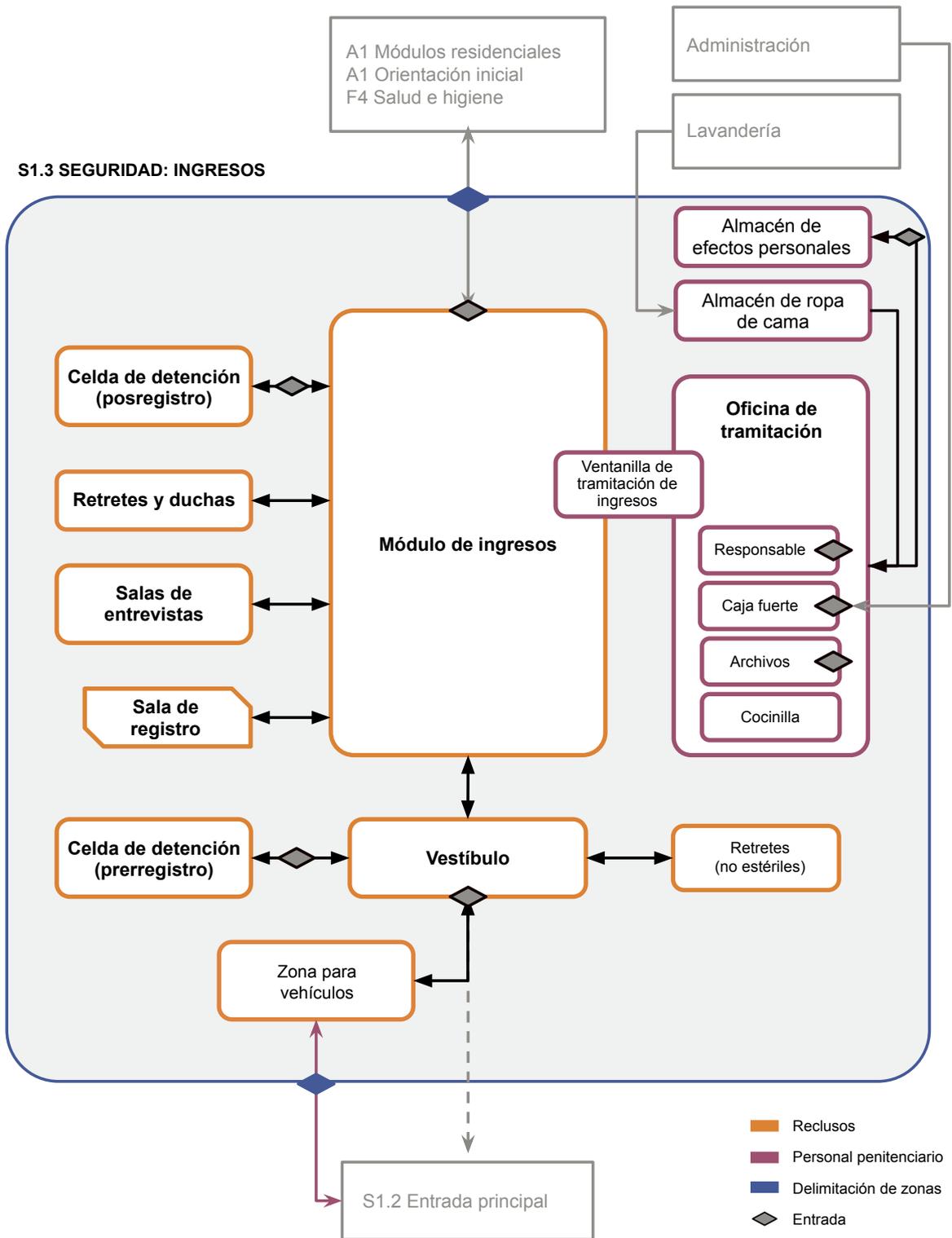


Figura 40. Diagrama funcional: módulo de ingresos

SUPRT1.4 SEGURIDAD (DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD)

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 11	<p>Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;Los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;Los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;Los jóvenes estarán separados de los adultos.
Regla 73	<ol style="list-style-type: none">Cuando los reclusos sean conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán las disposiciones adecuadas para protegerlos de los insultos y de la curiosidad del público e impedir toda clase de publicidad.Estará prohibido transportar a los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les imponga un sufrimiento físico innecesario.El transporte de los reclusos se hará a expensas de la administración penitenciaria y en condiciones de igualdad para todos.
Regla 74	<ol style="list-style-type: none">La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público.Para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.
Regla 75	<ol style="list-style-type: none">Todo el personal penitenciario poseerá un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional.A todo el personal penitenciario se le impartirá, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, que refleje las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Solo los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas al término de la capacitación recibirán autorización para ingresar en el servicio penitenciario.La administración penitenciaria impartirá de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.
Regla 77	<p>Todo el personal penitenciario deberá conducirse y cumplir sus funciones, en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.</p>
Regla 81	<ol style="list-style-type: none">En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada, que guardará todas las llaves de dicho pabellón.Ningún funcionario del sexo masculino podrá entrar en el pabellón de mujeres si no va acompañado de una funcionaria.La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, en particular médicos y personal docente, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o pabellones de establecimientos reservados para mujeres.
Regla 82	<ol style="list-style-type: none">Los funcionarios penitenciarios no recurrirán a la fuerza en sus relaciones con los reclusos salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia física activa o pasiva a una orden basada en la ley o reglamento correspondientes. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán de inmediato al director del establecimiento penitenciario sobre el incidente.Los funcionarios penitenciarios recibirán entrenamiento físico especial para poder reducir a los reclusos violentos.Salvo en circunstancias especiales, el personal que en el desempeño de sus funciones entre en contacto directo con los reclusos no estará armado. Además, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que este haya sido antes adiestrado en su manejo.
Regla 54	<p>Todo recluso recibirá con prontitud, en el momento de su ingreso, información escrita acerca de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">La legislación penitenciaria y el reglamento penitenciario aplicable;Sus derechos, incluidos los métodos autorizados para informarse, el acceso a asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, y los procedimientos para formular peticiones o quejas;Sus obligaciones, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables;Toda otra cuestión necesaria para su adaptación a la vida en prisión.
Regla 55	<ol style="list-style-type: none">La información mencionada en la regla 54 se proporcionará en los idiomas de uso más común, de acuerdo con las necesidades de la población reclusa. Si el recluso no entiende ninguno de esos idiomas, se facilitarán los servicios de un intérprete.Si el recluso es analfabeto se le proporcionará la información verbalmente. A las personas con discapacidad sensorial se les facilitará la información de una manera que responda a sus necesidades.La administración del establecimiento penitenciario exhibirá en lugares destacados de las zonas de uso común resúmenes de esa información.
Reglas 51 a 53	<p>Reglas Penitenciarias Europeas, 2006</p>
Principios XXI a XXIII	<p>Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008</p>

Los componentes del departamento de seguridad se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de seguridad; población total del establecimiento penitenciario; categorías de reclusos; nivel de riesgo; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; número total de funcionarios; distribución demográfica del personal; aspectos de seguridad externa; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S1.40 Sala de control

La sala de control del establecimiento penitenciario (a veces denominada «centro de seguridad», «centro de control», «control principal» o «sala de comunicaciones») es responsable de la supervisión operativa diaria de los movimientos, el orden, la seguridad y la vigilancia en la prisión.

En función del país y la complejidad de sus establecimientos penitenciarios, en esta sala se ejercen funciones como vigilar los movimientos de reclusos y vehículos; alertar a nivel general en caso de incidente; mantener las listas de internos (para saber cuántos hay y dónde se encuentran); servir de eje central de comunicaciones en caso de incidente; y supervisar el sistema de CCTV, las alarmas situadas en las vallas, los detectores de movimiento y otros elementos de seguridad que puedan instalarse.

Si la prisión no dispone de un sistema de CCTV, desde el centro de control ha de poder observarse sin obstáculos el mayor porcentaje posible del establecimiento penitenciario. Con ese propósito, en ocasiones las salas de control se ubican sobre la entrada principal, de manera que gozan de una posición estratégica en la zona libre de reclusos.

S1.41 Oficinas de seguridad

Es posible que el personal asignado a las cuestiones relacionadas con la seguridad necesite una oficina. El tamaño de la prisión y el nivel de riesgo para la seguridad que planteen los internos determinarán si entre sus tareas se incluyen el análisis de los datos de seguridad y la supervisión de las llamadas telefónicas y el correo. La oficina del jefe de seguridad (y sus adjuntos) debe situarse cerca del centro de control y de la sala de sesiones informativas. De ese modo, el personal podrá responder con rapidez a cualquier problema repentino y gestionar el departamento con mayor facilidad.

Se precisarán archivadores con cerradura apropiados donde almacenar de forma segura la documentación de carácter sensible. También puede requerirse un armario seguro para el depósito de pruebas o una sala de información donde puedan guardarse las pruebas relativas a un incidente hasta que la policía las recoja o se utilicen en actuaciones posteriores.

S1.42 Sala de sesiones informativas

Debe preverse una sala en la que se celebrarán las sesiones informativas diarias sobre seguridad y se coordinarán las medidas cotidianas y de emergencia en este ámbito. Aquí tendrá lugar la reunión inicial de cada turno, se repartirán las tareas y se facilitará otra información, por lo que debe disponerse de espacio suficiente para albergar a todo un turno de funcionarios penitenciarios. Cuando no se celebren reuniones, el espacio puede utilizarse como sala de capacitación general del personal, lejos de las miradas de los reclusos.

S1.43 Sala de registro

El nivel de seguridad del establecimiento penitenciario determinará si es necesario incorporar una sala de registro para el personal ajeno al departamento de seguridad que acceda a él, que se sumaría al registro obligatorio en la entrada principal.

Nota:

Cualquier instalación penitenciaria básica contará, como mínimo, con los cuatro componentes anteriores. Los centros de mayor tamaño o riesgo pueden requerir además los componentes siguientes:

S1.44 Centro de mando

En el centro de mando se gestionan los incidentes graves que tienen lugar en el establecimiento penitenciario. Este espacio, que suele ubicarse cerca de la sala de control y cuenta a veces con una sala de reuniones, es empleado por el equipo directivo y otros funcionarios para contener los incidentes y planificar intervenciones para ponerles fin.

Cuando no se utiliza, el centro de mando debe ser seguro, pues en él puede guardarse material sensible, por ejemplo, los procedimientos escritos preestablecidos para emergencias y los planos de los pabellones. El centro de mando debe disponer de un sistema de comunicación sólido y fiable tanto a nivel interno como externo, que permita pedir ayuda al exterior cuando proceda y transmitir órdenes y mensajes al personal del establecimiento penitenciario. En las prisiones dotadas de sistemas de CCTV pueden instalarse monitores adicionales en esta sala.

S1.45 Armería y almacén de equipos

En los establecimientos penitenciarios donde se empleen equipos para restaurar el orden tras un motín, las armas, los equipos de protección personal, las porras, los escudos y otros equipos semejantes han de almacenarse de modo que estén únicamente al alcance del personal autorizado y protegidos de manera suficiente para mantener su seguridad. Este espacio debe consistir en una estancia segura de construcción sólida situada en una zona libre de reclusos.

Es habitual ubicar esta instalación cerca de la sala de sesiones informativas o de la oficina del jefe de seguridad.

S1.46 Archivo

Debe preverse una sala segura para almacenar la información de carácter sensible en materia de seguridad.

S1.47 Sala de informática

Los establecimientos penitenciarios que empleen sistemas de vigilancia sofisticados requerirán una sala de informática segura. Este espacio debe ser lo bastante grande para albergar servidores informáticos, sistemas de suministro de energía ininterrumpido, sistemas de telefonía y sistemas de reserva para la utilización de sistemas de seguridad electrónica.

S1.48 Cocinilla

Debe instalarse una pequeña cocina donde el personal de seguridad pueda preparar té o café sin abandonar su departamento.

S1.49 Retretes y duchas

Deben preverse retretes y duchas en el departamento de seguridad o muy cerca de él. Cuando el personal de seguridad esté integrado por hombres y mujeres, deberán instalarse retretes y duchas para cada sexo.

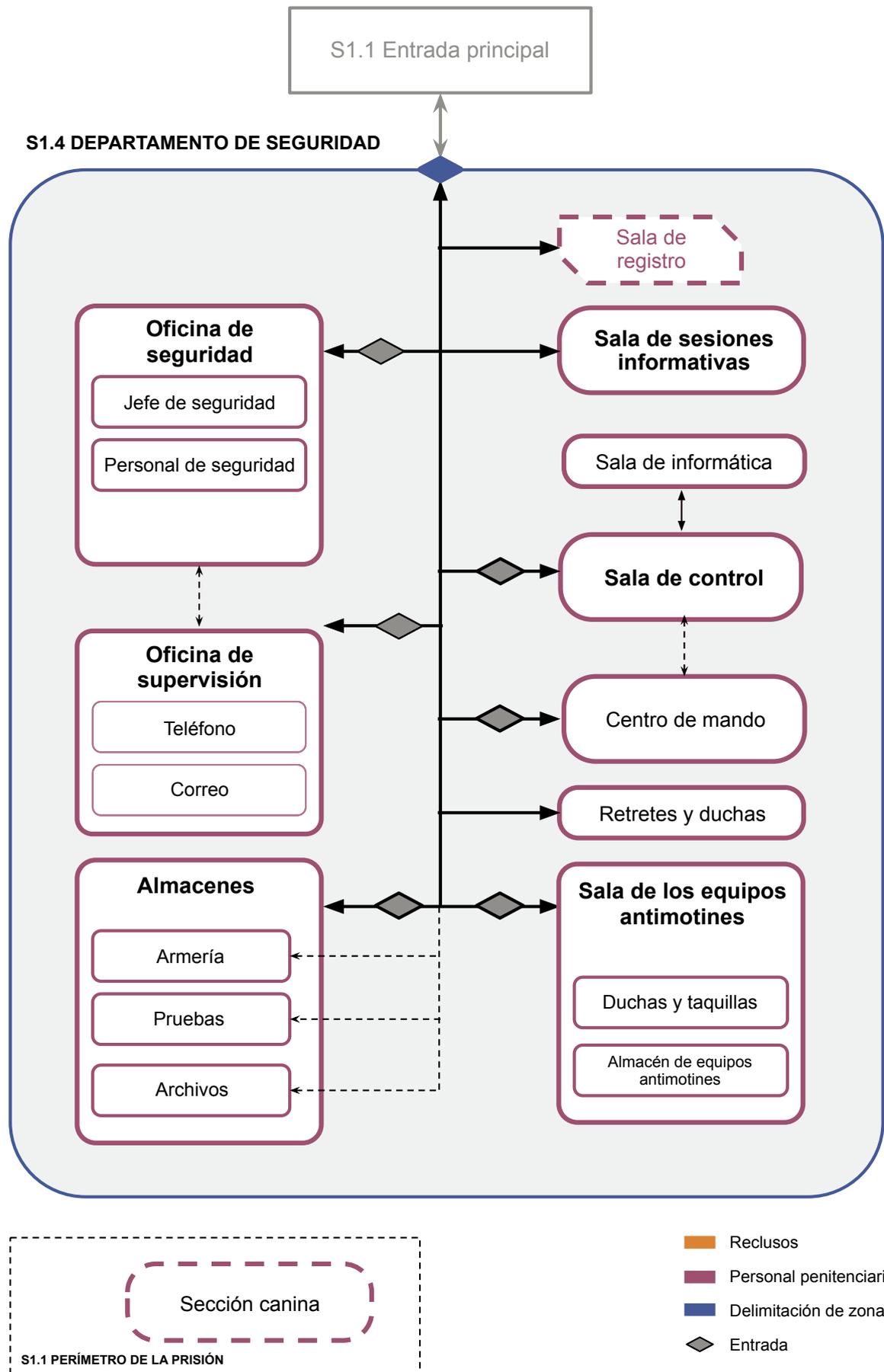


Figura 41. Diagrama funcional: departamento de seguridad

SUPRT2 PERSONAL

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 74	<ol style="list-style-type: none">1. La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.2. La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público.3. Para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.
Regla 75	<ol style="list-style-type: none">1. Todo el personal penitenciario poseerá un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de una manera profesional.2. A todo el personal penitenciario se le impartirá, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, que refleje las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Solo los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas al término de la capacitación recibirán autorización para ingresar en el servicio penitenciario.3. La administración penitenciaria impartirá de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.
Regla 76	<ol style="list-style-type: none">1. La formación mencionada en el párrafo 2 de la regla 75 comprenderá, como mínimo, los ámbitos siguientes:<ol style="list-style-type: none">a) La legislación, los reglamentos y las políticas nacionales pertinentes, así como los instrumentos internacionales y regionales aplicables, cuyas disposiciones deberán regir la labor del personal penitenciario y su interacción con los reclusos;b) Los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, incluido el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de determinadas conductas, en particular de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;c) La seguridad, incluido el concepto de seguridad dinámica, el empleo de la fuerza y de instrumentos de coerción física, y el control de delincuentes violentos, con la debida consideración al uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación;d) Primeros auxilios, las necesidades psicosociales de los reclusos y la dinámica correspondiente en los entornos penitenciarios, así como servicios de asistencia y atención sociales, incluida la detección temprana de problemas de salud mental.2. El personal penitenciario encargado de ciertas categorías de reclusos, o el que sea asignado a otras funciones especializadas, recibirá la capacitación especializada que corresponda.
Regla 77	Todo el personal penitenciario deberá conducirse y cumplir sus funciones, en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.
Regla 78	<ol style="list-style-type: none">1. En la medida de lo posible, la plantilla del establecimiento penitenciario tendrá un número suficiente de especialistas, como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.
Regla 79	<ol style="list-style-type: none">1. El director del establecimiento penitenciario estará debidamente calificado para ejercer su función, tanto por su carácter como por su capacidad administrativa, su formación y su experiencia profesional.2. El director del establecimiento penitenciario consagrará toda su jornada laboral a sus funciones oficiales y no podrá ser contratado a tiempo parcial. Deberá residir en el establecimiento o en sus inmediaciones.3. Cuando dos o más establecimientos penitenciarios estén bajo la autoridad de un único director, este los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos contará con un funcionario residente encargado.
Regla 80	<ol style="list-style-type: none">1. El director, el subdirector y la mayor parte del personal del establecimiento penitenciario deberán hablar la lengua de la mayoría de los reclusos o una lengua comprendida por la mayoría de ellos.2. Se emplearán los servicios de un intérprete calificado cada vez que sea necesario.
Regla 81	<ol style="list-style-type: none">1. En los establecimientos penitenciarios mixtos, el pabellón de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria encargada, que guardará todas las llaves de dicho pabellón.2. Ningún funcionario del sexo masculino podrá entrar en el pabellón de mujeres si no va acompañado de una funcionaria.3. La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, en particular médicos y personal docente, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o pabellones de establecimientos reservados para mujeres.
Reglas 29 a 35	Reglas de Bangkok, 2010
Reglas 71 a 91	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Principio XX	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008
Reglas 81 a 87	Reglas de la Habana, 1990
Personal 1 a 6	Declaración de Kampala, 1996

SUPRT2.1 PERSONAL (INSTALACIONES)

Introducción

A fin de que el sistema penitenciario sea capaz de atraer a trabajadores cualificados y rigurosos, es importante ofrecer condiciones de empleo dignas al personal de las prisiones.

El personal de seguridad penitenciaria desempeña una función esencial en la defensa de los derechos humanos y la dignidad inherente a las personas reclusas. Existen varios aspectos relacionados con el diseño de las instalaciones que ayudan al personal a cumplir tan importante labor. Cabe destacar que, cuando no existan instalaciones locales o regionales de capacitación del personal penitenciario, el diseño de la prisión debe incluir oficinas específicas e instalaciones de capacitación y apoyo adecuadas a tal efecto.

Consideraciones prácticas y de seguridad

Las zonas funcionales que vayan a emplear los funcionarios deberían separarse por completo de las zonas asignadas a los reclusos.

Entre las instalaciones destinadas al personal, debe haber un número suficiente de vestuarios, tanto para hombres como para mujeres, que deberán contar con lavabos, retretes y duchas. Para determinar el alcance de estas instalaciones ha de tenerse en cuenta la rapidez de los cambios de turno, que obliga a prever un número de instalaciones mayor del que de otro modo sería necesario. Cabe aplicar consideraciones similares con respecto al mantenimiento, la disponibilidad de piezas de recambio y la calidad de los accesorios de las instalaciones tanto para el personal como para los internos.

Quizá se requieran otras instalaciones sanitarias para el personal en los espacios seguros de la prisión, tales como los módulos residenciales, los talleres, la portería, las torres de vigilancia y las cocinas, con miras a que el personal tenga que abandonar su puesto lo menos posible durante el turno correspondiente.

El acceso a las instalaciones del personal penitenciario, las oficinas y las salas de sesiones informativas y de capacitación, entre otras, debe estudiarse con detenimiento en el diseño, ya que han de estar apartadas de los reclusos. Los vestuarios del personal se ubicarán en la entrada de la cárcel o cerca de ella, antes de la zona de registro, de manera que los funcionarios puedan ponerse el uniforme y depositar objetos prohibidos como los celulares. También puede considerarse la construcción de un estacionamiento seguro, si procede.

En aras de un entorno de trabajo saludable, el establecimiento debe contar con una o varias salas de descanso específicas a disposición del personal. Estas podrán dotarse de cocina propia o ser abastecidas por una cocina central.

El personal penitenciario debe recibir capacitación antes de empezar a trabajar y periódicamente mientras ocupen su puesto laboral. Con el propósito de que el personal de seguridad pueda cumplir sus responsabilidades, debe facilitarse un espacio de entrenamiento físico en las propias instalaciones penitenciarias. A ser posible, se recomienda disponer un espacio de entrenamiento específico en una zona libre de reclusos, sobre todo si en él se llevan a cabo actividades relacionadas con la seguridad.

Por último, se reconoce que en la misma prisión puede trabajar personal uniformado y no uniformado. Es necesario considerar la provisión de instalaciones apropiadas para los diversos tipos de funcionarios, así como el nivel de seguridad y los requisitos de acceso adecuados de cada uno de ellos.

Los componentes de las instalaciones para el personal se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; nivel de riesgo; vida útil prevista; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; distribución demográfica del personal; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S2.10 Comedor para el personal

El contexto social y cultural y la ubicación del establecimiento penitenciario determinarán si es necesario prever un espacio de comedor para el personal. Dicho espacio podrá incorporar una cocina independiente o bien recurrir a la cocina central que sirve a los reclusos. En la planificación del emplazamiento y la seguridad debe considerarse el proceso de entrega de alimentos al comedor. Algunas prisiones de bajo riesgo permiten que los internos trabajen en el comedor, con el propósito de que desarrollen competencias útiles para encontrar un empleo tras su puesta en libertad. Puede estudiarse también la posibilidad de ubicar esta instalación fuera del establecimiento penitenciario.

En función del tamaño de la prisión, el número de funcionarios de cada turno y otros aspectos relacionados con la gestión, puede facilitarse al personal una zona adyacente de esparcimiento conectada con el comedor o integrada en el patio del personal.

S2.11 Patio o espacio al aire libre para el personal

El espacio al aire libre para el personal consiste en una zona abierta de descanso para los funcionarios. Ha de estar separada por completo de los reclusos, que no deben poder observarla. El clima local determinará si es necesario ofrecer alguna forma de protección frente a las condiciones meteorológicas adversas. El espacio al aire libre suele situarse junto al comedor, de manera que los funcionarios puedan utilizarlo en sus pausas para comer.

S2.12 Vestuario para el personal

El vestuario debe disponer de espacio suficiente para que el personal penitenciario se cambie de ropa y guarde sus pertenencias durante su turno. Allí donde trabajen hombres y mujeres, deberán disponerse vestuarios con taquillas independientes con un tamaño adecuado para dar cabida al número previsto de funcionarios de cada género. Dicho espacio ha de ser lo bastante grande para albergar a todo el personal durante los cambios de turno. El vestuario deberá ubicarse antes de la zona de registro de la entrada de la prisión; de ese modo, el personal podrá dejar allí los objetos personales que no estén permitidos en el establecimiento penitenciario, como los celulares.

S2.13 Gimnasio para el personal

Debe facilitarse un espacio suficiente para el entrenamiento físico del personal. Este será lo bastante grande para que grupos de funcionarios se ejerciten y lleven a cabo ejercicios de capacitación sobre métodos para contener a los reclusos de manera segura. Se necesitarán equipos de ejercicio físico e instalaciones de almacenamiento para los equipos más pequeños.

En los establecimientos penitenciarios que carezcan de recursos o espacio suficientes para disponer de una zona independiente para el personal, los funcionarios utilizarán el gimnasio de los reclusos. En ese caso, los internos y los funcionarios no usarán las instalaciones al mismo tiempo. El personal puede usar las instalaciones durante las horas de patrulla, cuando los reclusos permanecen encerrados en sus celdas. Estos espacios deben diseñarse de tal manera que los internos no puedan observar al personal durante sus sesiones de entrenamiento.

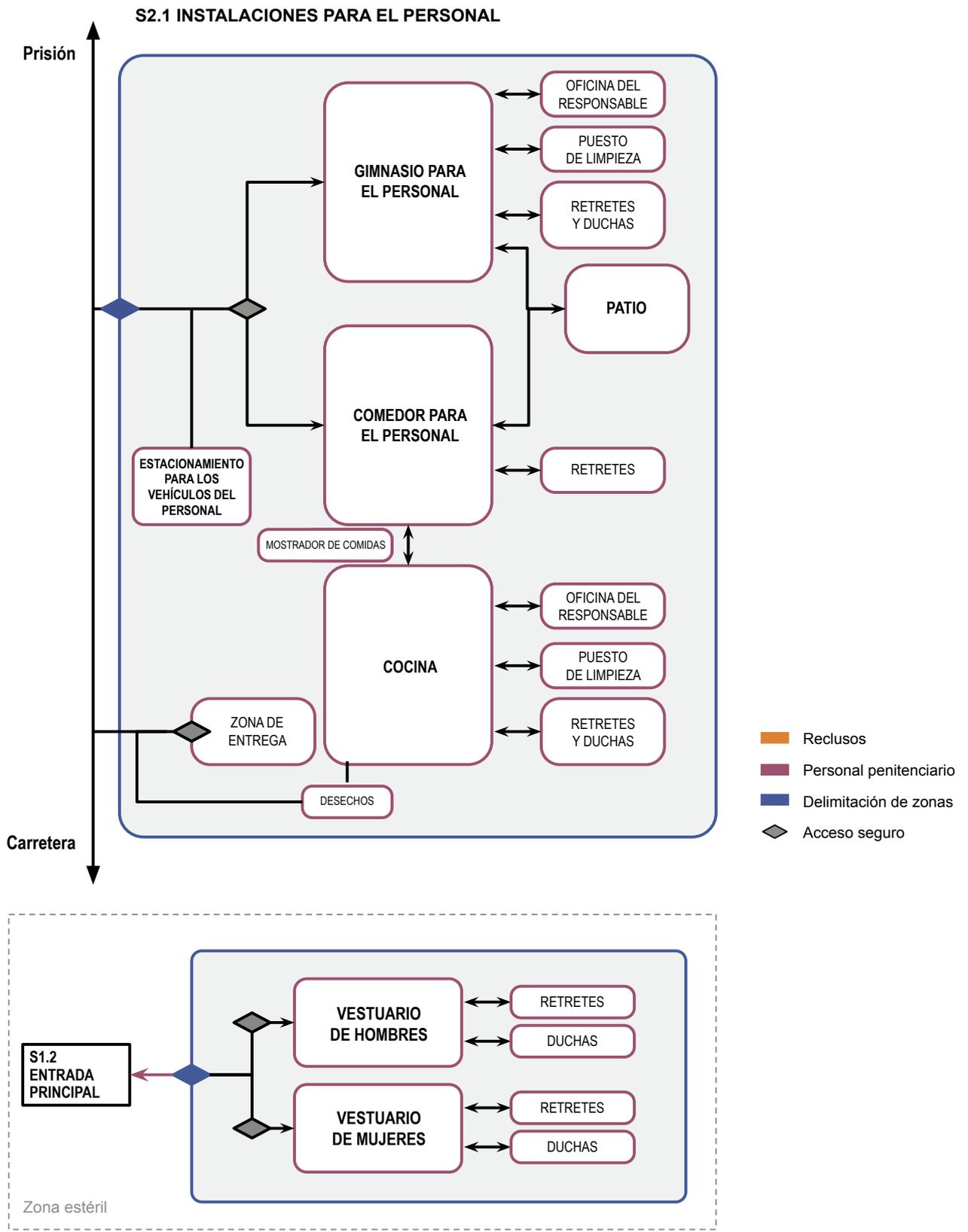


Figura 42. Diagrama funcional: instalaciones para el personal

SUPRT2.2 PERSONAL (ALOJAMIENTO)

Introducción

Las modalidades de alojamiento del personal de la institución suelen tenerse en cuenta en el diseño de las instalaciones penitenciarias. Si la prisión se encuentra en un lugar remoto o inaccesible, puede ser necesario diseñar y construir alojamiento y la infraestructura de servicios conexos para el personal de seguridad, administrativo y de otro tipo.

Es posible que deba preverse alojamiento *in situ* para determinados funcionarios, aspecto que se tratará más adelante. Si se requiere una infraestructura de alojamiento amplia, esta se ubicará muy lejos de los muros del establecimiento penitenciario y, por tanto, queda fuera del alcance de este manual. No obstante, los equipos de desarrollo deberán hacer frente a esta cuestión fundamental con miras a lograr un resultado satisfactorio.

Consideraciones prácticas y de seguridad

El requisito de que el director del establecimiento penitenciario resida en los terrenos de la prisión o muy cerca de ellos hace necesario diseñar y construir un alojamiento adecuado a tal efecto. Si las instalaciones exigen la contratación de uno o varios profesionales médicos a tiempo completo, también deberá facilitarse alojamiento a dicho personal.

En los centros penitenciarios de mayor tamaño, la necesidad de alojamiento y otros servicios de apoyo puede ser considerable. La prisión puede tener una incidencia elevada en las ciudades o pueblos de los alrededores; por ejemplo, en los costos y la disponibilidad de viviendas y en la provisión de alimentos y servicios. Esos beneficios y costos económicos deben tenerse en cuenta al elegir el emplazamiento de la instalación.

Cuando en la zona exista cierta hostilidad hacia el personal penitenciario, su alojamiento deberá ser lo más seguro posible.

Los componentes del alojamiento para el personal se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *población total del establecimiento penitenciario; nivel de riesgo; vida útil prevista; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; distribución demográfica del personal; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S2.20 Alojamiento del director de la prisión

Los directores de establecimientos penitenciarios están obligados a vivir en el emplazamiento de la prisión o cerca de este, de modo que puedan responder con inmediatez a cualquier problema relacionado con la gestión del centro o con situaciones de emergencia. La distribución, el estilo y el diseño del edificio deben adecuarse a las normas culturales correspondientes.

S2.21 Alojamiento del personal

El alojamiento del personal debe estar apartado del establecimiento penitenciario, pero ha de brindar un acceso sencillo a este, a fin de que el personal pueda desplazarse al trabajo con facilidad y responder rápidamente a cualquier incidente grave. Ha de estudiarse con detenimiento la situación de la residencia de los funcionarios en las proximidades de la prisión o comunicada con esta para que no obstaculice una hipotética ampliación del establecimiento penitenciario.

La distribución, el estilo y la capacidad del alojamiento del personal serán distintos en cada país, y en su diseño quizá deban tenerse en cuenta las normas culturales correspondientes. Deberán instaurarse servicios adecuados que cubran las necesidades en materia de electricidad y saneamiento. Allí donde exista una amenaza externa a la seguridad del personal, se contemplará la instalación de elementos de seguridad como vallas y portones de entrada.

S2.22 Otros edificios comunitarios

Los complejos residenciales de mayor tamaño para el personal que estén aislados de otras comunidades y servicios pueden beneficiarse de una serie de edificios a disposición de los funcionarios y sus familias, tales como una lavandería, un centro comunitario o espacio religioso, una cocina comunitaria, una tienda de comestibles y un depósito de combustible. Deberán valorarse las necesidades de las residencias y los edificios comunitarios de cualquier complejo residencial que se proponga para el personal, a fin de establecer con exactitud lo que hace falta.

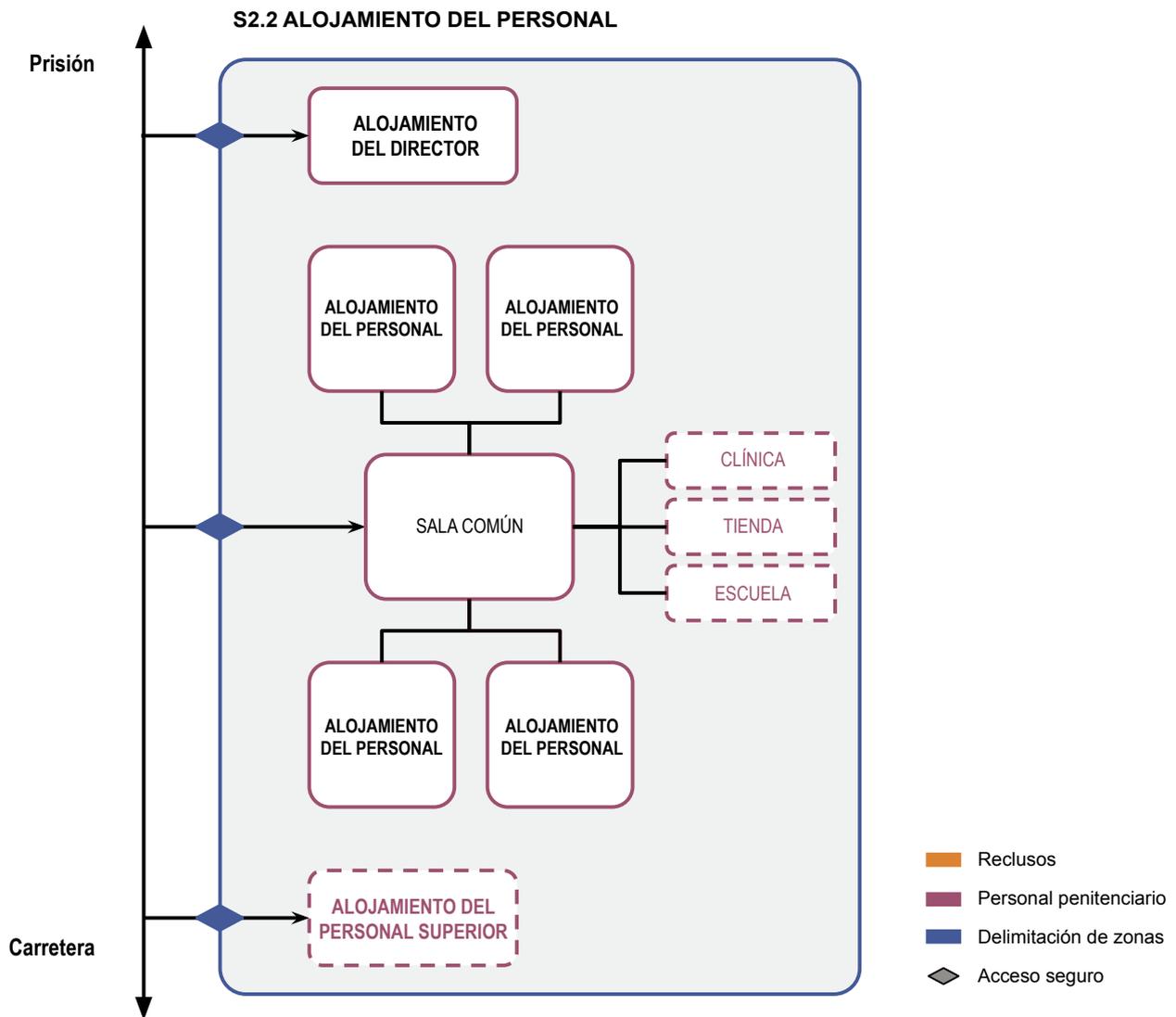


Figura 43. Diagrama funcional: alojamiento del personal

SUPRT3 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

REFERENCIAS A LAS REGLAS NELSON MANDELA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

Regla 15	Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.
Regla 16	Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.
Regla 17	Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.
Regla 18	Se exigirá de los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.
Regla 22	<ol style="list-style-type: none">1. Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.2. Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.
Reglas 4 y 48	Reglas de Bangkok, 2010
Regla 22.5	Reglas Penitenciarias Europeas, 2006
Principio XI	Principios y Buenas Prácticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008

Introducción

La provisión de servicios de infraestructura y la elección de equipos conexos resulta de vital importancia en el diseño de cualquier proyecto de infraestructura.

Contar con servicios de infraestructura bien distribuidos, accesibles y gestionables (así como con servicios complementarios) es fundamental para que el establecimiento penitenciario sea operativo y brinde unas condiciones de vida y trabajo dignas y humanas. Servicios como el agua y el saneamiento y los sistemas de recolección de desechos tendrán una gran incidencia en la salud de los reclusos y el personal, al igual que otros servicios como la electricidad, la calefacción, la ventilación, etc.

En ocasiones, la ubicación propuesta para el establecimiento penitenciario carecerá de acceso a servicios, y es posible que las autoridades locales no sean capaces de facilitar sistemas de abastecimiento y tratamiento del agua, gestión de los residuos sólidos o suministro eléctrico. En ese caso, el diseño de la prisión deberá incluir disposiciones al respecto.

Otro aspecto importante es la disponibilidad en la zona de piezas de recambio y conocimientos técnicos para el mantenimiento de los servicios durante la vida operativa del edificio (véase SUPRT4.1, «Departamento de mantenimiento»). En numerosos contextos operativos, las medidas de mitigación fiables de baja tecnología resultan más fáciles de mantener y son, por tanto, preferibles a las soluciones de alta tecnología.

En ese caso, el equipo de desarrollo deberá analizar detenidamente las alternativas viables y tomar una decisión juiciosa, sostenible y consciente de las implicaciones prácticas y económicas.

Consideraciones prácticas y de seguridad

Los servicios principales cuyo mantenimiento se realice dentro del establecimiento penitenciario deben situarse en zonas apartadas de los internos a fin de reducir el riesgo de daño, sabotaje o incidente. Debe estudiarse la posibilidad de ubicarlos cerca de la entrada, de manera que los contratistas externos, sus herramientas y vehículos no tengan que adentrarse demasiado en la prisión para llevar a cabo las tareas básicas de mantenimiento y reparaciones.

Los generadores de reserva han de situarse en una zona libre de reclusos, sobre todo si resultan fundamentales para garantizar la operatividad de los sistemas de seguridad durante un corte eléctrico. También debe contemplarse la provisión de combustible a los generadores, lo que incluye la creación de un punto de acceso adecuado para los tanques de combustible, si procede. Los sistemas de drenaje subterráneo y los conductos informáticos y eléctricos deben diseñarse con miras a evitar que los internos los utilicen como medio de fuga. El acceso a estos servicios debe ser lo bastante resistente para impedir que los reclusos lleguen a ellos con ánimo de sabotearlos o interrumpirlos.

SUPRT3.1 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS (SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO)

Nota:

El documento *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles* del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y su guía complementaria constituyen un recurso importante en relación con el abastecimiento de agua y el saneamiento en los entornos penitenciarios. Ambos abordan la cuestión del agua y el saneamiento en entornos de baja tecnología y son recursos clave para los equipos de desarrollo y los gestores de proyectos.

Introducción

Los sistemas de agua y saneamiento de los establecimientos penitenciarios plantean problemas de diseño complejos que ha de afrontar un ingeniero cualificado. El personal técnico debe participar lo antes posible en el proyecto para garantizar que todas las cuestiones técnicas se abordan de forma adecuada.

En muchos lugares del mundo en desarrollo, el uso de cañerías aún no se ha generalizado, y la población local a menudo no sabe usar ni mantener tales instalaciones. En lugar de instalar un sistema de cañerías que nadie sepa mantener, quizá resulte preferible extraer el agua con una bomba de mano y transportarla en cubos. De igual modo, puede darse preferencia a las letrinas de pozo excavado limpias y dignas en lugar de a los retretes con cisternas que se averían y provocan que las aguas residuales se viertan en las residencias. Los diseñadores deben optar por sistemas de agua y saneamiento eficaces y acordes con el nivel y el presupuesto de mantenimiento disponibles en el entorno local.

De igual modo, en los mercados del mundo en desarrollo puede resultar muy difícil, cuando no imposible, encontrar mecanismos de fontanería que no pierdan agua. Las válvulas de importación y alta calidad suelen instalarse incorrectamente, no pueden mantenerse o pierden una gran cantidad de agua cuando se emplean en sistemas de baja calidad o con baja presión de agua. Aunque el acceso al agua es uno de los factores más importantes para la salud de los reclusos, el suministro de agua en los establecimientos penitenciarios suele ser muy reducido.

Muchas veces, las prisiones no tienen acceso a la red municipal de abastecimiento de agua, o esta solo está disponible de modo intermitente. Es necesario, por tanto, buscar otras fuentes, como los pozos de perforación, la captación de agua de lluvia, la conexión con los sistemas existentes o el transporte en camiones cisterna. Cuando no se dispone de un suministro de agua fiable procedente de un servicio público, el almacenamiento de agua *in situ* se convierte en un elemento necesario del diseño. Tres días de almacenamiento, en su mayoría en un tanque subterráneo al que se suma un tanque elevado que ejerce presión, brindan cierta seguridad con respecto a este recurso esencial. Se requerirá una bomba para elevar el agua hasta los tanques superiores.

En todo entorno donde el abastecimiento de agua no esté en manos de un servicio público digno de confianza, la planificación del emplazamiento deberá considerar un suministro de agua de emergencia en tanques provisionales (por ejemplo, tanques flexibles o en forma de cebolla) que se llenarán con camiones cisterna.

El agua disponible en el establecimiento penitenciario puede no ser apta para el consumo. En tal caso, las prisiones deben disponer su propio sistema de tratamiento, ya sea de la totalidad del suministro o únicamente del agua potable.

A menudo se carece de un sistema de alcantarillado público y de agua apropiada para los retretes con cisterna. Existen sistemas de saneamiento alternativos que dan buen resultado en cualquier entorno tecnológico. Las fosas sanitarias son el sistema más sencillo, y pueden ser una solución segura y funcional en los entornos penitenciarios que dispongan de suficiente terreno y se gestionen de manera adecuada. Las fosas sépticas funcionan bien cuando se dispone de agua suficiente para su descarga y de terreno para los campos de aplicación o vertederos de desagüe de aguas servidas. Las letrinas de cierre hidráulico carecen de mecanismo alguno que pueda averiarse.

Las fosas sépticas pueden ocasionar problemas, ya sea por un exceso de carga al dar servicio a más personas de las que su diseño permite, o porque se hayan introducido en ellas materiales no biodegradables o no se desenloden. En numerosos lugares, los reclusos se ven obligados a utilizar piedras o bolsas de plástico para su aseo personal en lugar de agua, papel u hojas. Las piedras y el plástico hacen que las fosas sépticas se llenen antes de lo habitual, ya que no se biodegradan ni abandonan la fosa en forma de vertido, sino que permanecen en el fondo (o, peor aún, flotan). El hacinamiento es un problema que afecta a prisiones de todo el mundo; aunque el diseño del establecimiento penitenciario no es capaz de prevenirlo, puede prever sistemas sanitarios sobredimensionados que eviten averías en caso de exceso de carga sobre el sistema. A ser posible, las fosas sépticas de las prisiones deben concebirse para dar servicio a poblaciones muy elevadas.

Cuando las fosas sépticas (u otros depósitos de aguas residuales) se sobrecargan hasta el punto de no ser capaces de convertir los residuos sólidos en vertidos que se filtran a través del suelo, las aguas residuales sin tratar ascienden por el terreno hasta superar el nivel de la fosa y contaminan la zona con organismos patógenos. Es indispensable que la ubicación de las fosas sépticas impida que los reclusos se vean expuestos a las aguas residuales en caso de desbordamiento. Por ello, no deben situarse en los pabellones de celdas.

El sistema que finalmente se elija debe ser funcional, duradero y sostenible con la tecnología de la que se disponga a un costo que la institución pueda asumir. El personal de mantenimiento de la prisión deberá recibir la capacitación adecuada, y los costos han de preverse e incluirse en el presupuesto del establecimiento penitenciario. No deben instalarse sistemas de saneamiento que no se puedan mantener. Es recomendable instalar sistemas diseñados específicamente para su uso en prisiones. Aunque generalmente resultan más costosos que los sistemas ordinarios, a largo plazo su capacidad de resistencia al sabotaje y los daños los hace rentables.

Por último, el sistema debe diseñarse de manera que no facilite una fuga ni los reclusos puedan acceder a él con facilidad con ánimo de ocultar objetos prohibidos como armas y celulares.

Los componentes relacionados con el abastecimiento de agua y el saneamiento se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo; población total del establecimiento penitenciario; vida útil prevista; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S3.10 Depósito de agua principal

Los centros que carecen de un suministro de agua apropiado facilitado por un servicio público (agua suficiente disponible en todo momento, con la presión necesaria y de buena calidad) deben planificar el abastecimiento, el almacenamiento y la distribución de agua en las instalaciones penitenciarias. Los requisitos de almacenamiento de agua han de incluir el agua para la protección contra incendios; además, para establecer las necesidades en términos de sistemas de bocas contra incendios, lucha contra incendios y bombeo, será necesario hacer un análisis minucioso que contemple el riesgo de incendios. La capacidad de almacenamiento y bombeo de agua debe bastar para cubrir la demanda o el nivel de retirada previstos en el momento de mayor demanda en el establecimiento penitenciario. Con miras a las situaciones en que el abastecimiento de agua no resulte sumamente fiable, debe estudiarse el modo en que un camión cisterna hará llegar hasta el tanque el suministro de agua de emergencia.

En especial, ha de analizarse detenidamente la elección y obtención de la fuente de agua. En este sentido, debe garantizarse la seguridad tanto de las fuentes de agua o pozos de perforación como de las bombas². Cuando la bomba de agua se encuentre fuera de los muros de la prisión, la gestión de dicha zona deberá estar en manos del establecimiento penitenciario. Si las bombas se encuentran en el propio centro, el riesgo de contaminación es elevado, sobre todo si también se emplea una fosa séptica. En todos los casos, la elección del sistema deberá fundamentarse en el nivel de capacidad tecnológica.

Independientemente de la solución de abastecimiento de agua adoptada, como apunte final cabe señalar que la coordinación con el servicio público de electricidad en una etapa temprana del proceso de diseño resulta fundamental para establecer las necesidades en cuanto a cargas y transformadores, la disponibilidad y la ubicación del suministro, y las necesidades de contadores y permisos.

S3.11 Instalaciones de depuración de agua

El agua disponible en el establecimiento penitenciario puede no ser apta para el consumo. Las prisiones deben disponer su propio sistema de tratamiento, ya sea de la totalidad del suministro o únicamente del agua para beber. Entre las opciones válidas cabe mencionar los tanques de sedimentación, los tanques de caudal equilibrado y una serie de métodos de desinfección química y solar; su elección dependerá del contexto operativo y de diversas consideraciones locales.

S3.12 Captación de aguas pluviales

La captación de aguas pluviales constituye una solución barata y de baja tecnología que suele combinarse con otros sistemas. En este sentido, es importante tener en cuenta el número de zonas de captación de agua. Los sistemas de captación de aguas pluviales pueden separarse o conectarse de formas diversas. Una de las opciones consiste en disponer numerosas superficies de captación con tuberías de distribución cortas hasta las zonas cercanas. También es posible canalizar el agua hasta un depósito central, aunque es probable que esta solución requiera conductos de agua más largos y, por tanto, acarree un riesgo más elevado de contaminación. Por ese motivo, el almacenamiento de agua de lluvia en un único depósito exige también una solución para su tratamiento. Deben instalarse controles antisifón para evitar que las aguas pluviales se viertan en el suministro municipal de agua, si este existe.

S3.13 Fosa séptica

Las fosas sépticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado municipal deberán drenarse periódicamente a fin de mantenerlas operativas. Aquellas que se vacíen por medio de un vehículo equipado con una bomba y un depósito deberán ubicarse dentro del establecimiento penitenciario, en una zona de fácil acceso y donde los reclusos no puedan interferir en el proceso.

² Como apunte técnico, cabe señalar que es la fuente de agua, no la bomba, la que controla el flujo de agua.

Por motivos higiénicos, las fosas sépticas situadas dentro de las prisiones han de ubicarse lejos de las zonas de alojamiento, de preparación de alimentos, de los comedores o de cualquier otro lugar donde su presencia pueda constituir una amenaza para la salud.

También existe la posibilidad de ubicar las fosas sépticas fuera del establecimiento penitenciario. Esta opción debe analizarse, especialmente con miras a una posible ampliación posterior de la prisión. En previsión de futuras ampliaciones del centro y del aumento de su población, las fosas sépticas deben diseñarse para hacer frente a necesidades adicionales de capacidad o a un hipotético hacinamiento en su fase actual. No integrar esta capacidad adicional en el diseño podría acarrear problemas notables de salud e higiene si el sistema falla debido a un uso mayor del previsto.

En todos los casos, debe estudiarse detenidamente la posible contaminación de las aguas subterráneas. Han de señalarse las fuentes de agua cercanas y respetar una distancia de 30 metros entre ellas y las fosas sépticas, los pozos de absorción y las letrinas de zanja³, que es la distancia mínima de aplicación en situaciones humanitarias; a ser posible, deberá establecerse una separación mayor.

Es preciso tener en cuenta y planificar con atención el efluente de las fosas sépticas. Para eliminar los contaminantes de la fosa séptica, pueden emplearse drenajes de piedra o campos de infiltración (también conocidos como «campos de aplicación»). La superficie del terreno dependerá de las condiciones del suelo, las consideraciones ambientales y el volumen previsto de precipitaciones.

S3.14 Planta de tratamiento de aguas residuales

Si por alguna razón no es posible o viable la opción de la fosa séptica, habrá que recurrir a soluciones más complejas. Las instalaciones para el tratamiento de las aguas residuales mediante aireación en estanques abiertos es una de las opciones de baja tecnología que cabe poner en práctica fuera de los muros de la prisión. En entornos operativos de alta tecnología, existe la posibilidad de instalar una planta de tratamiento de aguas residuales sofisticada. Como es habitual, han de tenerse presentes las cuestiones relacionadas con su mantenimiento.

³ Proyecto Esfera. *Manual Esfera: Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria*. 2011, 119.

SUPRT3.2 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS (ELECTRICIDAD)

Los servicios eléctricos deben brindar un alto grado de seguridad personal y material. El equipo de desarrollo ha de comprobar la disponibilidad de fuentes de electricidad y distribución en la zona, así como la fiabilidad y capacidad del suministro eléctrico. Si se contempla la posibilidad de utilizar generadores diésel de reserva, deberán tenerse en cuenta la disponibilidad de piezas de recambio, servicios de mantenimiento y combustible, y el consumo de este. Si se dispone de fondos suficientes, a fin de reducir la demanda de soluciones alimentadas con combustible, podrá considerarse el empleo de luz solar con una capacidad de acumulación adecuada y otras medidas.

Los componentes de la infraestructura eléctrica se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo; población total del establecimiento penitenciario; vida útil prevista; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S3.20 Sala de electricidad principal

En los establecimientos penitenciarios que disponen de una red de servicio eléctrico, esta sala alberga el transformador, el panel de distribución principal de entrada y el contador. Si el transformador es lo bastante grande, puede requerir un espacio propio aislado contra incendios. El diseño del sistema eléctrico ha de realizarlo un ingeniero de servicios cualificado. La sala eléctrica principal debe ser inaccesible para los internos y ubicarse en una zona libre de reclusos, y puede requerir un sistema de desactivación que regule la distribución de electricidad en el centro.

Habrá que instalar puntos de distribución secundarios (subpaneles o subredes) en diversos lugares de la prisión para que el personal pueda aislar el suministro eléctrico en zonas concretas. Este aspecto se fundamentará en los requisitos de espacio y carga de potencia y en la distancia de los cables, y podrá preverse en todo el recinto. Al igual que la sala eléctrica principal, se debe garantizar la seguridad de esos puntos para evitar que los reclusos accedan a ellos. En los entornos de bajo riesgo, cabe ceder cierto control a los internos, de modo que puedan aislar los circuitos en caso de avería o incendio.

Es fundamental coordinar este componente con otros sistemas como el agua y la seguridad en una fase temprana del proceso de diseño, con miras a establecer las necesidades de potencia y transformadores, la disponibilidad y ubicación del suministro, y los requisitos de contadores y permisos.

S3.21 Generador diésel

En función de la disponibilidad de una red eléctrica, el generador puede ser, o bien la fuente de alimentación principal, o bien una de reserva. El generador no debe ubicarse ni en la sala de electricidad principal ni junto al transformador. En su lugar, debe disponer de un espacio propio en una zona libre de reclusos donde no esté expuesto a los incendios ni a cualquier incidente que pueda producirse en la sala de electricidad principal, y cercana a la fuente de combustible (véase S4.24). El tamaño del depósito de combustible dependerá de la instalación, el uso que se prevea dar al generador y los aspectos relacionados con el reabastecimiento. En esta zona suele encontrarse también un conmutador que regula la actividad del generador.

SUPRT3.3 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS (CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO)

Todos los espacios habitables de los edificios deben ofrecer condiciones de confort aceptables. En la medida de lo posible, ha de otorgarse prioridad a las soluciones de diseño pasivas y de baja tecnología en una etapa temprana del diseño y la planificación. Medidas sencillas como la orientación de los edificios, el acceso a la luz natural y a una ventilación natural y cruzada, y el aislamiento aportan beneficios notables y deberán maximizarse.

Con ánimo de proteger la salud y el bienestar de las personas reclusas, es fundamental que las instalaciones estén dotadas de una ventilación y una regulación de la temperatura adecuadas. Debe estudiarse la combinación de una ventilación mecánica y una ventilación natural regulable, y aplicarse de forma cuidadosa. Prever una ventilación suficiente es de crucial importancia en los lugares donde existe un riesgo de contaminación notable, como los centros de atención médica y las instalaciones infectadas por la tuberculosis⁴.

Los componentes de calefacción, ventilación y aire acondicionado se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo; población total del establecimiento penitenciario; vida útil prevista; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S3.31 Planta de calefacción y refrigeración

Existe una amplia gama de soluciones de calefacción y refrigeración con las que dotar a los espacios de condiciones normales de confort, que han de elegirse cuidadosamente teniendo en cuenta la capacidad técnica y los aspectos relacionados con el mantenimiento y la seguridad.

En los establecimientos penitenciarios con necesidades considerables de calefacción o refrigeración, siempre que sea técnicamente viable, resulta más económico generar agua caliente y fría en una planta central y distribuirla por medio de una red de tuberías hasta los espacios que es preciso climatizar. El diseño de un sistema central de calefacción y refrigeración debe llevarlo a cabo un ingeniero de diseño especializado que se incorpore al proceso en una fase temprana. Puede proveerse un acondicionador convencional de aire en dos bloques, aunque esta solución también requiere un diseño especializado. Gracias a su versatilidad para ofrecer tanto calefacción como refrigeración, los sistemas de ventilación ofrecen mejores resultados que los radiadores, si bien es preciso sopesar pormenorizadamente sus implicaciones para la seguridad. En todos los casos, el equipo de diseño debe optar por sistemas mecánicos que puedan mantenerse y manejarse a escala local.

Otras técnicas más sencillas, como la instalación de chimeneas pequeñas, pueden resultar adecuadas en climas fríos y entornos operativos de baja tecnología. Estas podrán ser manejadas por los reclusos, aunque será necesario gestionar el riesgo de incendio.

Los requisitos en cuanto al tipo, el almacenamiento y la entrega de combustible deben coordinarse con las necesidades y la ubicación de la instalación de calefacción.

Especificaciones:

Los sistemas de calefacción deben ser capaces de mantener una temperatura mínima de 15 grados Celsius (preferiblemente 18) en el día más frío del año, según las previsiones.

⁴ Para obtener más información sobre cómo brindar una ventilación adecuada en un entorno penitenciario, véase OMS. *Prisons and Health*. 2014; y, especialmente, UNODC. *Manual of Environmental Interventions for Tuberculosis Control in Prisons*. 2012.

SUPRT3.4 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS (TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN)

Los componentes de infraestructura informática se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo; población total del establecimiento penitenciario; vida útil prevista; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S3.41 Sala de informática principal

Esta sala debe ser segura e inaccesible para los reclusos. Si es posible, debe ubicarse lo más cerca posible de la entrada, a fin de que los ingenieros puedan acceder a ella con facilidad para llevar a cabo tareas básicas de mantenimiento y reparaciones. Los requisitos de este espacio varían enormemente en función del tamaño de la prisión, su complejidad y el perfil de los internos, y han de estudiarse detenidamente. En los casos complejos, debe solicitarse el consejo y la colaboración de un especialista.

La sala de informática principal ha de estar estrechamente vinculada a la zona de seguridad, sobre todo cuando entre las medidas de seguridad del establecimiento penitenciario se encuentren un sistema de CCTV o un componente informático sustancial. En este espacio podrán alojarse el cuadro principal de distribución de las líneas de telefonía, la sala principal de servidores y el sistema principal de reserva del suministro de energía ininterrumpido. La infraestructura de alarmas también puede coordinarse y conectarse desde la sala de informática principal y se dispondrá de planes de contingencia en previsión de posibles fallos informáticos.

Deberán instalarse puntos de distribución informáticos secundarios en diversas partes de la prisión. Al igual que la sala de informática principal, esos puntos deberán ser seguros y contar con servidores y paneles de conexiones secundarios.

SUPRT4.1 DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Introducción

El departamento de mantenimiento desempeña una labor importante para el funcionamiento operativo continuo del establecimiento penitenciario. Gracias a él, la prisión ve satisfechas sus necesidades inmediatas de reparación y mantenimiento sin tener que depender de contratistas externos que asuman esas tareas. Debido a las herramientas y materiales que contienen, los departamentos de mantenimiento suelen situarse en zonas libres de reclusos. Algunos establecimientos penitenciarios permiten que los reclusos de bajo riesgo trabajen en sus departamentos de mantenimiento, con el propósito de que adquieran destrezas profesionales que los ayuden a encontrar un empleo tras su puesta en libertad.

En los países desarrollados, la fiabilidad de los servicios externos puede hacer innecesario contar con instalaciones de mantenimiento dentro de la prisión. Cuando estos no estén tan disponibles, el centro deberá establecer su propio servicio. Recabar fondos para ello resulta fundamental durante las primeras etapas de planificación; por tanto, esta cuestión no debe quedar pendiente hasta que la prisión entre en funcionamiento. Cualquier deterioro del servicio puede acarrear problemas graves, en especial con relación al agua y la higiene, que pueden ser causa directa de malos resultados de salud.

Consideraciones prácticas y de seguridad

Los departamentos de mantenimiento suelen disponer de un amplio conjunto de herramientas para hacer frente con rapidez a cualquier tarea de mantenimiento y reparación a lo largo del día. Esas herramientas, como cualquier otra herramienta o equipo que se emplea dentro del establecimiento penitenciario, deben almacenarse y contabilizarse adecuadamente. Para ello deberán utilizarse almacenes, armarios cerrados y sistemas de registro, de manera que las herramientas no se extravíen ni los internos puedan utilizarlas como armas o en un intento de fuga o sabotaje.

El material de construcción y reparación puede almacenarse también en esta zona. Se trata de materiales valiosos que hay que guardar y gestionar de forma apropiada para que no se utilicen indebidamente ni se extravíen.

Los componentes de mantenimiento se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo; población total del establecimiento penitenciario; vida útil prevista; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; distribución del personal; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

S4.10 Oficina de mantenimiento

Desde esta oficina se organizan las tareas de mantenimiento en el establecimiento penitenciario. Suele disponer de planos de los edificios y la infraestructura de servicios, así como de los manuales de operaciones y mantenimiento, que contienen información básica para el proceso de mantenimiento. Con el fin de evitar que esa documentación facilite un plan de fuga, la oficina debe ser segura y ubicarse en una zona libre de reclusos. Quizá se requiera una oficina independiente donde el responsable de mantenimiento pueda desempeñar las tareas de gestión.

S4.11 Taller de mantenimiento

El taller de mantenimiento del centro puede emplearse para reparar elementos de fontanería, electricidad y mecánica, así como ventanas, puertas, cerraduras, vierteaguas y canaletas, soldaduras, mobiliario y otro equipamiento general. Debe dividirse por especialidades. Además, ha de prestarse una atención especial al almacenamiento de las herramientas en condiciones de seguridad.

Al igual que en el resto de los talleres, debe velarse por que el taller de mantenimiento cumpla todos los requisitos relacionados con la salud y la seguridad en el entorno de trabajo.

S4.12 Almacén de mantenimiento

Puede precisarse una zona de almacenamiento donde guardar los suministros y equipos voluminosos o adquiridos a granel necesarios para el mantenimiento. Estos pueden incluir materiales de construcción íntegros como la madera y el acero, así como carretillas, palas, picos y otros equipos destinados a pequeños trabajos de construcción y reparación. Las escalas han de guardarse bajo llave con vistas a que los internos no puedan utilizarlas para huir. La zona de almacén debe permitir el acceso de los camiones de reparto y poder cerrarse con seguridad para impedir la entrada de internos no autorizados.

Debe establecerse una sección independiente segura dentro del almacén de mantenimiento para las sustancias químicas y el equipo del programa de control de insectos (vectores) y roedores; el mantenimiento de los depósitos de agua y el tratamiento del agua; y el mantenimiento de las letrinas, las fosas sépticas y las fosas sanitarias. La escala de esas necesidades dependerá de la disponibilidad de empresas de servicios públicos y servicios de agua y saneamiento en la prisión⁵.

⁵ Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles (CICR, 2013) ofrece excelente información práctica sobre el mantenimiento de condiciones saludables con soluciones de baja tecnología.

SUPRT4.2 ALMACENES CENTRALES

Introducción

Un establecimiento penitenciario bien gestionado debe ser capaz de recibir, almacenar y distribuir los materiales y suministros necesarios para su funcionamiento, así como de gestionar la eliminación de residuos. La zona de los almacenes centrales es la parte de la prisión responsable de esas funciones fundamentales.

Consideraciones prácticas y de seguridad

La zona de almacén es un lugar de actividad continua, por lo que el equipo de diseño debe estudiar con detenimiento el flujo de bienes, servicios y personas con miras a preservar la seguridad del centro.

Si sus instalaciones están correctamente desarrolladas, el establecimiento penitenciario dispondrá de un almacén principal con capacidad para recibir, registrar, almacenar y distribuir materiales y suministros. Los almacenes centrales (o principales) suelen situarse muy cerca de la zona de entrada con el fin de facilitar el acceso y la salida de artículos y reducir los problemas de seguridad. En función del nivel de seguridad de la prisión y de la proximidad de los almacenes a la entrada, es frecuente que estos se encuentren en una zona libre de reclusos o incluso fuera del perímetro del establecimiento penitenciario.

Los bienes y equipos se procesan en la zona de entrega y redistribución para su posterior entrada o salida del centro. Esa zona está generalmente sujeta al control del jefe de almacén y otros miembros del personal, y en ella se aplican una serie de procedimientos de seguridad y gestión adecuados a tal efecto. Los almacenes deben ser adyacentes a la zona de distribución para facilitar el almacenamiento eficiente de los productos. El material de mantenimiento y construcción es voluminoso, por lo que los almacenes de mantenimiento deben incorporarse de forma adecuada a la distribución de los almacenes principales, o situarse en sus proximidades. Los talleres de la prisión también precisarán un acceso adecuado a los suministros entrantes y deberán ser capaces de cargar desde esta zona los productos acabados para su transporte. Ha de preverse un espacio de almacenamiento apropiado para los productos y materiales que no se vayan a utilizar inmediatamente después de su llegada al centro (por ejemplo, los muebles). Es muy importante determinar la capacidad de almacenamiento necesaria durante la fase de diseño, ya que puede afectar considerablemente al funcionamiento del establecimiento penitenciario si no se valora con precisión.

En el marco de la gestión del flujo de bienes y servicios, deberán tomarse las medidas oportunas para la gestión de residuos. En el curso de su actividad diaria, los establecimientos penitenciarios generan una gran cantidad de residuos que debe eliminarse para mantener un entorno saludable. Así pues, es preciso estudiar la recolección de residuos en el conjunto de la prisión (módulos residenciales, cocinas, administración, talleres, etc.), su traslado hasta un único lugar y el método de retirada y eliminación.

Si es posible, los puntos de recolección de residuos deben situarse cerca de la entrada, con el propósito de reducir la distancia que los camiones de basuras o vehículos de recolección de desechos deberán recorrer dentro del centro. En los establecimientos penitenciarios de mayor tamaño pueden adoptarse prácticas de reciclaje. Por otra parte, será necesario asegurarse de que el sistema de eliminación de desechos no ponga en peligro la seguridad. Por ejemplo, quizá sea preciso retener durante 24 horas los contenedores de residuos de mayor tamaño en una zona de recolección antes de autorizar su salida del centro. De ese modo, si un interno trata de fugarse en el interior de uno de ellos, su ausencia se detectará en el recuento de reclusos y se podrá localizar posteriormente.

Los componentes de los almacenes centrales se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo; población total del establecimiento penitenciario; vida útil prevista; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; número total de funcionarios; situación geográfica; limitaciones del emplazamiento o el solar; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de suministros; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

En función del tamaño y de la función del establecimiento penitenciario, los almacenes centrales del recinto podrán constar de las zonas siguientes:

S4.20 Oficina del jefe de almacén

El jefe de almacén es el encargado de pedir, recibir, registrar, almacenar y distribuir los suministros que llegan al establecimiento penitenciario, así como de manipular las materias primas y los productos que salen de la industria del centro. La oficina debe tener un tamaño suficiente para que el jefe y el personal lleven a cabo sus tareas y ha de poder cerrarse cuando el personal asignado a ella no la utilice.

S4.21 Zona de entrega y distribución

En este espacio, el personal penitenciario recibe, registra, almacena y distribuye los suministros a las zonas pertinentes de la prisión. Entre esos suministros se encuentran alimentos y equipos de cocina; material de mantenimiento como los materiales y equipos de construcción; productos para los internos, como muebles, colchones, ropa de cama, recipientes para el agua, platos y utensilios; consumibles como jabón, productos de limpieza y sustancias químicas para las tareas domésticas y el tratamiento del agua; suministros y mobiliario de oficina; combustible para los vehículos, generadores y otra maquinaria, así como para cocinar, calentar las estancias y calentar el agua; y materias primas y suministros para las industrias del establecimiento penitenciario. Es probable que esos suministros se dividan en instalaciones de almacén independientes a fin de simplificar su gestión y protección (véase a continuación). Asimismo, pueden requerirse vestuarios para el personal o los reclusos que trabajen en los almacenes.

El tamaño y la complejidad de una prisión pueden hacer que sea necesario separar las instalaciones destinadas a la recepción, el almacenamiento y la distribución de los productos entrantes y salientes, y la aplicación de consideraciones adicionales a los almacenes básicos. (Ha de tenerse en cuenta que probablemente los comestibles se entreguen directamente en el almacén de la cocina, ya que entregarlos en otra instalación y desde allí trasladarlos hasta la cocina obligaría a manipular dos veces los productos).

En aquellas instalaciones donde se reciban productos transportados por camiones grandes, es recomendable disponer de un muelle de carga de altura adecuada donde sea posible descargar los productos con eficiencia mediante el uso de montacargas, gatos elevadores y carretillas de carga. Si se dispone de espacio suficiente, los muelles deben diseñarse con miras a que los camiones puedan descargarse desde la parte trasera o lateral. Si la descarga de los productos se lleva a cabo desde camionetas o carros, puede resultar más cómodo utilizar carretillas de mano para transportarlos hasta los almacenes. Si se incluye un muelle elevado, también deberá disponerse, siempre que sea posible, un espacio de descarga a ras de suelo.

S4.22 Almacenamiento y reciclaje de residuos

Por lo general, los residuos se almacenan en el exterior, cerca de la entrada principal. Debe accederse a ellos con comodidad desde la zona de reparto y el patio de la cocina. Cabe la posibilidad de separar los desechos para proceder a su reciclaje y al compostaje de la materia orgánica en los huertos, aunque su gestión puede requerir un espacio mayor. Los residuos deben cubrirse a fin de reducir los malos olores, la contaminación de otras zonas y la actividad de los insectos. Si se prevé emplear un medio mecánico para cargar los contenedores o bidones en los camiones, la zona deberá diseñarse con miras a facilitar el movimiento de los camiones y el proceso de recolección.

Siempre que resulte posible y viable, el material reciclable deberá clasificarse y separarse del resto de residuos; esto puede incluir la recolección de los restos de comida que pueden emplearse para alimentar a los animales de la granja o con fines de compostaje, así como otras medidas de ahorro.

S4.23 Almacenamiento de combustibles sólidos

En determinados contextos puede preverse una zona específica para el almacenamiento de madera o carbón. Al planificar las necesidades de espacio, el equipo de diseño debe tener en cuenta el tipo y la cantidad de combustible utilizado, así como la frecuencia y el método de las entregas. Es importante saber cómo se manipulará y utilizará el combustible con posterioridad a su almacenamiento. ¿Es preciso secar y cortar la leña antes de utilizarla para cocinar? ¿Existen distintos tipos de madera que generan intensidades de calor diferentes al arder (lo cual afecta al volumen de madera necesario)? ¿Cómo se transporta el carbón desde el almacén hasta el lugar donde se va a utilizar? A ser posible, el combustible deberá almacenarse junto al espacio donde se va a utilizar, aplicando las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.

S4.24 Almacenamiento de combustibles líquidos

En determinados contextos, será necesario disponer una zona de almacenamiento específica para los combustibles líquidos. Su desplazamiento y almacenamiento son relativamente sencillos, y ocupan un volumen menor que el que necesitan los combustibles fósiles para aportar la misma cantidad de calor. No obstante, pueden explotar en determinadas circunstancias, por lo que deben almacenarse y manipularse con cuidado y situarse lejos de los espacios de alojamiento del establecimiento penitenciario. Con frecuencia, los combustibles líquidos se almacenan en tanques que pueden llenarse desde el exterior de la prisión (a través de una boca de carga en el muro), de modo que se evitan los problemas de seguridad que la entrada de camiones de combustible podría ocasionar, y se reduce el tránsito en la entrada y la zona de registro.

S4.25 Almacenamiento de bombonas de gas

Cuando se empleen bombonas para cocinar o caldear las estancias, deberán almacenarse al aire libre en un lugar seguro y con cerradura. Deberá accederse con comodidad a dicho espacio tanto desde la cocina como desde la zona de entrega. Asimismo, puede que haya que aplicar medidas adicionales de lucha contra incendios cerca de las zonas de almacenamiento de combustible. Es preciso diseñar con atención los colectores para garantizar un flujo seguro y continuo del gas sin fluctuaciones de presión ni escapes. Al igual que el resto de combustibles, las bombonas de gas deben estar fuera del alcance de los reclusos.

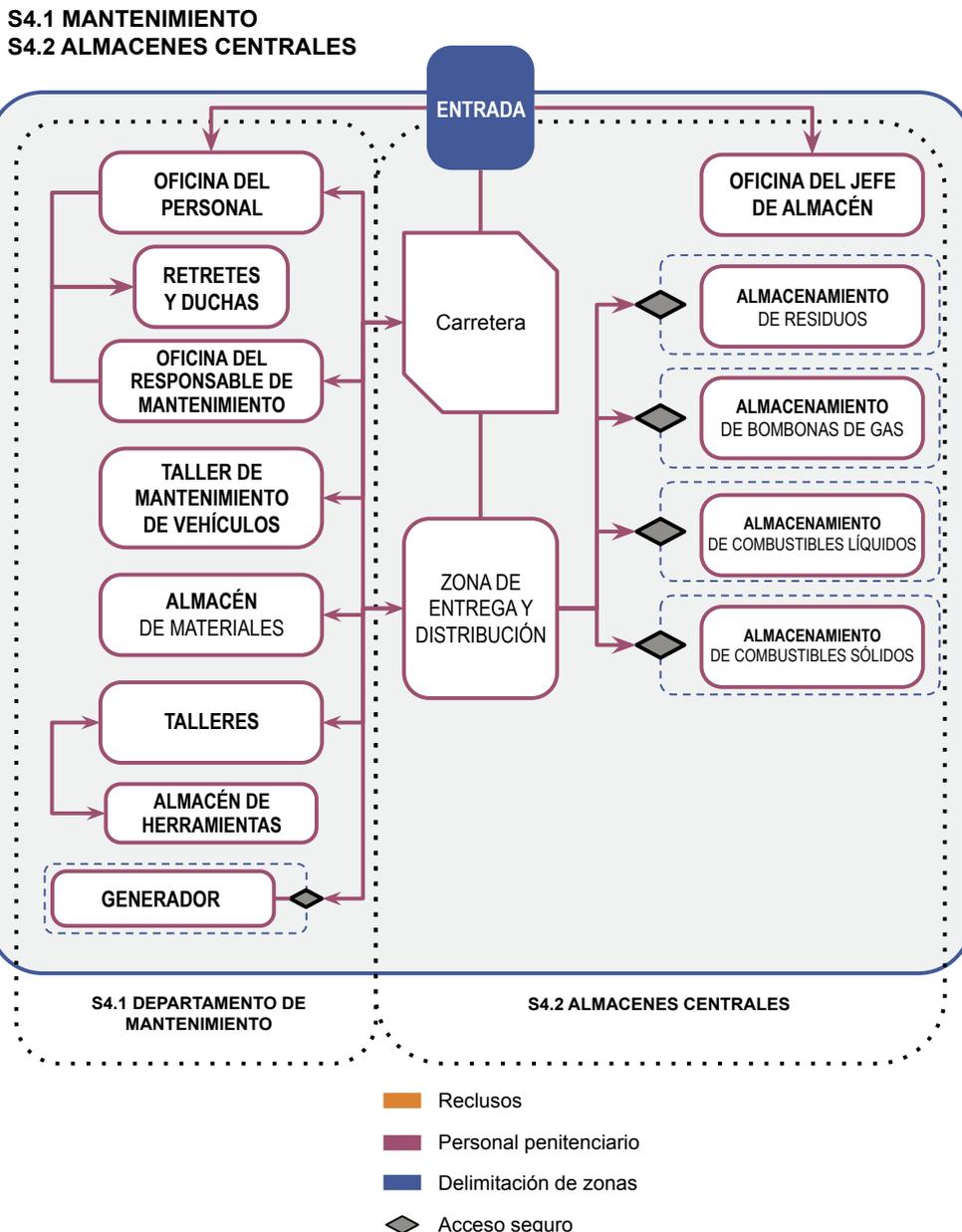


Figura 44. Diagrama funcional: mantenimiento y almacenes centrales

SUPRT5 ADMINISTRACIÓN

Introducción

La zona de administración es el espacio funcional donde se acometen las actividades administrativas y de gestión del centro penitenciario. Entre otras actividades, en ella se desarrollan las tareas financieras y administrativas; las actividades relacionadas con los recursos humanos; la gestión de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento diario de la prisión; el almacenamiento de los expedientes de los reclusos⁶; y la mediación entre el establecimiento penitenciario, el conjunto del sistema de justicia y la ciudadanía. La zona de administración puede albergar también al equipo directivo superior y a su equipo de apoyo.

Consideraciones prácticas y de seguridad

En el diseño de la prisión debe incluirse un espacio de administración específico donde puedan guardarse y gestionarse de forma segura los expedientes de los internos.

Dado que en la administración del centro participarán usuarios tanto internos como externos, es posible, y en ocasiones preferible, ubicar este espacio funcional fuera del perímetro de seguridad, decisión que depende también de la clasificación de seguridad del establecimiento penitenciario.

Sin embargo, en los contextos en desarrollo, las instalaciones administrativas suelen situarse dentro de los perímetros de seguridad interior y exterior, de forma que las visitas y los profesionales externos tengan que superar los controles de seguridad para acceder a la zona de administración. En esta se guarda información de carácter sensible, por lo que debe ser una zona libre de reclusos.

Los expedientes actualizados de los internos han de almacenarse de manera segura dentro de las instalaciones administrativas. Dichos expedientes se utilizarán en los procesos de admisión, traslado y puesta en libertad; así pues, es recomendable que la administración se sitúe muy cerca de espacios funcionales como el módulo de ingresos. Aunque la administración mantiene una relación funcional esencial con la zona de recepción, al decidir su ubicación con respecto a otras zonas del centro deberán tenerse en cuenta una serie de requisitos de seguridad y comunicación, incluidos los movimientos del personal penitenciario.

Si los objetos prohibidos para los internos (entre otros, dinero, joyas o pasaportes) no se almacenan en el módulo de ingresos sino en la zona de administración, con frecuencia se guardarán en una estancia segura hasta que el recluso sea trasladado o liberado. Deberá mantenerse un registro, en papel o en formato electrónico, que el interno tendrá que firmar.

⁶ Reglas Nelson Mandela, reglas 6 a 10.

Los componentes de administración se ven afectados por los siguientes aspectos del perfil del establecimiento penitenciario: *nivel de riesgo para la seguridad; población total del establecimiento penitenciario; visitantes previstos; vida útil prevista; tipología del establecimiento penitenciario; posibilidad de ampliación; nivel tecnológico; mantenimiento de las instalaciones; método y frecuencia del traslado de reclusos; número total de funcionarios; distribución del personal; disponibilidad de infraestructura de servicios; disponibilidad de personal cualificado; disponibilidad de materiales de construcción y mano de obra; participación y apoyo de las partes interesadas; y legislación nacional y otras normativas.*

Componentes

En función del tamaño y de la función del establecimiento penitenciario, la zona de administración del recinto podrá constar de los espacios siguientes:

S5.01 Recepción de visitas

La zona de recepción de visitas debe incluir un espacio funcional, dotado de una sala de espera adecuada, destinado a recibir a las personas que acuden a la prisión por motivos profesionales. Entre ellas se incluyen las personas que venden o reparten suministros o tienen relación con las industrias penitenciarias; las que brindan servicios de capacitación, instrucción o de naturaleza espiritual; o funcionarios del Estado.

S5.02 Oficinas del oficial encargado

La zona de administración puede albergar una o varias oficinas que utilizarán el oficial encargado —por ejemplo, el director del establecimiento penitenciario— y sus adjuntos. Estas deben tener un tamaño suficiente para dar cabida a un espacio de reunión donde puedan tratarse los asuntos oficiales. Asimismo, es recomendable ubicar la oficina del director de la prisión a una distancia moderada de la zona de entrada e ingreso, a fin de aumentar la seguridad. En determinados contextos operativos pueden aplicarse otras consideraciones de seguridad.

S5.03 Registros y archivos

Los establecimientos penitenciarios deben conservar los expedientes de todos los reclusos que se encuentran detenidos en sus instalaciones. Para ello precisa un espacio cerrado y suficientemente amplio. Una vez que el recluso es liberado, trasladado o fallece, esos expedientes serán archivados en el centro o transferidos a un almacén estatal externo seguro donde se conservarán hasta que ya no sean necesarios. La oficina de expedientes de los internos ha de ser lo bastante grande para albergar las funciones de archivo del establecimiento penitenciario. El espacio de oficinas debe situarse muy cerca de las instalaciones de contabilidad y reprografía⁷.

S5.04 Oficinas de recursos humanos (para el personal penitenciario)

En la zona de administración pueden incluirse uno o varios espacios destinados a oficinas cuya superficie permita albergar las funciones de recursos humanos, entre otras el almacenamiento seguro de los expedientes del personal.

S5.05 Tesorería y adquisiciones

En la zona de administración pueden incluirse uno o varios espacios de oficinas para albergar las funciones de contabilidad y adquisiciones. En los contextos en desarrollo, donde las transacciones suelen realizarse en efectivo, es preciso incluir una caja fuerte para su almacenamiento seguro. Se recomienda ubicar la caja fuerte en el interior de un armario independiente con cerradura situado en la oficina de tesorería. Esta zona puede utilizarse también para guardar los objetos valiosos de los reclusos hasta su liberación o traslado.

S5.06 Espacio de apoyo a las oficinas

Puede tratarse de una estancia específica o de un espacio de oficinas común y abierto donde se ubiquen las fotocopiadoras e impresoras y se almacenen los suministros de oficina. Esta zona dará servicio a todo el personal administrativo y, por comodidad, deberá situarse en un punto central de la prisión. Si el edificio de administración cuenta con varias plantas, puede ser necesario habilitar un espacio o una sala de reprografía en cada una de ellas.

⁷ Para obtener más información acerca de las medidas adecuadas para la gestión de los expedientes de los reclusos, véase UNODC. *Handbook on Prisoner File Management*. 2008.

S5.07 Sala de reuniones

La sala de reuniones debe ser un espacio o una sala funcional habilitada para celebrar las reuniones de carácter administrativo interno, y que también puedan utilizar otros miembros del personal. Puede emplearse para las ruedas de prensa, las sesiones informativas sobre seguridad o la capacitación del personal, por lo que se requiere espacio suficiente para albergar usos de diverso tipo.

S5.08 Cocinilla

El contexto social y cultural determinará si la cocina debe equiparse para elaborar alimentos, recalentar la comida o sencillamente preparar té o café para el personal o las visitas. Ha de situarse junto a las zonas de descanso y muy cerca de la sala de reuniones.

S5.09 - S5.10 Retretes para el personal (estándar y accesibles)

La zona de administración debe contar, como mínimo, con dos retretes: uno para mujeres y otro para hombres. Además, deben preverse dos retretes accesibles para las personas con discapacidad (uno para mujeres y otro para hombres), a no ser que el contexto social y cultural permita disponer instalaciones sanitarias unisex, en cuyo caso cabe instalar un único retrete accesible. Debe instalarse como mínimo 1 retrete por cada 25 personas. El cálculo ha de tomar como referencia el turno de trabajo administrativo más prolongado durante la jornada habitual de trabajo y tener en cuenta el número previsto de hombres y mujeres. Al calcular el turno más prolongado, debe incluirse al personal saliente y entrante, pues ambos utilizarán las instalaciones sanitarias al comienzo y al fin de la jornada. Los retretes deberán situarse muy cerca de la zona de recepción a fin de facilitar el acceso de las personas que acuden a la administración. En los establecimientos grandes, puede ser preferible disponer instalaciones sanitarias separadas para el personal y las visitas.

Especificaciones:

Número de retretes:	Como mínimo 2, o 1 retrete por cada 25 personas. (CICR)
Dimensiones de los retretes accesibles:	Véase la figura «Requisitos mínimos de espacio para retretes accesibles», después de las secciones F1.06 y F1.07.

S5.11 Oficinas de los inspectores

En función de la situación y el tamaño de la instalación, puede resultar adecuado, si no imprescindible, prever un espacio *in situ* para el inspector autorizado por el Estado, que actuará como evaluador externo independiente de las condiciones de la prisión. De ese modo se facilitaría la celebración de entrevistas y reuniones confidenciales con los reclusos, la redacción de informes y otras actividades complementarias.

Con esta oficina, la dirección del centro transmitiría un mensaje positivo y claro al personal y los internos, al indicar que la inspección de la actividad penitenciaria es un elemento normal que se recibe con agrado. Asimismo, puede añadirse un espacio para recibir a las visitas de los órganos nacionales de supervisión.

S5.12 Cuarto de limpieza

El cuarto de limpieza debe tener un tamaño suficiente para alojar todo el material necesario para mantener las zonas de administración limpias: escobas, fregonas, detergentes y un fregadero amplio. El contexto social y cultural determinará si es necesario disponer un espacio suficiente para que el personal de limpieza descansa y se cambie de indumentaria antes y después de la jornada laboral. Si se instala un fregadero, puede ser recomendable ubicar el cuarto de limpieza muy cerca de los retretes y la cocina, pues requerirá una toma de agua y un desagüe.

S5 ADMINISTRACIÓN

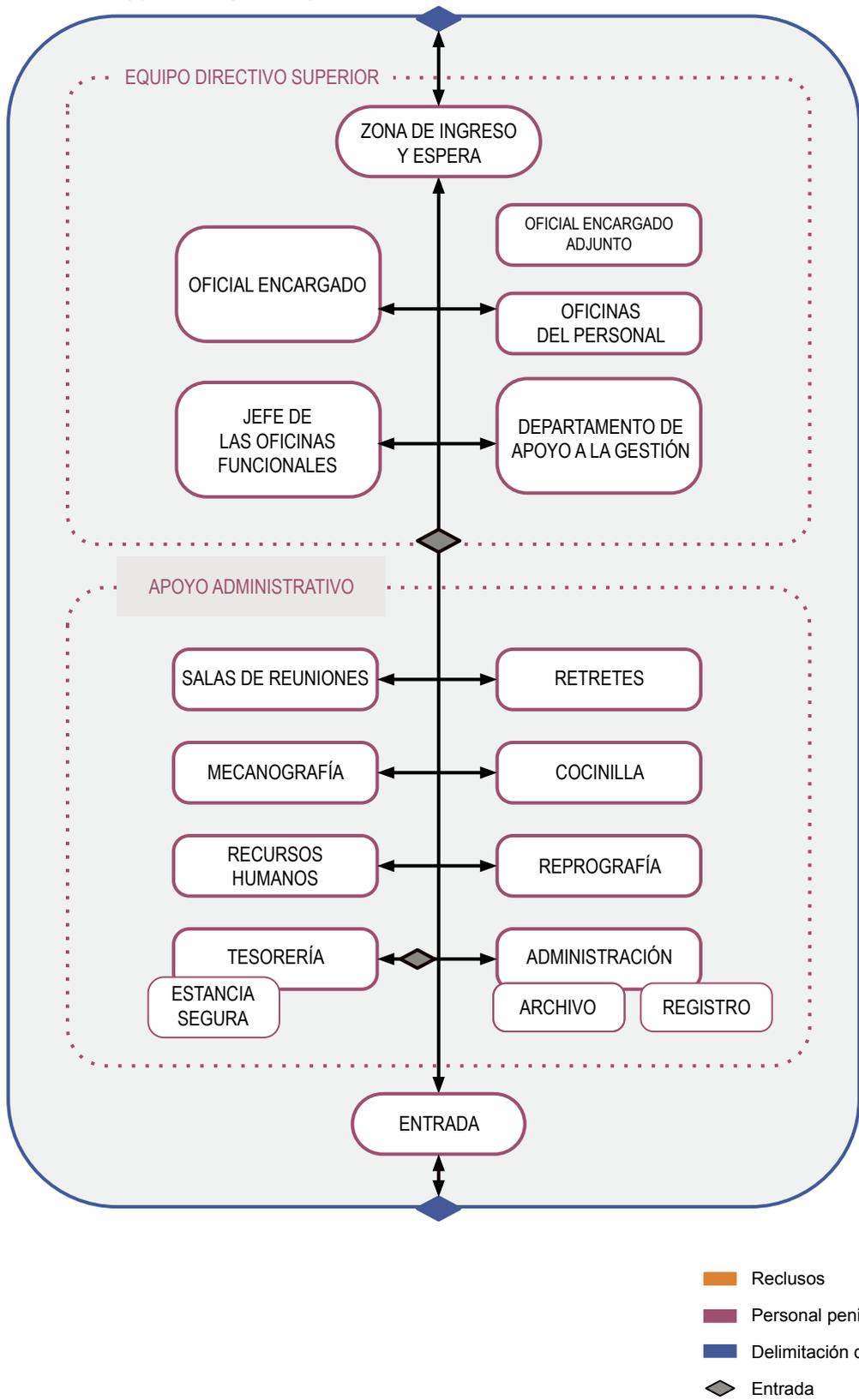


Figura 45. Diagrama funcional: administración

SECCIÓN E

Anexos

ANEXO 1: OPCIONES DE RESPUESTA RÁPIDA

En el marco de las iniciativas sobre el estado de derecho que se desarrollan en contextos de emergencia o desarrollo, es posible que sea preciso ampliar o construir infraestructura penitenciaria en una serie de situaciones hipotéticas, a saber:

1. Es necesario rehabilitar o ampliar las instalaciones existentes sin trasladar a los reclusos. En función del tamaño del establecimiento, el alcance de los trabajos y los acuerdos de financiación, la obra puede tener una duración de entre 3 meses y 2 años.
2. Se requieren instalaciones provisionales donde alojar a los reclusos en un contexto de emergencia o mientras se efectúan mejoras en establecimientos existentes o que no cumplen adecuadamente las Reglas Nelson Mandela. Puede ser necesario disponer de esas instalaciones provisionales casi inmediatamente después de la llegada y por un periodo de hasta dos años.
3. Se precisan instalaciones a corto plazo para alojar a los reclusos mientras se planifica y construye una infraestructura penitenciaria nueva. La construcción de las nuevas instalaciones probablemente requerirá más tiempo que la renovación de las ya existentes. Por tanto, esas instalaciones a corto plazo serán necesarias durante un periodo de hasta 5 años.
4. Los acuerdos a largo plazo contemplan la renovación amplia de las instalaciones existentes, la mejora y conversión de las instalaciones a corto plazo en establecimientos a largo plazo, o la adición de nueva infraestructura penitenciaria sustancial facilitada oportunamente por la comunidad de donantes o fondos públicos. En estos casos, los plazos de diseño, aprobación y ejecución serán más extensos, y al abordar el proyecto habrá que tomar como referencia el resto del presente manual, no las opciones de respuesta rápida que se exponen en este anexo.

Por todas las razones enunciadas anteriormente, sobre todo en los contextos de emergencia, pueden requerirse opciones de respuesta rápida que proporcionen una solución ágil y eficaz a las necesidades relativamente inmediatas descritas en las tres primeras situaciones.

Al preparar una respuesta rápida en materia de infraestructura penitenciaria deben considerarse numerosos factores de índole física y operativa, y se ha de contar con la participación de diseñadores e ingenieros experimentados, así como especialistas en el estado de derecho, si procede. Todas las decisiones al respecto deberán discutirse y acordarse con las partes interesadas adecuadas.

Por último, aunque puede resultar factible aplicar diseños genéricos de respuesta rápida, habrá que tener en cuenta en todos los casos los datos específicos del emplazamiento, con miras a obtener una solución aceptable—incluso cuando se le vaya a dar un uso temporal o a corto plazo— y acorde con las Reglas Nelson Mandela.

Consideraciones de diseño

El diseño de soluciones de respuesta rápida plantea de forma inmediata una serie de dificultades, entre otras las relacionadas con los aspectos que se presentan a continuación.

Capacidad del establecimiento penitenciario

El número de reclusos a los que se alojará influirá en gran medida en la escala de las instalaciones, la superficie de terreno necesaria y los requisitos de servicios de la prisión. A efectos de establecer un caso típico, se sugieren 3 capacidades genéricas para 250, 500 y 1.000 internos.

Clasificación de los reclusos

La clasificación de riesgo de los internos ayudará a determinar qué grado de solidez requiere el centro y la medida de las vallas o muros destinados a establecer distancias de seguridad entre las distintas zonas. Asimismo, repercute en la seguridad física, especialmente en las situaciones posteriores a un conflicto donde pueden producirse ataques con ánimo de liberar a los reclusos prominentes.

Cuando el establecimiento penitenciario aloje a internos de categorías diversas, es probable que el número de reclusos de baja seguridad sea superior al de alta seguridad, con lo que se dotará de mayor capacidad a las instalaciones destinadas a los primeros. No obstante, en los entornos operativos de las Naciones Unidas, puede otorgarse prioridad al encarcelamiento de personas que hayan cometido delitos graves. Al diseñar los elementos de seguridad de la instalación penitenciaria deberán tenerse en cuenta todo este tipo de consideraciones referentes a las circunstancias operativas.

Además, como se comenta a lo largo del presente documento, «[l]os reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles»¹. Si en el mismo centro coinciden varias categorías de reclusos, deberán alojarse por separado, medida que facilitará las consideraciones de diseño y los procesos establecidos en la gestión de la prisión.

Diseño de las instalaciones

En un contexto posterior a un conflicto o de respuesta rápida, la capacidad operativa del Estado es en ocasiones limitada, y es posible que en el proceso de diseño no pueda recurrirse a ningún tipo de orientación. En ausencia de este tipo de elementos, habrá que optar por un diseño genérico capaz de brindar una solución física que cumpla los requisitos, lo cual puede obligar a renunciar a ciertos aspectos que afectarán al funcionamiento de la instalación y su posterior utilización.

Es posible elaborar soluciones genéricas para instalaciones penitenciarias con capacidad para 250, 500 y 1.000 reclusos utilizando las denominadas opciones de diseño modular. No obstante, este enfoque acarrea limitaciones operativas notables a largo plazo, por lo que debe considerarse únicamente una solución provisional o a corto plazo.

Emplazamiento de las instalaciones

Una vez que se haya adoptado una decisión con respecto a los factores anteriores, debe determinarse la ubicación de la instalación propuesta. Uno de los aspectos más importantes en este sentido es el acceso a infraestructura de servicios como el suministro eléctrico y de agua, así como la disponibilidad en la zona de alimentos, materiales de construcción, alojamiento para el personal penitenciario, acceso para los visitantes e infraestructura de transporte.

Todas estas cuestiones resultarán determinantes a la hora de elegir un emplazamiento adecuado para la prisión. Una mala accesibilidad puede disparar los costos de los servicios de apoyo al centro y poner en peligro la salud y el bienestar de los reclusos.

Cuestiones concretas sobre el emplazamiento

Resulta fundamental llevar a cabo un análisis pormenorizado del emplazamiento elegido en el que se tengan en cuenta los niveles freáticos, las propiedades geológicas y el tipo de suelo, la vegetación, los edificios existentes y el patrimonio, el uso de la tierra y los accesos por carretera, la posible contaminación del emplazamiento, las cuestiones relacionadas con la seguridad y el mantenimiento de la paz, las condiciones climáticas que afectan a las soluciones de diseño y los aspectos relacionados con la reducción del riesgo de desastres, por ejemplo las llanuras inundables que pueden repercutir incluso en el uso a corto plazo del terreno.

Muchos de estos factores revestirán menos importancia en el diseño de una instalación temporal que en el de una permanente. No obstante, dadas sus implicaciones para el proceso de diseño y construcción, todos ellos son importantes y deben tenerse presentes.

Resulta especialmente relevante asegurarse de completar estudios topográficos y geotécnicos adecuados. Si es preciso renovar edificios, habrá que llevar a cabo un estudio físico y estructural a fin de comprobar sus condiciones de seguridad y si pueden formar parte de las nuevas instalaciones.

Cabe señalar que las consideraciones anteriores repercuten de forma notable en los costos y el resultado del proceso de diseño.

Impacto arquitectónico

En numerosos contextos operativos se ha de decidir si la instalación provisional o a corto plazo se adapta al contexto social y visual o si, por el contrario, su vida útil será tan corta que no afectará en gran medida al entorno. La decisión debe fundamentarse en el emplazamiento elegido y considerar todos los factores que puedan incidir en el diseño del producto final.

Por ejemplo, puede resultar mucho más sencillo obtener la aprobación del diseño si este se basa en las formas, el tamaño y los colores empleados tradicionalmente por los contratistas locales, en lugar de en una solución importada que no encaje en el entorno.

¹ Reglas Nelson Mandela, regla 11.

También pueden plantearse objetivos visuales concretos que contribuyan a integrar la instalación en el vecindario, lo cual resulta imposible sin un diseño personalizado al detalle; por tanto, las soluciones prefabricadas estándar no resultan adecuadas para este fin.

Tipo de construcción y elección de materiales

En la ejecución de instalaciones provisionales o a corto plazo puede emplearse un conjunto de tipos de construcción y materiales mucho más variado que en las instalaciones permanentes. La durabilidad a largo plazo y el mantenimiento futuro de los materiales no serán aspectos tan importantes en este caso. Asimismo, la solidez del material de construcción estará subordinada a la clasificación del establecimiento penitenciario, en lugar de a su vida útil prevista.

Una técnica de construcción habitual *in situ* (con un armazón y una losa de hormigón convencional y muros de ladrillo o bloque, o una estructura de hormigón armado) quizá no resulte tan conveniente como las soluciones prefabricadas que pueden ejecutarse con rapidez tras su recepción en el emplazamiento. Entre los materiales empleados en las soluciones modulares prefabricadas se encuentran los contenedores ligeros del tamaño de un contenedor de transporte corriente, las estructuras de acero en forma de arco o los paneles prefabricados de hormigón pesado, sistemas que se han aplicado recientemente en las prisiones de los Estados Unidos. Esta decisión dependerá en cierta medida de los niveles de seguridad necesarios, las características del emplazamiento y una serie de aspectos relacionados con la accesibilidad.

Asimismo, debe considerarse la capacidad para mantener y respaldar los requisitos operativos de la instalación. La incapacidad para mantener soluciones de alta tecnología en materiales y equipamiento puede provocar el rápido abandono de las instalaciones o soluciones improvisadas que pongan en peligro la seguridad de los reclusos.

Por otro lado, si cabe la posibilidad de que la solución a corto plazo se convierta posteriormente en una instalación a largo plazo, al elegir los materiales y la técnica de fabricación quizá deban tenerse en cuenta las posibles consecuencias negativas del uso de sistemas ligeros.

Infraestructura de servicios

Al estudiar el conjunto de opciones de diseño disponibles para la infraestructura de servicios, debe analizarse con detenimiento la demanda prevista, especialmente en relación con la eliminación de las aguas residuales. Si resulta viable emplear camiones de transporte de residuos sólidos para transferir las aguas negras desde los depósitos hasta una instalación de eliminación adecuada, no tiene mucho sentido optar por instalaciones de depuración costosas. Si el emplazamiento tiene acceso a una red de saneamiento, esta cuestión no planteará dificultades; en cualquier caso, deberán analizarse con atención las limitaciones de capacidad del sistema de drenaje y eliminación. Si la instalación provisional recurre a un sistema portátil, este podrá reubicarse tras su retirada del establecimiento penitenciario.

Los sistemas de abastecimiento de electricidad y agua ofrecen más opciones de configuración, si bien las prisiones tienen una demanda notable de electricidad. Es posible que deban considerarse tecnologías y métodos alternativos de abastecimiento.

Metodología de la respuesta

Para construir *in situ* edificios convencionales de hormigón y ladrillo o bloque es preciso acceder a los contratistas y las fuentes de materiales locales. La ubicación del edificio determinará si ello es posible; además, el transporte de la mano de obra y los materiales puede disparar de forma significativa los costos y retrasar la conclusión de los trabajos.

Asimismo, el nivel de competencia de los contratistas locales y su capacidad para entender los contratos de construcción y proveer mano de obra capaz y materiales de una calidad aceptable determinarán si es posible rehabilitar con rapidez las instalaciones existentes.

Cuando el tiempo constituya un factor decisivo, las soluciones prefabricadas pueden recibirse con bastante celeridad, sobre todo si gran parte de sus componentes ya se han armado y almacenado y pueden entregarse rápidamente y listos para usar. Este sistema resulta todavía más eficiente cuando se cuenta con una cadena de suministro establecida y se ha desarrollado y personalizado el proceso logístico para adaptarlo a las características específicas de la infraestructura penitenciaria. Por otra parte, los problemas notables de transporte y logística pueden impedir el uso de soluciones prefabricadas pesadas y robustas.

Por otro lado, el costo de la mayoría de los sistemas modulares es igual o incluso superior al de los procesos de construcción *in situ*.

Consideraciones prácticas

En determinados contextos operativos, la administración del estado de derecho será inexistente, en cuyo caso las decisiones de diseño deberán tomarse sin las ventajas de contar con procesos consolidados. Aunque el conjunto amplio de implicaciones del diseño se ha comentado anteriormente y fundamentará las opciones de construcción para la respuesta rápida en materia de infraestructura penitenciaria, los técnicos y las personas responsables del estado de derecho deberán estudiar y acordar ciertas cuestiones y aspectos prácticos que inciden en el proceso de diseño. Entre esas cuestiones suelen encontrarse las siguientes:

Evaluación de necesidades

¿Constituye la provisión de más infraestructura una solución adecuada? Es posible que no sea necesario incrementar la capacidad de la prisión, sino aplicar otros cambios en el sistema judicial que reduzcan el hacinamiento de manera más rápida y barata.

Plazos

Si se requiere un nuevo edificio, una prisión provisional o un establecimiento penitenciario completamente nuevo, ¿de qué plazo se dispone para proponer y ejecutar la solución? Esta evaluación, fundada en la valoración de los posibles resultados por parte de distintos profesionales, ofrecerá respuestas acerca del conjunto de soluciones técnicas viables.

Medidas de seguridad

Si el establecimiento penitenciario se encuentra en una zona donde la seguridad puede verse amenazada por cualquier motivo, será necesario considerar y planificar con atención el proceso de construcción, la dotación de personal, el traslado de los reclusos, la prestación de servicios y los posibles efectos de las alteraciones relacionadas con la seguridad.

Acuerdo de las partes interesadas

¿Qué proceso debe seguirse para que las partes interesadas clave acepten la solución propuesta? Es posible que deban organizarse presentaciones especializadas y llevarse a cabo nuevas investigaciones y análisis sociales y económicos, entre otros, para poder aprobar una solución de diseño aceptable. El plazo de tramitación, el acondicionamiento del emplazamiento y el diseño de los trabajos de construcción pueden verse afectados a lo largo del proceso.

Acuerdos de financiación

¿Cómo funcionarán y se gestionarán los acuerdos de financiación? Esta cuestión puede alterar la ejecución gradual de los trabajos al tener que ajustarla a presupuestos plurianuales y el flujo de efectivo del contratista, lo que a su vez podría modificar la elección de la solución de diseño.

Acuerdos de cesión

¿Cómo se llevará a cabo y gestionará la cesión al Estado del control de las instalaciones? Es posible que los procesos de capacitación necesarios para el traspaso eficaz de la gestión operativa obliguen a efectuar modificaciones físicas de la instalación. Esta medida puede afectar a su vez al diseño de los espacios a fin de dotarlos de cierta flexibilidad de uso o confirmar que este responde únicamente a una medida provisional.

Opciones de construcción rápida

Existen numerosas soluciones rápidas disponibles para contextos de emergencia, si bien plantean preocupaciones y reservas importantes. Principalmente, algunas de las opciones que se enumeran a continuación constituyen soluciones muy provisionales que solo deben aplicarse como último recurso. No se mencionan aquí con ánimo de avalarlas ni fomentarlas, sino como opciones que pueden satisfacer los requisitos más urgentes de las Reglas Nelson Mandela y evitar la aplicación de alternativas inaceptables que no brindarían una protección básica a los reclusos, como las instalaciones no cercadas o las tiendas de campaña. Hay que señalar que algunas opciones resultan más adecuadas para los climas templados, y otras, para las instalaciones de baja seguridad; asimismo, es preciso tener en cuenta las circunstancias y las culturas locales. Entre las opciones más habituales se encuentran las siguientes:

Edificios modulares panelizados

Los contenedores son estrechos y en muchas ocasiones pueden limitar el tamaño, la orientación y la sección de las estancias y la instalación, por lo que puede recurrirse a edificios modulares estandarizados que se entregan en paquete plano o ensamblados parcialmente. Este tipo de edificios ofrecen una mayor flexibilidad en cuanto a tamaños y configuraciones, lo que permite adaptarlos al formato penitenciario, y cabe la posibilidad de encargar mejoras de seguridad específicas como la inclusión de puertas, ventanas y paneles murales reforzados.

Celdas de hormigón prefabricado

Se trata de celdas modulares específicas que se entregan acabadas y pueden «insertarse» y utilizarse inmediatamente después de la entrega. Aunque su diseño es de excelente calidad y se adecua a las instalaciones de alta seguridad, pueden pesar hasta 25 toneladas en el caso de las celdas de máxima seguridad. En determinados contextos operativos, el envío de estas celdas requiere una planificación detallada. Con frecuencia, esta solución se ampliará con edificios complementarios y administrativos más convencionales.

Contenedores de transporte

Cabe la posibilidad de adaptar los contenedores convencionales a usos específicos, aunque esta opción probablemente solo pueda aplicarse en las instalaciones de baja seguridad. Para lograr unas condiciones de confort adecuadas se requerirá aislamiento y elementos que proporcionen sombra, así como técnicas de ventilación complementarias. Esta técnica se aplica con éxito en numerosos proyectos residenciales de campamentos militares o de las Naciones Unidas en todo el mundo. La unión de los contenedores, las pasarelas y los tejados puede configurarse con miras a proteger a los ocupantes de las condiciones meteorológicas y lograr un acabado de calidad razonable. Puede considerarse una medida provisional adecuada, sujeta a un análisis pormenorizado del cumplimiento de las Reglas Nelson Mandela. Cabe señalar que esta solución tiene una durabilidad limitada y que el costo de una solución conforme puede ser significativamente superior al costo estimado previo a la evaluación y revisión técnica.

Edificios metálicos con arcos de acero

Similares a los hangares aeronáuticos, aunque pueden alcanzar una anchura de entre 6 y 25 metros, estos edificios se erigen con extremada rapidez. La solución de chapa de acero laminado es sólida pero difícil de aislar, a no ser con espuma proyectada. La ventilación puede ocasionar problemas en función del tamaño de la instalación y de la orientación de los vientos dominantes. Esta técnica se ha aplicado con éxito en dormitorios y barracones de numerosos campamentos de las fuerzas armadas, tanto en los Estados Unidos como en misiones militares en todo el mundo. Pueden emplearse como protección para mejorar las condiciones de vida en los contenedores de carga. Es necesario estudiar con detenimiento las dificultades de cara a la consecución de un nivel de vida aceptable a un costo razonable, lo cual puede resultar especialmente problemático en los climas cálidos.

Buques prisión

Existen varios ejemplos del empleo de buques prisión de envergadura para alojar a reclusos, ya sea para aliviar un exceso de ocupación provisional o incluso como instalación permanente. Por ejemplo, un buque de alojamiento en contenedores para la tropa que se había utilizado en la guerra de las Malvinas se convirtió posteriormente en una instalación penitenciaria del Reino Unido; existen casos de prisiones flotantes en otros lugares. Este enfoque ha recibido muchas críticas referentes a la seguridad del personal penitenciario y los internos, así como a su mantenimiento a largo plazo. La accesibilidad de las visitas y la entrega de suministros pueden resultar especialmente problemáticas, en concreto en aquellos buques que no disponen de una conexión directa con la costa.

Estas instalaciones pueden considerarse el prototipo de las instalaciones provisionales: fáciles de ejecutar y reutilizables en otro lugar una vez que se traslada a los reclusos a un centro más permanente. Por supuesto, es imprescindible disponer de un puerto o fondeadero adecuado para desplegar estas instalaciones.

ANEXO 2: ERRORES FRECUENTES EN EL DISEÑO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Error	Problema práctico
Construir un establecimiento penitenciario sin tener en cuenta el sistema de justicia penal	Las prisiones se inscriben en un sistema de justicia penal más amplio. La reforma de los códigos penales y las orientaciones en materia de condenas, de los programas de libertad condicional y del conjunto de medidas judiciales, sociales, económicas y políticas puede repercutir en la calidad de vida de los reclusos y la protección que se brinda a la sociedad en mucha mayor medida que la construcción de uno o varios establecimientos penitenciarios.
La seguridad del centro resulta demasiado elevada en relación con el nivel de riesgo que plantean los reclusos	Cuanta más seguridad se incorpora en la estructura de la prisión, más costoso resulta el proyecto. Las medidas de seguridad innecesarias limitan los movimientos de los internos y su acceso a actividades de reeducación o de otro tipo, y disparan los costos de funcionamiento y mantenimiento.
Combinar diversas categorías de reclusos en un mismo establecimiento penitenciario	Un exceso de categorías de reclusos acarrea dificultades de gestión considerables que obstaculizan gravemente la implantación de un régimen positivo y constructivo, en especial si ciertos grupos de internos deben mantenerse completamente separados (por ejemplo, hombres y mujeres). Es posible que haya que duplicar los espacios de instrucción y trabajo, o que estos deban compartirse hasta el punto de que los reclusos vean limitado su acceso a determinadas actividades. Asimismo, puede requerirse una mayor dotación de personal para gestionar la separación de las categorías de internos.
No disponer de infraestructura suficiente para la reeducación	Además de brindar condiciones de seguridad a los reclusos, el entorno penitenciario debe facilitarles condiciones seguras y dignas y fomentar su reeducación. Las prisiones que solo (o en su mayor parte) sirven para recluir a los internos no cumplen las normas internacionales.
Situar los centros en zonas inadecuadas o remotas	Los establecimientos penitenciarios que se encuentran alejados de los principales centros de población pueden carecer de una conexión adecuada a servicios necesarios como el agua, la electricidad y la infraestructura de transporte, así como a otros recursos fundamentales para su funcionamiento. La falta de conexión con los procesos del estado de derecho puede mermar enormemente la eficacia operativa del centro. Así pues, situar las prisiones en zonas remotas solo sirve para aislar a los internos de sus familias y obstaculizar su reinserción efectiva en la sociedad tras su liberación.
Instalaciones de almacenamiento deficientes en las zonas de alojamiento	Las zonas de alojamiento deben contar con espacios de almacenamiento adecuados para la ropa de cama, los artículos de aseo y los productos de limpieza. Disponer de una zona con cerradura aporta una mayor seguridad y control sobre los artículos y evita que las oficinas del personal y las salas de entrevistas se utilicen como almacén.
Falta de puntos de higiene	Sin instalaciones de aseo, resulta más difícil mantener limpio el entorno penitenciario, lo que a su vez incrementa la incidencia de enfermedades y otros problemas de salud para el personal y los reclusos.
Convertir las visitas sin contacto en el sistema habitual	Ayudar a los internos a mantener una buena relación con su familia reduce el riesgo de reincidencia tras su puesta en libertad. Las visitas sin contacto deberían utilizarse únicamente como forma de castigo regulada en las normas penitenciarias o a fin de mitigar un problema de seguridad concreto. Establecer por norma las visitas sin contacto puede afectar a la relación de los reclusos con sus familiares.

Error

Problema práctico

No prever capacidad con miras a una hipotética ampliación y desarrollo

Los establecimientos penitenciarios evolucionan con el paso del tiempo para dar cabida a una población penitenciaria cada vez mayor y a sus nuevas necesidades. No prever espacio para un desarrollo posterior puede ir restringiendo la flexibilidad operativa y la eficacia de la prisión, exacerbar el riesgo de hacinamiento y, a largo plazo, contribuir a la demanda de nuevos centros en lugar de aliviar el problema de la superpoblación.

No contemplar una hipotética ampliación al diseñar los sistemas de alcantarillado y desagües

Ajustar el diseño del sistema de alcantarillado y desagües a las especificaciones presentes de la prisión puede disparar los costos si esta se desarrolla y amplía en el futuro.

Instalaciones deficientes para el personal

Mantener en alto la moral del personal constituye un reto continuado para la dirección del centro, que resulta mucho más complicado cuando las instalaciones destinadas al personal presentan deficiencias.

Falta de saneamiento o agua potable en las celdas

La provisión de agua limpia en las celdas mejora la higiene, reduce la incidencia de enfermedades y contribuye en gran medida a la calidad de vida y la dignidad de los reclusos. Asimismo, reduce la demanda de personal para gestionar las actividades de aseo.

Iluminación deficiente

Tradicionalmente, el diseño de numerosas prisiones ha optado por ventanas de tamaño reducido y elevadas, con el propósito de reducir el número de intentos de fuga. No obstante, las ventanas pequeñas dejan pasar poca luz y pueden afectar a la salud de los reclusos. Gracias a las mejoras efectuadas en el diseño y los materiales constructivos, hoy es posible instalar ventanas más grandes desde las que los funcionarios y los internos pueden ver el exterior.

Ventilación inadecuada

Una ventilación inadecuada es insalubre y desagradable tanto para los internos como para el personal.

Instalaciones inadecuadas para albergar a reclusos con tendencia a la autolesión o al suicidio

La población penitenciaria de determinados países presenta una incidencia elevada de autolesión o conducta suicida. La presencia de puntos de ligadura en las celdas o de ventanas de vidrio que puedan romperse ofrece a los reclusos la oportunidad de infligirse daño.

Celdas de frente abierto como norma

Las celdas de frente abierto brindan al personal una buena visibilidad de las estancias destinadas al alojamiento de los internos de alto riesgo. Sin embargo, ofrecen poca intimidad y suelen crear un entorno ruidoso y estresante para los reclusos y los funcionarios, por lo que no siempre resultan adecuadas.

Construir una prisión donde todas las celdas tienen el mismo tamaño

Disponer de celdas de tamaños diversos facilita la tarea de convertir el establecimiento penitenciario en un entorno lo más seguro posible. Algunos reclusos representan tal amenaza para el resto que no pueden compartir celda y deben alojarse por separado. Instalar dormitorios demasiado grandes constituye un auténtico problema de seguridad si no es posible dividir a los reclusos en grupos más pequeños y aislar a los cabecillas. Cuando se dispone de celdas de tamaños diversos, el personal penitenciario goza de cierta flexibilidad para gestionar mejor la población del centro.

Aplicar las especificaciones de edificios civiles al entorno penitenciario

Las prisiones son en ocasiones entornos hostiles que los internos tratan de dañar o sabotear con ánimo de causar molestias, trastornos o altercados. Puede parecer que utilizar las especificaciones de materiales de los edificios civiles en la construcción o renovación de un establecimiento penitenciario ahorra costos, pero a largo plazo estos se disparan a causa de las reparaciones y el mantenimiento.

Error

Problema práctico

Construir edificios penitenciarios sin puntos de evacuación o acceso

Mantener el orden y el control en las prisiones es fundamental, especialmente cuando se produce una situación de emergencia como un incendio o un motín. Además de los puntos de acceso que el personal usa habitualmente para vigilar los movimientos de los internos, debe estudiarse la posibilidad de prever puntos de evacuación que únicamente se utilizarán en caso de emergencia, así como puntos de acceso que ayuden a los funcionarios a retomar el control de una zona cuando se producen altercados.

Falta de zonas destinadas al ejercicio físico

El acceso al aire libre es un requisito importante de cara al cumplimiento de las normas internacionales. Pueden utilizarse patios de ejercicio para organizar actividades constructivas y saludables para los reclusos. Además, constituyen un espacio aislado al que puede evacuarse a los internos en caso de emergencia. Carecer de un patio al aire libre merma la capacidad del establecimiento penitenciario para cumplir las normas internacionales, que exigen la provisión de actividades recreativas y la gestión segura de los reclusos en caso de emergencia.

Falta de capacidad para el desarrollo y la ampliación de los servicios informáticos y de telecomunicaciones

Los servicios informáticos y de telecomunicaciones tienen una repercusión cada vez mayor, incluso en las zonas remotas. Construir prisiones sin capacidad para introducir o desarrollar dichos servicios puede provocar problemas posteriormente.

Aplicar medidas de seguridad no sostenibles en el establecimiento penitenciario

Existe un gran número de elementos de seguridad disponibles para mejorar la seguridad de la prisión, muchos de los cuales integran un componente de alta tecnología. Introducir esos elementos en centros que carecen de presupuesto o competencias para mantenerlos puede acarrear problemas de seguridad si se produce una avería y esta no se sabe subsanar. Antes de introducir elementos de alta tecnología en el diseño del establecimiento penitenciario, ha de analizarse qué nivel tecnológico resulta adecuado desde el punto de vista de los recursos y el mantenimiento.

Espacio insuficiente para oficinas

La falta de espacio para oficinas dificulta de manera notable las actividades del personal penitenciario. No solo han de satisfacerse las necesidades actuales, sino que también debe tenerse presente cualquier posible desarrollo y ampliación posterior.

Falta de salas de entrevistas

El personal penitenciario precisa disponer de espacios privados donde conversar con los reclusos.

Falta de salas de reuniones

La dirección y el personal de la prisión requieren espacios privados donde celebrar sus reuniones.

El diseño no prevé zonas libres de reclusos

Las zonas libres de reclusos constituyen una barrera entre los espacios donde se autoriza la presencia de los reclusos y aquellos a los que no pueden acceder. Las prisiones que carecen de estas zonas están expuestas a un mayor número de problemas de seguridad.

Utilizar el diseño de otros proyectos penitenciarios

Reproducir fielmente el diseño de una prisión en otro emplazamiento no resulta adecuado. Si bien ciertos elementos pueden traspasarse de un proyecto (o incluso un país) a otro, es preciso tener en cuenta las propiedades geotécnicas y otras características del nuevo emplazamiento. Además, la funcionalidad del centro nuevo y los requisitos culturales o locales conexos deben adecuarse al perfil del establecimiento penitenciario.

ANEXO 3: MODELOS PARA LA EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Introducción

El presente manual contiene una serie de requisitos generales encaminados a la construcción de un establecimiento penitenciario conforme con las normas y expectativas internacionales. También con ese objetivo, este anexo se centra en la rehabilitación de instalaciones con ánimo de adecuarlas a las normas y facilita orientaciones pormenorizadas sobre la elaboración de un informe en el que fundamentar el programa de diseño.

Proceso de evaluación de un establecimiento penitenciario

El primer paso en la renovación o reconstrucción de una prisión consiste en evaluar las instalaciones.

En este sentido, se recomienda respetar la siguiente secuencia:

- Consulta con el ministerio competente;
- Consulta con la administración del establecimiento penitenciario;
- Evaluación cualitativa con la administración del centro, si procede;
- Análisis técnico exhaustivo de la infraestructura física (se facilitan los modelos correspondientes).

En las etapas iniciales, pueden obtenerse datos de las oficinas públicas, que disponen de información acerca de la capacidad de las prisiones y su población actual. Es posible que determinados países, especialmente en los que atraviesan un conflicto o acaban de salir de él, no dispongan de cifras oficiales o que estas resulten poco fiables.

Normalmente, los administradores del establecimiento penitenciario saben con exactitud cuántos reclusos están bajo su supervisión y también conocen la capacidad oficial de las instalaciones a su cargo. No obstante, con frecuencia el deterioro o la ampliación de los centros alteran su capacidad a lo largo de los años, y es posible que no se haya efectuado una reevaluación al respecto.

La administración del establecimiento penitenciario puede responder de forma rápida y sencilla a un cuestionario breve como el que se publica en el Anexo I del documento *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles* del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). De ese modo se efectúa una evaluación cualitativa de cada prisión y se establecen comparaciones en el sistema penitenciario, lo que ayuda a evaluar un grupo de prisiones y determinar las prioridades. Si solo es preciso renovar o reparar una prisión, el cuestionario puede poner de manifiesto los problemas más apremiantes.

Una vez concluida la revisión cualitativa de la prisión o el sistema penitenciario, el siguiente paso consiste en elaborar un análisis técnico pormenorizado de la infraestructura física existente. El presente anexo contiene una serie de modelos que habrá de emplear a tal efecto un arquitecto o ingeniero experimentado en la construcción de edificios. Con un mapa del centro correspondiente, libertad de movimientos (acompañado por personal penitenciario) y un asistente que ayude a tomar medidas y anotar los resultados, el arquitecto o ingeniero puede reunir esta información en un periodo de entre 2 y 4 días, en el caso de una instalación para 500 reclusos, en función del número de estancias, ventanas, puertas, etc.

La información que se recopila en la evaluación del establecimiento penitenciario se analiza y compara posteriormente con las especificaciones recomendadas en este manual, y en ella se fundamentan la elaboración del programa de diseño, el alcance de obra propuesto, el presupuesto y otros factores que hay que considerar al preparar los trabajos de reconstrucción o rehabilitación.

La evaluación técnica da pie a la redacción de un informe en el que se incluyen los datos relativos al tipo y la cantidad de espacio disponible para la renovación, así como una estimación profesional de la cantidad de trabajo requerida para adaptar el espacio a las especificaciones recomendadas. Asimismo, la evaluación debe calcular la medida en que resulta necesario ejecutar edificaciones adicionales para albergar al número deseado de reclusos.

Las páginas siguientes contienen instrucciones y un conjunto de modelos para la evaluación de instalaciones penitenciarias que un arquitecto o ingeniero deberán cumplimentar durante su visita a la prisión. Cada tabla contiene secciones pertinentes para una instalación determinada y reserva un espacio en blanco para trazar un croquis de la estancia. Pueden tomarse notas en la misma página o aparte. Es muy importante tomar fotografías mientras se lleva a cabo el estudio, pues resultan sumamente útiles para interpretar los datos después de la visita.

Informe de evaluación del establecimiento penitenciario

En la evaluación técnica deben emplearse las tablas siguientes a fin de valorar de manera fundamentada y profesional el estado de las instalaciones penitenciarias y determinar si resulta viable renovarlas con miras a cumplir las especificaciones recomendadas en el presente manual. Hay que señalar que se trata de un proceso muy exhaustivo que puede no resultar adecuado para todas las evaluaciones. Un examen sencillo puede ser suficiente, especialmente si existe una alta probabilidad de que se proceda a la demolición de la estructura física, en lugar de a su rehabilitación. Además de valorar la viabilidad de la reparación o renovación de un establecimiento penitenciario determinado, el informe de evaluación debe acometer las siguientes actuaciones:

1. Evaluar el estado de cada edificio o elemento principal de un edificio con miras a su renovación y determinar las dificultades y ventajas que plantea su reutilización. Deben analizarse los aspectos generales siguientes:
 - a. Cuestiones relacionadas con el emplazamiento (ubicación, saneamiento, accesos);
 - b. Distribución funcional;
 - c. Solidez estructural;
 - d. Servicios;
 - e. Estado de las ventanas, las puertas, las instalaciones y el equipamiento.

2. Evaluar la cantidad de tiempo que los reclusos pueden pasar fuera de las estancias de descanso.
 - a. Pregunte a los administradores cuánto tiempo pasan los reclusos fuera de sus celdas y dormitorios.
 - i. ¿Resulta la respuesta verosímil? ¿Hay espacio suficiente? ¿Se dispone del personal necesario para trasladar a los reclusos hasta los patios no adyacentes a sus dependencias?
 - ii. ¿Trabajan los internos fuera de sus celdas o dormitorios?
 - b. ¿Existe suficiente espacio al aire libre para los reclusos?
 - c. Si no es así, ¿cuenta el emplazamiento con algún espacio que podría destinarse a ese fin?

3. Evaluar los aspectos relacionados con el agua y el saneamiento en la prisión.
 - a. ¿Hay agua suficiente? Si no es así, ¿existe algún modo evidente de obtener más agua de forma rentable?
 - b. ¿Está limpia y depurada el agua que beben los reclusos?
 - c. ¿Funciona el sistema de saneamiento actual? ¿Por qué sí o por qué no?
 - i. ¿Existen pruebas de su mal funcionamiento?
 - ii. Indague acerca de las enfermedades transmitidas por el agua.
 - d. ¿Ofrecen las instalaciones de fontanería una durabilidad suficiente para el uso penitenciario?
 - i. ¿Se pierde una gran cantidad de agua a causa de las fugas?
 - ii. ¿Se resolvería el problema sustituyendo los grifos?

4. ¿Dispone la prisión de un programa de mantenimiento y financiación adecuado para los siguientes aspectos?
 - a. Reparación de edificios
 - b. Mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua
 - c. Mantenimiento del sistema de saneamiento
 - d. Lucha contra los vectores (insectos)

1. Tablas de evaluación del establecimiento penitenciario

En las páginas siguientes se ofrece un conjunto exhaustivo de instrucciones para evaluar todos los aspectos de un establecimiento penitenciario. Cada sección incluye un conjunto pertinente de tablas que el arquitecto o ingeniero deberá cumplimentar.

La metodología presupone que contratar a un arquitecto cualificado para llevar a cabo la evaluación resultará complicado y, probablemente, costoso. Asimismo, reconoce que no sería razonable visitar en repetidas ocasiones una misma instalación. Por ello se facilitan tablas muy completas con el objetivo de no olvidar ningún dato importante.

Deberá imprimir una tabla por cada elemento: celdas, dormitorios, patios, retretes, duchas y cocinas. Asimismo, necesitará una tabla para las zonas complementarias; dos tablas diferentes para el emplazamiento; y una tabla por edificio para evaluar su estado.

Prepárese para tomar numerosas fotografías; asegúrese de disponer de baterías de repuesto y memoria suficientes para la cámara. En el caso de una prisión pequeña para 100 hombres con tan solo 4 dormitorios colectivos, algunas salas de servicio básicas e instalaciones de fontanería reducidas, será necesario tomar más de 200 fotografías para documentar todos los muros de cada estancia, las instalaciones de fontanería y todos los muros exteriores y perimetrales, las cubiertas y las puertas.

2. Estudio sobre el terreno

Lleve siempre consigo los planos del edificio a fin de tomar nota de los cambios y trazar un croquis de las estancias que puedan haberse añadido. También necesitará:

- Una cinta métrica de 10 m de longitud;
- Una vara de medición de 1 m;
- Una carpeta con pinza para el formulario;
- Lápices o bolígrafos;
- Una linterna (las frontales dejan las manos libres);
- Una cámara con baterías de repuesto y una tarjeta de memoria;
- Papel de calco, si no puede obtener una copia de los planos;
- Una calculadora pequeña.

Puede resultar muy útil un telémetro de láser portátil, que agiliza y simplifica la medición de las estancias, en especial aquellas donde hay un gran número de literas. Algunas mediciones por láser solo dan resultado en distancias relativamente cortas (unos 10 metros). Incluso los instrumentos de mayor calidad plantean dificultades para el uso en exteriores a pleno sol, por lo que sigue siendo necesaria una cinta métrica. (Los fabricantes de equipos topográficos [como Sonin, Bosch, Hilti y Leica Disto] comercializan telémetros de láser de gran calidad cuyo costo supera los 400 USD. Los más baratos [menos de 50 USD] resultan en todo caso muy útiles para las mediciones interiores, en las que la precisión no reviste tanta importancia en este caso).

No olvide consultar a las autoridades penitenciarias qué equipos puede introducir en la prisión, pues es posible que algunos artículos (como cámaras, papel de calco y linternas) estén prohibidos. En algunos países, introducir artículos prohibidos en un establecimiento penitenciario constituye un delito.

3. Planos de los edificios

Lo ideal sería que la administración de la prisión le facilitase planos o dibujos del centro. Es recomendable obtener una copia de los planos de los edificios antes de llegar al emplazamiento. Si no resulta posible, deberá llevar papel de calco.

- a. Realice una copia de los planos disponibles para poder tomar notas directamente sobre ellos.
- b. Si no hay planos disponibles o no puede obtener una copia antes de la visita, deberá dibujar un croquis (o calcarlos, en su caso). Antes de llegar al emplazamiento, Google Earth puede ser un buen punto de partida para esbozar un plano del lugar y hacerse una idea de la forma general de la prisión.

- c. ¿Se identifican las estancias con nombres y números? Si es así, utilícelos. Si el plano muestra varias estancias con el mismo nombre, añada un número. Por ejemplo, **celda**, **celda** y **celda** se convierten en **celda 1**, **celda 2** y **celda 3**.
- d. Si el plano no asigna nombres ni números, deberá escribirlos usted. Lo mejor es optar por nombres sencillos.

- i. Para empezar, asigne un nombre a cada estancia

Celda (estancia de descanso para 1 o 2 reclusos)	Dormitorio (para más de dos reclusos)	Alojamiento del personal
Visitas	Sala de registro	Torre de vigilancia
Celda de aislamiento	Cocina	Ducha para el personal
Retrete	Despensa	Retrete para el personal
Ducha	Refrigerador	Armería
Oficina	Congelador	Abogado o juez
Almacén	Almacenamiento de alimentos en seco	Pasillos
Portería	Oficina del personal	Espera
Salón	Limpieza	Patio
Cancha	Huerto	Etc.

- ii. A continuación, si hay más de una estancia con el mismo nombre, añada un número:

- Celda 1, celda 2, celda 3
- Dormitorio 1, dormitorio 2
- Oficina 1, oficina 2, oficina 3
- Etc.

- iii. Es importante asignar a cada estancia una denominación diferente (nombre o número).

- iv. Si más tarde descubre que ha olvidado una estancia, no es necesario que las renumere todas; por ejemplo, si ha olvidado numerar la celda situada entre la CELDA 3 y la CELDA 4, llámela CELDA 3A, y si hubiera otra, CELDA 3B. Este sistema también resulta útil cuando se observa que se han añadido nuevas estancias desde el momento en que se elaboraron los planos; basta con añadir una letra al número de la estancia.
- v. Si se han añadido elementos en el edificio penitenciario o se han construido nuevos edificios, elabore croquis de ellos (puede dibujarlos directamente sobre su copia de los planos del edificio, si hay espacio suficiente). Asigne nombres y números a las nuevas estancias.

Celda o dormitorio

Imprima una hoja del cuestionario para cada celda o dormitorio colectivo. Prepare unas cuantas más por si se hubieran añadido estancias. Debe cumplimentar una hoja por cada celda o dormitorio del establecimiento penitenciario.

Nombre de la prisión

Complete los apartados de cada hoja. Este bloque contendrá la misma información para todo el establecimiento penitenciario.

1. Nombre de la prisión
2. Ubicación de la prisión
3. Responsable del estudio (escriba su nombre)
4. Fecha del estudio

Croquis de la estancia

1. Tome fotografías de toda la estancia. Si la estancia es grande, puede situarse en su punto central y tomar una serie de imágenes en círculo, como para obtener una panorámica. Las fotografías son el elemento más importante del estudio. Incluso en las estancias pequeñas debe tomar como mínimo cuatro fotografías, una de cada pared. Anote el número de la primera fotografía en la parte inferior de la hoja.
2. Dibuje un croquis de la estancia en la hoja. Es importante contar con un croquis de la estancia en su estado actual, pues el plano del edificio puede contener errores. A ser posible, acceda a la estancia y efectúe mediciones. (Si ello no resulta posible, trace un croquis de la estancia desde la puerta o ventana donde se encuentra y anote en la hoja la longitud aproximada de cada pared y el resto de mediciones, o bien utilice un telémetro de láser).
 - a. Dibuje la forma de la estancia e indique en el plano la situación de las puertas y ventanas. Asígneles números (P1, P2, V1, etc.). La puerta principal se denominará P1; en el sentido de las agujas del reloj, asigne un número al resto de las puertas de la estancia. En el mismo sentido, la primera ventana desde P1 se denominará V1. Si hay dos ventanas situadas una encima de la otra, asigne a cada una un número diferente; por ejemplo, la de arriba puede ser V1 y la de abajo V2.
 - b. Indique en el croquis si la puerta da acceso a un patio, un pasillo u otra celda.
 - c. Señale la situación de los retretes o duchas a los que pueda accederse desde el interior de la estancia.
3. Mida cada pared y anote su longitud en el plano.

Nombre de la estancia

1. Nombre de la estancia según el plano del edificio (CELDA 1, OFICINA 5, etc., es decir, el nombre que se le asigne en el plano).
2. Pregunte a los administradores de la prisión cuántos reclusos se encuentran en la estancia y anótelos bajo la cifra oficial de internos. Quizá le interese plantear esta cuestión sobre todas las celdas antes de iniciar el estudio. Es probable que los administradores dispongan de esa información en la oficina.
3. Si es posible, cuente el número de reclusos. Pregunte a los internos cuántas personas se encuentran en la estancia. Anote la cifra en el espacio correspondiente al número observado de reclusos.
4. Si existen discrepancias entre la cifra de reclusos oficial y observada, no trate de conciliarlas; límitese a anotarlas.
5. A partir del croquis, calcule la superficie de la estancia y anótela en el formulario.
6. Mida la altura hasta el techo. Si este no fuera plano, calcule la altura media. Anote la altura de la estancia en el formulario. Se utilizará para calcular el volumen de la estancia, por lo que basta con obtener el promedio.

Dormitorios

1. Cuente el número de espacios en las camas. Se considera que una cama es una plataforma (no a ras de suelo) sobre la que puede tumbarse una persona. Si las plataformas están destinadas a varias personas, compare el número de personas con la anchura de la plataforma.
2. Cuente el número de espacios en las literas de dos pisos.
3. Cuente el número de espacios en las literas de tres pisos.

4. Pregunte a los reclusos cuántos de ellos duermen en el suelo.
5. Debido al problema frecuente del hacinamiento en las prisiones, es posible que los internos duerman en un espacio mucho más pequeño que el que se contabiliza como cama. El número de camas o espacios de descanso puede ser muy inferior al número de reclusos que alberga la estancia. No intente conciliar el número de personas con el número de espacios, límitese a anotar los datos.

Fontanería

Cuente el número de cada una de las instalaciones de fontanería siguientes que los internos recluidos en esta celda puedan usar con libertad (las instalaciones situadas fuera de la celda se contabilizan en otra hoja). ¿Son lo bastante resistentes o están suficientemente protegidas para evitar daños o sabotajes? Algunos grifos se integran en lavabos y pueden emplearse para lavarse las manos o lavar los alimentos, los platos o la ropa. Los que no están integrados pueden utilizarse para llenar los contenedores. Algunos lavabos grandes disponen de varios grifos; contabilice cada uno de ellos. Tome una fotografía de cada instalación de fontanería.

1. Retrete/tipo de retrete (con cisterna, de cierre hidráulico o de pozo excavado).
2. Duchas/tipo de duchas (agua fría o caliente, canalizada o en cubos).
3. Grifos (con lavabo): cuente los grifos integrados en un lavabo.
4. Grifos (sin lavabo): cuente los grifos que no se integran en un lavabo.

Servicios

1. ¿Hay alguna fuente de luz artificial? Anote el número e indique si la luz es suficiente (S) o no (N). Puede preguntar a los reclusos si la iluminación es suficiente. Se considera que la iluminación es suficiente cuando puede leerse un libro prácticamente en cualquier lugar de la estancia.
2. ¿Hay ventiladores? ¿Resultan adecuados? ¿Son de techo o de pared? (No contabilice los ventiladores portátiles). En esta cuestión es importante que consulte a los reclusos, ya que el ambiente puede ser lo bastante fresco durante la visita, pero asfixiante en otra época del año.
3. ¿Dispone la estancia de calefacción? ¿Resulta adecuada? De nuevo, tendrá que consultar a los reclusos. Tipo de fuente de calor (estufa, radiador, aire caliente canalizado) y combustible, si se quema en la estancia (madera, carbón, electricidad, diésel). ¿Es el sistema lo bastante resistente o está suficientemente protegido para evitar daños o sabotajes?

Puertas

1. Mida la altura y anchura de cada puerta.
2. Mida la superficie de ventilación de la puerta.
3. Anote cualquier otro elemento de seguridad o para emergencias.

Ventanas

1. Mida la altura del alféizar de la ventana, es decir, la altura desde el suelo hasta la parte inferior de la ventana.
2. Mida la altura de la ventana, es decir, la distancia desde su parte inferior hasta el extremo superior.
3. Mida la anchura de la ventana.
4. Mida la superficie de ventilación de la ventana. Se trata de la superficie que se abre para permitir la entrada de aire en la estancia.
5. Mida la superficie de iluminación de la ventana, es decir, aquella que permite la entrada de luz. Puede coincidir con la superficie de ventilación, aunque es posible que determinadas partes de la ventana sean de vidrio y dejen pasar la luz, pero no puedan abrirse. (No es necesario calcular con precisión la superficie de iluminación de cada ventana. Si estas son de un tipo similar, puede presuponer que todas contienen el mismo porcentaje de superficie vidriada, de manera que solo es necesario calcular una o dos).
6. ¿Observa elementos antiligadura? Anote cualquier otro elemento de seguridad.

Numeración de las fotografías

Antes de pasar a la estancia siguiente, anote los números de las fotos que corresponden a esta. Es muy importante, en especial cuando el edificio cuenta con numerosas estancias parecidas.

Celda o dormitorio

NOMBRE DE LA ESTANCIA	_____
Núm. oficial de reclusos	_____
Núm. de reclusos observado	_____
Superficie (m ²)	_____
Altura del techo (m)	_____

NOMBRE DE LA PRISIÓN	_____
Ubicación de la prisión	_____
Responsable del estudio	_____
Fecha del estudio	_____

ESTANCIAS DE DESCANSO	
Camas	_____
Literas de 2 pisos	_____
Literas de 3 pisos	_____
A ras del suelo	_____

CROQUIS DE LA ESTANCIA

FONTANERÍA	Puede utilizarse desde el dormitorio o celda	
	Número	Tipo
Retretes	_____	cisterna/cierre hidráulico
Duchas	_____	caliente/fría canalizada/ en cubos
Grifos (con lavabo)	_____	
Grifos (sin lavabo)	_____	

SERVICIOS	Adecuados S/N	Tipo
Luces	_____	_____
Ventiladores	_____	_____
Calefacción	_____	_____

PUERTAS	Altura de la puerta (m)	Anchura de la puerta (m)	Superficie de ventilación (m ²)	La superficie de ventilación de una puerta se corresponde con la superficie de apertura cuando la puerta está cerrada. Muchas puertas son macizas y, por tanto, carecen de superficie de ventilación.
P1	_____	_____	_____	
P2	_____	_____	_____	
P3	_____	_____	_____	

VENTANAS	Altura del alféizar	Altura de la ventana (m)	Anchura de la ventana (m)	Superficie de ventilación (m ²)	Superficie de iluminación (m ²)	*La superficie de ventilación se corresponde con la superficie que puede abrirse (o permanece siempre abierta) para permitir la entrada de aire en la celda. *La superficie de iluminación incluye la superficie de ventilación y los elementos vidriados que, aunque no se abren, dejan pasar la luz. *Puede haber ventanas altas y bajas. Médalas todas.
V1	_____	_____	_____	_____	_____	
V2	_____	_____	_____	_____	_____	
V3	_____	_____	_____	_____	_____	
V4	_____	_____	_____	_____	_____	
V5	_____	_____	_____	_____	_____	
V6	_____	_____	_____	_____	_____	
V7	_____	_____	_____	_____	_____	

NUMERACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

_____ a _____

Página _____ de _____

Patio

Imprima una hoja del cuestionario PATIO para cada patio. Prepare unas cuantas más por si se hubieran añadido patios. Debe cumplimentar una hoja por cada patio del establecimiento penitenciario.

Nombre de la prisión

Nombre del patio

1. Escriba el nombre que figura en el plano.
2. Calcule la superficie del patio a partir del croquis.

Croquis del patio

Usuarios del patio

1. Anote los nombres o números de las celdas y dormitorios cuyos ocupantes utilizan ESTE patio.

Fontanería

1. Cunte las instalaciones de fontanería a disposición de los reclusos desde ESTE patio. Incluya los retretes y duchas con cerradura que los reclusos solo pueden utilizar en momentos determinados. Nos interesa determinar la capacidad del centro, aunque la gestión de algunas de sus instalaciones impida que los internos las usen en cualquier momento. Si es posible ponerlas a disposición de los reclusos presentes en el patio, deben contabilizarse.
2. Anote el tipo de retrete (con cisterna, de cierre hidráulico o de pozo excavado).
3. Indique si las duchas disponen de agua caliente y qué sistema se utiliza para calentarla, y si el agua está canalizada o se transporta en cubos. ¿Es la fontanería lo bastante resistente o está suficientemente protegida para evitar daños o sabotajes?

Actividades en el patio

1. Marque todas las actividades que se practican en este patio.
2. Indique si se dispone de zonas de sombra y protección contra la lluvia.
3. Si los reclusos desempeñan algún tipo de trabajo en el patio, descríbalos.
4. Se reserva espacio para incluir cualquier otro dato que considere importante acerca del uso del patio. Señale cualquier aspecto que pueda ayudar al equipo de diseño a entender los requisitos y usos del patio.

Numeración de las fotografías

No se olvide de numerar las fotografías.

Retretes

Imprima una hoja del cuestionario RETRETES para cada bloque de retretes (uno o varios retretes en un lugar distinto del interior de una celda o patio). Debe cumplimentar una hoja por cada bloque de retretes del establecimiento penitenciario. Es posible que todos los retretes y duchas se hayan contabilizado ya en las celdas o patios. Únicamente debe utilizarse esta hoja si hay OTROS bloques de retretes a disposición de los reclusos, independientes de los que ya ha contado. Es importante no contabilizar ningún retrete varias veces.

Nombre de la prisión

Nombre de la estancia

1. Escriba el nombre que figura en el plano.
2. Calcule la superficie del bloque de retretes a partir del croquis.

Croquis de la estancia

Usuarios de los retretes

1. Anote los nombres o números de las celdas y dormitorios cuyos ocupantes utilizan ESTE bloque de retretes.

Fontanería

1. Cuente las instalaciones de fontanería a disposición de los reclusos en este bloque de retretes.
2. Anote el tipo de retrete (con cisterna, de cierre hidráulico o de pozo excavado).
3. ¿Son las instalaciones resistentes a daños y sabotajes?

Otras notas

Por ejemplo, ¿cuentan con ventilación? ¿De qué tipo?

Numeración de las fotografías

Tome una fotografía de cada instalación.

Retretes

NOMBRE DE LA ESTANCIA	_____
Superficie (m ²)	_____
Altura del techo (m)	_____
Núm. de retretes	_____

NOMBRE DE LA PRISIÓN	_____
Ubicación de la prisión	_____
Responsable del estudio	_____
Fecha del estudio	_____

USUARIOS DE LOS RETRETES
¿Qué celdas y dormitorios colectivos utilizan este sanitario?

CROQUIS DE LA ESTANCIA

SISTEMA DE SANEAMIENTO
¿De que sistema de eliminación de aguas residuales dispone el sanitario?

Conexión con el alcantarillado público	¿Funciona bien el sistema?
Planta <i>in situ</i> de tratamiento de aguas residuales	_____
Fosa séptica	¿Puede mantenerse?
Letrinas de pozo excavado	_____
Otros	¿Hay agua suficiente para usar la cisterna?

TIPO DE RETRETES

Con cisterna	¿Están limpios los retretes?
Cierre hidráulico	_____
Pozo	Otros datos de interés

OTRAS NOTAS

NUMERACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

_____ a _____

Página _____ de _____

Duchas

Imprima una hoja del cuestionario DUCHAS para cada bloque de duchas (una o varias duchas en un lugar distinto del interior de una celda o patio). Debe cumplimentar una hoja por cada bloque de duchas del establecimiento penitenciario. Es posible que todos los retretes y duchas se hayan contabilizado ya en las celdas o patios. Únicamente debe utilizarse esta hoja si hay OTROS bloques de duchas a disposición de los reclusos, independientes de los que ya ha contado. Es importante no contabilizar ninguna ducha varias veces.

Nombre de la prisión

Nombre de la estancia

1. Escriba el nombre que figura en el plano.
2. Calcule la superficie del bloque de duchas a partir del croquis.

Croquis de la estancia

Usuarios de las duchas

1. Anote los nombres o números de las celdas y dormitorios colectivos cuyos ocupantes utilizan ESTE bloque de duchas.

Fontanería

1. Cuente las instalaciones de fontanería a disposición de los reclusos en este bloque de duchas.
2. Indique el tipo de ducha.

Otras notas

Por ejemplo, ¿cuentan con ventilación? ¿De qué tipo?

Numeración de las fotografías

Tome una fotografía de cada ducha.

Duchas

NOMBRE DE LA ESTANCIA	_____
Superficie (m ²)	_____
Altura del techo (m)	_____
Núm. de duchas	_____
Núm. de lavabos	_____

NOMBRE DE LA PRISIÓN	_____
Ubicación de la prisión	_____

Responsable del estudio	_____
Fecha del estudio	_____

USUARIOS DE LAS DUCHAS
¿Qué celdas y dormitorios colectivos utilizan estas duchas?

CROQUIS DE LA ESTANCIA

SISTEMA DE DESAGÜE

¿Qué sistema de desagüe utiliza este grupo de duchas?	¿Utiliza agua canalizada o en cubos?
Conexión con el alcantarillado público	¿Funciona bien el sistema?
Planta <i>in situ</i> de tratamiento de aguas residuales	_____
Fosa séptica	¿Puede mantenerse?
Alcantarilla de desagüe de aguas servidas	_____
Drenaje en superficie	¿Hay agua suficiente?
Otros	_____
	¿Se dispone de agua caliente? ¿Cuál es la fuente de calor?

OTRAS NOTAS

Cocina

Imprima una hoja del cuestionario COCINA para cada cocina.

Nombre de la prisión

Nombre de la estancia

1. Escriba el nombre que figura en el plano.
2. Calcule la superficie de la cocina a partir del croquis.
3. Calcule la superficie de las zonas de almacenamiento que figuran en el croquis.
4. Si hay otras zonas de almacenamiento para la cocina, anótelas en otra hoja.

Croquis de la cocina

1. Dibuje la cocina y todas las estancias que la integran; por ejemplo, las zonas de almacenamiento de alimentos y los vestuarios de los trabajadores.
2. Mida todas las estancias.

Refrigerador, congelador y almacenamiento de alimentos en seco

1. Introduzca la información.
2. Tome fotografías.

Agua

1. Este apartado se refiere únicamente al agua que se utiliza en la cocina. Si el agua proviene del depósito principal del establecimiento penitenciario, escriba «depósito principal de la prisión».
2. ¿Dispone la cocina de un depósito de agua independiente?
3. ¿Hay agua suficiente para la cocina?
4. ¿Está limpia el agua de la cocina?
5. ¿Se depura el agua de la cocina?

Sistema de desagüe

1. Este apartado se refiere únicamente al desagüe de la cocina. (El sistema general de la prisión se tratará posteriormente).

Capacidad

1. ¿Tiene la cocina capacidad para elaborar alimentos suficientes para toda la prisión? Si la respuesta es negativa, indique por qué. ¿Hay espacio, combustible, fogones, ollas, trabajadores y alimentos suficientes?
2. ¿Qué tipo de fogones y combustible se utilizan para cocinar? Tome fotografías.
3. ¿Qué sistemas de ventilación se utilizan? ¿Se dispone de chimeneas, rejillas de ventilación, válvulas de descarga de aire o calefacción para el invierno?

Trabajadores

1. ¿Trabajan los reclusos en la cocina? ¿Existen instalaciones donde almacenar los utensilios de cocina con seguridad?
2. ¿Se dispone de vestuarios y duchas para el personal de la cocina? ¿Los necesitan?
3. ¿Hay retretes para el personal de la cocina? No contabilice los retretes incluidos en otros formularios. Sí debe señalar si los retretes ya contabilizados se encuentran lo bastante cerca para que el personal de la cocina los utilice.
4. ¿Están los retretes separados de la cocina para evitar la contaminación de los alimentos?
5. ¿Hay lavabos para que el personal de la cocina se lave las manos?

Cocina

NOMBRE DE LA ESTANCIA _____

Superficie (m²) _____

Altura del techo (m) _____

¿Es lo bastante grande? _____

¿Dispone de una ventilación adecuada? _____

NOMBRE DE LA PRISIÓN _____

Ubicación de la prisión _____

Responsable del estudio _____

Fecha del estudio _____

REFRIGERADOR _____

Superficie (m²) _____

Altura del techo (m) _____

¿Es lo bastante grande? _____

¿Es lo bastante frío? _____

CROQUIS DE LA COCINA

CONGELADOR _____

Superficie (m²) _____

Altura del techo (m) _____

¿Es lo bastante grande? _____

¿Es lo bastante frío? _____

CAPACIDAD

¿Se dispone de capacidad suficiente para cocinar en relación con la población penitenciaria? _____

¿Qué tipo de fogones y combustible se utilizan? _____

ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS EN SECO _____

Superficie (m²) _____

Altura del techo (m) _____

¿Es lo bastante grande? _____

¿Está bien organizado? _____

SISTEMA DE DESAGÜE

¿A dónde va a parar el agua sucia?

¿Hay un filtro de grasas?

¿Se observa algún problema en el desagüe de la cocina?

AGUA

Fuente de agua _____

¿Cuenta la cocina con un depósito de agua independiente? _____

¿Es adecuado el suministro? _____

¿Está limpia el agua? _____

¿Está depurada? _____

TRABAJADORES

¿Trabajan los reclusos en la cocina? _____

¿Hay vestuarios y duchas (m²)? _____

¿Se necesitan vestuarios y duchas? _____

Retretes para el personal de la cocina (¿a qué distancia se encuentran?) _____

¿Están los retretes debidamente separados de la zona de cocina? _____

¿Hay lavabos cerca de la cocina? ¿Cuántos? _____

NUMERACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

_____ a _____ Página _____ de _____

Espacios complementarios

Este apartado se dedica a todas las zonas complementarias del establecimiento penitenciario. Entre ellas se encuentran las zonas de administración; las oficinas y espacios para el personal; la zona para las visitas; y los lugares destinados a los reclusos cuando se encuentran fuera de las celdas, dormitorios y patios.

Nombre de la prisión

Zona de administración

1. Escriba el nombre de las estancias (oficinas, almacenes, archivo, servicios, etc.) y zonas.
2. Describa las superficies de las instalaciones de mantenimiento y almacenamiento.

Zonas para el personal

1. Indique el nombre de las estancias y zonas. Cuente los retretes y las duchas (y tome fotografías).
2. ¿Cuántos funcionarios trabajan en cada turno?

Zonas para las visitas

1. Indique qué tipo de zonas de visita hay disponibles y su tamaño.

Zonas para los reclusos

1. Escriba el nombre de las estancias y la superficie de las aulas. Aunque no se esté utilizando un aula, indíquela.
2. Anote las salas de formación profesional, su superficie y el tipo de capacitación que se imparte (mecánica del automóvil, costura, soldadura, etc.).
3. Si hay una biblioteca, anote el número y la superficie de la estancia.
4. Si hay una sala de oración, anote su nombre y superficie. Podrían utilizarse una o varias salas para dar servicio a varias confesiones.
5. Anote los patios y zonas de esparcimiento y su superficie.

Servicios y suministros públicos del edificio

1. Anote cualquier servicio, suministro público o conexión del edificio.

Tome fotografías de todas esas zonas y anote el número de las imágenes.

Espacios complementarios

ZONA DE ADMINISTRACIÓN

Oficinas y almacenes

Nombre de la estancia	Superficie (m ²)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

¿Hay suficiente espacio de oficinas?

¿Hay suficiente espacio de almacenamiento para la administración?

NOMBRE DE LA PRISIÓN _____

Ubicación de la prisión _____

Responsable del estudio _____

Fecha del estudio _____

PERSONAL PENITENCIARIO	Nombre de la estancia	Superficie (m ²)	Nombre de la estancia	Superficie (m ²)
Personal penitenciario	_____	_____	_____	_____
Dormitorios	_____	_____	_____	_____
Vestuarios	_____	_____	¿Tienen un tamaño suficiente?	_____
Retretes	_____	_____	Núm. de retretes	_____
Duchas	_____	_____	Núm. de duchas	_____
Armería	_____	_____	¿Tiene un tamaño suficiente?	_____

ZONA PARA LAS VISITAS

¿Existen espacios donde los reclusos puedan reunirse con las visitas?	S/N	Superficie (m ²)
¿Existen espacios separados donde las visitas y los internos puedan hablar, pero no tener contacto físico?	_____	_____
¿Existen cabinas separadas para una mayor intimidad en las zonas de visitas sin contacto?	_____	_____
¿Existen espacios donde los reclusos y las visitas puedan estar en la misma estancia?	_____	_____
¿Existen espacios al aire libre donde las familias de los internos puedan comer o jugar juntas?	_____	_____
¿Hay espacio suficiente para las visitas?	_____	_____

ZONAS PARA LOS RECLUSOS

Aulas	Nombre de la estancia	Superficie (m ²)	Nombre de la estancia	Superficie (m ²)	Nombre de la estancia	Superficie (m ²)
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Formación profesional	Nombre de la estancia	Superficie (m ²)	¿Qué tipo de formación se imparte?			
Instrucción	_____	_____	_____			
Biblioteca	_____	_____	_____			
Oración	_____	_____	_____			

NUMERACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

_____ a _____

Página _____ de _____

Servicios del emplazamiento

Esta tabla contiene información sobre la infraestructura del emplazamiento. No dibuje el emplazamiento en esta página; en su lugar, tome notas sobre el plano del emplazamiento, si ya dispone de él, o elabore un croquis por separado.

Nombre de la prisión

Servicio eléctrico

1. Anote la información relativa al servicio eléctrico existente en el emplazamiento.
2. Si no se dispone de servicio eléctrico, trate de averiguar a qué distancia se encuentra el punto de conexión más cercano.
3. Responda a las preguntas acerca del servicio disponible.
4. Facilite información sobre la fiabilidad del suministro eléctrico; por ejemplo, «solo disponible durante el día», «disponible durante 3 horas cada 2 días», «durante el verano, no hay suministro desde las 2 hasta las 4 de la tarde» o «casi siempre disponible».

Suministro de agua

1. ¿De dónde proviene el agua? ¿Hay más de una fuente de agua (por ejemplo, un pozo y, en días determinados, canalización pública)?
2. ¿Hay agua suficiente para el buen funcionamiento de la prisión? Pregunte a los administradores.
3. ¿Cuál es el consumo de agua mensual? Es posible que los administradores conozcan este dato o dispongan de facturas donde conste la cantidad de agua utilizada. Pregunte cuánta agua se almacena a nivel del suelo y en depósitos elevados; si no lo saben, efectúe una estimación.
4. ¿Cómo se bombea el agua hasta el depósito elevado (si lo hubiere)? Tome fotografías.

Sistema de desagüe pluvial

1. Evalúe si la prisión cuenta con un desagüe adecuado para situaciones de tormenta. Consulte a los administradores y observe el emplazamiento. ¿Se estanca el agua en este u otros momentos? ¿Se observa erosión allí donde se vierte el agua de los tejados? ¿Puede ver a dónde se dirige el agua de lluvia cuando sale del emplazamiento? ¿Tiene la impresión de que el sistema funciona correctamente?
2. El desagüe de aguas pluviales plantea demasiadas variables para poder plantear preguntas concretas. Anote sus observaciones e indique si existen soluciones obvias a los posibles problemas de desagüe. Tome fotografías.

Saneamiento

1. Aporte información sobre el sistema de saneamiento del emplazamiento. Tenga en cuenta que pueden emplearse varios sistemas; incluya información sobre todos ellos.
2. Pregunte si el sistema resulta adecuado para el volumen de aguas residuales que genera el establecimiento penitenciario.
3. Pregunte si el sistema sufre averías o interrupciones temporales.
4. El tratamiento *in situ* de las aguas residuales es un sistema que depura parcial o totalmente las aguas negras antes de liberar el vertido resultante en un curso de agua. Si dispone de información al respecto, tome nota del nivel (primario o terciario) y el método de tratamiento.
5. Tome fotografías de todos los elementos visibles del sistema.
6. Pregunte qué tipo de saneamiento se utiliza en la comunidad de los alrededores.

Servicios del emplazamiento

¿Qué tipo de saneamiento suele utilizarse en las zonas adyacentes a la prisión? ¿Funciona correctamente?

NOMBRE DE LA PRISIÓN _____

Ubicación de la prisión _____

Responsable del estudio _____

Fecha del estudio _____

SERVICIO ELÉCTRICO S/N

¿Hay servicio eléctrico? _____

De lo contrario, ¿a qué distancia se encuentra (en metros)? _____

¿Se encuentra en buenas condiciones? _____

¿Cuál es su capacidad (amperios o kilovatios)? _____

Fases y voltaje _____

¿Con qué frecuencia está disponible el suministro? _____

SANEAMIENTO

ALCANTARILLADO PÚBLICO

¿Tiene una capacidad adecuada? _____

¿Dispone de agua suficiente para su funcionamiento? _____

¿Funciona el servicio sin interrupciones? _____

TRATAMIENTO *IN SITU* DE LAS AGUAS RESIDUALES

¿Tiene una capacidad adecuada? _____

¿Cuál es el método o nivel de tratamiento? _____

FOSAS SÉPTICAS: indique su situación en el plano del emplazamiento

¿Tienen una capacidad adecuada? _____

¿Disponen de suficiente agua para funcionar? _____

¿Pueden mantenerse? _____

¿Cómo se vacían (con camiones o manualmente)? _____

¿Con qué frecuencia se vacían? _____

¿Pueden acceder los camiones a todas las fosas? _____

LETRINAS DE POZO EXCAVADO _____

¿Tienen una capacidad adecuada? _____

¿Dispone el emplazamiento de espacio suficiente para mover los pozos? _____

SUMINISTRO DE AGUA

¿Cuál es la fuente de agua? _____

¿Hay más de una fuente? _____

¿Es suficiente? _____

¿Está tratada? _____

¿Tiene una capacidad adecuada? _____

De lo contrario, ¿es necesario un sistema de tratamiento? _____

¿Con qué frecuencia está disponible el agua? _____

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

¿De qué capacidad de almacenamiento se dispone a nivel del suelo o subterráneo? _____

¿Qué capacidad tienen los depósitos elevados? _____

¿Cómo se bombea el agua hasta los depósitos elevados? _____

SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIAL

¿Está bien drenado el emplazamiento? _____ De lo contrario, ¿por qué? _____

¿Que haría falta para que el sistema de desagüe funcione? _____

NUMERACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

_____ a _____

Página _____ de _____

Uso del emplazamiento

Esta tabla contiene información sobre el modo en que se utiliza el emplazamiento. No dibuje el emplazamiento en esta página; en su lugar, tome notas sobre el plano del emplazamiento del que dispone.

Nombre de la prisión

Seguridad

1. ¿Cuál es el nivel de seguridad del establecimiento penitenciario (nivel 1 a 4, de menor a mayor)? Pregunte a los administradores y anote su respuesta. En una prisión puede haber zonas con niveles de seguridad diferentes.
2. ¿Qué tipo de reclusos alberga la prisión? ¿En prisión preventiva o penados? ¿Reclusos vulnerables? ¿Hombres, mujeres o menores? ¿Mujeres acompañadas de sus hijos?
3. ¿Cuenta el centro con un muro o una valla perimetral? Tome fotografías.
4. ¿Observa algún muro o valla interior?
5. Una zona libre de reclusos es un espacio situado, o bien entre los muros perimetrales interiores y exteriores, o bien entre los espacios donde se autoriza la presencia de los internos (celdas o dormitorios y patios) y el muro perimetral exterior. En ocasiones, los reclusos quedan excluidos por completo de este espacio (jamás se les permite acceder a él); en otras, se autoriza su presencia en el espacio de seguridad únicamente cuando se los desplaza de un lugar a otro bajo la custodia de un guardia (no pueden estar solos en esas zonas). ¿Dónde se encuentran las zonas libres de reclusos?
6. ¿Gozan las torres de vigilancia de una buena visibilidad del establecimiento penitenciario? Si existe un espacio de seguridad, ¿puede el personal observarlo adecuadamente desde la torre? Pregunte a los administradores si las torres de vigilancia funcionan de manera apropiada.
7. ¿A qué problemas de seguridad se enfrenta la prisión? ¿Qué elementos de diseño podrían incorporarse para mitigar esos problemas?
8. ¿Es necesario disponer de un estacionamiento seguro para el personal? Podría ser necesario si preocupa la posibilidad de que se produzcan robos o actos de vandalismo, o de que alguien manipule los vehículos o coloque explosivos en ellos.

Usos del emplazamiento

¿Qué otros usos se dan al emplazamiento? Mencione los usos que considere pertinentes.

Almacenamiento de combustible

¿Se almacena combustible en el emplazamiento? ¿Qué tipo de combustible? ¿Para qué se utiliza? ¿Tienen capacidad para almacenar combustible suficiente? ¿Resulta sencillo obtener el combustible necesario o podría estudiarse una fuente de combustible más abundante?

Residuos

¿Cómo gestiona la prisión sus residuos? Es posible que se apliquen varios métodos. ¿Dan buen resultado?

Problemas del emplazamiento

¿Cuáles de los problemas que se mencionan afectan al emplazamiento? Puede añadir otros en el espacio disponible. Tome fotografías.

TOME FOTOGRAFÍAS DEL EMPLAZAMIENTO y anote los números correspondientes.

Uso del emplazamiento

NOMBRE DE LA PRISIÓN _____

Ubicación de la prisión _____

Responsable del estudio _____

Fecha del estudio _____

ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE

Tipo de combustible _____

¿Para qué se utiliza el combustible?

Cocina _____

Calefacción _____

Agua caliente _____

Talleres _____

¿Qué cantidad de combustible se almacena? _____

¿Hay capacidad de almacenamiento suficiente? _____

¿Resulta sencillo obtener combustible suficiente? _____

RESIDUOS

Se transportan fuera del emplazamiento. _____

¿A dónde van a parar los residuos?

Se queman. _____

Se entierran. _____

Se compostan. _____

Se apilan. _____

¿Da buen resultado el sistema? _____

PROBLEMAS DEL EMPLAZAMIENTO

Mosquitos _____ Contaminación de un pozo o manantial _____

Insectos _____ Erosión _____

Ratas o ratones _____ Lodo _____

Estancamiento de agua _____

NUMERACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

_____ a _____ Página _____ de _____

USOS DEL EMPLAZAMIENTO

Granja (hectáreas) _____

Huertos (m²) _____

Cría de animales (¿de qué tipo?) _____

SEGURIDAD

Nivel de seguridad de la prisión (nivel de 1 a 4) _____

¿Qué tipo de reclusos alberga la prisión? _____

VALLA O MURO PERIMETRAL

¿Hay algún muro o valla perimetral? _____

¿De qué altura (en metros)? _____

¿Se encuentra en buenas condiciones? _____

VALLA INTERIOR

¿Observa algún muro o valla interior? _____

¿De qué altura? _____

¿Se encuentra en buenas condiciones? _____

DISTANCIA DE SEGURIDAD

Anchura (en metros) _____

¿Rodea todas las zonas de detención? _____

TORRES DE VIGILANCIA

¿Gozan de buena visibilidad? _____

¿Se encuentran en buenas condiciones? _____

¿Se utilizan las torres? _____

PROBLEMAS

Número de fugas en los últimos cinco años _____

¿Cómo tuvieron lugar? _____

¿Ha habido motines? _____

ESTACIONAMIENTO

¿Se dispone de estacionamiento seguro? _____

¿Es necesario? _____

¿Cuántas plazas se necesitan? _____

Estado del edificio

Esta tabla contiene información sobre el estado de los propios edificios. Imprima una hoja por edificio. Resulta complicado proponer preguntas concretas, dado que son muchos los problemas que pueden afectar a un edificio. Anote sus observaciones al respecto y no olvide tomar fotografías. Cuando se fotografía un edificio completo, resulta muy útil que una persona se sitúe delante de él, sobre todo si sostiene una cinta métrica o un jalón.

Nombre de la prisión

Estado de la estructura

1. ¿Parecen rectos los muros y cimientos del edificio?
2. ¿Se aprecian grietas en la mampostería? Busque grietas en las proximidades de las ventanas y puertas, en las esquinas del edificio y en los desniveles de la cimentación. Inspeccione también la parte superior de los muros. Tome fotografías de las grietas que encuentre. Coloque junto a ellas una moneda o un lápiz, o apoye la mano para que se aprecie su tamaño.
3. Si el edificio cuenta con un armazón estructural, ¿parece recto y en buen estado en las uniones de las columnas y las vigas? Tome fotografías.

Cubierta

1. ¿Se encuentra la cubierta en buenas condiciones?
2. ¿Hay goteras? Consúlteselo a los administradores y obsérvelo usted mismo.
3. ¿Parece inestable u ondulada?
4. Si da sensación de inestabilidad, ¿se debe al mal estado de la estructura que sostiene la cubierta o es la superficie la que muestra desperfectos? Es posible que no sea capaz de apreciar la diferencia. Tome fotografías.

Ventanas y puertas

1. ¿Parecen rectos los huecos de ventanas y puertas (las aberturas en los muros, no los elementos que se instalan en ellas)?
2. ¿Se encuentran las ventanas en buen estado? ¿Abren y cierran correctamente? ¿Están rotas? ¿Pueden repararse o es preciso sustituirlas?
3. ¿Se encuentran las puertas exteriores en buen estado? ¿Abren y cierran correctamente? ¿Están rotas? ¿Pueden repararse?
4. ¿Se encuentran las puertas interiores en buen estado?
5. Tome fotografías.

Otros aspectos

1. ¿Qué impresión le transmite el edificio?
2. ¿Qué opinión tienen los administradores de la prisión sobre el estado del edificio?
3. ¿Puede consultarse algún estudio de la estructura o emplazamiento?

Estado del edificio

NOMBRE DEL EDIFICIO

NOMBRE DE LA PRISIÓN _____

Ubicación de la prisión _____

Responsable del estudio _____

Fecha del estudio _____

ESTADO DE LA ESTRUCTURA

Muros y cimientos

Grietas

Armazón estructural

ESTADO DE LA CUBIERTA

¿Hay goteras?

¿Parece inestable?

Estructura

VENTANAS Y PUERTAS

¿Está recto el hueco y tiene una forma cuadrada?

Ventanas

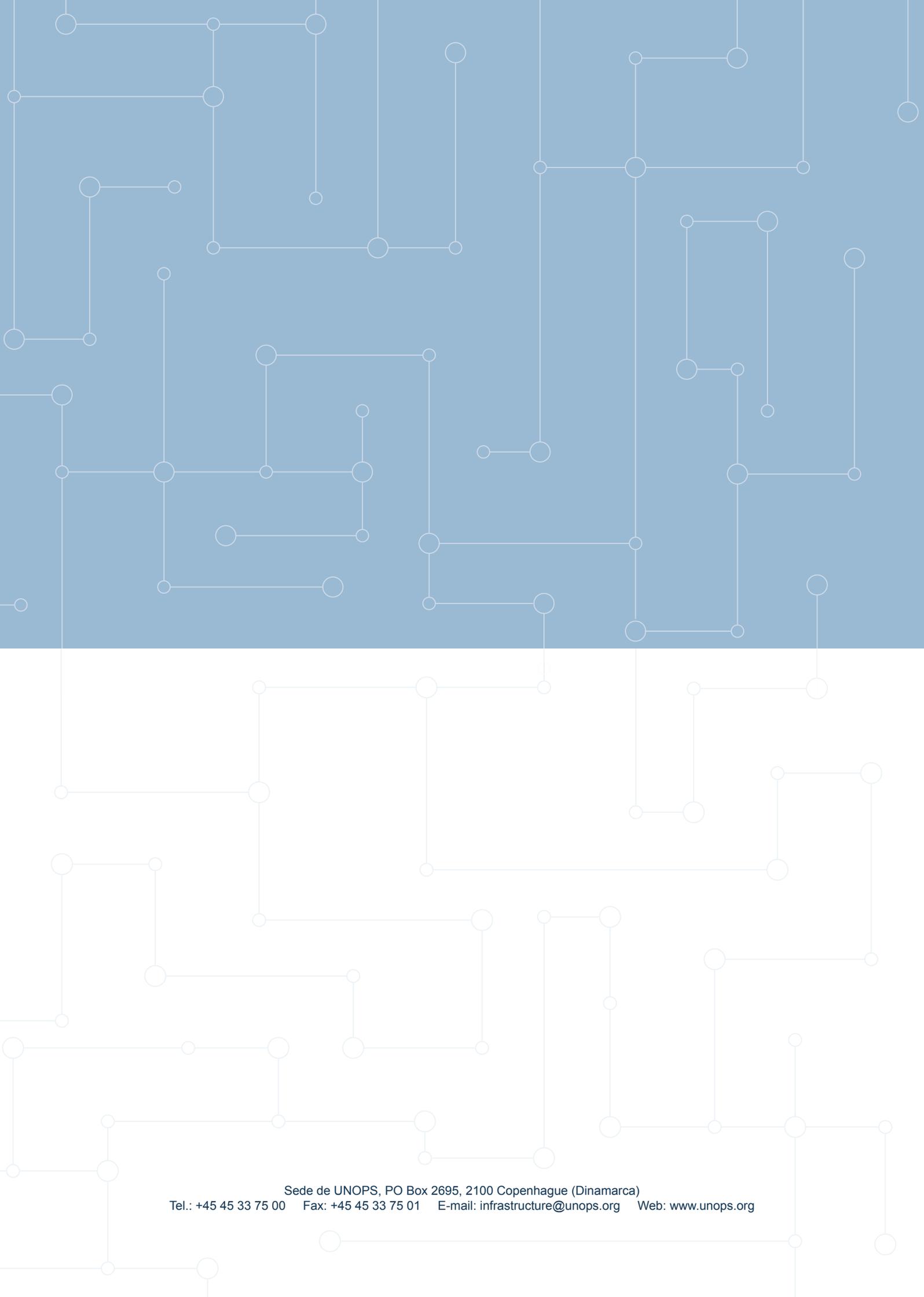
Puertas exteriores

Puertas interiores

ANEXO 4: CARTOGRAFÍA DE LOS REQUISITOS DE ESPACIO Y SERVICIOS

Las figuras del presente anexo representan de manera visual la pertinencia de las Reglas Nelson Mandela y del perfil del establecimiento penitenciario para los requisitos de espacio y servicios de la prisión. En la página a continuación se muestran los componentes de infraestructura que se ven afectados por cada aspecto del cuestionario sobre el perfil del centro; por su parte, las figuras de las dos páginas siguientes plasman la relevancia de cada una de las Reglas Nelson Mandela en las distintas consideraciones de infraestructura.

En ambos casos, resulta inevitable que el ejercicio de cartografía dé lugar a cierto grado de interpretación, y las diversas expectativas de desempeño provocan discrepancias en la matriz final. No obstante, estas representaciones visuales reflejan la amplia repercusión que las Reglas Nelson Mandela tienen en la infraestructura penitenciaria y demuestran, asimismo, que trazar un perfil acertado y fundamentado del establecimiento resulta fundamental para acometer el diseño, la planificación y la puesta en marcha de un centro de detención funcional.



Sede de UNOPS, PO Box 2695, 2100 Copenhagen (Dinamarca)
Tel.: +45 45 33 75 00 Fax: +45 45 33 75 01 E-mail: infrastructure@unops.org Web: www.unops.org